

NUMBER 750105 LIMITEDIES
NAME

୧୧

Sra. Dña. LOURDES COBO
Embajada de Venezuela
Capitán Haya, 1
Edificio Eurocentro planta 13
28020 MADRID

Sevilla, 7 de Octubre 1.997

Estimada Sra.:

Tal como hablamos en nuestra pasada entrevista, le comunicamos que habiendo finalizado el trabajo que nos tenia ocupadas estamos a su disposición para dedicarnos al proyecto de investigación que nos comentaron. Esperamos sus noticias y les incluimos a continuación los datos que entonces nos solicitaron.

Dra. CONCEPCION HERNANDEZ-DIAZ TAPIA
Avd. República Argentina, 54-4 D
41011 SEVILLA

Tel. 445.65.07
Fax (095) 445.16.49

Cta. cte. BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA
Avd. República Argentina, 27. Sucursal 4
c/c nº 0304149436
41011 SEVILLA

Dra. LUISA VILA VILAR
Avd. San Francisco Javier, 23-4 B
41018 SEVILLA

Tel. 466.16.85

Cta. cte. EL MONTE CAJA DE HUELVA Y SEVILLA
Espinosa y Cárcel, 47
c/c nº 2098.0377.32.0003938901
41005 SEVILLA

Correo electrónico (E-mail): raigarc (a) iies.es

Atentas a sus noticias, reciba un cordial saludo,

L. Jile

Madrid, 19 de septiembre de 1997

Señor doctor
Rafael Caldera
Presidente de la República
Su Despacho.-

Querido Presidente:

El pasado miércoles 17 se fue Roberto Palacios para Washington con la satisfacción de haber encontrado documentos altamente promisorios para sustentar su tesis y asegurar en forma permanente nuestra jurisdicción el Golfo de Venezuela. Se trata de demostrar que las aguas del Mar de Venezuela pueden ser calificadas Aguas Históricas Venezolanas.

El 10 de abril de este año había yo recibido una carta del Dr. Keith Highet insistiéndome en la importancia de realizar, en los archivos españoles, la investigación sobre la soberanía establecida por España en el siglo XVIII. Tengo entendido que la semana próxima Miguel Angel Burelli se reunirá con Highet y Chayes y que allí se confirmará el interés de la investigación que me tocó recomendar en marzo 1994.

He acompañado a Palacios al Archivo de Sevilla y además tuve la oportunidad de invitar al Almirante José Ignacio González Aller, Director del Museo y de los Archivos Navales de España. El Almirante no sólo confirmó la validez de nuestra investigación sino que me afirmó enfáticamente que la mención de mogote en cualquier documento tiene que corresponder a un punto de referencia señalado en los derroteros de navegación y que no descarta que en sus archivos, que han sido poco explorados, se encuentre, sea en un mapa, sea en el libro de derrota de un barco, una referencia al Mogote de los Frailes.

Para llevar a buen término las investigaciones es indispensable contratar los o las historiadoras especializadas y, en el caso de Sevilla, además por lo menos el paleógrafo. Ya tenemos los candidatos examinados y el paleógrafo trabajando. Lo que necesitamos ahora es la puesta en marcha del presupuesto que tuve el placer de dejar en manos de usted en mi reciente viaje a Caracas y que, entiendo, Palacios también presentó a nuestro Canciller.

En los próximos meses deberíamos examinar centenares de legajos que contienen los documentos referentes a todos los casos de apresamiento por las autoridades españolas de naves extranjeras en el golfo y en el mar de Venezuela, y averiguar de ese modo cuales fueron las consecuencias jurídicas de dichos apresamientos, especialmente las referentes a la jurisprudencia que fue progresivamente sentando el Consejo de Indias respecto al derecho de las autoridades españolas a detener o apresar naves extranjeras en dichos mares. Además de esto, deberíamos investigar, copiar y transcribir todos los documentos en los que España, de una forma u otra, haya afirmado sus derechos de jurisdicción en el Golfo y el Mar de Venezuela, antiguamente llamado el Mar Coral. Todos estos elementos de juicio son imprescindibles para demostrar ante la Comunidad Internacional los derechos históricos de Venezuela en esos mares.

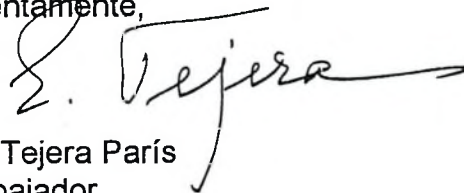
El Embajador Palacios se responsabilizaría de la coordinación de dicho proyecto durante viajes periódicos desde Washington a España para controlar y supervisar la labor de los investigadores, a cuyo efecto han sido "presupuestados" los gastos de traslado y de viáticos que ocasionen sus desplazamientos. También por este motivo he solicitado estudiar la posibilidad de acreditar al Embajador Palacios concurrentemente en esta Embajada como Ministro Consejero, de la misma forma en que está acreditado en Washington, a fin de brindarle todas las facilidades que pueda requerir para el mayor éxito de la misión.

Me informó Palacios que los fondos solicitados de 5.000 dólares para cubrir los gastos de fotocopia y transcripción de documentos de las investigaciones iniciales recientemente realizadas en los archivos de este país no me han sido remitidos, por lo cual hasta la fecha el Embajador Palacios ha tenido que cubrir los gastos de más de 1.000 dólares de su propio peculio, considerando que la misión a mi cargo no dispone de presupuesto para tal fin.

Señor Presidente, espero que podamos tener pronto una respuesta favorable referente al presupuesto del proyecto para iniciarlo cuanto antes. Este irá, no solamente en beneficio de los objetivos que usted se ha propuesto lograr en cuanto a la protección de los derechos territoriales de la Nación en el Golfo y en el Mar de Venezuela, sino también del legado que usted dejará al país con el inicio de un proceso de recuperación de información histórica referente a Venezuela en los Archivos de Indias y Simancas, mediante un proceso de alta tecnología informática como es la digitalización, como se detalló en el proyecto.

Finalmente, me permito reiterar que si acepta la solicitud de acreditar a Roberto Palacios como Ministro Consejero Concurrente en la Embajada de Venezuela en España, esta acreditación sería muy conveniente para el acceso de Palacios a los distintos centros donde debe realizarse la investigación. Igualmente esto solucionaría los problemas inherentes a las residencias frecuentes en España. Además la acreditación concurrente, que permitiría mantener los vínculos con la Unidad en Washington, establecería además una fuerte relación de trabajo entre esta Unidad y la Embajada de Venezuela en Madrid.

Muy atentamente,



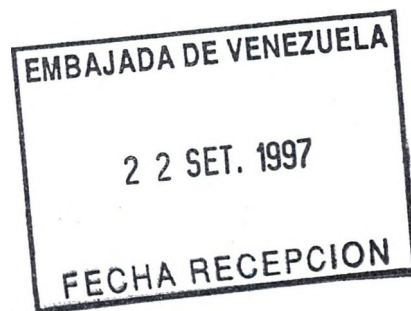
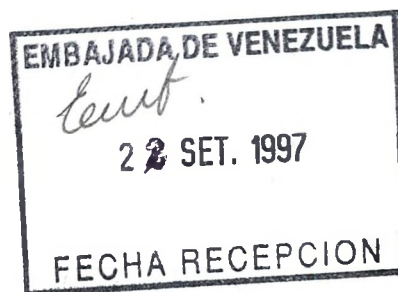
Enrique Tejera París
Embajador

caracas, 19 de septiembre de 1.997. betancourt
embavenez madrid
xgm.- 095 dige.-

atencion: embajador enrique tejera paris.-

recibido suyo del 11 de los corrientes. gestiono fondos para
costearnuevas investigaciones propuestas.

atentamente,
miguel angel burelli rivas



El Embajador de Venezuela

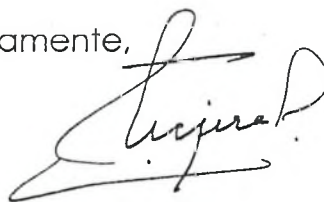
Madrid, 16 de julio de 1997

Señores Directores de los Archivos
Museo Naval de Madrid, General de Simancas,
General de Indias, Alvaro de Bazán y otros archivos españoles.

Me es honroso presentarle al Embajador Roberto Palacios, portador del pasaporte diplomático venezolano no 123-92, quien está realizando un trabajo de investigación de mucha importancia para el Gobierno de Venezuela referente a nuestra historia.

Mucho sabría agradecer su colaboración y las cortesías acostumbradas para el mayor éxito de la Misión que ha sido encomendada al Embajador Palacios.

Atentamente,



Enrique Tejera París

Embajador

AIDE MEMOIRE

Estudiar posibilidad de la acreditación concurrente del Embajador Roberto Palacios en la Embajada de Venezuela en España.

Para facilitar el desarrollo del proyecto de investigación histórica ya iniciado por la Embajada de Venezuela en Madrid sería muy conveniente la acreditación concurrente del Embajador Roberto Palacios a los fines de su acceso a los distintos centros donde debe realizarse la investigación. Igualmente esto solucionaría los problemas inherentes a las residencias frecuentes en España. Además la acreditación concurrente que permitiría mantener los vínculos con la Unidad en Washington establecería además una fuerte relación de trabajo entre esta Unidad y el Embajador en Madrid.

MEMORANDUM

Para : Embajador Enrique Tejera París
Asunto: Presupuesto Proyecto de Investigaciones Históricas en España
para la cuestión de la Jurisdicción Marítima venezolana

Fecha: Sevilla ,24 de julio de 1997

En alcance al Punto de Información del 21 de julio sobre el mismo tema se señalan algunas consideraciones de orden presupuestario:

1. PERSONAL: Archivo General de Indias SEVILLA

3 Investigadoras	a razón de 1500 pesetas por hora	Pesetas
5 horas diarias de lunes a viernes	Mensuales	450.000
1 operador de Camara Digital		90.000

paleógrafo transcriptor	Ps 500 por página	
200 páginas mensuales		100.000

Archivo General de SIMANCAS

1 Investigador	150.000
1 Operador Cámara Digital	90.000

Archivo de la Armada Alvaro de Bazan

1 Investigador	150.000
Gastos varios, Materiales,fotocopias etc	170.000

Total mensual	1.200.000
Diez meses	12.000.000

2. Dirección del Proyecto Embajador Roberto Palacios
visitas periódicas de coordinación a Madrid ,Simancas
Sevilla , incluyendo pasajes y viáticos. US \$ 30.000

Los investigadores tendrían como tarea preparar los índices de cada legajo ordenarlos y someterlos a la copia digitalizada. Los gastos de digitalización parten del supuesto de la concertación de un Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de la Cultura de España y la Embajada de Venezuela en materia de digitalización de los archivos españoles.

R.P.
L.C

TELEFAX

PARA: Embajador Enrique Tejera

DE: Lourdes Cobo

FECHA : 31 de Julio de 1997

Embajador:

1. Esta mañana llamó Omar Mansur (Frente Polisario) para informar que su Ministro de Relaciones Exteriores quiere visitar Caracas (Al Ministro Burelli) para informar del proceso, que está muy avanzado . Solicitó el visado correspondiente (William hizo lo de costumbre).

2. Llegó el fax de los senadores anunciando su visita : Le anexo la respuesta. *(Si a usted le parece , se envia . Instruete la redact' directamente a los Senadores con copia al Gabinete).*

3. Le envió el Informe sobre Sevilla corregido por el Embajador Palacios, a quién le fue muy bien en el Archivo Naval .

4. Finalmente la lista con los libros. Los que están marcados ya usted los leyó.

He.

Son 12 pág. incluida ésta .

INVESTIGACION EN LOS ARCHIVOS ESPAÑOLES

Visita al Archivo General de Indias de Sevilla. 23 al 25 de Julio de 1997

El objetivo del Proyecto de Investigación que se ha iniciado es precisar tres asuntos de carácter histórico que conducirán a aclarar la base histórica-jurídica de los argumentos de Venezuela en lo que se refiere al Golfo de Venezuela:

1. La interioridad de las aguas del Golfo en lo que respecta a la provincia de Maracaibo y la Capitanía General de Venezuela, fundamentalmente a finales del Siglo XVIII,

2. la aplicación de políticas y el funcionamiento de una o varias jurisdicciones terrestres en la costa occidental del Golfo, o en la Península de la Goajira.

3. El reconocimiento o la aceptación de Holanda de la interioridad de las aguas del Golfo de Venezuela, a causa de su vecindad geográfica y la actividad comercial llevada a cabo por medio de las Islas de Aruba y Curazao especialmente, así como de otras Potencias como es el caso de Inglaterra.

Una vez reiniciado el proyecto de Investigación, el Embajador Roberto Palacios llega a Madrid con la finalidad de organizar el programa en los Archivos y comenzar las investigaciones.

El 23 de Julio, el Embajador Enrique Tejera y el Embajador Palacios realizan la primera visita al Archivo General de Indias de Sevilla :

entre las islas venezolanas y la costa firme. Considera con la Corona española como su mar adyacente de plena soberanía

1. Se reúnen con la Directora encargada del Archivo , Sra. Carmen Galviz, a quién informan el objeto de la investigación y consultan sobre una de las propuestas que nos había hecho el anterior Director del Archivo), Pedro González García, de digitalizar el material de interés para la investigación, a través de un Convenio entre el Ministerio de la Cultura y el MRE (Embajada de Venezuela en España) . El archivo pondría el equipo y a nuestra parte correspondería pagar el personal especializado (Ver Informe del 23-12- 1996). La señora Galviz precisó que deben darse pasos previos a la digitalización, esto es: identificación e indización de los legajos, por lo que hay que recordar que la parte correspondiente a la Audiencia de Caracas no está todavía incorporada al nuevo sistema del Archivo.

2. Luego de una visita por las distintas áreas del Archivo, en la que se pudo comprobar el alcance del Sistema Informático instalado, la Sra Pilar....., les presentó a dos investigadoras , que han realizado trabajos , y que aunque el archivo no puede recomendar personal, son profesionales conocidas y que estarían dispuestas a trabajar en este proyecto. Las investigadoras son las señoras Concepción Hernández días (historiadora) Telf. 445.65.07 y Luisa Vila (historiadora) Telf. 466.1685 . Igualmente se conversó con la Sra. Mercedes Vera Gallegos (paleógrafo y profesora de historia) Telf. 427.5899 y con el paleógrafo del Archivo Sr. Francisco Sánchez Telf. 461.5105, quién también está dispuesto a trabajar para el Proyecto.

3. Lo más importante de esta primera visita a Sevilla, fue la estructuración del equipo que realizará el trabajo, la verificación de las posibles fuentes de información (documentos contenidos en los legajos correspondientes a la Audiencia de Santo Domingo y la Audiencia de Caracas) y el apoyo conseguido de las autoridades del Archivo General de Indias.

4. A continuación se presenta un presupuesto con el estimado del costo total del proyecto, con base en los costos del personal en Sevilla:

PRESUPUESTO

I. PERSONAL:

Archivo General de Indias de Sevilla :

3 Investigadoras a razón de 1500 pesetas por hora. 5 horas diarias de lunes a viernes. 450.000 pesetas mensuales

1 Operador de cámara digital..... 90.000 pesetas mensuales

Paleógrafo transcriptor . 500 pesetas por página, 200 páginas mensuales 100.000 pesetas mensuales

Archivo de Simancas

1 Investigador 150.000 pesetas mensuales

1 Paleógrafo 100.000 pesetas mensuales

1 Operador de cámara digital 90.000 pesetas mensuales

Archivo de la Armada Alvaro de Bazán

1 Investigador 150.000 pesetas mensuales

Indicador
1 Paleógrafo 100.000 pesetas mensuales

1 Operador de cámara digital 90.000 pesetas mensuales

copias fotostaticas

30.000

190.000
80.000
110.000

190.000
80.000
110.000

12000
12000

12000

1.320.000 -
110.000
121.000

TOTAL MENSUAL 1.320.000 PESETAS

TOTAL EN DIEZ MESES 13.200.000. PESETAS.

desde
hastayda
II Dirección del proyecto Embajador Roberto Palacios, visitas
periódicas a Madrid, Simancas, Sevilla, incluyendo pasajes y
viáticos. US\$ 30.000,00

Los investigadores tendrían como tarea preparar los índices de cada legajo, ordenarlos y someterlos a la copia digitalizada. Los gastos de digitalización parten del supuesto de la concertación de un acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de la Cultura de España y la Embajada de Venezuela en materia de digitalización de los archivos españoles.

20

CRONOLOGIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACION EN LOS ARCHIVOS ESPAÑOLES

16 de agosto de 1989 : En Informe Preliminar del Doctor Palacios al Ministro Tejera, se establece que el objetivo de la investigación es precisar tres asuntos de carácter histórico que conducirán a aclarar la base histórica de los argumentos de Venezuela, en lo que se refiere al Golfo de Venezuela:

1.- la interioridad de las aguas del Golfo en lo que a la provincia de Maracaibo y la Capitanía General de Venezuela (a finales del S. XVIII) se refiere.

2.- la aplicación de políticas y el funcionamiento de una o varias jurisdicciones terrestres en la costa occidental del citado Golfo, o en la península de la Guajira.

3.- el reconocimiento o la aceptación de Holanda de la interioridad de las aguas del Golfo de Venezuela causa de su vecindad geográfica y la actividad comercial llevada a cabo por medio de las Islas de Aruba y Curazao especialmente, así como de otras Potencias como es el caso de Inglaterra.

El trabajo en los archivos españoles debía realizarse así :

- Los becarios elaborarían una base de datos ubicando, reseñando e interpretando toda la información relativa al Golfo de Venezuela (En Sevilla, Simancas y Madrid). Una vez elaborada esta base de datos se integraría con la base de datos elaborada en la Cancillería por la Dirección General Sectorial de Biblioteca, Documentación y Archivo del MRE. .
- Los becarios debían copiar (fotocopia o microfilm) los documentos que se consideren de fundamental importancia para la Cancillería.

Qué se hizo?

En SEVILLA:

Se constató el inmenso caudal de información relativa a asuntos indianos relevantes para la defensa argumental del Golfo de Venezuela, especialmente para el siglo XVIII. Se elaboró un inventario de las colecciones Audiencia de Caracas y Audiencia de Santo Domingo, que

constan de 2000 volúmenes , utilizando los índices iniciales del fichero del Hermano Nectario María.

En una segunda visita y con la óptica formada gracias a las investigaciones realizadas en Simancas y Madrid, se procedió a revisar la amplia documentación relativa a actos de jurisdicción realizados en el Golfo de Venezuela por las autoridades navales (Corso de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas, Real Corso y Real Armada), adscritas a Caracas y no al Virreinato de Nueva Granada, lo que muestra una irrefutable actividad jurisdiccional de las autoridades caraqueñas en el Golfo de Venezuela, entendiéndose sus aguas como Mar Adyacente, no como Plena o Alta Mar, por tanto cerrado al tránsito extraño y/o sospechoso de naves extranjeras, que quedaban sujetas a toda la jurisdicción aplicada también en el territorio de la Capitanía General de Venezuela.

(Observación : Pedir inventario que se hizo en esa oportunidad. De la segunda visita, se elaboró un listado o se ficharon los documentos que señala el informe, son muy importantes para apoyar la tesis venezolana?. Si existe una lista de documentos es necesario conocerla. Se debería preguntar al Embajador Palacios, porque en las comunicaciones que el ha remitido sobre el asunto, no dice donde está lo que se hizo en 1989)

En SIMANCAS:

Se encontró abundante documentación relativa a asuntos de la Secretaría de Estado, Guerra y Marina de la Corona de Castilla, dedicada especialmente a estudiar los conflictos hispano-holandeses durante el siglo XVIII, en sus momentos claves , como en 1720-1725 y en 1737-1742, que hacen patente los problemas que surgieron entre las dos potencias por el uso y tránsito de los mares de América, y sobre todo en cuanto a la diferenciación ante el concepto y la aplicación de un Mar Adyacente y el de Alta o Plena Mar.

En MADRID:

Nada , salvo identificar que existe abundantes obras sobre asuntos jurídicos del mar. Dice el Informe elaborado por el Embajador Palacios que "... Estos autores españoles defienden y profundizan los conceptos relativos al carácter territorial del Mar Adyacente, no ya como objeto de jurisdicción sino como extensión y esencia territorial y espacial. Es probable que las

agrias disputas entre las partes española y holandesa condujeran a la formación en los citados autores y personajes, de una línea que defendiese la innegociable posesión de los mares de América española, sobre las que el tránsito de los extranjeros estaba vedado totalmente, como es el caso del Golfo de Venezuela; o abierto por “concesión graciosa” del Rey español, como es el tránsito entre Curazao y Holanda por aguas caribeñas”.

Finalmente, el memorándum dice “...Al llegar a Caracas se elaborará, con todo el aparato crítico, un informe sustancial de los aportes argumentales y documentales, de más de 2000 fotocopias, obtenidos y elaborados por esta Misión en España.”

Observación : Pedir al Embajador Palacios el “informe sustancial ” de lo que se hizo, pues es necesario para definir qué es lo que se va a buscar ahora.

18 de Agosto de 1989: Memorándum del Director General Sectorial de Biblioteca, Documentación y Archivo, Dr. Roberto Palacios al Canciller Enrique Tejera París sobre un proyecto de investigación en los Archivos españoles. De acuerdo con este memorándum se pretende investigar en los Archivos de Sevilla, Simancas y Madrid documentos que afirmen la soberanía de la Corona de Castilla en las áreas que hoy constituyen el Golfo de Venezuela.

Según lo señalado por Palacios al Canciller Tejera, un equipo (Coordinado por la Embajada en Madrid y formado por becarios de Fundación Gran Mariscal de Ayacucho) diseñó un plan de investigación y llevó a cabo una investigación preliminar sobre la documentación en los Archivos de Sevilla, Salamanca y Madrid “...elaborando una novedosa tesis de trabajo, avalada por los principios jurídicos de la España de la época, según obras impresas de los siglos XVII y XVIII, tanto españolas como holandesas, encontradas en la Biblioteca Nacional de Madrid. Según esta tesis que da una dimensión distinta al asunto del Golfo :

las aguas del Golfo no sólo eran objeto de actos de jurisdicción, sino también eran entendidas como parte del Mar Adyacente de Venezuela , como propio territorio , como también lo era el mar existente entre el rosario de islas , que van desde Los Monjes hasta Los Testigos , y la costa de Tierra Firme, en el sentido que le dan los tratadistas de la época , que el Mar , el Puerto y las Islas del Mar Adyacente se han de regir por los mismos estatutos que el pueblo a que se adhieren , y que el Príncipe es Soberano de una región , Provincia o Isla , lo es igualmente , así como el territorio de Tierra del Distrito de Marque la

baña y circunda en el espacio de 30 leguas, principio a que hace constante referencia la Corona Española cuando se refiere a la interioridad del mar entre las islas aludidas y Tierra Firme, donde los holandeses, debido a su posesión de Curazao, tan sólo podían legalmente navegar al norte de dichas islas y llegar o salir de sus puertos bordeando sus islas, y cruzando entre Curazao y Bonaire, sin acercarse o transitar por el mar adyacente venezolano.

(Observación : Pedir al Embajador Palacios el Plan de Investigación del Proyecto en 1989)

Marzo 1994 : Conversación del Dr. Enrique Tejera con Presidente Caldera (- Misión ante la ONU y asuntos limítrofes).

Mayo 1994 : Contratación de los abogados norteamericanos Abram Chayes y Keith Highet .

14 de Julio de 1994 : El profesor Abram Chayes dirige carta al Embajador ante la ONU, Enrique Tejera en la que le comunica la remisión del Informe preliminar ("Preliminary Opinion of Council on Certain Questions Concerning the Land and Maritime Boundaries between Colombia and Venezuela in the Gulf of Venezuela and the Guajira Peninsula "). Este Informe también fué remitido al ministro Burelli Rivas. Todo esto forma parte del trabajo que, bajo la dirección del Embajador Tejera estaban realizando los asesores norteamericanos Chayes y Highet sobre los asuntos limítrofes Venezuela-Colombia y Venezuela-Guyana.

Octubre de 1994: En ocasión de la visita del señor Presidente de la República a Nueva York para la 49 Asamblea General de la ONU, se realiza una reunión entre el Presidente Caldera, el Ministro Burelli, el Embajador Tejera y los asesores Abram Chayes y Keith Highet.

19 de Julio de 1996 : El Embajador Roberto Palacios dirige una comunicación al Embajador Enrique Tejera en la que - al ratificar la conversación sostenida el 17 del mismo mes en Nueva York- plantea la posibilidad de reactivar el "Proyecto Golfo de Venezuela" en los archivos españoles iniciado cuando el Embajador Tejera fue Canciller . El nombramiento de Tejera París como Embajador en España puede facilitar el desarrollo del Proyecto -dice Palacios en el memorándum.

Igualmente sostiene que a su juicio y el del profesor Keith Highet, Asesor Jurídico del Gobierno de Venezuela, este proyecto debe reactivarse

especialmente para conocer el ejercicio de soberanía en las aguas de Venezuela antes de la Independencia.

Finalmente dice que en caso de reactivarse el Proyecto “bajo su mando en España” se debe solicitar a la Dirección General Sectorial de Biblioteca, Documentación y Archivo todos los informes que produjeron los investigadores de la época para determinar el futuro curso de las investigaciones en los archivos de Madrid, Simancas y Sevilla”.

19 de Julio de 1996 : Keith Highet da su opinión sobre el asunto, en un corto memorándum dirigido al Embajador Palacios: “ This is to confirm our recent discussions and my view that it would be interesting to review the spanish historical materials concerning exercise of sovereignty over the waters of Venezuela before independence, and that a research project at the “Archivo de Indias” in Sevilla would certainly be worthwhile undertaking...”

Agosto de 1996 : El Embajador Tejera, ya designado como Embajador de Venezuela en España almuerza en Caracas con el señor Presidente de la República y conversa sobre el Proyecto de Investigación en los archivos españoles.

21 de Octubre de 1996 : El Embajador Roberto Palacios dirige una carta al Embajador en España, Enrique Tejera París en la que le informa que el 24 de Septiembre los abogados Abram Chayes y Keith Highet se reunieron en Washington con el Embajador Echeverría y el propio Palacios para determinar los nuevos programas de investigación esenciales para la elaboración de las recomendaciones al Gobierno de Venezuela sobre los temas “que usted conoce”. Sigue la carta diciendo que el primer programa consiste en la búsqueda en España de documentos que afirmen la soberanía de la Corona de Castilla en las áreas que hoy constituyen el Golfo de Venezuela . “... En el caso que España durante la época colonial haya alegado su soberanía exclusiva en áreas más allá de las tres millas náuticas de la costa, se podría comprobar la existencia de un claro alegato de aguas históricas”.

Señala Palacios que ha revisado en Caracas todos los informes y copias de la documentación que presentaron los investigadores de la época para así determinar todo lo que falta por hacer y que el “material archivístico” requerido se encuentra esparcido por toda España: en el Archivo del Museo Naval de Madrid y Cádiz, el Archivo Histórico Nacional, el Archivo Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Biblioteca Nacional

de Madrid, el Archivo General de Simancas y el Archivo General de Indias de Sevilla.

10 de Diciembre de 1996 : El Embajador Roberto Palacios dirige una carta al Embajador Enrique Tejera en la que le dice que "... Antes de acometer nuevas investigaciones históricas en España bajo su alto , se hizo necesario investigar y copiar todo el material que reposa en Caracas , que fue recopilado en Sevilla y Simancas por los investigadores de la época. Durante varios días examiné dicho material e hice la selección de los papeles que deben ser copiados y estudiados conjuntamente con nuestro asesor para informar a usted sobre las futuras áreas de trabajo y remitir copia de todo el material ”.

Observación: (Embajador, después de leer todo el material remitido por el Embajador Palacios, creo que antes de iniciar cualquier investigación aquí, incluso la digitalización que es algo más amplio, usted tiene que tener bien precisado que es lo que se va a buscar y que se hizo ya, es decir conocer el plan de trabajo y los resultados del proyecto que se inició cuando usted era Ministro. De lo contrario, no tiene ningún sentido que se empiece con la venida de Palacios a España para ver aquí por donde es que se va a empezar).

19 de Agosto de 1996 : Paralelamente al proyecto de investigación en los Archivos españoles, la Dra. Virginia Betancourt propuso al señor Presidente de la República pedir al Gobierno español la donación de una copia en soporte digitalizado de toda la documentación sobre Venezuela albergada en el Archivo General de Indias de Sevilla. En este sentido, el Embajador Tejera conversó por teléfono con el Director del Archivo de Indias de Sevilla, Dr. Pedro González García, quién le informó que el material sobre Venezuela que existe en el Archivo aún no está digitalizado, porque se comenzó por el material más antiguo, por razones de conservación.

Igualmente le señaló que más importante que copiar una parte de los archivos, es establecer un mecanismo permanente para acceder a toda la información y no tanto un proyecto particular de copiar la información.

20 de Diciembre de 1996 : A partir de esta conversación un funcionario de la Embajada visitó el Archivo de Indias de Sevilla y se entrevistó con el Director Dr. Gonzalez García, quién reiteró que sería más útil para el país

establecer un convenio para instalar el sistema de Archivos en Venezuela (el más avanzado y completo para archivos históricos - puntualizó el Dr. Gonzalez). Presentó un proyecto elaborado por Archivos y Bibliotecas "AIR" sobre un "Estudio preliminar para propuesta de informatización del archivo General de la Nación de Venezuela". Este sería un proyecto con resultados totales y permanentes, pero de largo plazo. El Embajador Tejera informó de esto al señor Presidente de la República el ... de Diciembre y le dejó un informe.

Para el caso de una investigación específica, cuyos resultados se necesiten a más corto plazo, el Dr. González García sugirió o bien ampliar el ámbito de la investigación que está realizando la Fundación Polar, o establecer un proyecto propio, puede ser del propio MRE a través de la Embajada en España, que especifique el área de investigación, para que esos documentos sean digitalizados. Para hacer esto, sólo sería necesario de nuestra parte, pagar personal especializado en archivos para que realice la tarea de digitalizar el material. El equipo lo pondría el Archivo General de Indias.

17 de Enero de 1997 : El Embajador Tejera dirige una carta al Ministro Burelli Rivas, en la que le explica lo anterior y solicita la autorización para iniciar el proyecto, señalando que "... podrán contratarse dos o tres investigadores que ya están dispuestos y entrenados, y las dos o tres personas procesadoras correspondientes, a un costo relativamente bajo..... si el embajador Palacios tiene ya identificados los documentos por copiar, se ahorraría considerablemente en tiempo y dinero para el aspecto suyo de la investigación".

6 de Marzo de 1997: El Embajador Tejera dirige una carta a la Dra. Virginia Betancourt, en respuesta a su comunicación referente a la solicitud de proponer a España la donación del material referente a Venezuela en el archivo de Indias de Sevilla. No se ha digitalizado lo referente a Venezuela pero es fácil financiar este trabajo, orientandolo hacia nuestros intereses. Colombia ya lo ha contratado.

El Embajador Tejera le informa sobre lo que existe y la propuesta para establecer el sistema de archivo en Venezuela. Hasta ahora no se ha obtenido respuesta de la Dra. Betancourt.

3 de Abril de 1997: El profesor Keith Highet dirige una carta al Embajador Tejera, en la que, entre otras cosas se refiere al proyecto de investigación en

los archivos españoles y dice: "... As far as Madrid is concerned, I think that we have to take a fresh look at the Spanish Archives of the 18th Century to determine precisely what, in fact, was the juridical situation concerning the waters of the Gulf of Venezuela and other waters of Gran Colombia, since perhaps details of these arrangements can be susceptible to interpretations under the contemporary law of the sea which might , in more relaxed times, have escaped attention.

- ① Sobre la Audiencia de CCS, creada a finales del S. XVIII, doc. bastante posterior
de las hechas en el momento.
Cin más antiguo
Alrededor 50 milist decimios.-
30% fuera de España.-

Documentación f. afecta a la zona de Cila
audiencia de CCS y aut. audiencias
de Santo Domingo → No se ha hecho
mucho

- ② La idea es establecer en el propio
Archivo Nacional de Bogotá implementar
el sistema informático (+ avanzado
+ completo para archivos históricos). Se
está trabajando para implementar este
sistema en la int. con el en la esp.

- ③ Sistema: ① Control de todo el archivo,
desde el acceso de los investigadores →
Control de la investigación.

② Acceso a la información

③ 11 m. de p. digitalizados y se
consultan en pantalla.-

30% del servicio se está consultando
en pantallas.-

México también.-

Con Venezuela, la Fundación Polar en
Shelton.-

100.000 flis → digitalizar esta parte
de la sección de Caracas.-

Sección Caracas E-1.000 legajo.- Operación que puede
continuarse y ampliarse. (200000
páginas: Serie 023

— 10 correspondencia

— duplicados de " —

Coste: Total 15,16 millones de pesetas.-

① Ministerio de Cultura.-

② Dirección

Total: 135.000 \$

A partir de aquí, hay que tener presente
especialmente aquí o en los archivos
españoles.

Archivo de la Universidad de Salamanca.-

- Sobre de esto, se ya preparado los bases
para el futuro.-

Lo mismo y se está haciendo con la
Fund. Polar — en un proyecto paralelo

Esfuerzo en la mano de cada persona.-

EMBAJADA DE VENEZUELA EN ESPAÑA

Capitán Haya, 1. /Madrid. 28020

Tlf: 598-1200

Fax: 597-1583 /Telex: 23699

TELEFAX

PARA: Dr. Miguel Angel Burelli Rivas
Ministro de Relaciones Exteriores

ATT.: Olga Jacome
Directora de Gabinete

DE: Embajador Enrique Tejera París

ASUNTO: Solicitud de hacer indizar copias de documentos de archivos españoles que reposan en el Archivo Central del Despacho.

Fecha	Mensaje Nº	Total Hojas
21-7-97	455 - 97	dos

Entre las copias de los informes que fueron remitidos a esta Embajada por conducto del Licenciado Freddy Lezama, Secretario Técnico de la Comisión Negociadora con Colombia quien efectuó la fotocopia, y el Embajador Roberto Palacios, referente a las investigaciones que se realizaron en España en 1990, 1991, y 1992 yace una "LISTA DE FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR EL EQUIPO DE INVESTIGACION SEVILLA (BECARIOS FUNDAYACUCHO=M.R.E.) DURANTE LOS AÑOS 1990, 1991 Y 1992." que se anexa.

Considerando que por instrucciones del Señor Presidente de la República y del Señor Canciller la Misión a mi cargo próximamente reanudará dichas investigaciones, se estima imprescindible que el Despacho imparta sus superiores instrucciones a fin de que los mencionados documentos sean catalogados e indizados a la mayor brevedad posible en lo referente a temas de

jurisdicción marítima.

Estos índices nos serán de gran utilidad para orientarnos en la consolidación de las mencionadas investigaciones y en la digitalización que se va a efectuar en los distintos archivos españoles de todo el material que se requiere a corto plazo con los fines jurídicos que el Despacho conoce.

Atentamente,



Enrique Tejera París
Embajador

Tejera P.

T.R.

452
REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Relaciones Exteriores

DGSBDA/

1059

LISTA DE FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR EL EQUIPO DE INVESTIGACION SEVILLA (BECARIOS FUNDAYACUCHO / M.R.E), DURANTE LOS AÑOS 1990, 1991 Y 1992.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS - SEVILLA - ESPAÑA

LIC. GERARDO VIVAS:

Sección:

Audiencia de Caracas. **Legajos:** 56, 57, 327, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 425, 426, 863-A, 891, 934, 934-A, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941,.

Audiencia de Santo Domingo. **Legajos:** 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 78, 120, 121, 122, 187, 303, 304, 305, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 375, 376.

Indiferente General. **Legajos:** 38, 93, 147, 266, 380, 784, 821, 828, 830, 838, 839, 891, 929, 913, 1307, 1455, 1714.

Contratación. **Legajos:** 1689, 2690, 2692, 2902-B, 5001, 5002, 5003, 5008, 5070.

Consulados. **Legajos:** 766

Secretaría de Estado. **Legajos:** 63, 69.

Guadalajara. **Legajo:** 542.

Buenos Aires. **Legajo:** 330.

LIC. ENRIQUE NOBREGA Y LIC. ANTONIO SUAREZ

Apartado:

Secretaría de Marina. **Legajos:** 402, 425,

Buenos Aires. **Legajos:** 6799, 6826.

Cuba o La Habana. **Legajo:** 6883.

Nueva Granada. **Legajos:** 7051 al 7074; 7075 al 7082; 7083, 7084, 7086, 7091.

Puerto Rico. **Legajo:** 7146.

Venezuela. **Legajos:** 7166 al 7186; 7187 al 7194; 7195, 7196.

Hojas de Servicio. **Legajos:** 7280 al 7282; 7293 al 7295.

Revistas de Inspección. **Legajos:** 7299, 7300.

TOTALES:

Legajos: Cuatrocientos setenta y cuatro (474)

Documentos: Cinco mil doscientos treinta (5.230)

DGSBDA.
1992.

LIC. ENRIQUE NOBREGA:

Audiencia de Caracas. **Legajos:** 11, 14, 15, 16, 18, 22-A, 22-B, 25, 60, 65, 95, 96, 102, 112, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 154, 156-A, 156-B, 194, 195, 196, 205, 211, 219, 237, 263, 276, 280, 290, 299, 318, 321, 342, 349, 358, 367, 374, 381, 383, 391, 657, 695, 705, 706, 707, 708, 709-A, 710-A, 719, 784, 785, 787, 796, 802, 836, 837, 851, 891.

Audiencia de Santo Domingo. **Legajos:** 195, 197-A, 200, 202, 215, 219, 262, 280, 299, 374, 403, 408, 411, 412, 438, 470, 471, 543, 535, 540, 543, 549, 550, 551, 585, 637, 645, 646, 647, 648, 650, 651, 652, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 668, 669, 670, 671, 672, 675, 678.

Audiencia de Santa Fe. **Legajos:** 113, 264, 276, 282, 329, 352, 353, 384, 385, 397, 408, 503, 507, 509, 542, 547, 576, 577-A, 579, 584, 587, 588, 590, 595, 596, 599, 630, 655.

Juzgado de Arribadas. **Legajos:** 160-B, 191B, 215-b, 389.

Correo de Ultramar. **Legajos:** 51, 53, 54, 55, 56, 64.

Secretaría de Estado. **Legajos:** 52, 68, 71.

Escribanía de la Cámara. **Legajos:** 797-A, 807-A, 807-B, 807-C.

Indiferente General. **Legajos:** 1528, 1530, 2728.

Contaduría General. **Legajos:** 1647-A, 1647-B.

Marina. **Legajo:** 404.

Guerra Moderna. **Legajo:** 556.

Guatemala. **Legajos:** 240, 241, 454, 455.

LIC. ANTONIO SUAREZ:

Audiencia de Caracas. **Legajos:** 10, 16, 21, 23, 28, 31, 55, 62, 83, 89, 113, 114, 144, 145, 146, 148, 149, 169, 178, 179, 242, 263, 268, 276, 284, 318, 319, 373, 387, 426, 427, 428, 430, 432, 433, 438, 463, 474, 529, 694, 784, 812, 836, 837, 881, 914, 924.

Audiencia de Caracas (Anexos). **Legajos:** 396, 851, 857, 880.

Audiencia de Santo Domingo. **Legajos:** 193, 220, 605, 616, 625, 641, 647, 650, 652, 656, 658, 668, 669, 670, 671, 676, 682, 687, 691, 692, 701, 710, 711, 712, 717, 721, 722, 731, 732, 785, 786, 1044, 1045, 1046, 1047, 1085, 1156, 1157, 1158.

Audiencia de Santa Fe. **Legajos:** 268, 279, 281, 289, 290, 353, 385, 407, 525, 526, 547, 574, 575, 577-A, 578, 587, 595, 596, 599, 602, 612, 613, 630, 639, 655, 660, 688, 699, 709, 710.

Ultramar. **Legajo:** 700.

Cuba. **Legajos:** 745, 750.

Indiferente General. **Legajos:** 1530, 1597, 2039, 2046, 2328, 2409, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442.

Secretaría de Marina. **Legajos:** 393, 396-1, 400-1, 400-2, 402, 403, 404, 405, 406, 411-1, 411-2, 413, 420, 421, 425.

Audiencia de Filipinas. **Legajos:** 980, 981, 984.

Juzgado de Arribadas. **Legajo:** 192-A.

Correo de Ultramar. **Legajos:** 51, 55, 700.

Secretaría de Estado. **Legajos:** 52, 63, 71, 6137, 6818, 6820, 6921, 6923, 6935, 6943, 6944, 6945, 6947, 6950, 6982, 6981, 6983, 7021, 7474, 8139, 8141, 8177, 8275.

Escribanía de Cámara. **Legajos:** 806-C, 807-B.

Audiencia de Quito. **Legajo:** 223.

Lima. **Legajos:** 417, 418, 419, 420, 427, 448, 508, 642, 651, 1029, 1545.

Mapas:

Panamá, Santa Fe y Quito. **Legajos:** 548, 595, 598, 1118, 1196, 1242.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS - VALLADOLID - ESPAÑA

URGENTE

EMBAJADA DE VENEZUELA EN ESPAÑA
Capitán Haya, 1. /Madrid. 28020
Tlf: 598-1200
Fax: 597-1583 /Telex: 23699

Urgente

TELEFAX

PARA: Ministro de Relaciones Exteriores
DE: Embajador Enrique Tejera París
ASUNTO: En el texto

Fecha	Mensaje N°	Total Hojas
11-9-97	526 - 97	dos

El Embajador Roberto Palacios de acuerdo con sus instrucciones y con el respaldo de esta Misión ha venido investigando e informando al suscrito los resultados obtenidos en los Archivos de Simancas, de Indias en Sevilla, Archivo Nacional de Madrid y el Archivo de la Armada Española en Viso del Marqués con referencia a los derechos históricos de Venezuela en el llamado Mar de Venezuela en cumplimiento de lo solicitado por los Asesores Jurídicos en la reunión con usted el 7 de julio próximo pasado en Washington.

Los resultados preliminares son halagadores, sin embargo se requiere a muy corto plazo y con urgencia una investigación ulterior más detallada de los centenares de casos de apresamientos de naves extranjeras en esas aguas y la jurisprudencia que fue construyendo el Consejo de Indias al respecto para sentar una doctrina definitiva respecto a nuestras aguas históricas en ese mar que permita a su Despacho elaborar, con la Asesoría de los Juristas, las líneas que definan los límites de las aguas jurisdiccionales venezolanas.

Sin perjuicio al proyecto de más largo plazo de digitalización de documentos históricos de Venezuela que reposan en los archivos españoles referente a nuestra jurisdicción marítima en el Golfo y Mar de Venezuela, cuyo

presupuesto detallado fue sometido al Señor Presidente de la República y a ese Despacho, solicito a muy corto plazo fondos para poder contratar a partir del mes de octubre, por tres meses por lo menos, 4 investigadores profesionales para asistir al Embajador Palacios y los fondos para pagar fotocopias y transcripciones a un paleógrafo de la documentación sobre apresamientos en apoyo de nuestra jurisdicción en el Mar de Venezuela, que van a requerir los Asesores Jurídicos, cuyo presupuesto detallo a continuación:

4 investigadores a razón de 1.500 pesetas por horas. 5 horas diarias de lunes a viernes por tres meses 1.800.000 pesetas.

1 paleógrafo transcriptor. 500 pesetas por página. 500 páginas mensuales por tres meses 750.000 pesetas.

Gastos de fotocopia aproximadamente 800.000 pesetas.

Total 3.350.000 pesetas aproximadamente US\$22.039.

A este montante habría que añadirle los gastos de pasaje Washington-Madrid-Washington y viáticos por 20 días para el Embajador Palacios durante el mes de octubre para orientar y consolidar esta investigación bajo mi dirección.

El Embajador Palacios quien viajará la próxima semana a Washington para informar al profdesor Keith Highet sobre los primeros resultados de su misión debe reunirse con usted y los Asesores el día 22 del mes en curso en Nueva York para ahondar sobre este particular.

Atentamente,

Enrique Tejera París

El Embajador de Venexuela

Particular

Madrid, 9 de abril de 1997

Señor
Keith Highet
McDermott, Will & Emery
Washington.-

Mi querido Keith:

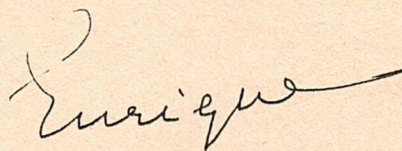
Nada como un gran jurista para subir el ánimo a un Embajador en dificultades. La carta de usted llega justo a tiempo para citarla en una comunicación que enviaré al Presidente Caldera, desesperado y porque la burocracia no acaba de cumplir sus órdenes. Sin duda hay que llevar a feliz término el trabajo que sugerí empezar -o reempezar- asociándonos con Abram y con usted y abrigo la esperanza de que esta inyección de sabiduría y amistad que me envía serán determinantes para lograr los objetivos de Palacios y compañía.

Richard Gardner fue una de mis primeras visitas; él y su esposa han sido amabilísimos con nosotros. Con Pastor Ridruejo he tenido poco contacto y aún no conozco a Sánchez Rodríguez ni a Reiro Brotons pero tengo la esperanza de que cuando usted venga me los presente.

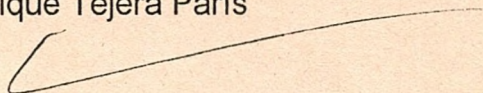
Nos encantaría recibir a su hija y espero que, de paso para Sevilla, pueda quedarse con nosotros en casa unos días. Para ello exijo de usted como se dice en Derecho, fecha y firma cierta; esta última por cierto tampoco vino en su carta y me pregunto si esa será la moda en McDermott,

Will & Emery para no adquirir compromisos con los amigos! De todos modos, yo me siento comprometido como siempre con usted y ahora más que veo que tiene oficinas en San Petersburgo y Vilnius! Existe, en efecto en esas ciudades o en sus alrededores las posibilidad de conseguir viejos papeles que también interesan a Venezuela.

Lo abraza cordialmente,



Enrique Tejera París



*A Partnership Including
Professional Corporations*
1850 K Street, N.W.
Washington, DC 20006-2296
202-887-8000
Facsimile 202-778-8087

Boston
Chicago
Los Angeles
Miami
Newport Beach
New York
St. Petersburg (Russia)
Vilnius (Lithuania)
Washington, D.C.

MCDERMOTT, WILL & EMERY

Keith Highet
Attorney at Law
khighet@mwe.com
202-778-8347

April 3, 1997

PERSONAL

Ambassador Enrique Tejera Paris
Calle Capitan Haja 1
Edificio Eurocentro
Planta 13^e
Madrid 20820
Espana

My dear friend, now the Ambassador to the Kingdom of Spain:

How nice to hear from Roberto Palacios that you are thriving so well in Madrid. You will, of course, by now have run into my old and dear friend, Richard Gardner, from the United States, one of the ablest ambassadors we have ever had anywhere and one who, my Spanish friends tell me, has been an enormous success since he came to Spain four years ago.

You will also have seen, I am sure, our mutual friend José Antonio Pastor Ridruejo of the Ministry of Foreign Affairs as well as Professor Luis Ignacio Sanchez Rodriguez, also a colleague on the Spain v. Canada case and my other colleague Antonio Reiro Brotons.

Roberto Palacios and I have had a number of conversations here about the scope of work in the 18 months to come. As far as Madrid is concerned, I

Ambassador Enrique Tejera Paris
April 3, 1997
Page 2

think that we have to take a fresh look at the Spanish Archives of the 18th Century to determine precisely what, in fact, was the juridical situation concerning the waters of the Gulf of Venezuela and other waters of Gran Colombia, since perhaps details of these arrangements can be susceptible to interpretations under the contemporary law of the sea which might, in more relaxed times, have escaped attention.

Also of considerable relevance in the Spanish Archives is the sensitive matter which I know you are familiar with, and as to which a certain professor has circulated a recent memorandum relating to the inherent integrity of the original *Laudo*.

I welcome the fact that you are definitely at the Iberian end of the loop. I know that our paths will cross shortly - with any luck by autumn - as I will surely have to come to Madrid to consult with my Spanish colleagues on the Spain v. Canada case. Possibly we will be able to arrange to coincide with a trip by Roberto and the three of us can *faire la cuisine*?

I must also tell you that my adorable daughter, age 19, will be a student in Sevilla for most of the autumn of this year and that I will be exercising my parental obligation of supervision at some time during the fall and will of course alert you long in advance.

On a quite different subject: Roberto thought you might be interested in the fact that I will be giving a special course at the Hague Academy of International Law next Summer. The subject I will address is "Appearance and Reality in the Jurisdiction of the International Court." The description of the lectures which I have prepared for the catalogue is as follows:

"In almost every case under a treaty or the optional clause system, the International Court has been preoccupied with verifying its own jurisdiction. The lectures will examine the implications of this reality; they will seek to show how a major

Ambassador Enrique Tejera Paris
April 3, 1997
Page 3

part of the substantive jurisprudence of the Court has related to matters of consent, standing, and the corresponding interpretation of treaty provisions. The lectures will also examine whether outcomes appear to have been affected in cases where the Court has *retained* jurisdiction after long-fought battles over jurisdiction or admissibility."

This is a fascinating subject that I know we can discuss further when we see one another. For the time being I send you my warmest good greetings and best wishes from Washington. I am sending a copy of this letter for information (and amusement) to our dear friend Abe Chayes.

All the best,

Keith Highet

cc: Professor Abram Chayes
Ambassador Roberto Palacios

EMBAJADA DE VENEZUELA
Unidad de Investigaciones Históricas y Análisis Documental
Washington, D.C.

Nº UIHAD- *4me*

TELEFAX

EMBAJADA DE VENEZUELA

Emb.
05 MAR. 1997

FECHA RECEPCION

Para: Embajador Enrique Irujo
Embajador de Venezuela en España

Del: Embajador Roberto Fariñas
Director de la Unidad de Investigaciones
Históricas y Análisis Documental

Asunto: En el texto

Fecha: 3 de marzo de 1997

Conforme informamos a la Embajada de España, nuestro Asesor Jurídico, participará el día 4 de marzo, bajo el patrocinio de la Sociedad Americana de Derecho Internacional y del Centro Judicial del Gobierno Federal de los Estados Unidos, una conferencia sobre "La Corte Internacional de Justicia: Ayer, Hoy y Mañana" en la sede del Centro Judicial Federal en Washington. La invitación antes referida es sujeta, en su calidad de miembro de dicha Sociedad, de modo que el Profesor Irujo ha sido abogado y asesor en 14 casos que se han ventilado ante la Corte Internacional de Justicia y ha sido el Asesor Jurídico de 15 Gobiernos, los Naciones Unidas, la OPEP, ha sido Presidente de la Comisión Americana de Derecho Internacional y es actualmente, una Plancheta del Consejo Interamericano de Juntas de la Organización de Estados Americanos.

Le saluda cordialmente su amigo,

Roberto Fariñas
Roberto Fariñas

Anexo 10 a 11
RP/ms

The American Society of International Law and the Federal Judicial Center
announce the second in a series of joint lectures ...

"The International Court of Justice: Yesterday, Today and Tomorrow"

Presented by: Keith Highet, Esq.
McDermott, Will & Emery, Washington, DC

Keith Highet has practiced law for 36 years and served as counsel, advocate and adviser in fourteen litigated cases before the International Court of Justice. Of these, eleven have concerned the drawing of boundaries in areas of shared natural resources. He has acted as legal counsel to fifteen governments, to the United Nations Organization in the 1988 PLO Case, and to OPEC. He has served as President of an ICSID tribunal and in several arbitrations, including one current dispute between States concerning maritime delimitation. Mr. Highet was President of the American Society of International Law from 1986 to 1988. In 1995 he was elected by the Organization of American States to serve as member of its Inter-American Juridical Committee through 1999, and in 1996 he was elected its Vice Chairman.

March 4, 1997 * 12:30 - 2:00 PM * JUDICIAL CONFERENCE CENTER, FIRST FLOOR,
FEDERAL JUDICIAL CENTER, Thurgood Marshall Federal Judiciary Building,
One Columbus Circle, NE, Washington, DC (Adjacent to Union Station)

- ☐ I want to attend the lecture at the Federal Judicial Center on March 4, 1997.
☐ I am interested in serving as a reporter for this session.

Name: _____

Organization: _____

Address: _____

Phone: _____ Fax: _____

☐ \$5 ASIL Members ☐ \$10 Non-members

Credit Card: ☐ AMEX ☐ Visa ☐ Mastercard Exp. Date: _____

Credit Card Number: _____

Name on Card: _____ Signature: _____

RSVP to: ASIL, 2223 Massachusetts Avenue, Washington, DC 20008. Fax: 202-797-7133. Checks are payable to ASIL. Advance payment requested to expedite entry to the Federal Judiciary Building (advance attendance list is required by Security). GO TO SOUTH LOBBY SECURITY DESK TO BE CLEARED. Use Metro Red Line (Union Station stop). Lunch is available in the cafeteria on the concourse level of the building. For more information, contact ASIL Services Group at 202-939-6000.

ASIL

1997 Events Calendar

The American Society of International Law
2223 Massachusetts Avenue, NW, Washington, DC 20008
Tel.: 202-939-6000 • Fax: 202-797-7133

MARCH

- 4 - ASIL/Federal Judicial Center Joint Brown-Bag Luncheon Briefing: Speaker - Keith Hight, McDermott, Will & Emery - *"The International Court of Justice: Past, Present and Future"*
At: Federal Judicial Center, One Columbus Circle, NE, Washington, DC
Time: 12:30 - 2:00 p.m.
Fee: ASIL Members - \$5, Non-Members - \$10
Organizer: James G. Apple, Federal Judicial Center

APRIL

- 2 - ASIL International Financial Institutions Breakfast Briefing: Speaker - Dr. Ibrahim F. Shihata, Vice President and General Counsel, The World Bank - Presentation title to be announced.
At: Tillar House, 2223 Massachusetts Avenue, Washington, DC
Time: 8:00 - 9:00 a.m.
Fee: ASIL Members - \$10; Non-Members - \$15
Organizer: Leo Phillips, Manor Care, Inc.; Chair, ASIL Corporate Counsel Committee
- 9-12 - ASIL 91st Annual Meeting
At: ANA Hotel, 2401 M Street, NW, Washington, DC. Theme: "Compliance, Implementation and Effectiveness"
Fee: See Preliminary Program
Organizers: Jose E. Alvarez, University of Michigan Law School, and Deborah K. Burand, Shearman & Sterling, New York City; Co-Chairs, ASIL 1997 Annual Meeting Program Committee
- 23 - ASIL/Federal Judicial Center Joint Brown-Bag Luncheon Briefing: Speaker - Judge Thomas Buergenthal, Inter-American Court of Human Rights and Professor, George Washington University National Law Center. Presentation title to be announced.
At: Federal Judicial Center, One Columbus Circle, NE, Washington, DC.
Time: 12:00 Noon to 1:30 p.m.
Fee: ASIL Members - \$5; Non-Members - \$10
Organizer: James G. Apple, Federal Judicial Center

ASIL 1997 Events Calendar

Page 2

MAY

- 7 - ASIL Corporate Counsel Committee Breakfast Briefing: Speaker to be announced
At: Tiltar House, 2223 Massachusetts Avenue, Washington, DC
Time: 8:00 - 9:00 a.m.
Fee: ASIL Members - \$10; Non-Members - \$15
Organizer: Leo Phillips, Manor Care, Inc., Chair, ASIL Corporate Counsel Committee

JUNE

- 4 - ASIL Corporate Counsel Breakfast Briefing: Speaker to be announced
At: Tiltar House, 2223 Massachusetts Avenue, Washington, DC
Time: 8:00 - 9:00 a.m.
Fee: ASIL Members - \$10; Non-Members - \$15
Organizer: Leo Phillips, Manor Care, Inc., Chair, ASIL Corporate Counsel Committee

JULY

- 2-5 - ASIL/NVIR Fourth Hague Joint Conference: Theme: "Contemporary Issues of International Law: New Forms, New Applications"
At: The Kurhaus Hotel, The Hague, Netherlands
Fee: See forthcoming Preliminary Program
Organizers: Donald Francis Donovan, Debevoise & Plimpton, New York City, and Nico J. Schrijver, Institute of Social Studies, The Hague, Co-Chairs, Fourth Hague Joint Conference Program Committee
- 9 - ASIL Corporate Counsel Committee Breakfast Briefing: Speaker to be announced
At: Tiltar House, 2223 Massachusetts Avenue, Washington, DC
Time: 8:00 - 9:00 a.m.
Fee: ASIL Members - \$10; Non-Members - \$15
Organizer: Leo Phillips, Manor Care, Inc., Chair, ASIL Corporate Counsel Committee

* Dates and speakers subject to change. For current information on ASIL Events, contact the ASIL Services Group at 202-939-6000.

February 25, 1997

Nº 0020

Madrid, 17 de enero de 1997

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a usted haciendo mención a nuestra conversación de diciembre sobre el trabajo planteado por el Embajador Roberto Palacios en los Archivos Españoles. El Embajador Palacios me llamó ayer y tengo entendido que ha pedido audiencia con usted para explicarle sus planes. En esta oportunidad, me permito reiterar mi solicitud de que se acceda al plan de venida de Palacios a España para poner en marcha la investigación.

Recordará usted que, sobre los archivos españoles, hemos hablado de dos programas:

Acelerar en el Archivo de Indias, la digitalización de todo el material de información sobre Venezuela y, de paso, aplicar el mismo programa para digitalizar la totalidad del Archivo Nacional de Venezuela conforme al memorandum de conversación de la Segundo Secretario Lourdes Cobo con el Director del Archivo de Indias, el cual se anexa.

Y en segundo lugar, acelerar el proceso que nos interesa (proyecto Palacios) para lo cual vendría el Embajador Palacios a encausar la investigación hacia los fines de su trabajo.

En ambos casos, en el Archivo de Sevilla, podrán contratarse dos o tres investigadores que ya están dispuestos y entrenados, y las dos o tres personas procesadoras correspondientes, a un costo relativamente bajo.

En mi opinión, señor Ministro, es esta una oportunidad que no debe perderse pues los resultados están asegurados en ambos casos y cada uno complementa al otro por un mismo costo; es más, si el Embajador Palacios tiene ya identificados los documentos por copiar, se ahorraría considerablemente en tiempo y dinero para el aspecto suyo de la investigación.

Atentamente,



Tejera?

Enrique Tejera-París

Señor
Ministro de Relaciones Exteriores
Su Despacho.-

PARA : Embajador Enrique Tejera Paris

DE : Lourdes Cobo

ASUNTO : Proyecto de Investigación en el Archivo General
de Indias de Sevilla. Visita a Sevilla .

FECHA : 23 de Diciembre de 1996

El día viernes 20 de diciembre me entrevisté con el Dr. Pedro Gonzalez García , Director del Archivo General de Indias , en Sevilla. A continuación le resumo el resultado de la visita:

1.- El sistema de digitalización que ha iniciado el Archivo General de Indias de Sevilla, es un programa desarrollado por tres instituciones: el Ministerio de Educación y Cultura de España; la Fundación Ramón Areces (Corte Inglés) y la IBM. Estas tres instituciones trabajaron conjuntamente hasta finales de 1994, fecha en que ya se comenzó a utilizar el nuevo sistema en el Archivo General de Sevilla. A partir de este año, la Fundación Areces y la IBM constituyeron una agrupación para vender este servicio, llamada "Archivos y Bibliotecas AIE". Continúan implantando este servicio en otros archivos dentro y fuera de España (por ejemplo, en el Archivo de la Internacional Comunista en Moscú)

El trabajo que se ha realizado en el Archivo de Indias comprende hasta ahora 11 millones de páginas digitalizadas, 30% del material de consulta. El objetivo final es digitalizar todo el material de consulta (no todo el archivo).

2.- El convenio firmado con Colombia persigue establecer en el propio Archivo Nacional de Bogotá el sistema del Archivo de Indias, que a juicio de su Director, es el más avanzado y completo para archivos históricos. Como ya nos había informado, este Convenio que fue firmado hace ocho meses y está en su fase inicial de ejecución.

3.- Se firmó un convenio con la Fundación Polar para digitalizar 100.000 folios de la “sección Caracas” del Archivo, una investigación específica para un proyecto particular.

4.- El material que existe sobre Venezuela (contenido en la Audiencia de Santo Domingo y luego en la Audiencia de Caracas), aún no ha sido digitalizado, porque se ha comenzado con la digitalización de la documentación más antigua, por razones de preservación del material.

5.- En opinión del Director del Archivo, lo mas recomendable es establecer un convenio que, similar al firmado con Colombia, instale el mismo sistema de Archivos en Venezuela, para establecer una red que permita acceder a toda la información del Archivo de Sevilla o de cualquier otro que tenga este mismo sistema.

Este sería un proyecto con resultados totales y permanentes, pero de largo plazo. Se anexa una propuesta preliminar suministrada por el Grupo AIE al Dr. Gonzalez.

6. Para el caso de una investigación específica, cuyos resultados se necesiten a mas corto plazo, el Dr González García me sugirió o bien, la posibilidad de ampliar el ámbito de la investigación que plantea el convenio con la Fundación Polar, o establecer un proyecto propio , puede ser del propio MRE a través de la Embajada en España , que especifique el area de investigación, para que esos documentos sean digitalizados. Para hacer esto, sólo sería necesario por nuestra parte, pagar personal especializado en archivos para que realice la tarea de digitalizar el material. El equipo lo pondría el Archivo General de Indias.

El Director del Archivo me hizo una demostración con algunos de los documentos que ya han sido digitalizados , y , efectivamente de ser posible lograr un tipo de acuerdo para que la información que nos interesa sea sistematizada en la misma forma, la invesigación del material, su recoplilación y la elaboración de todo el expediente para apoyar nuestras tesis, sería mucho mas facil y rápido.

**Estudio preliminar para propuesta de informatización del Archivo
General de la Nación de Venezuela**

ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, AIE
Travesía de la Costa Brava, 6
28034 MADRID
ESPAÑA

Diciembre 1996

Estudio preliminar para propuesta de informatización del Archivo General de la Nación de Venezuela

I. Introducción y objetivos

Esta propuesta recoge un estudio preliminar y global para realizar un proyecto piloto de informatización del Archivo General de la Nación de Venezuela (en adelante, el AGN) instalando un Sistema Informático similar al que está en funcionamiento en el Archivo General de Indias de Sevilla. Se especifica el coste aproximado de todos los componentes software y hardware requeridos para la consecución del mismo. El proyecto pretende ser un piloto para iniciar los trabajos de digitalización y descripción en bases de datos del fondo del AGN. Posteriormente, el Sistema Informático instalado es susceptible de ampliación y crecimiento para poner en servicio al público las imágenes y referencias recogidas en las bases de datos.

El Sistema Informático se basa en los programas de aplicación ArchiDOC y ArchiGÉS.

ArchiGÉS es una herramienta diseñada para la descripción, gestión, organización y localización de fondos en archivos históricos, que comprende la norma ISAD(G) de descripción archivística, dictada por el Consejo Internacional de Archivos.

ArchiDOC es un conjunto de programas que funcionan bajo la filosofía cliente/servidor desarrollados para conservar y difundir los tesoros documentales y bibliográficos mediante su digitalización. Realiza las labores de digitalización, almacenamiento, consulta, tratamiento e impresión de las imágenes de los documentos.

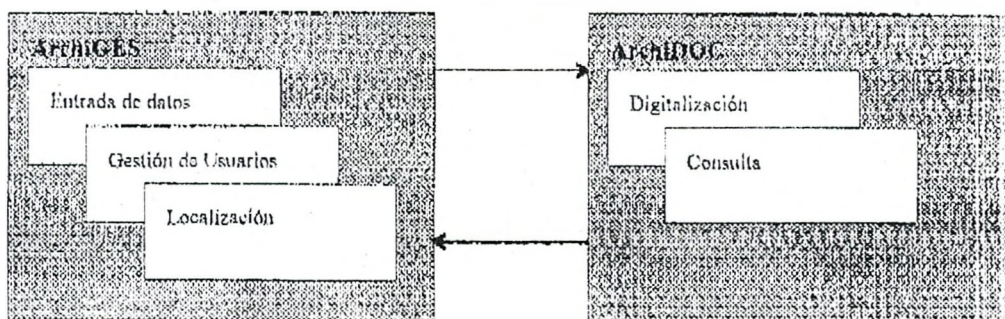
Funcionalmente, las tareas que se realizan en el Archivo, Entrada de Datos en la Base de Datos de Referencias, Digitalización de documentos, Localización de Referencias, Visualización de las imágenes de los documentos localizados, Impresión de documentos y Gestión de Usuarios, están repartidas en distintos módulos con las siguientes prestaciones:

Módulo de Gestión de Usuarios, se encarga de automatizar gran parte de las tareas administrativas realizadas por el personal del Archivo, como por ejemplo, registro de investigadores, control de fondos, solicitud de fondos, control de ocupación de las salas de lectura, y elaboración de estadísticas.

Módulo de Entrada Datos o descripción de los documentos, se encarga del registro en bases de datos de la información asociada a los documentos que posteriormente estará disponible para consulta.

Módulo de Localización, con el que se realiza la búsqueda de los documentos. Básicamente, existen tres tipos de localización: a) búsqueda jerárquica, que permite navegar por la estructura de árbol del Archivo, adecuándose a las búsquedas que responden al principio de procedencia; b) búsqueda por signatura, o identificativo externo de cada documento; c) búsqueda por descriptores, permite localizar documentos

mediante palabras clave asignadas previamente por el personal facultado del Archivo y con un criterio concertado.



Módulo de Digitalización, es el encargado de capturar imágenes mediante la utilización de escáneres o cámara digital y de guardarlas en distintos periféricos de almacenamiento (disco duro, CD-ROM, disco óptico). El Sistema permite, además, reflejar la estructura del libro o documento en una estructura de árbol de fácil manipulación, en la que es posible mover imágenes, borrarlas, redigitalizar las defectuosas, etc. La captura se puede realizar en blanco y negro, niveles de gris o en color, pudiéndose también variar la resolución, de forma que se consiga un compromiso óptimo entre el volumen de información almacenado y la calidad de imagen en pantalla.

Módulo de Consulta, que permite, tanto examinar la estructura interna de los fondos, navegando por el árbol antes descrito, como visualizar las imágenes en una pantalla de alta resolución, pudiéndose manipularlas (ampliación, rotación, etc.) y, lo que es más importante, opcionalmente procesarlas para mejorar su legibilidad mediante la aplicación de diversos tratamientos (aumento de contraste, eliminación de manchas, realce de tintas desvaídas, etc.). Este módulo permite también activar las órdenes de impresión de imágenes.

El Sistema Informático propuesto se compone de los siguientes elementos hardware y software:

- 1 Servidor para centralizar los servicios de:
 - Base de Datos de Referencias;
 - Base de Datos de Referencias de imágenes;
 - Servidor de discos compactos (CD-R) con las imágenes digitalizadas;

Este Servidor lleva instaladas las correspondientes licencias de sistema operativo servidor, gestor de base de datos servidor y del software de aplicación ArchiDOC/Servidor de discos.

- 1 estación de trabajo para centralizar los servicios de:
 - Impresión gestionada para usuarios;
 - Gestión de Usuarios;

Esta estación lleva instaladas las correspondientes licencias de sistema operativo cliente, gestor de base de datos cliente, software de aplicación ArchiDOC/Servidor de impresión y ArchiGÉS.

- 2 estaciones de trabajo para Entrada de Datos en la Base de Datos de referencias

Estas estaciones funcionarían bajo el sistema operativo cliente con las correspondientes licencias del gestor de base de datos cliente y del software de aplicación ArchiGÉS.

- 2 estaciones de trabajo para Consulta de referencias e imágenes

Estas estaciones funcionarían bajo el sistema operativo cliente con las correspondientes licencias del gestor de base de datos cliente y del software de aplicación ArchiGÉS y ArchiDOC/Consulta.

- 1 estación de trabajo para Digitalización con cámara digital y Grabación en discos compactos

Esta estación funcionaría bajo el sistema operativo cliente con las correspondientes licencias del gestor de base de datos cliente y del software de aplicación ArchiDOC/Digitalización y Grabación.

- Infraestructura de red de área local para 8 puestos

2. Estimación del coste del proyecto

Los precios del software y hardware básicos están traducidos en dólares y son aproximados. El presupuesto detallado definitivo se obtendría de un proveedor local.

Servidor de base de datos e imágenes

Descripción	Núm	Precio
Hardware básico		
Servidor tipo PC Pentium Pro, 64 MB RAM, 256 KB cache, 4 GB en disco duro, tarjeta controladora de red PCI, tarjeta controladora SCSI, unidad de cinta 4GB 4 mm, teclado, ratón, monitor color 15", gabinete con 2 lectores de CD-ROM, impresora láser, módem	1	16.500
Software básico		
Sistema operativo servidor	1	800
Gestor de base de datos servidor	1	2.000
Programas de aplicación		
Licencia de ArchiDOC/Servidor de discos	1	4.000
Total (US\$) sin impuestos		23.300

Estación de trabajo para Gestión de Usuarios e Impresión gestionada

Descripción	Núm	Precio
Hardware básico		
Ordenador tipo PC Pentium, 32 MB RAM, 256 KB cache, 2 GB en disco duro, tarjeta controladora de red PCI, teclado, ratón, monitor color 15"	1	3.200
Software básico		
Sistema operativo cliente	1	280
Gestor de base de datos cliente	1	80
Programas de aplicación		
Licencia de ArchiDOC/Servidor de impresión	1	4.000
ArchiGÉS	1	4.800
Total (US\$) sin impuestos		12.360

Estaciones de trabajo para Entrada de Datos

Descripción	Núm	Precio
Hardware básico		
Ordenador tipo PC Pentium, 32 MB RAM, 256 KB cache, 1 GB en disco duro, tarjeta controladora de red PCI, teclado, ratón, monitor color 17"	2	6.000
Software básico		
Sistema operativo cliente	2	560
Gestor de base de datos cliente	2	160
Programas de aplicación		
Licencia de ArchiGÉS	2	9.600
Total (US\$) sin impuestos		
		16.320

Estaciones de trabajo para Consulta

Descripción	Núm	Precio
Hardware básico		
Ordenador tipo PC Pentium, 32 MB RAM, 256 KB cache, 1 GB en disco duro, tarjeta controladora de red PCI, teclado, ratón, monitor color 17"	2	6.000
Software básico		
Sistema operativo cliente	2	560
Gestor de base de datos cliente	2	160
Programas de aplicación		
Licencia de ArchiGÉS+ArchiDOC/Consulta	2	14.400
Total (US\$) sin impuestos		
		21.120

Estación de trabajo para Digitalización y Grabación de discos

Descripción	Núm	Precio
Hardware básico		
Ordenador tipo PC Pentium, 32 MB RAM, 256 KB cache, 1 GB en disco duro, 3,5 GB adicional, tarjeta controladora de red PCI, tarjeta controladora SCSI, teclado, ratón, monitor color 17", grabador CD-R	1	4.800
Cámara digital, soporte, focos de luz de día, objetivo	1	15.000
Software básico		
Sistema operativo cliente	1	280
Gestor de base de datos cliente	1	80
Programas de aplicación		
Licencia de ArchiDOC/Digitalización y Grabación	1	10.400
Total (US\$) sin impuestos		
		31.560

Infraestructura de red de área local

Descripción	Núm	Precio
Hardware básico		
Infraestructura de red para 8 puestos de trabajo (concentradores, cableado, latiguillos) ¹		3.200
Total (US\$) sin impuestos		3.200

Instalación y formación

Descripción	Núm	Precio
Configuración e instalación de programas del sistema y de aplicación		
Formación en ArchiGES		
Formación en ArchiDOC		
Formación en la operación del sistema		
Total (US\$) sin impuestos	4 semanas/hombre	12.400
Segunda estancia en AGN (US\$ sin impuestos) ²	70.000 pts/día y técnico	560 US\$

Gastos de desplazamiento, estancia y manutención

Descripción	Núm	Precio
Estancia de 1 semana en Caracas (viaje+7 noches de hotel+manutención)	2	8.000
Estancia de 2 semanas en Caracas (viaje+14 noches de hotel+manutención)	1	6.500
Total (US\$) sin impuestos		14.500
Segunda estancia de 1 semana en AGN (viaje+7 noches hotel+manutención) ²	1	4000

¹ El presupuesto para el cableado de red es orientativo y depende de la disposición de las máquinas en una o varias estancias, una o varias plantas del edificio, de las obras de infraestructura que sea necesario realizar para cablear el edificio, etc.

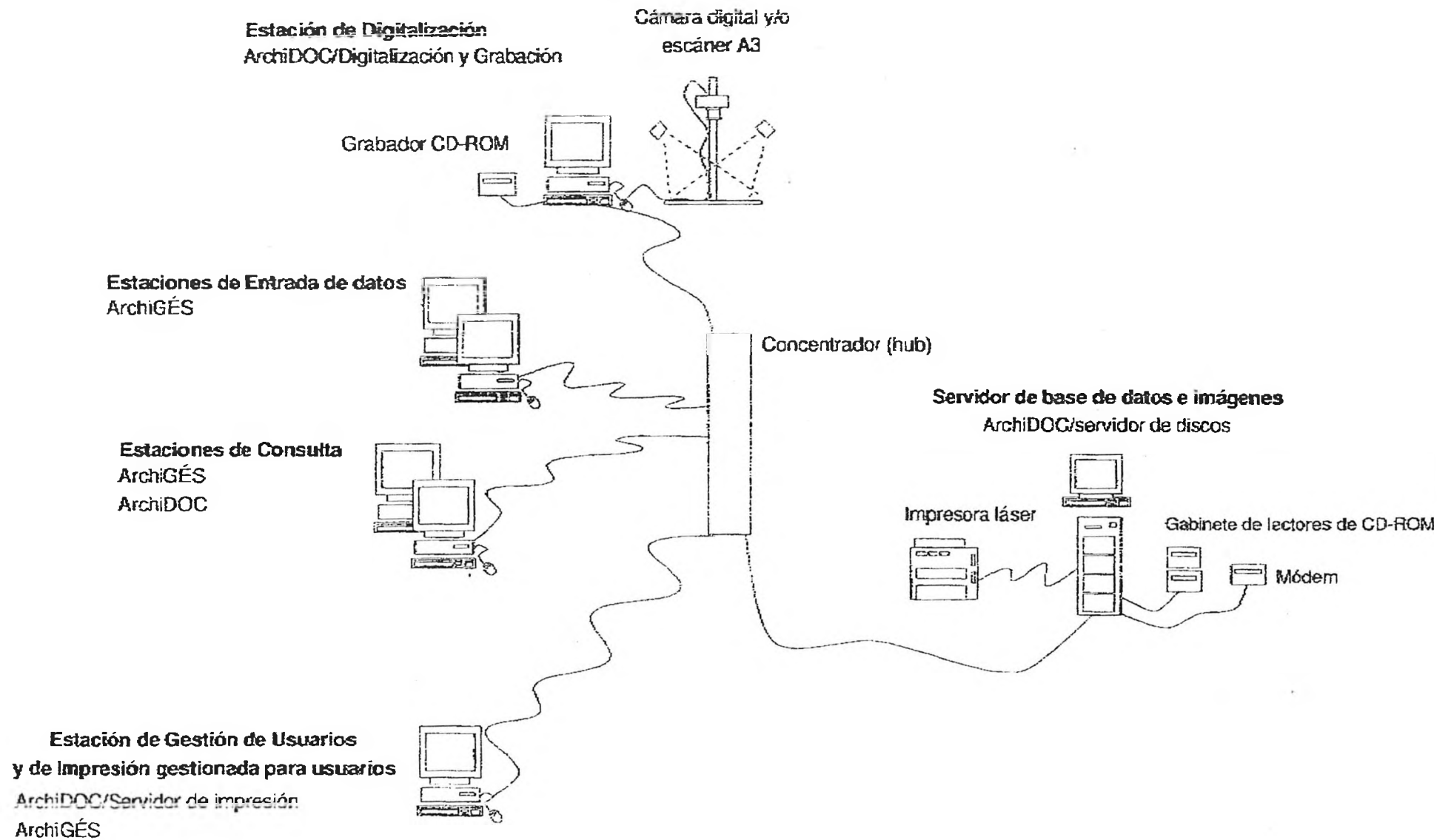
² Esta segunda cantidad no entra en el presupuesto inicial pero se estima para una segunda visita de revisión en el Archivo

Resumen de la oferta

Descripción	Precio
Servidor de base de datos e imágenes	23.300
Estación de trabajo para Gestión de Usuarios e Impresión gestionada	12.360
Estaciones de trabajo para Entrada de Datos	16.320
Estaciones de trabajo para Consulta	21.120
Estación de trabajo para Digitalización y Grabación de discos	51.560
Infraestructura de red de área local	3.200
Instalación y formación	12.400
Gastos de desplazamiento, estancia y manutención	14.500
Total sin impuestos(US\$)³	134.760

³ Este presupuesto se presenta sin incluir los impuestos a los que estarían sujetos la exportación de software y servicios en Venezuela. La estimación de los costes que supondrían estos impuestos se deja para un estudio posterior.

Esquema para un proyecto piloto de informatización del Archivo General de la Nación de Venezuela



CRONOLOGIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACION EN LOS ARCHIVOS ESPAÑOLES

16 de agosto de 1989 : En Informe Preliminar del Doctor Palacios al Ministro Tejera, se establece que el objetivo de la investigación es precisar tres asuntos de carácter histórico que conducirán a aclarar la base histórica de los argumentos de Venezuela , en lo que se refiere al Golfo de Venezuela:

1.- la interioridad de las aguas del Golfo en lo que a la provincia de Maracaibo y la Capitanía General de Venezuela (a finales del S. XVIII) se refiere.

2.- la aplicación de políticas y el funcionamiento de una o varias jurisdicciones terrestres en la costa occidental del citado Golfo, o en la península de la Guajira.

3.- el reconocimiento o la aceptación de Holanda de la interioridad de las aguas del Golfo de Venezuela causa de su vecindad geográfica y la actividad comercial llevada a cabo por medio de las Islas de Aruba y Curazao especialmente, así como de otras Potencias como es el caso de Inglaterra.

El trabajo en los archivos españoles debía realizarse así :

- Los becarios elaborarían una base de datos ubicando, reseñando e interpretando toda la información relativa al Golfo de Venezuela (En Sevilla, Simancas y Madrid).Una vez elaborada esta base de datos se integraría con la base de datos elaborada en la Cancillería por la Dirección General Sectorial de Biblioteca, Documentación y Archivo del MRE. .
- Los becarios debían copiar (fotocopia o microfilm) los documentos que se consideren de fundamental importancia para la Cancillería.

Qué se hizo?

En SEVILLA:

Se constató el inmenso caudal de información relativa a asuntos indianos relevantes para la defensa argumental del Golfo de Venezuela, especialmente para el siglo XVIII. Se elaboró un inventario de las colecciones Audiencia de Caracas y Audiencia de Santo Domingo, que

constan de 2000 volúmenes , utilizando los índices iniciales del fichero del Hermano Nectario María.

En una segunda visita y con la óptica formada gracias a las investigaciones realizadas en Simancas y Madrid, se procedió a revisar la amplia documentación relativa a actos de jurisdicción realizados en el Golfo de Venezuela por las autoridades navales (Corso de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas, Real Corso y Real Armada), adscritas a Caracas y no al Virreinato de Nueva Granada, lo que muestra una irrefutable actividad jurisdiccional de las autoridades caraqueñas en el Golfo de Venezuela, entendiéndose sus aguas como Mar Adyacente, no como Plena o Alta Mar, por tanto cerrado al tránsito extraño y/o sospechoso de naves extranjeras, que quedaban sujetas a toda la jurisdicción aplicada también en el territorio de la Capitanía General de Venezuela.

(**Observación** : Pedir inventario que se hizo en esa oportunidad. De la segunda visita, se elaboró un listado o se ficharon los documentos que señala el informe, son muy importantes para apoyar la tesis venezolana?. Si existe una lista de documentos es necesario conocerla.)

En SIMANCAS:

Se encontró abundante documentación relativa a asuntos de la Secretaría de Estado, Guerra y Marina de la Corona de Castilla, dedicada especialmente a estudiar los conflictos hispano-holandeses durante el siglo XVIII, en sus momentos claves , como en 1720-1725 y en 1737-1742, que hacen patente los problemas que surgieron entre las dos potencias por el uso y tránsito de los mares de América, y sobre todo en cuanto a la diferenciación ante el concepto y la aplicación de un Mar Adyacente y el de Alta o Plena Mar.

En MADRID:

Identificar que existe abundantes obras sobre asuntos jurídicos del mar. Dice el Informe elaborado por el Embajador Palacios que "... Estos autores españoles defienden y profundizan los conceptos relativos al carácter territorial del Mar Adyacente, no ya como objeto de jurisdicción sino como extensión y esencia territorial y espacial. Es probable que las

agrias disputas entre las partes española y holandesa condujeran a la formación en los citados autores y personajes, de una línea que defendiese la innegociable posesión de los mares de América española, sobre las que el

tránsito de los extranjeros estaba vedado totalmente, como es el caso del Golfo de Venezuela; o abierto por “concesión graciosa” del Rey español, como es el tránsito entre Curazao y Holanda por aguas caribeñas”.

Finalmente, el memorándum dice “...Al llegar a Caracas se elaborará, con todo el aparato crítico, un informe sustancial de los aportes argumentales y documentales, de más de 2000 fotocopias, obtenidos y elaborados por esta Misión en España.”

Observación : Pedir al Embajador Palacios el “informe sustancial ” de lo que se hizo, pues es necesario para definir qué es lo que se va a buscar ahora.

18 de Agosto de 1989: Memorándum del Director General Sectorial de Biblioteca, Documentación y Archivo, Dr. Roberto Palacios al Canciller Enrique Tejera París sobre un proyecto de investigación en los Archivos españoles. De acuerdo con este memorándum se pretende investigar en los Archivos de Sevilla, Simancas y Madrid documentos que afirmen la soberanía de la Corona de Castilla en las áreas que hoy constituyen el Golfo de Venezuela.

Según lo señalado por Palacios al Canciller Tejera, un equipo (Coordinado por la Embajada en Madrid y formado por becarios de Fundación Gran Mariscal de Ayacucho) diseñó un plan de investigación y llevó a cabo una investigación preliminar sobre la documentación en los Archivos de Sevilla, Salamanca y Madrid “...elaborando una novedosa tesis de trabajo, avalada por los principios jurídicos de la España de la época, según obras impresas de los siglos XVII y XVIII, tanto españolas como holandesas, encontradas en la Biblioteca Nacional de Madrid. Según esta tesis que da una dimensión distinta al asunto del Golfo :

las aguas del Golfo no sólo eran objeto de actos de jurisdicción, sino también eran entendidas como parte del Mar Adyacente de Venezuela , como propio territorio , como también lo era el mar existente entre el rosario de islas , que van desde Los Monjes hasta Los Testigos , y la costa de Tierra Firme, en el sentido que le dan los tratadistas de la época , que el Mar , el Puerto y las Islas del Mar Adyacente se han de regir por los mismos estatutos que el pueblo a que se adhieren , y que el Príncipe es Soberano de una región , Provincia o Isla , lo es igualmente , así como el territorio de Tierra del Distrito de Marque la

baña y circunda en el espacio de 30 leguas, principio a que hace constante referencia la Corona Española cuando se refiere a la interioridad del mar

entre las islas aludidas y Tierra Firme, donde los holandeses, debido a su posesión de Curazao, tan sólo podían legalmente navegar al norte de dichas islas y llegar o salir de sus puertos bordeando sus islas, y cruzando entre Curazao y Bonaire, sin acercarse o transitar por el mar adyacente venezolano.

(Observación : Pedir al Embajador Palacios el Plan de Investigación del Proyecto en 1989)

Marzo 1994 : Conversación del Dr. Enrique Tejera con Presidente Caldera (- Misión ante la ONU y asuntos limítrofes).

Mayo 1994 : Contratación de los abogados norteamericanos Abram Chayes y Keith Highet .

14 de Julio de 1994 : El profesor Abram Chayes dirige carta al Embajador ante la ONU, Enrique Tejera en la que le comunica la remisión del Informe preliminar ("Preliminary Opinion of Council on Certain Questions Concerning the Land and Maritime Boundaries between Colombia and Venezuela in the Gulf of Venezuela and the Guajira Peninsula "). Este Informe también fué remitido al ministro Burelli Rivas. Todo esto forma parte del trabajo que, bajo la dirección del Embajador Tejera estaban realizando los asesores norteamericanos Chayes y Highet sobre los asuntos limítrofes Venezuela-Colombia y Venezuela-Guyana.

Octubre de 1994: En ocasión de la visita del señor Presidente de la República a Nueva York para la 49 Asamblea General de la ONU, se realiza una reunión entre el Presidente Caldera, el Ministro Burelli, el Embajador Tejera y los asesores Abram Chayes y Keith Highet.

19 de Julio de 1996 : El Embajador Roberto Palacios dirige una comunicación al Embajador Enrique Tejera en la que - al ratificar la conversación sostenida el 17 del mismo mes en Nueva York- plantea la posibilidad de reactivar el "Proyecto Golfo de Venezuela" en los archivos españoles iniciado cuando el Embajador Tejera fue Canciller . El nombramiento de Tejera París como Embajador en España puede facilitar el desarrollo del Proyecto -dice Palacios en el memorándum.

Igualmente sostiene que a su juicio y el del profesor Keith Highet, Asesor Jurídico del Gobierno de Venezuela, este proyecto debe reactivarse especialmente para conocer el ejercicio de soberanía en las aguas de Venezuela antes de la Independencia.

Finalmente dice que en caso de reactivarse el Proyecto “bajo su mando en España” se debe solicitar a la Dirección General Sectorial de Biblioteca, Documentación y Archivo todos los informes que produjeron los investigadores de la época para determinar el futuro curso de las investigaciones en los archivos de Madrid, Simancas y Sevilla”.

19 de Julio de 1996 : Keith Highet da su opinión sobre el asunto, en un corto memorándum dirigido al Embajador Palacios: “ This is to confirm our recent discussions and my view that it would be interesting to review the spanish historical materials concerning exercise of sovereignty over the waters of Venezuela before independence, and that a research project at the “Archivo de Indias” in Sevilla would certainly be worthwhile undertaking...”.

Agosto de 1996 : El Embajador Tejera, ya designado como Embajador de Venezuela en España almuerza en Caracas con el señor Presidente de la República y conversa sobre el Proyecto de Investigación en los archivos españoles.

21 de Octubre de 1996 : El Embajador Roberto Palacios dirige una carta al Embajador en España, Enrique Tejera París en la que le informa que el 24 de Septiembre los abogados Abram Chayes y Keith Highet se reunieron en Washington con el Embajador Echeverría y el propio Palacios para determinar los nuevos programas de investigación esenciales para la elaboración de las recomendaciones al Gobierno de Venezuela sobre los temas “que usted conoce”. Sigue la carta diciendo que el primer programa consiste en la búsqueda en España de documentos que afirmen la soberanía de la Corona de Castilla en las áreas que hoy constituyen el Golfo de Venezuela . “... En el caso que España durante la época colonial haya alegado su soberanía exclusiva en áreas más allá de las tres millas náuticas de la costa, se podría comprobar la existencia de un claro alegato de aguas históricas”.

Señala Palacios que ha revisado en Caracas todos los informes y copias de la documentación que presentaron los investigadores de la época para así determinar todo lo que falta por hacer y que el “material archivístico” requerido se encuentra esparcido por toda España: en el Archivo del Museo Naval de Madrid y Cádiz, el Archivo Histórico Nacional, el Archivo Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Biblioteca Nacional

de Madrid, el Archivo General de Simancas y el Archivo General de Indias de Sevilla.

10 de Diciembre de 1996 : El Embajador Roberto Palacios dirige una carta al Embajador Enrique Tejera en la que le dice que "... Antes de acometer nuevas investigaciones históricas en España bajo su alto , se hizo necesario investigar y copiar todo el material que reposa en Caracas , que fue recopilado en Sevilla y Simancas por los investigadores de la época. Durante varios días examiné dicho material e hice la selección de los papeles que deben ser copiados y estudiados conjuntamente con nuestro asesor para informar a usted sobre las futuras áreas de trabajo y remitir copia de todo el material ”.

19 de Agosto de 1996 : Paralelamente al proyecto de investigación en los Archivos españoles, la Dra. Virginia Betancourt propuso al señor Presidente de la República pedir al Gobierno español la donación de una copia en soporte digitalizado de toda la documentación sobre Venezuela albergada en el Archivo General de Indias de Sevilla. En este sentido, el Embajador Tejera conversó por teléfono con el Director del Archivo de Indias de Sevilla, Dr. Pedro González García, quién le informó que el material sobre Venezuela que existe en el Archivo aún no está digitalizado, porque se comenzó por el material más antiguo, por razones de conservación.

Igualmente le señaló que más importante que copiar una parte de los archivos, es establecer un mecanismo permanente para acceder a toda la información y no tanto un proyecto particular de copiar la información.

20 de Diciembre de 1996 : A partir de esta conversación un funcionario de la Embajada visitó el Archivo de Indias de Sevilla y se entrevistó con el Director Dr. Gonzalez García, quién reiteró que sería más útil para el país

establecer un convenio para instalar el sistema de Archivos en Venezuela (el más avanzado y completo para archivos históricos - puntualizó el Dr. Gonzalez). Presentó un proyecto elaborado por Archivos y Bibliotecas "AIR" sobre un "Estudio preliminar para propuesta de informatización del archivo General de la Nación de Venezuela". Este sería un proyecto con resultados totales y permanentes, pero de largo plazo. El Embajador Tejera informó de esto al señor Presidente de la República el ... de Diciembre y le dejó un informe.

Para el caso de una investigación específica, cuyos resultados se necesiten a más corto plazo, el Dr. González García sugirió o bien ampliar el ámbito de la investigación que está realizando la Fundación Polar, o establecer un proyecto propio, puede ser del propio MRE a través de la Embajada en España, que especifique el área de investigación, para que esos documentos sean digitalizados. Para hacer esto, sólo sería necesario de nuestra parte, pagar personal especializado en archivos para que realice la tarea de digitalizar el material. El equipo lo pondría el Archivo General de Indias.

17 de Enero de 1997 : El Embajador Tejera dirige una carta al Ministro Burelli Rivas, en la que le explica lo anterior y solicita la autorización para iniciar el proyecto, señalando que "... podrán contratarse dos o tres investigadores que ya están dispuestos y entrenados, y las dos o tres personas procesadoras correspondientes, a un costo relativamente bajo..... si el embajador Palacios tiene ya identificados los documentos por copiar, se ahorraría considerablemente en tiempo y dinero para el aspecto suyo de la investigación".

6 de Marzo de 1997: El Embajador Tejera dirige una carta a la Dra. Virginia Betancourt, en respuesta a su comunicación referente a la solicitud de proponer a España la donación del material referente a Venezuela en el archivo de Indias de Sevilla. No se ha digitalizado lo referente a Venezuela pero es fácil financiar este trabajo, orientandolo hacia nuestros intereses. Colombia ya lo ha contratado.

El Embajador Tejera le informa sobre lo que existe y la propuesta para establecer el sistema de archivo en Venezuela. Hasta ahora no se ha obtenido respuesta de la Dra. Betancourt.

3 de Abril de 1997: El profesor Keith Highet dirige una carta al Embajador Tejera, en la que, entre otras cosas se refiere al proyecto de investigación en los archivos españoles y dice: "... As far as Madrid is concerned, I think that we have to take a fresh look at the Spanish Archives of the 18th Century to determine precisely what, in fact, was the juridical situation concerning the waters of the Gulf of Venezuela and other waters of Gran Colombia, since perhaps details of these arrangements can be susceptible to interpretations under the contemporary law of the sea which might, in more relaxed times, have escaped attention.

PARA: Embajador Enrique Tejera París

DE: Embavenez Madrid

ASUNTO: Remisión de documento.

FECHA: Madrid, 18 de diciembre de 1996

Anexo le remito el resumen de su conversación con el director del Archivo General de Indias de Sevilla. Está en forma de memorandum para ser presentado al Canciller. Yo voy a reunirme con el Director del Archivo el viernes 20, así que el Informe se lo envío por DHL a su casa lo antes posible porque el Embajador Palacios quiere reunirse con usted en Caracas el 3 o el 6 para discutir el tema.

MEMORANDUM

PARA: Ministro de Relaciones Exteriores

DE: Embajador Enrique Tejera París

ASUNTO: Proyecto Archivo General de Indias de Sevilla

FECHA: 12 de diciembre de 1996

Con motivo del proyecto de investigación en los archivos españoles sobre material de especial importancia para Venezuela, que usted conoce y en referencia también a la propuesta que la Dra. Virginia Betancourt formulara al señor Presidente de la República sobre la donación por parte del Gobierno de España de un soporte digitalizado de toda la documentación sobre Venezuela que existe en el Archivo General de Indias de Sevilla, en la mañana de hoy conversé telefónicamente con el señor Pedro González García, Director de este Archivo. Durante la conversación me informó lo siguiente:

1.- En el año 1986, para la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América, se firmó un Convenio entre el Archivo General de Indias de Sevilla, la Fundación Ramón Areces, el Ministerio de la Cultura y la

IBM, para digitalizar el material existente en los archivos de Indias, Simancas, Salamanca, Portugal y la Internacional Socialista.

Ya está concluida la digitalización en 11 millones de páginas del Archivo General de Indias (12% del total del archivo y 30% del servicio de consultas).

2.- Me señaló que lo más importante es establecer un mecanismo permanente para acceder a toda la información y no tanto un proyecto particular de copiar la información.

3.- Ya existen proyectos firmados con Colombia y México. Colombia se ha mostrado particularmente activa en este sentido desde hace dos años. Hace ocho meses se firmó un Convenio con los Ministerios de Educación de Colombia y España y en este momento personal del archivo de Indias está trabajando en los archivos de Bogotá para unificar los códigos. El Convenio está muy avanzado, solo se ha presentado un problema con el pago de impuestos.

4.- Ya la Fundación Polar tiene un borrador de convenio. Su Presidenta estuvo de visita en el archivo y está interesada en acceder a 100 legajos para una investigación particular (alrededor de 200.000 páginas). El encargado de esta investigación es el Sr. Gerardo Vivas.

5.- El camino para establecer un mecanismo de intercambio total y permanente es a través de un Convenio interinstitucional, entre el Ministerio de Educación de España y la institución que designe el Gobierno de Venezuela. El costo para poner en marcha el proyecto sería aproximadamente de 10 mil millones de pesetas (fundamentalmente en software), más los profesionales que habrían de trabajar en el proyecto.



Propongo que se establezca en un Convenio similar al que ya existe con Colombia y México, entre el Ministerio de Educación de España y el Ministerio de Relaciones Interiores de Venezuela, coordinado por el MRE a través de esta Embajada.

Acordé con el Sr. Gonzalez que, el próximo viernes 20 de diciembre, un funcionario de la Embajada visitará el Archivo de Indias para conversar más detalladamente sobre la posibilidad de establecer el mecanismo.

Atentamente,



Enrique Tejera París



EMBAJADA DE VENEZUELA

13 DIC. 1996

FECHA RECEPCION

EMBAJADA DE VENEZUELA

Unidad de Investigaciones

Caracas, Venezuela

Nº UNIDAD

P -

RP/MS

Meseta de Mamo, 18 de noviembre de 1996

Excelentísimo Señor
Ministro Plenipotenciario,
Dr. ROBERTO PALACIOS,
Jefe de la Unidad de Investigación y Análisis Documental,
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Caracas.-

Mi estimado Sr. Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a usted, en la oportunidad de agradecerle que huya a mi oficina en el sentido de considerar la posibilidad de extenderme una constancia en la cual emita su opinión, en forma sucinta, sobre mi Informe de Investigación en los Archivos Históricos Españoles, que obra en su poder.

Esta solicitud me permito hacérsela, en vista de que estoy en proceso de calificación académica para ascenso de categoría y la Junta Evaluadora requiere de que los recipiendarios de mis trabajos extra-cátedra, sean calificados por los mismos.

Sin más a que hacer referencia, agradecería de su gentileza para que su opinión sea remitida vía fax a la Escuela Naval de Venezuela (031-512661); entretanto, reciba un cordial saludo y mis mejores deseos para un feliz viaje y el mayor éxito de sus gestiones en el Exterior.

Atentamente,



LUIS RODRIGUEZ MORO

Profesor
Escuela Naval de Venezuela
Escuela de Post-gradó de la Armada

CONFIDENCIAL

Ciudadano
Ministro Plenipotenciario,
Dr. ROBERTO PALACIOS,

RESUMEN DEL INFORME SOBRE COMISION DE TRABAJO EN ARCHIVOS HISTORICOS ESPAÑOLES

Investigación principal: Conocer el trabajo de la Comisión de Examen, que dio lugar al Laudo del 17 de Marzo de 1891 y aclarar la posesión efectiva de las tierras y áreas ganjuros, por considerar que sus límites, independientemente de que existen reclones en toda la línea limitrofe, es en la zona de la Guajira y el Golfo, la que mayor peligro encierra para el futuro del país; estando la Armada más directamente involucrada en la defensa de la soberanía.

La primera reunión de la Comisión fue el 23-11-1883. De los borradores de sus Actas de Sesiones, se evidencia que el señor Jimenez de la Espada, (Sección Meta y Río Negro) entra en competencia, por celos, con el Abogado de Venezuela, Dr. Julián Viso y que el Sr. Juan Tovar (Sección Guajira), por su toda momento de subjetividad, manteniendo una sola línea de pensamiento, proclive a la Nueva Granada. Desde el principio, la Comisión desechó los Derechos Marítimos, con argumentos absolutamente simples y desconociendo la importancia estratégica que para el Imperio Español tenían esas aguas y sus costas. Las conclusiones de su Propuesta final, presionados para que la emitieran haciéndolo con fecha del 28 de junio de 1888, determinaban su línea limitrofe, apoyada gráficamente en el mapa que había levantado para la Comisión, el Sr. Martín P. La Comisión adjuntó a su Propuesta toda la documentación de que se habían valido para su estudio; así como de las Reales Cédulas y Disposiciones oficiales, además de los mapas; acatando la Real Orden de la Reina Regente, para que el Ministerio de Estado les hiciera llegar copias a los dos países demandantes.

Desde ese momento, la Sección V (Sección Política) del Ministerio de Estado y su Jefe, el Sr. Moreno Ilago, intervendrán: le hará un Resumen - Incompleto - al nuevo Ministro de Estado, (General O'Donnell-Duque de Tetuán) y erogándose funciones que no le correspondían - como confesará el propio Sr. Ilago -, junto con la emisión de juicios de valor, logrará que la Propuesta de los Comisionados, sea llevada al estudio del Consejo de Estado (Consejo de Ministros), marcando, incluso, a través de sus escritos, una forma de acción a favor de la Nueva Granada. Casi dos (2) años después (lejos quedaron las presiones de tiempo que se le hicieron a la Comisión), el Consejo de Estado, reflejando también en su decisión, juicios de valor y asumiendo vías compensatorias, hará cambios en la divisoria, a favor siempre de la Nueva Granada, imprimiendo tales cambios en el mapa de la Comisión y en el que entregó como adjunto, en su momento, el Sr. Arturo Gálvez, Abogado de Colombia. Sin embargo, fallará la orden dada por la Reina Regente a la Comisión, de que se entregaran copias de todo, inclusive su Dictamen, a ambos contendientes. Nuevamente, la Sección Política intervendrá - y sin poder opinar sobre la decisión del Consejo -, lo hará, y obtendrá un nuevo estudio - Ponencia - por una Comisión designada de tres (3) Ministros (entre ellos, el Duque de Tetuán). Por supuesto, para

CONFIDENCIAL

obtener tal paso, el Sr. Lillo seguirá con sus "juicios de valor" y aconsejará que no se remitan a las Partes las copias documentales, ni los mapas, "por ser expuesto a suscitadas dudas y falsas interpretaciones del Laudo que se dicte y por su causa, tal vez, de críticas y censuras". Dictado el Laudo, en donde la línea del Consejo, cambiaría todavía más, a favor de Colombia, y ante la petición por las Partes de un mapa que ayudara a demarcar - y bajo las premisas "sugeridas" por la Sección Política - se tuvo que mandar a hacer otro - el que todos conocemos - al Depósito Hidrográfico.

Sustentando esta forma de proceder, se les negará a los Suizos - abril a junio de 1913 - con fútiles excusas, cualquier información y, lo mismo se hará con el Dr. Pedro E. Coll, Encargado de Negocios de Venezuela en Madrid, en 1921. Estos documentos que acompañó, para mí, quedaron "trasapelados" y otros deben existir, no precisamente en el Archivo Histórico del Ministerio.

Ahora bien, en la Exposición para el Real Decreto, que creaba la Comisión, con fecha 19-11-1883, el Sr. Servando Ruiz Gómez, Ministro de Estado en aquel entonces, dice que tal Comisión "someterá después el trabajo a V.M. para que pueda consultarlo al tiempo de resolver", y el Real Decreto en su Artículo 4º empieza... "En vista de todos estos datos, la Comisión Me presentará un informe...".

Con respecto a la Guajira y los derechos terrestres de Venezuela, aporé algunas pruebas, ofrecidas por los Virreyes de Nueva Granada, algunas años antes de 1810.

En cuanto a los Derechos Marítimos, adjunto pruebas de cómo la Armada Española, para el año 1865, se "atreve" a informar en su libro de Derroteros - libro Oficial, editado por su Dirección de Hidrografía - que "la línea divisoria de las Repúblicas Venezuela y la Nueva Granada corre desde el Cabo Chichivacoa al SO, por medio de la península de la Guajira", y al entrar a examinar el "Golfo de Venezuela ó de Maracaibo", dice: "Entre la punta de la Macolla y la de Espada, que están casi en el mismo paralelo, separadas por una distancia de 50 millas, forma la entrada del Golfo de Venezuela ó de Maracaibo...".

OPINION: Aún siendo el Laudo, "cosa juzgada" y que coarta cualquier opción de tipo reivindicativo - por lo que el aporte de nuevas pruebas que derriben las sustentadas por la Comisión en todas las Secciones, excepto la Guajira, quedarían sujetas a la simple satisfacción de la verdad histórica - es en la Sección Guajira, en donde la acumulación de nuevos documentos, podría - de haber el tiempo para ello - llevar el caso a una nueva instancia, que juzgara que la Nueva Granada llegó injustamente a asomarse a la orilla occidental del Golfo y que mal puede, en base a eso, adentrarse en sus aguas.

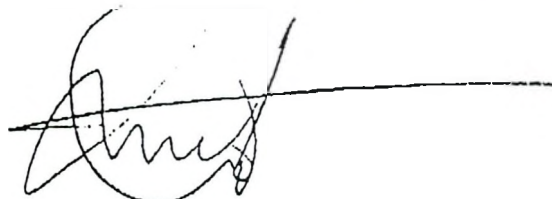
(En mi informe, hay un documento del Ministro Residente español en Bogotá quien, en 18-04-1884, comunicaba a su Ministro de Estado, la posición ~~EEUU~~ colombiana, que se consideraban bien librados, si el Arbitro no les quitaba la costa OCCIDENTAL guajira).

Por otro lado, dado que los Comisionados NO consideraron los "Derechos Marítimos": es determinante demostrar hasta la saciedad y, no sólo en este siglo, sino

CONFIDENCIAL

vigilancia y soberanía sobre sus aguas. Tan es así, que donde se asevera que así debe hacerse, es en la propia Exposición para la creación de la Comisión de Examen... "pues para conocer bien algunos de los puntos litigiosos, preciso ha de remontarse a la historia misma de la conquista y a las noticias dadas por los primeros exploradores de aquellas vastas regiones..."

Atentamente,



Profesor: LUIS RODRIGUEZ MORO
Escuela Naval de Venezuela
Escuela de Post-grado de la Armada

COPLA:

Jefe del Estado Mayor General de la Armada
Prof. Luis Rodríguez M.

En 1799, el Gobernador y Capitán General de Caracas, Carbonell, pide la unificación del mando militar bajo su orden, incluyendo al Servicio de Guardacostas, que depende del Intendente de la Real Hacienda - DENEGADO. (AGS-GM-Legajo 7195, Exp. 25-Folios: Del 224 AL 233 (Entregado al Acervo histórico de la Armada).

En 1802, Real Orden para que los Guardacostas se incorporasen a la Armada, formando parte integrante de la misma.- En 1805, se releva a la Marina Real, del Servicio de Guardacostas (para que se ocupe sólo de los fines de la Guerra).- En 1810, el 24 de Marzo, se urge a los Comandantes de Apostaderos para volver a tomar la Jurisdicción de las Matriculas y demás ramos de la Marina.

CONCLUSIONES

Las procesaré siguiendo la misma tónica que hasta el presente, es decir ; al principio, sobre los Borradores de las Actas, lo ocurrido posteriormente y finalmente, la Goajira.

De las personas que conformaron la Comisión, uno deduce que debe dárseles, por sus intervenciones, actuaciones y un mejor sentido de objetividad y equidad, mayor crédito al Presidente de la misma, al Secretario, Sr. Gaspar Muro, y al Sr. Fernández Duro, (a pesar de que este último fue el instigador de que no se tomaran en cuenta los datos provenientes de las instrucciones, presencia y actuaciones marítimas). El Sr. Jimenez de la Espada luce "susceptible" y su amor propio le hace perder el tiempo en opacar al Dr. Viso....y para mí, esos sentimientos le irán haciendo caer en cierta subjetividad.

Del Sr. Zaragoza, ya comenté sobre él, pero abundando en la crítica, pienso que era el que tenía menos base de conocimientos históricos (aún cuando se la pasó intentando demostrar todo lo contrario).

La Comisión (después del Protocolo firmado en París el 15-2-1886, en donde se ratificaba al Gobierno de España para seguir su actuación como "Arbitro juris" y se ampliaban sus potestades), se marcó unos parámetros a seguir (acta 31, 9-1-1888), más, finalmente, no se atuvieron estrictamente a los mismos, presionados a emitir su juicio (según lo confiesa su Secretario, el Sr. Muro), que paradójicamente no sirvió para nada, pues sabemos que por otras causas, se tardó más de dos años para que se emitiera sentencia - esas prisas finales sólo sirvieron para que se sustentaran errores de bulto, pues por un lado, el Sr. Jimenez de la Espada, al leer su propuesta muy tardíamente, no le dio tiempo al Sr. Muro a conocer los documentos en que se apoyaba Jimenez de la Espada, al punto de salvar su voto y no firmarla. Por otro lado, tampoco el Sr. Muro pudo ver, pienso, la relación de los mapas que Zaragoza hace aparecer como documentos justificativos, fechándolos el 20 de Junio - ocho días antes de la última Sesión, y cuando ya Muro llevaba más de un mes en cama por enfermedad, pues por lo que se dice, lo que le enviaron a su casa,

fueron La Propuesta Final y el Oficio de remisión al Ministro. Para colmo, el Sr. Fernández Duro estaba en París y tampoco los pudo examinar, no debiendo olvidar, que de haber ambos podido hacer esa lectura, posiblemente,...sólo posiblemente, hubiera permitido una revisión al enfoque de Zaragoza, ante los despropósitos que cometió en sus comentarios de las cartas geográficas y la clara subjetividad que arrojaban los mismos, viendo solamente un "lado de la moneda".

Ahora bien, posteriormente a la Propuesta Final de la Comisión (28-6-1888), lo que se produce posteriormente es **INADMISIBLE**, porque se entiende que la citada Propuesta con su Oficio de remisión al Ministro, pasara, siguiendo cauces establecidos, a la Sección Política, PERO...

por qué la Sección Política-oficina asesora del Ministro de Estado-no se limitó-burocrática y disciplinadamente- a cumplir con el mandato de Alfonso XII dado a la Comisión y pasar el Informe de esos **EXPERTOS DESIGNADOS POR EL REY**, al Ministro y la Reina ?

por qué el afán de conseguir un segundo examen por el Consejo de Estado, con el consiguiente retraso ? No había sido presionada la Comisión a emitir su juicio ? por qué el envío al Consejo de Estado (Consejo de Ministros), formado por 18 personas - que por muy Ministros que fueran - seguramente no serían expertos en el tema y que, lógicamente, debieron recurrir a otras personas para que los asesoraran ?

por qué, a pesar del segundo Dictamen -el del Consejo -, y aún cuando la Sección no estaba autorizada - como lo reconoce su propio Jefe, Sr. Iñigo - se vuelve a insistir para efectuar otro examen, en otra instancia ?

por qué, además, en su insistencia en ambos casos, se permite emitir **JUICIOS DE VALOR** - pero siempre en apoyo continuado a una de las partes - , que parecieran condicionar la línea de pensamiento a seguir por los que fueran a reexaminar la cuestión ?

....y el colmo de unos "funcionarios" y del propio Ministro, General O'Donnell-Duque de Tetuán- : No se acató la orden de S.M. Alfonso XII y posteriormente ratificada por su viuda, la Reina Regente y el anterior Ministro de Estado, de entregar copias a las partes contendientes de todo con lo que trabajó la Comisión y el propio Consejo de Estado, es decir : copias de las Reales Cédulas, Notificaciones Oficiales, documentos históricos, mapas, "memorias" y Propuestas-Resúmenes de los Vocales, "Propuesta Final" de la Comisión, mapa firmado por ellos con su línea de Demarcación, Dictamen del Consejo de Estado y el mapa que al principio del Arbitraje había presentado el Dr. Anibal Galindo-Abogado de Colombia-(MAP : 6) y sobre el que, al parecer, el Consejo reflejó las líneas demarcadas por la Comisión y las suyas propias.

Hay que pensar que a la Sección Política y al Sr. Florencio Iñigo, les guiaba un deseo a ultranza de ser lo más objetivos y justicieros posibles, "ser más papistas que el Papa ?". (Nota : el que el General O'Donnell no acatara la orden y apoyara las sugerencias de la Sección Política, en pro.....de lo que no sabemos.. no es de extrañar, pues en España en esa época, él detentaba " el Poder").


36/50

Todavía podría pensarse en esa razón, tan de "justicia", de actuar con la mayor objetividad en la Sentencia si, justamente, hubieran entregado todos los recaudos pero....no lo hicieron y al paso del tiempo y por otras - y no precisamente por las que la Sección alegaba - tuvieron que negárselas a los Suizos y con mayor razón, persistieron en su negativa ante la petición de Pedro E. Coll, en 1921.

Si, como pienso, nuestra Cancillería no conoce de esas actuaciones posteriores a la disolución de la Comisión, entiendo que el asunto es *DELICADO* y, posiblemente, interese que quede en conocimiento de un pequeño círculo; pero, indudablemente acentúa el deseo para los que lean estos documentos, de proseguir en la clarificación de lo que realmente aconteció y por qué.

LA GOAJIRA

En el acta 6 (10-5-1884), Zaragoza consideraba "que la línea de demarcación no debía ser ninguna de las trazadas por las partes contendientes". En el mapa # 6 de la Segunda Relación adjunta, presentado por el Dr. Anibal Galindo, de Colombia, a la Comisión, se reflejaba con una línea verde las aspiraciones venezolanas y con borde rojo suave, las de Colombia. En la parte Goajira, la verde atravesaba hasta el centro de la Península y se doblaba en línea recta hasta el Cabo de La Vela; los bordes rojos, por el Sur de la Goajira, seguían el curso del río Sucuy y se unían con los que circundando toda la Península, llegaban al Caño Paijana, al Norte de Maracaibo y debajo de la Barra. **!Menos mal, que no pudiendo ignorar los límites de Sinamaica por su lado Norte, el Sr. Zaragoza nos mandó hacia los "Mogotes de "Los Frailes", hacia la Ensenada de Calabozo !.**

En el acta 33 (19-1-1888), Fernández Duro alega que no se apoyen en consideraciones, ni con respecto a las jurisdicciones eclesiásticas, ni las que pudieran derivarse de la DEMARCACION MARITIMA. Por supuesto que este caso sólo afectaba a la Zona Goajira de toda la línea en litigio. Es inaudito que Fernández Duro, capitán de navío y reconocido historiador, especialmente de la Historia de la Marina Española, hiciese caso omiso, como si no lo conociera, de lo que significó lo marítimo, desde la Conquista, en la Gobernación de Venezuela y Cabo La Vela, las potestades de la Guipuzcoana y las sustentadas SIEMPRE a la Provincia de Venezuela y a su Capitanía General...Era, en justicia, **DETERMINANTE** el que se considerase este punto, puesto que, si en el dominio terrestre, existen "lagunas", pues de "facto" no se logró ejercer, ni por la Provincia de Maracaibo, ni por la de Sta. Marta y Río de La Hacha; no existe la menor duda, que en todas las costas, durante todo el tiempo, hasta 1810; el dominio de plena soberanía lo ejercieron naves "venezolanas". Está claro que Zaragoza no disintió de Fernández Duro, pues, primero, porque no tenía la personalidad para hacerlo; segundo, porque ya él, por su cuenta, cuando asomaba algo "marítimo", era para descalificarlo.

En el acta 13 (3-2-1885), Zaragoza consideraba suficientes para justificar sus argumentos sobre la Goajira, cinco (5) mapas. Si esos le bastaban, para qué los veintiseis (26) restantes ?. Sólo puede ser que tal abundancia cartográfica, corriera en paralelo con los exhaustivos datos históricos de que se nutria su "Memoria" y "Propuesta". Si, parece posible, si consideramos que los cinco primeros (A-B-C-D y E) son netamente históricos, llegando hasta 1591. Otros seis (X-X1-Y-Z-Z2 y Z3) son posteriores a 1810 - por lo visto, se estaba excediendo en la crónica histórica. Doce tienen relación con la Goajira ó parte de la Provincia de Maracaibo y se les puede subdividir así : H y O (de Gobernadores de Maracaibo) ; K y L (sin importancia) ; F(de los límites de Sta. Marta, año 1731.....hasta Cabo Chichivacoa, dice su texto) ; Q (el de Juan López, tan alabado y "definitivo" que debería haberlo incluido entre los "suficientes") ; G y G1 (relacionados con la campaña de Bernardo Ruiz de Casso y Noriega) ; J-M y N (relacionados con la campaña de Arévalo) y S (relacionado con Sinamaica). De los tres (3) restantes, uno, el R (tiene que ver con los Derechos Marítimos de Venezuela ; por supuesto, no sirve, según Zaragoza). Y de los otros dos - aunque al igual que con los anteriores, ya resaltamos con comentarios al hacer el análisis de lo escrito por Zaragoza - son los (I) y (LL). (*Mapas considerados en su tiempo OFICIALES, pero que el Sr. Zaragoza se da el lujo de descalificar a sus autores*) ; más, sin embargo, del primero, (del Fiscal de la Audiencia de Sta. Fe, Moreno y Escandón), su compañero Vocal, el Sr. Jimenez de la Espada, en su Propuesta (pag. 181 del Informe Final de la Comisión : Trozo del Maipures a la Piedra del Cocuy), toma como referencia la línea que señalaba el Fiscal en su mapa, con lo que parece darle más crédito a esa línea sureña que la norteña que descartaba Zaragoza. Recordemos algo más de los comentarios de Zaragoza al mapa de Moreno y Escandón según la línea marcada por éste :...." en el año 1772 parecía llegar hasta dicho Cabo la jurisdicción de Maracaibo, pero como esto no consta comprobado en las Notas relativas al plano...." (como tampoco consta el resto de la línea)...." como la conquista hecha diez años antes por Ruiz de Noriega se verifica sin la mediación de Maracaibo..." (Sr. Zaragoza, ni hubo tal conquista - fue un fracaso - ni mediaron en la empresa de Ruiz de Noriega Maracaibo ó Santa Marta - fue una "Capitulación" dada por el Virrey, que luego se desautorizó, pues era ilegal)..." y como esta ciudad no se había segregado aún del Virreinato de quien dependía, lo mismo que la del Río de La Hacha..."(justamente, ahí está lo interesante, Sr, Zaragoza : la línea establecía un límite inter-provincial, pero después pareciera...que dividía la Goajira en dos "áreas de influencia")...."racionalmente puede suponerse que Moreno y Escandón se ocupa con poco interés de este punto" (¡bravo ! por tal raciocinio suyo, Sr. Zaragoza).

Del mapa (LL) de Cano y Olmedilla, sólo con volver a leer lo que Zaragoza comenta del mismo, basta para darse cuenta de lo "preciso" de sus alegatos, su buen criterio y objetividad....

Y así llegamos a los veintiseis (26) del total de treinta y uno (31) que presenta Zaragoza. Quedan los cinco (5) que consideraba "suficientes".

R
32/50
fin

Veamos : uno, es el de Codazzi...hecho para Colombia ..(no lo conozco y no puedo juzgarlo) ; otros dos, el M y U, son de Arévalo y de la costa de Sinamaica, decía Zaragoza, pero que debe ser éste de la fortificación de Parauje. El de Talledo y Rivera (V), que según él, por ser de fecha posterior a 1810, no debe aceptarse como prueba...(entonces, Sr. Zaragoza, si no sirve como prueba, como lo considera tan importante, como para ser uno de los cinco "suficientes para sus argumentos ?". Será porque pareciera que toda la Península, incluida Sinamaica y hasta las "puertas" de Maracaibo, fueran del Río de La Hacha ?- Bueno, Sr. Zaragoza, en el mapa el texto "Provincia del Hacha" está cercano a la línea de puntos que marcan límites con la de Santa Marta, pero en el centro de la Península aparece otro texto, tan grande como el otro, que dice "La Goajira".

No sería porque, para esa fecha (1815), seguía sin estar dominada ?

Pero, es que, además, Sr. Zaragoza, en 1813, por Orden de la Regencia de España, se había agregado Río del Hacha a Maracaibo.

El último de los mapas elegidos por Zaragoza, es el M, cuyo título dice : "Mapa general del Nuevo Reino de Granada, formado de otros particulares, de orden del Excmo. Sr. Virrey D. José Ezpeleta, año de 1790 ; copiado de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército, D. Pablo Morillo-Año 1816". Comenta Zaragoza : **"En la parte de este mapa que comprende la Provincia de Maracaibo y la Península Goajira, figura como divisoria entre dicha Provincia y la del Río de La Hacha, una línea que, con algunas ondulaciones se traza y dirige desde la sierra de Perijá hasta el norte del pueblo nombrado Rincón de Carpintero, inmediato al Cabo de La Vela. Pero tal línea no podía ser la divisoria en 1890, puesto que en Agosto del mismo año se ordenó y al siguiente llevose a cabo, la segregación de Sinamaica del Gobierno del Río de La Hacha. Por eso debe suponerse y hasta afirmarse como indudable, que la demarcación a que la línea puede referirse, corresponde al tiempo de la guerra de la independencia, o sea, al año de 1816, en que el General D. Pablo Morillo dirigía las operaciones en aquellas partes...."**

En el acta # 13, el Sr. Jimenez de la Espada, hablando de los mapas que consideraba suficientes para él, señala el de Requena de 1796, en la reproducción del mismo, hecha para el Primer Ministro, Godoy, en 1804. Decía que en esa reproducción se marcaban las líneas de límites, señaladas en el MAPA DEL VIRREY EZPELETA, del de Moreno y Escandón y el de Cano y Olmedilla (O sea, que entre los tres, se podía sacar la línea general, cuya parte Norte correspondía al de Ezpeleta.....pero, por lo visto, el Sr. Zaragoza no se enteró..)

El Sr. Zaragoza tenía la "manía" de sacar conclusiones, en forma precipitada y sin las bases adecuadas para hacerlo. Es lógico que Morillo mandara a reproducir mapas de territorios desconocidos por él, para sus operaciones. Posteriormente, se le harán otros, mucho más específicos, sobre determinados terrenos y lugares. Pero Zaragoza "presupone" que la tal línea azul, no es divisoria, sino que le fue hecha a Morillo con desconocida finalidad.

39/5

Difícil que tuviera alguna relación con lo militar, pues no tenía sentido....ya que para ese año, Venezuela estaba dominada por el Ejército Expedicionario y después de tomar Cartagena, a fines de 1815, Morillo entraba en Santa Fe de Bogotá en Mayo de 1816 y todavía, por el resto de ese año, no fue inquietado seriamente en tierra; sólo en el Oriente y Centro venezolano se efectuaron acciones navales. Por tanto, Sr. Zaragoza, qué sentido tenía esa línea?. No sería que se marcó cuando se hizo el mapa, se mantuvo en la copia y, simplemente, actuaba como una línea divisoria administrativa?.

Para conocer la realidad de esta línea y la realidad de la Goajira, le presento las siguientes pruebas, cuyas copias se adjuntan - Tercera Relación: Documentos Probatorios - y de los cuales, resaltaré algunas frases de lo escrito en sus folios, expedientes y legajos.

Archivo General de Simancas-Guerra Moderna:

Legajos 7054 y 7077.- Fecha: 4-3-1790-Separación de las Provincias de Sta. Marta y del Río de La Hacha.....reduciendo la jurisdicción de los dos referidos Gobiernos *"a los límites que tenían antiguamente"*.

Legajo 7238, Exp. 30.- Sobre la separación del establecimiento de Sinamaica de Río del Hacha, incorporándolo a Maracaibo, y petición en 1794 de que Sinamaica, ya de Maracaibo, no pertenezca en lo espiritual a Sta. Marta.- Folio 186; Fecha: 19-2-1790 - Del Virrey Ezpeleta al Excmo. Sr. D. Antonio Valdés, pag. 1...*"uno de los establecimientos españoles FRONTERIZO A LOS INDIOS GOAJIROS, hecho en los tiempos pasados con el fin de contenerlos, es el de Sinamaica, situado al sudeste, NO LEJOS DE LA COSTA EN QUE TERMINA LA PROVINCIA DE RIO HACHA"*. Pags. 2 y 3....*"V.E. expedir las órdenes convenientes para que el Gobernador de Maracaibo de acuerdo con Narváez (Gobernador interino de Río Hacha) señalen los límites fijos de esta agregación..."* ...*"que no deja de ser bien importante por su situación y proximidad a la costa para IMPEDIR en todo caso que los extranjeros surtan a los indios de armas y otros pertrechos, como lo han ejecutado anteriormente..."*. Folio 187; Fecha: Madrid, 13-8-1790 - Al Virrey de Sta. Fe....*"que S.M. se ha dignado aprobar la traslación que propone del establecimiento de Sinamaica y su incorporación al Gobierno de Maracaibo"*. Folio 188; Sta Fe, 19-1-1791 - Del Virrey Ezpeleta al Conde de Campo Alanje....*"a fin de que señalen el territorio y límites que debe tener en lo sucesivo dicha población de Sinamaica..."*. Folio 193 (Expediente formado con motivo de la agregación de la nueva fundación de Sinamaica a la Provincia de Maracaibo). Pag. 17....*"para pasar a él, es necesario transitar por alguno de los terrenos que ocupan los indicados indios goajiros, como es regular POR SER ESTOS FRONTERIZOS, TANTO A LA PROVINCIA DEL RIO DEL HACHA COMO A LA DE MARACAIBO..."*. Folio 195; San Lorenzo del Escorial, 21-10-1791 - PAG. 1....*"El Virrey de Sta. Fe, D. José Ezpeleta hizo presente al Rey que el establecimiento de Sinamaica, uno de los que se hicieron en tiempos pasados FRONTERIZOS a los indios goajiros con el fin de*


40/50

en tiempo de paz (se entiende con las Potencias Europeas), sin el cuidado y embarazo de otra clase de enemigos más poderosos, y para asegurar la reducción se fundaron los establecimientos marítimos, que lo fueron S. José de Bahía Honda y Sta. Ana de Sabana del Valle, y otros dos interiores con los nombres de S. Carlos de Pedraza y S. Bartolomé de Sinamaica. Todo fue inútil, los dos primeros se abandonaron a propuesta de D. Antonio Narváez, Gobernador de Sta. Marta y Río Hacha, desde el rompimiento de guerra con la Gran Bretaña el año de 79 (1779) y de lo segundo, se ejecutó lo propio el año de 90 (1790) con el de Pedraza, a consulta del mismo Jefe (que mandaba entonces, por Comisión, en Río del Hacha), subsistiendo sólo el de Sinamaica que se adjudicó al Gobierno de Maracaibo por su inmediación a dicha plaza y **UNICA POSIBILIDAD DE SER DESDE ALLI SOSTENIDO** y mantener comunicación con territorios poblados y reducidos..." " pero haciéndome yo cargo de las desaveniencias de los Paraujanos, que son una parte de aquel todo que regularmente entendemos por Goajiros, no han trascendido **AL RESTO QUE CONFINA CON LAS DOS DICHAS PROVINCIAS DE MI MANDO**".

Folio 143- Fecha: 13-6-1799- Del Capitán General, Manuel Guevara Vasconcelos al Virrey - Petición de ayuda- .. " del peligro a que están expuestas las Provincias de su inmediación, el influjo que tienen sobre ellos nuestros enemigos, empeñados en instruirlos, moverlos, armarlos e irritarlos **CONTRA LAS POSESIONES DEL REY**, contando con ellos para las empresas revolucionarias, como contaban los que intentaron ocupar y sublevar la ciudad y Provincia de Maracaibo y fueron descubiertos tres horas antes de la ejecución, en la noche del 19 de Mayo último". Folio 145- Fecha: 5-11-1799- Del Virrey al Capitán General de Caracas..."mantener la cosa en su actual estado que si, **RESPECTO DE LOS GOAJIROS LIMITROFES CON SANTA MARTA Y LA HACHA**, no es el de una buena inteligencia, al menos se conservan quietos aquellos indios, sin incomodarnos con sus acostumbradas hostilidades".. Folio 147- Fecha: San Ildefonso, 19-9-1800-. El Rey ordena que no se haga expedición de castigo y le comunica al Gobernador de Maracaibo " procure contener el atrevimiento de aquellos (los goajiros), y que sin perder de vista los medios de conciliación y prudente tolerancia hasta la paz (con Inglaterra), proporcione el reducirlos, quitándoles la comunicación con los extranjeros que trafican en aquellas costas".

(En estos documentos se demuestra que, prácticamente, **TODA LA GOAJIRA, NO ERA DOMINADA, DE HECHO, NI POR LA NUEVA GRANADA, NI POR MARACAIBO**)

El llamado "Depósito Hidrográfico" de la Real Armada Española, posteriormente "Dirección de Hidrografía" fue siempre un Organismo Oficial Técnico muy respetado y todos sus Directores fueron marinos de experiencia y magnífica reputación (entre ellos, el célebre Fidalgo, el hombre que durante varios años y justamente, sobre las fechas que nos ocupan en estos anteriores

contenerlos, por estar situado en la Provincia de Río Hacha, no lejos de su costa...." Pag. 2..."para la perfecta inteligencia de este pensamiento, ACOMPAÑO EL VIRREY UN MAPA...."

(Este documento demuestra que las líneas del mapa fueron mandadas marcar por el Virrey Ezpeleta, y que las mismas configuran hasta donde llegaba EFECTIVAMENTE la Provincia del Río de La Hacha; por tanto, su enclave, Sinamaica y su costa, cerca de Maracaibo, dependía totalmente de esta ciudad, pues ni siquiera se la podía aprovisionar desde Río de La Hacha, al tener que atravesar POR TERRITORIO INDEPENDIENTE GOAJIRO)

Legajo 7184.- Fecha: Caracas, de 27-1 a 23-3-1798.- Ataques goajiros a Sinamaica-Folio 273- Del Capitán General de Caracas- pag. 3.." a tiempo de estar fondeados en el Pto. De Bahía Honda, de la COSTA DEL RÍO DE LA HACHA, dos corsarios de aquella nación (ingleses).." ... y que asimismo ha dado aviso al Virrey de Sta. fe, a fin de que pueda dar sus órdenes en cuanto al apresamiento de los corsarios, si es posible..." Folio 274- Del Capitán General de Caracas, Pedro Carbonell, al Excmo. Sr. D. Juan Álvarez- pag. 6..." dichos indios que mantienen continuo comercio con los ingleses POR SUS PUERTOS MARITIMOS..." Pag. 7... "le quedaría este Provincia (Maracaibo) enteramente descubierta y sin defensa de los enemigos marítimos que podrían libremente por aquel lado asaltar por tierra la fortaleza de la Barra, asegurándose el paso de ésta y entrar sin contradicción a esta ciudad..."

Legajo 7247, Exp. 22.- El Virrey de Nueva Granada da cuenta de las razones por las que no ha considerado auxiliar por su parte la expedición que el Capitán General de Caracas medita contra los indios goajiros- Fecha: 19-11-1799- Folio 140; El Virrey de Sta. Fe ... "que por parte de los Gobiernos de Sta. Marta y Río Hacha se rompa la actual paz con los indios goajiros de aquella costa"...informa..." que estos indios ocupan la costa occidental del Golfo de Venezuela, la que después corre este-oeste desde el Cabo de Chichivacoa hasta la ciudad de Río Hacha y todo el espacio de tierra CONTENIDO EN ESTA ESPECIE DE ANGULO..."... " y desde entonces HAN QUEDADO EN ENTERA INDEPENDENCIA...".. " Los Jefes que en aquel tiempo gobernaban aquel Reino (Nueva Granada) hicieron varios esfuerzos para sujetarlos, pero todos han sido hasta ahora infructuosos...".. " se fundaron para asegurar la reducción algunos establecimientos que después se abandonaron, conservándose únicamente el de Sinamaica, que se adjudicó al Gobierno de Maracaibo por su inmediación a dicha plaza..." .."no han trascendido al resto que CONFINA con las dos Provincias de su mando..." Folio 141- Fecha: 19-11-1799- Del Virrey, Pedro Mendinueta al Excmo. Sr. D. Juan Álvarez- pag. 2.... " en las varias expediciones intentadas contra ellos, no sé a punto fijo que número de tropas se emplearía, pero infiero no sería muy corto respecto a constarme haber sido mandadas por Oficiales de graduación como fueron el Coronel de Saboya (Regimiento de Saboya), D. Benito Encio; el Ingeniero (Teniente Coronel de Ingenieros), D. Antonio Arévalo y el que ahora es Gobernador de Cartagena, D. Antonio Cejudo. Se ejecutarían estas empresas

[Handwritten signature]

Documentos Probatorios, recorrió al mando de los Bergantines "Empresa" y "Alerta", las costas de "Tierra Firme", reconociéndolas y conociéndolas mejor que nadie en su época.

La Dirección de Hidrografía de la Armada editó el año de 1810, una publicación técnica con el título *"Derrotero de las Islas Antillas, de las costas de Tierra Firme y de las del Seno mexicano"*. La obra tuvo tan buena acogida, que siendo sus potenciales lectores, un círculo relativamente reducido, ameritó al paso del tiempo y ante las continuadas y múltiples peticiones, sucesivas ediciones, en las cuales se actualizaban los datos. En la Biblioteca Central de la Armada, se encuentran libros correspondientes a todas ellas, y que tomando el período de tiempo desde 1810 hasta 1865, son las siguientes :

Primera edición (1810) : Signaturas, 5890-8690 y 18817 ; Segunda (1820) : Signatura, 19312 (de esta fecha, hay otra edición, reproducida en México) ; Tercera (1837) : Signatura, 5892 ; Cuarta (1849) : Signatura, 19819 ; Quinta (1858) : Signatura, 19712 y Sexta (1865) : Signaturas, 5888 y 18286.

Desde la Primera edición, cuando llegamos a los Capítulos : *"Golfo de Venezuela ó de Maracaibo"* y el que le sigue : *" Desde Punta Espada hasta Cartagena"*, leemos sobre la precisa ubicación de los accidentes geográficos costeros y la forma para evitarlos y navegar en las aguas que se comprenden en los puntos que abren y cierran estos capítulos...."*Desde el Cabo de San Román corre la costa como al S.O. la distancia de 12 millas hasta la punta de Macolla aplacerada y limpia, y que se puede atracar sin más cuidado que el escandallo. Esta punta y la nombrada de Espada, que están casi E.O, y distan entre sí 50 millas, forman la entrada del Golfo de Venezuela o de Maracaibo..*".... " desde el Cabo Chichibacoa para el N. 75 grados E., y a distancia de 19 millas, están los Monjes del Sur, que son dos islotes muy pequeños y sumamente limpios ; de modo que a medio cable de ellos se puede pasar sin cuidado alguno....".

Estas frases y los dos capítulos son exactamente iguales en su texto en la edición de 1820 (aún cuando en portada diga : "Segunda edición : corregida y aumentada con noticias muy recientes, y con un apéndice sobre las corrientes del Océano Atlántico). En la Tercera, de 1837, exactamente igual, agregando a la apostilla anterior..."y una memoria descriptiva de las rocas, bajos y vigias del mismo Océano". En la Cuarta, el título se extiende : *" derrotero de las Islas Antillas, de las costas de Tierra Firme, del Seno Mexicano y de las de los Estados Unidos de Norteamérica"* y la apostilla a la edición también..." descriptiva de las rocas, bajos y vigias del mismo Océano, que se han descubierto hasta el día y de que tiene conocimiento dicha Dirección...". (en esta edición se establece cuando la costa termina siendo mexicana y empieza la de E.E.U.U. - los textos de los dos capítulos que estamos señalando siguen siendo **EXACTAMENTE IGUALES** -. En la Quinta edición, después de la Portada y antes de la primera página, hay otra intermedia con Nota de Advertencia : *" Agotada la Cuarta edición de este Derrotero, y a pesar de hallarse la Dirección de Hidrografía ocupada en la redacción de uno nuevo, con todas las correcciones y adiciones que suministran los datos, tanto nacionales*

43/

como extranjeros, que posee, se reimprime tal como se publicó en 1849 para satisfacer los pedidos de los navegantes hasta que pueda darse a luz el que se está redactando".

La Sexta (1865), está editada en Dos Partes. La Parte Segunda comprende " desde el río de las Amazonas hasta el cabo Hatteras" (ya en Norteamérica). En su Capítulo V, " ~~Venezuela~~ e islas fronterizas, desde el Golfo de Paria hasta el cabo de Chichibacoa", pag. 89, dice: "El litoral de la República de Venezuela se extiende desde la Boca Grande del Orinoco hasta el cabo Chichibacoa, que se halla situado en la extremidad occidental del Golfo de Maracaibo, línea de costa que abraza cerca de 240 leguas de E. a O. sin contar las sinuosidades; pero todavía no está bien marcada su frontera ORIENTAL (la del Orinoco), como se ha dicho anteriormente, pues el Gobierno venezolano reclama el territorio ocupado por los ingleses entre el río Orinoco y la margen izquierda del Esequibo". En este capítulo, al ir describiendo las costas llega (pag. 132) al apartado: "Golfo de Venezuela ó de Maracaibo". En pag. 133, dice: " la costa occidental del Golfo de Maracaibo está formada por la Península de la Goajira, cuyo interior es de mucha elevación, aunque la orilla es baja...."...." como esta parte del Golfo es la de sotavento y en ella no hay abrigo, rara vez es frecuentada: en general se puede navegar por ella sin más guía que el escandallo atracándola...". En la pag. 136, dice: " Cabo Chichibacoa. Desde la punta de Espada corre la costa por espacio de 13 millas al NO. $\frac{1}{4}$ N hasta el cabo Chichibacoa, y aunque es baja, como es limpia y aplacerada, no hay inconveniente en atracarla, guiándose con el escandallo".

"LA LINEA DIVISORIA DE LAS REPUBLICAS DE VENEZUELA Y NUEVA GRANADA CORRE DESDE EL CABO CHICHIBACOA AL SO., POR MEDIO DE LA PENINSULA DE LA GOAJIRA"

"Los Monjes. Así se llama un grupo de islotes altos...."

El Capítulo VI (pag. 139) se titula: **NUEVA GRANADA, DESDE EL CABO CHICHIBACOA HASTA PORTOBELO** y dice: " El litoral de la República de Nueva Granada abraza en línea recta una extensión de 240, leguas de Este a O. y comprende **LAS COSTAS DE LAS PROVINCIAS DEL RIO DEL HACHA, Sta. Marta, Sabanilla, Cartagena....**"

(Comentario: Esta es una PUBLICACION OFICIAL de la Armada española. Antes de la edición de 1837, siendo la obra un trabajo de tipo técnico, y perteneciendo todas las costas de "Tierra Firme" a la Corona española, no necesitaron entrar en detalles de tipo limítrofe, ni a nivel costero, ni en el interior. Para la de 1837 (3a. edición) y la de 1849 (4a), no reflejan nada, en mi opinión, pues "oficialmente" no se han perdido esas "Colonias" (la Paz y reconocimiento de la Independencia fue firmada en 1845). En la 5a. edición (1858) ya hacen la advertencia de los cambios que se producirán en la siguiente (1865), en donde establecen claramente los límites costeros y los del interior del territorio goajiro. Para ese entonces, ya se habían efectuado

44/50

conversaciones entre ambas Naciones para dilucidar el tema fronterizo. En la de 1833, el colombiano Sr. Pombo alega sus supuestos derechos hasta Pta. Espada...pero convino en llevar la frontera hasta cabo Chichibacoa " por considerar que más allá no podían sus barcos remontar la corriente y los vientos". Bien sabía Pombo - y lo sabrán los siguientes Plenipotenciarios colombianos - que no sólo no tenían derecho desde Pta. Espada hacia el Sur, sino que el Cabo Chichibacoa y su línea " en derechura" a través de la Península eran los límites que, - por lo menos como "statu quo" , mientras no se dominara el terreno goajiro -delimitaba Río del Hacha de Maracaibo. Me diría el Sr. Zaragoza, que estos datos de la Armada eran posteriores a 1810....olvidándose de la cantidad de los que él aportaba también posteriores, entre ellos uno de los considerados " suficientes ", el de Talledo y Rivera de 1815. También la aceptación de Pombo era posterior a 1810.... Pero, yo considero que estos datos de la Armada y la aceptación de Pombo simplemente confirman lo que era una realidad desde principios del siglo XVIII. No obstante a esta "concesión" de Pombo, aprovecha para unir en materia limitrofe, lo que geográficamente es distinto - y lo seguirán haciendo desde entonces -, es decir : Montes de Oca y Sierra de Perijà, estableciendo en la letra del Tratado" de aquí rectamente a buscar las alturas de los Montes de Oca Y CONTINUARA POR SUS CUMBRES Y LA DE PERIJA hasta encontrar con el origen del Río de Oro".

Nuestro Congreso - nuestros políticos congresantes - no firmarán el Tratado, pero NO por ésto, que lo aceptaban - desconociendo que en toda la cartografía, las líneas iban POR DETRAS DE LOS MONTES DE OCA hacia el valle de Upar - sino por S. Faustino y, en la Goajira por llegar hasta Cabo de La Vela, con desconocimiento de la realidad histórica goajira.

Hoy, todavía parecen desconocer que en la Sentencia de 1891 y en correspondencia con lo propuesto por la Comisión Técnica de Límites - y nunca cambiada, ni por el Dictamen del Consejo de Estado, ni por la Sección Política - se usan los términos " por el lado de arriba de los Montes de Oca.." y que en la Segunda Sección, se dice : " por las cumbres de las sierras de Perijà y de Motilones..." y que el Dr. Pablo Ojer, ha dado abundantes ejemplos de lo que significa "por el lado de arriba", tanto en el lenguaje marino que desde la Conquista por marinos se usó en la Colonia, como en el de la Real Academia de la Lengua. Pero aunque no hayan leído al Dr. Ojer, ni el Diccionario, debieran conocer que la Sentencia sigue diciendo : " debiendo servir de precisos linderos los términos de los referidos montes, POR EL LADO DEL VALLE DE UPAR".

Los colombianos, observando nuestro desconocimiento, ya no necesitan hacer "concesiones" y así, en las Negociaciones Toro-Acosta de 1844 dicen " que la frontera de Nueva Granada comenzaba en el Caño Pajana (y al parecer - porque tenían copia en los Archivos del Virreinato - presentando "mutilada" el Sr. Acosta al venezolano Sr. Toro, el Acta de Sinamaica de 1792 y, pienso yo, aprovechando el mapa de Juan López de 1786, cuyos límites incluyen hasta el Caño de Pajana, isla de "Palomas" con el castillo de S.

Carlos y la isla de "todos" ("toas"), en la Barra). Después seguirán siempre al mismo tenor, incluso adulterando mapas, si es preciso, como lo hicieron con el del Duque de Tetuán).- (sí, el que el "Gobierno" del general O'Donnell mandó hacer a toda prisa, para no enviar el de la Comisión de Límites)

!Eso sí es saber negociar !

Pasó el tiempo, hubo nuevas conversaciones en 1874-75 , en 1881 se decidió por ambas partes, buscar el Arbitraje.

Para ese momento, cuáles eran las aspiraciones colombianas ?. El 18 de Abril de 1884, el Representante español en Bogotá escribe al Ministro de Estado español una carta MUY RESERVADA. En una de las partes de la misma, escribe : *Para Colombia es trascendental la posición de ribereña del Orinoco y brazo Casiquiare, ríos que en lo porvenir serán el desagüe natural hacia el Atlántico, del comercio y de las inmensas riquezas de los llanos orientales de la república, disminuyendo algo el interés en los territorios ya más hacia el Sudeste y que pertenecen a la cuenca del Amazonas, PARTE DEL LITIGIO QUE LA NACION GANANCIOSA ENTRE LAS DOS, HA DE DISCUTIR POSTERIORMENTE CON EL BRASIL. Esto en cuanto a la disputa sobre los terrenos llamados de Misiones. El segundo y último punto verdaderamente importante del litigio, es la Península Goajira. Para Colombia sería fatal, comercial y MILITARMENTE, y aún como asunto fiscal, el que la jurisdicción de Venezuela se extendiese al Occidente de la Provincia ó EXTREMIDAD NORTE DE ESTA PENINSULA, perdiendo la primera las magníficas ensenadas de Portete y Bahía Honda, cuya posesión tiene actualmente ; pero se comprende y reconoce que semejantes inconvenientes tendría PARA VENEZUELA EL QUE FUESE PROPIEDAD COLOMBIANA LA OTRA MITAD, LA COSTA ORIENTAL DE LA GOAJIRA, QUE DOMINA EL GOLFO LLAMADO DE VENEZUELA Y EL LAGO DE MARACAIBO" (TR-264, Exp. 005)*

Y para finalizar con las "Conclusiones", comentaré sobre algunas aseveraciones (de las que recuerdo) que se han hecho y se siguen haciendo en Venezuela, al escribir sobre el tema limítrofe, en referencia a La Goajira y al problema en general, prestándose a confusión y que a través de los documentos adjuntos, no tienen asidero.

a) el desconocimiento del "Caño Paijana", puesto, se dice, que ni siquiera en los mapas colombianos aparece. (Ya hemos leído en los documentos como si se le llamaba así - al Norte de Maracaibo, cerca del borde occidental de la Barra - y como aparece marcado con este nombre en muchos mapas históricos ; el Sr. Acosta, negociador por Colombia en 1844 alegaba que " la frontera de la Nueva Granada comenzaba en el "Caño Paijana...").

b) el que no se supo sobre la Sentencia si no al mes, y de forma indirecta (una versión, a través del periódico "Iris de Venezuela" que tomó la noticia desde Bogotá ; otra versión : que a su paso por La Guaira, un barco que provenía de Cartagena, trajo un periódico colombiano que publicaba el célebre telegrama de Holguín al Gobierno colombiano. Ahora estamos claros, por la documentación anexa, que no fue así...y que el Gobierno venezolano de ese

46/50

entonces...calló...y que los posteriores han seguido callando, sin necesidad, excepto que ningún funcionario de la Cancillería haya leído, en alguna ocasión, la documentación recibida después del 16 de Marzo de 1891).

c) el "confundir" "Los Frailes" con "Los Monjes", (como para acercarnos más a la costa Norte de la Península. En algún mapa, editado en apoyo de trabajos sobre el tema, se hace terminar la línea " en derechura", atravesando por mitad la Península y terminando en un "Mogote de Juyachì", entre Pta. Gallinas y cabo Chichivacoa. - En la cartografía histórica aparece el archipiélago de "Los Monjes" con su nombre desde 1500 - mapa de Juan de La Cosa - y seguirá llamándose y mostrándose desde ahí en adelante, en todos los mapas ; Juan López dibujará un pequeño islote, que llama "La Frayla", un poco más arriba de la Ensenada de Calabozo y cerca de un río - más bien quebrada seca - que desde antes se señalaba en los mapas con el nombre de Juyachì. Desde 1790, por lo menos, en el mapa del Virrey Ezpeleta, al mismo islote o.."bajo" se le llama ya "Los Frailes", aún cuando todavía, en algunos mapas, como el que fue preparado para la Comisión de Límites, se mantenga "La Frayla", pero siempre "Juyachì, que no aparece, ni como accidente geográfico, ni como nombre, por ninguna parte más en las decenas de mapas que he visto de la Península. Hay otro "Los Frailes" que también aparece y se mantiene en los mapas desde 1500. Pero corresponde al archipiélago cerca de Margarita. Además, semánticamente, son muy distintos ambos términos : "Monje" es un religioso de convento - a un islote del archipiélago cerca de cabo Chichivacoa, sobre 1520...se le denominó "blanca"....y los primeros monjes que pasaron a Venezuela y Nueva Granada fueron Dominicos, con su blanco hábito. "Fraile" es un misionero. En La Goajira, los frailes misioneros fueron los "Capuchinos" de la Procuraduría de Valencia (España). De ahí, que se entienda que los Conquistadores y Colonizadores, hombres de una época más religiosa, conocían y diferenciaban perfectamente ambas palabras. De ahí también que hay que suponer, con bastante certeza, que a un accidente geográfico rematado en forma peculiar, les recordara a una "capucha" de fraile. De esta forma de verlo, se bautizó a un "mogote", pues esta palabra, según el "Diccionario Marítimo Español", Primera edición, de 1831, reza así : "Mogote" : (Pilotaje)- Montecillo aislado que remata en punta más o menos roma o redonda. También suele darse este nombre a la roca o peñasco que sobresale del agua bajo la misma figura. La Academia (de la Lengua) no obstante, en el artículo "amogotado" lo define : el cerro o peñasco escarpado que tiene la cima llana, y se descubre desde el mar. Y el "Diccionario Geográfico" dice : el peñasco o montón de tierra en forma de "megano" que sobresale en alguna playa o monte cercano a la costa y se descubre desde el mar. "Megano" : Cerro, montecillo o colina de arena que forma el viento y muda de una parte a otra en las orillas del mar - también se le llama "médano".)

Aún cuando se ha reproducido algún mapa, donde la porción de costa Norte de la Península, entre Pta. Gallinas y cabo Chichivacoa, se la denomina "costa de los mogotes" y que a las ciudades fronterizas (Sinamaica), se les podía asignar más leguas de lo normal (de 6 a 8) ; para que, teóricamente, sus

límites llegaran a ese punto, entre Pta. Gallinas y C. Chichivacoa.....son muchas leguas ; cuando además, sabemos, que en 1799, ante los ataques goajiros a Sinamaica, se proyecta fortificar el istmo de Parauje, frente a la Ensenada de Calabozo, puesto que ni siquiera se dominaba el terreno aledaño.

Así pues, los "Mogotes" debían estar cerca de Juyachi - el único Juyachi que aparece en los mapas - en el islote de "la Frayla (Frailes) o en la costa, frente a ese mismo islote. La confusión nace porque los linderos de la jurisdicción de Sinamaica fueron tomados, en forma muy cómoda, pero AL REVES EN SU SENTIDO DIRECCIONAL, por la Comisión de Límites, estableciendo que los mismos separaban a las Provincias de Maracaibo de la del Río de La Hacha y, por consecuencia, la Capitanía General de Venezuela con el Virreinato de Nueva Granada. Por supuesto que los señores Comisionados no tenían ni idea de la ubicación geográfica de nombres absolutamente localistas. Pero después de la sentencia, al Arbitro se le recibió solamente un mapa donde aparecían dichos nombres ubicados geográficamente, sin que en ese momento se averiguara la verdadera posición con la gente del lugar, y al propio Arbitro. Sin embargo, el que nosotros confundamos "Monjes" con "Frailes" no ayuda, cuando la cartografía lo desmiente.

d) el argumentar sobre este párrafo de la Sentencia, en apoyo de nuestros derechos de llegar a la costa Norte de la Península...."*Resultando que los territorios en litigio forman una ancha zona, que partiendo más al Norte de los 12 grados de latitud en la Península de Goajira, llega poco más de un grado distante del Ecuador a la Piedra del Cocuy*". Para empezar, este párrafo no fue escrito, ni por la Comisión en su Propuesta Final, ni por el Consejo de Estado. Debió ser agregado en la Ponencia y definición para sentenciar, del Comité compuesto por el Ministro de Estado, Ultramar y el de Gracia y Justicia. Pero debemos fijarnos no sólo en su parte primera, sino también en su segunda y última. La Comisión (el Vocal Sr. Jimenez de la Espada), a pesar de los "trabajos" de Solano y de Requena, considera que no hubo dominio efectivo de la Corona, más abajo de la Piedra del Cocuy - ver su Resumen en la Propuesta Final - y no dictamina derechos para ninguno de los contendientes - Venezuela y Colombia -, al Sur. En el Norte, consideran el problema desde más arriba de Los Monjes, en el mar. Por tanto, quien al final puso este párrafo lo hizo, para mi forma de entenderlo, enmarcando el problema limítrofe en general, desde y hasta los puntos que los Comisionados consideraron finales, independientemente de quien fuera el beneficiario de esos puntos.

MI OPINION :

Nace con estas interrogantes : donde estaban - pues si no eran formaciones rocosas, pudieron haber desaparecido - los "Mogotes de Los Frailes ? - hasta donde se extendieron los límites originales de Sinamaica ? - era realmente un "statu quo" la divisoria en Cabo Chichivacoa, según



unsc

argumentan algunos, desde el Tratado Pombo-Michelena ? .-Por qué los colombianos nunca antes, ni durante el Arbitraje, ni en sus alegatos ante el Arbitro, asomaron su "soberanía" en "Los Monjes", que está más arriba de Chichivacoa y ambos puntos, más arriba de los 12 grados ?.-por qué la Armada española, 55 años después de 1810, en su Publicación Oficial de derroteros, "se atrevía" a ser tan precisa en definir los límites marítimo y terrestres entre Venezuela y la Nueva Granada ?.-por qué el célebre telegrama de Holguín terminaba así :...."Betancourt merece el bien de la patria" ?.Estas interrogantes ; la documentación - de la Comisión y posterior - ; los Documentos Probatorios del Archivo General de Simancas y de la Armada Española ; y los Mapas - todo el material que se adjunta a este Informe - más las actuaciones de Colombia en sus "negociaciones" con Venezuela, desde 1833 hasta el presente, me hacen atreverme a opinar que :

No tiene ningún sentido el seguir hablando de límites (eso es darles la satisfacción, a costa de concederles más de la "Capitanía general de Venezuela", para que se alivien de su "síndrome virreinal").

Maracaibo, el Lago y el Golfo, siguen siendo una "llave" principal - hoy en día la más importante -. Una posición "estratégica" de primer orden, no sólo en el plano operacional militar, sino de Estrategia de Estado, pues afecta también al plano político, económico - financiero y fiscal - y social. Es el punto potencialmente más "peligroso" de toda la línea fronteriza.

Se debe hablar de cualquier otro tema, menos de fronteras, mientras se sigue buscando y añadiendo datos fehacientes que despejen las interrogantes anteriores.

Con la suma de pruebas en la mano, ir a la instancia del Tribunal Internacional de La Haya y someterles la cuestión desde este punto de vista : a sabiendas de que nuestros derechos, soportados por estas pruebas, no fueron considerados por el Arbitro...posiblemente, por no haberlas conseguido y, a pesar de las intervenciones posteriores a la Propuesta de la Comisión - que no debieron suceder -, *acatamos como "cosa juzgada" el Laudo* - siempre que ustedes no consideren ó estén en la facultad de revocarlo - *pero, esperamos EN JUSTICIA, que por esa definición espúrea que se dictaminó, y le permitió a la nación colombiana situarse en la costa occidental del Golfo, no se eroguen derechos sobre sus aguas, a tenor de la Convención de Jamaica, de fecha reciente y en un mundo distinto.*

Ni siquiera que se proponga la tesis de la "bahía histórica", (que podría serlo, siempre que nos conformáramos con el límite en Pta. Espada, ya que el "cierre" del Golfo desde allí hasta Pta. Macolla - como decía la Armada española en 1865 - tendría 50 millas, ya que se consideró en Jamaica como bahías ordinarias las que tuvieran más de 60 millas de ancho). Debemos estar convencidos de que las pruebas aportarán de que el límite era en Cabo Chichivacoa y no como se comenta, producto de un "statu quo" desde las negociaciones entre Pombo y Michelena. En esa instancia, pedir a ese Alto Tribunal, que "ratifique" y haga poner en ejecución la verdadera línea en Montes de Oca.

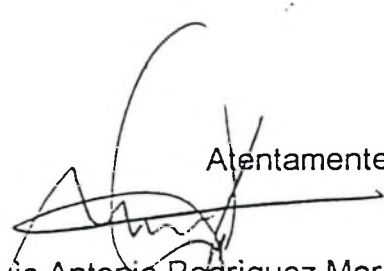
49/

Que se hagan "presiones" mientras se buscan más pruebas y se acentuen cuando se obtengan, aprovechando sus debilidades internas, tal como ellos lo han hecho reiteradamente y, como se ha hecho y se hace en Política Internacional.

Sería recomendable y espero que Ud. lo considere, el que estos documentos y mapas, fueran examinados, no sólo por los expertos de la Armada, sino por los investigadores que desde hace muchos años se han preocupado por el problema, pues creo que en gran parte son desconocidos para ellos - ya que ni he leído ni oído nada al respecto.

Esperando fervientemente que el trabajo realizado en los tres meses efectivos de Comisión y el subsecuente período de tiempo, usado en poner en orden el material, darle forma y elaborar este Informe, sirva para el bien del País; agradezco a la Armada, representada en su Comandante General, el que me diera la oportunidad de ir liberándome de una inquietud, que como a Ud. le consta, se fue convirtiendo en obsesión.

Atentamente.


Profesor : Luis Antonio Rodríguez Moro
Escuela Naval de Venezuela
Escuela de Post-Grado de la Armada

Nota : el presente Informe consta de cincuenta (50) páginas.

C O N F I D E N C I A L

22/09/96 12:45 AM


50/50

procedencias, fueron enviados al Acervo Histórico de la Armada, para una Publicación.

Le hago llegar también otros mapas de La Goajira y que aparecen bajo los números 9-10-52-57-58 y 62 en la Segunda Relación anexa a este Informe.

Habiendo terminado resaltando lo correspondiente a La Goajira de los Borradores de las Actas de Sesiones de la Comisión y los mapas aportados por el Sr. Zaragoza, haré lo mismo, siempre en relación a La Goajira, en los Documentos que constan en la Primera Relación adjunta.

Signada bajo la referencia TR-267 (Propuesta de la Línea de Demarcación entre las Repúblicas de Colombia y Venezuela), redactada por el Sr. Muro, en la Primera Sección-La Goajira- (pag. 17), dice..... "sin llegar a estar bien sometida en el interior por la resistencia de los indígenas".- En la página 27...."entretanto, desde el momento en que la Provincia de Maracaibo había sido separada del Virreinato, se había presentado una cuestión importante: los Fuertes de Sinamaica y Sabana del valle, aunque situados en la Provincia del Río de la Hacha, eran abastecidos para todos sus aprovisionamientos desde la plaza de Maracaibo por la mayor facilidad de las comunicaciones que rara vez se hallaban expeditas por tierra con la ciudad del Río de La Hacha". En la página 31, los límites que finalmente se reflejarán en esta Propuesta y en la Sentencia, que ya sabemos salió dos años más tarde, son casi literalmente, PERO AL REVES, EN CUANTO A LOS PUNTOS GEOGRAFICOS, los establecidos en el Acta de Sinamaica de fecha 1-8-1792, por el Ingeniero militar Francisco Jacot, en representación de Maracaibo y el Teniente Francisco Nicasio Carrascosa, Comandante de la Guarnición militar de Sinamaica. Decía el Acta de Sinamaica...." partiendo en derechura hacia la mar, COSTEANDO POR EL LADO DE ARRIBA los Montes de Oca..... En la Segunda Sección (Línea de las sierras de Perijá y Motilones), no sometidas al juicio del Arbitro, la Comisión propone que..."la frontera continúe desde esa línea del Valle de Upar POR LAS CUMBRES de las sierras de Perijá y de Motilones". (pag. 41).

LA GOAJIRA (II)

Resumen histórico de :

Lo terrestre.-

Venezuela nació desde el mar. Aunque resulte paradójico al hablar de lo terrestre, sus primeros pobladores europeos, durante bastante tiempo, se ciñeron a las riberas del mar que los había transportado. En 1499, Alonso de Ojeda, Américo Vesputio y Juan de La Cosa, se internan en el Golfo y

28/50

después de bautizar a este país, costeando, suben por la orilla occidental hasta dar con un Cabo, punta septentrional de una tierra llamada por los indios Coquivacoa, descubren Los Monjes y bordeando-lo que mas tarde se sabrà era una Península- alcanzan, ya en el lado occidental de la misma, otro Cabo, que llamaràn de La Vela. Cuando Ojeda vuelve en otra expedicion, habiendo conseguido la Gobernacion de Cabo de la Vela, que comprendia la zona desde el Golfo de Darien hasta el propio Cabo, se interna, por tierra, en direcci3n a Cartagena. En 1527, con la fundaci3n de Santa Ana de Coro, por Ampies, Venezuela tiene su primer Gobierno y ciudad capital. En 1528 el Gobierno de la Provincia de Venezuela y Cabo de la Vela, se otorga a los Welser con la incorporaci3n de todas las islas al norte, entre ellas Los Monjes (menos Curazao, Aruba y Bonaire, sometidas a la autoridad de Ampies). Desde la ciudad de Coro, partiràn las expediciones de los alemanes, Alfinger, en direcci3n del Valle de Upar; Hohermuth, hacia los llanos del Sur y, Federmann, a quien se le habia dado la orden de establecer una fortaleza en el Cabo de la Vela, para proteger los "bancos de perlas" descubiertos en la zona; usa la orden, como excusa, sin obedecerla, para armar una expedicion y desde el Cabo, internarse hacia las fértiles tierras del rio Magdalena. Se tropezará con los vecinos de un lugar, al que se le llama, al igual que el rio, en cuyas riberas se asienta, Rio de la Hacha; lugareños venidos de La Margarita para trabajar en los vecinos placeres perlíferos, pero Federmann también se encontrará con los hombres de Jimenez de Quesada, provenientes de Sta. Marta. A partir de ese momento, el lugar de Rio de La Hacha, será disputado por las Gobernaciones de Sta. Marta y Venezuela hasta que el Rey decidió otorgarle titulo de ciudad y asignarla limites de 8 leguas por cada lado, en 1543. En 1574 se funda la ciudad de Nva. Zamora (Maracaibo) y en 1591, Juan Guillén, Teniente Gobernador de Maracaibo, certifica en un documento que Maracaibo dependia directamente de la Provincia de Venezuela, que los terrenos de su jurisdicci3n occidental eran el rio Sucuy que la separaban de la Península Goajira y que el Gobernador de Venezuela era igualmente Gobernador de Cabo de La Vela. En 1593, la ciudad de Rio del Hacha, es incorporada a la Gobernaci3n de Sta. Marta.

En 1594, el Gobernador de Sta. Marta intenta conquistar la Goajira y logra un pacto con Maracaibo y Rio del Hacha para lograrlo, pero los goajiros, que ya se encuentran en plena resistencia, desde la fundacion de Maracaibo, rechazan este intento. Desde entonces y por mucho tiempo, en la Goajira sólo se hicieron otros tímidos intentos para penetrarla, pero su poco atractivo en cuanto a riquezas, la falta de fertilidad de su suelo y la resistencia indígena, la conservaron libre de dominio efectivo por parte de la Provincia de Venezuela, y de los intentos - no legales, de Sta. Marta. Cuando en 1676, la ciudad de Maracaibo-sólo la ciudad- es incorporada a la Provincia de Mérida-La Grita, sigue perteneciendo legalmente La Goajira a la Provincia de Venezuela.

Ante la falta de dominio efectivo en que se encontraba La Goajira, el Rey accede a que se efectuen intentos de pacificaci3n, espirituales, con misioneros capuchinos y, civiles, desde Santa Marta y Maracaibo, acentuándose estos

intentos cuando se crea por segunda vez, el Virreinato de Sta. Fe en 1739 (el primero, en 1717, no resultó, durando menos de seis años). Lo logrado, es casi nulo, **(aún cuando en un mapa de la Provincia de Sta. Marta se considera como término, desde el río Magdalena hasta el Cabo de Chichivacoa)**, y en 1760 se otorga en Sta. Fe, por medio de una Capitulación, la conquista de La Goajira a D. Bernardo Ruiz de Casso y Noriega, con el fin de crear una nueva Provincia y Gobernación, siempre que la pacificación se lograra. Noriega fracasa; a los dos años, se revoca tal capitulación por ilegal, pues sólo podía concederla el Rey, más desde 1739, al crear el Virreinato, vetaba las capitulaciones con personas particulares. Por otra parte, Ruiz de Noriega en esos dos años, sólo logró instalar un campamento, que llamo S. Carlos de Pedraza, a 2 leguas de los límites de Río de la Hacha. En 1742, la Provincia de Caracas o Venezuela logra que se la independice del Virreinato. Se suceden las sublevaciones goajiras y en 1769 se produce una de tal magnitud, que asola completamente las misiones, y haciendas, produciendo una desbandada general de españoles que se refugian en Río del Hacha, que es atacada.

Debido a esta situación, se toma en su justa medida la amenaza goajira y será el Virreinato, con más medios y hombres, el que se hará cargo de acabar con el problema, para lo cual, con tropas de Cartagena, El Tte. Coronel e Ingeniero D. Antonio de Arévalo instala su Comandancia en Río del Hacha, para iniciar la campaña. Esta durará seis años, siguiendo la misma instrucción que tuvo Ruiz de Noriega, en cuanto a constituir una nueva Provincia y Gobernación, a través de la plena conquista, pacificación, y fundación de nuevos pueblos de españoles - que serán creados con sentido estratégico- Serán los pueblos de Pedraza,- interiorano, en el camino natural de Río del Hacha a Maracaibo; Bahía Honda, en la costa Norte occidental de la Península; Sabana del Valle, en el Norte oriental (costa occidental del Golfo) y Sinamaica, protegiendo la costa próxima a Maracaibo y las espaldas de la Barra del Lago. Pero como esta empresa no es propia de la Gobernación de Sta Marta y Río del Hacha; la Provincia de Maracaibo, dependiente del Virreinato, debe colaborar. Y hará lo propio la independiente (del Virreinato) Provincia de Venezuela, apoyando las operaciones militares desde el mar, con la Cia. Guipuzcoana, para la consecución feliz de esa empresa del Reino. (1776: descripción de la costa goajira y los arrecifes, por orden del Gobernador de Maracaibo -AGI-Sección: Audiencia de Sta. Fe-; 10-9-1776: al Gobernador de Maracaibo, ordenándole que contribuya a la construcción de un fuerte que la Compañía de Caracas (la Guipuzcoana), debe hacer en la costa occidental de aquella Provincia (en Bahía Honda) -AGI-Sección: Audiencia de Sta. Fe-; 15-3-1777: del Virrey al Ministro Gálvez; avisa de no haber recibido el Gobierno de Maracaibo las Reales Ordenes de 10-9-1776, que dice se le comunicó sobre los indios goajiros, ni tampoco el Factor de la Compañía, de sus Directores, para la construcción del puerto proyectado-AGI-Sección" Audiencia de Sta. Fe-; Maracaibo, 15-12-1777: del Gobernador Sta. Cruz, relación de los caudales suministrados a las nuevas

30/50

fundaciones de la Provincia del Río del Hacha-AGI-Sección: Audiencia de Caracas; San Ildefonso, 1-10-1778: Oficiando remisión a la Contaduría General, de una carta del Gobernador de Maracaibo con relación a lo suministrado por aquellas Cajas para las nuevas fundaciones de Sta. Ana (Sabana del Valle) y S. Bartolomé (Sinamaica), en la Provincia del Río del Hacha-AGI-Sección: Audiencia de Caracas-; Sta. Fe: 20-7-1789: Relación de la Caja de Maracaibo para los fines de la expedición contra los goajiros (años 1773-1774- 1777 y 1778)-AGI-Sección: Audiencia de Sta. Fe-; Sta Fe, 1-8-1789: ..."recibió de las Reales Cajas de Maracaibo y Factoría Guipuzcoana de la misma ciudad, para la fundación de Sinamaica.-AGI-Sección- Audiencia de Sta. Fe-); En 1777 se termina "oficialmente" la campaña de conquista y pacificación de La Goajira y, se crea la Capitanía General de Venezuela-a la cual, la Provincia de Maracaibo se incorporará. En el Acta no se determinan sus límites, pues ningún Virreinato ni Capitanía General los tenían, ya que éstos eran los de la suma de sus Provincias. A la Goajira se la estaba considerando Provincia, prematuramente, *pues ninguno de los cuatro pueblos creados por Arévalo, eran legalmente municipios*, ya que se necesitaban actas de fundación y demarcación de sus límites y además, el propio Virrey de Sta. Fe pide a Maracaibo que asuma la conquista del territorio Goajiro. Más, sin embargo; antes de que esto sucediera, se abandonan Bahía Honda y Sabana del Valle en 1779 y, ante otra rebelión goajira en 1789, se tiene que destruir y evacuar el de Pedraza -en el camino a Maracaibo. Quedará sólo el de Sinamaica, aprovisionado desde Maracaibo y guarnecido con sus tropas. En ese mismo año (1789) se le concede al Virrey su petición de separar a Río del Hacha de la Gobernación de Sta. Marta, erigiéndola también como Gobernación...."con los límites que tenía antiguamente"...

LO MARITIMO

Creada la provincia de Caracas o Venezuela, su litoral cubre desde Maracapaná, cerca de la actual Barcelona, hasta el Cabo de La Vela, en la costa occidental de la Península Goajira. Ese extenso litoral, en los primeros sesenta y tantos años de la existencia de la Provincia, no sufre ataques de envergadura desde el mar. Los "corsarios" que empiezan a navegar por El Caribe, dedican su atención a Las Antillas Mayores, pero 1595, el escocés Amyas Preston desembarca en el litoral caraqueño, toma y saquea a Caracas, retirándose al cabo de unos días. En el siglo XVII, hasta principios del XVIII, los piratas toman el lugar de los "corsarios" y todo el Caribe y las costas de Tierra Firme deberán estar en vigilancia permanente para hacerles frente.

No habiendo naves permanentes del Rey, son las que escoltan las Flotas de Indias, las que destacándose de los convoyes, en ciertas ocasiones, les producirán daños a sus barcos y a sus bases, situadas en pequeñas islas. Pero como estas acciones, son esporádicas, los piratas vuelven a proliferar en la extensa área marina. Para intentar controlarlos, a mediados del siglo XVII, se crea la Armada de Barlovento, pero consta de pocos barcos y la extensión a

31/5

cubrir, muy grande. Ciñendonos a la costa de la provincia venezolana, ingleses atacan Coro en 1659 ; el temible y psicópata pirata, " El Olonés " ataca Maracaibo en 1668 y en ese mismo año, Granmont se interna en la Provincia y saquea Trujillo. Maracaibo vuelve a ser atacada y saqueada terriblemente por Morgan en 1671. Y siete años más tarde, lo hacen piratas franceses. Producto de estos peligros, es el que la Barra de Maracaibo se empieza a fortificar y que el Gobernador de la Provincia de Mérida-La Grita-Maracaibo, resida en esta última. A Maracaibo se le empieza a reconocer en su Provincia lo que ya desde Madrid, el Imperio reconocía : su preciada posición de "llave" estratégica. La palabra "llave", militarmente hablando, significaba la posición fuerte, que si era tomada, facilitaba la vía de penetración en el territorio enemigo.

Así lo entendía Madrid, y así lo entendían las Potencias que querían su parte o el todo de la América Española, como lo demuestra tempranamente, el "Plan Antillano de Cromwell : (1651-1655) La primera línea de defensa americana eran las "llaves" de Pto. Rico, La Habana y Cartagena. Pto Rico era el frontal de la llamada Tierra Firme- la costa caraqueña y cumanesa ; La Habana protegía el istmo centroamericano y el Seno mejicano y, Cartagena era la llave de la América Meridional ; si fuera tomada, se podía penetrar por tierra hasta el mítico Reino del Perú.

La segunda línea de defensa de Tierra Firme eran la Guaira, Pto Cabello y Maracaibo como llaves principales y como "auxiliares", Cumaná, Guayana (las bocas del Orinoco), Margarita y Trinidad.- estas llaves siempre lo fueron, durante todo el período Colonial, en la Guerra de Independencia y hasta nuestros días. Cuando en 1717, se intenta la creación del Virreinato de Sta. Fe, era dependiente de él, la Provincia de Mérida-Maracaibo, pero la jurisdicción marítima de las costas, islas e islotes de esta Provincia siguió siendo de Caracas. Un Juez, enviado por el Virrey a Maracaibo, por razones de otra índole, capta también la importancia económica-política y militar de la ciudad y sus costas ; se percata del problema marítimo, en que además de atenderse desde el mar, implicaba una vigilancia constante contra el contrabando. Sabía que el litoral no podía ser reforzado desde el Virreinato, ni por tierra ni por mar y era, por tanto, preferible que lo hiciera, con mejores medios, el Gobierno que legalmente, hasta el momento, le correspondía. Su Informe, elevado al Rey, se dice que fué el detonante que haría surgir la concesión a la Compañía Guipuzcoana, pero Madrid está consciente de que esa solución era la parte de un todo, y al restaurar el Virreinato en 1739, el Rey señala ...con la única justificación de Defensa del Mar y se crean Tres Comandancias Generales, con relevancia en lo marítimo : Panamá-Cartagena y Caracas, que quedaban subordinadas al Virrey. En 1742, la Provincia de Caracas, reclama, porque la atención para cualquier asunto desde Sta Fe de Bogotá es sumamente lento, afectando a toda la Administración civil y militar, entre ellas, la marítima.

Efectivamente, se tardaba muchísimo por tierra y por mar ; los barcos, desde Cartagena, Sta. Marta y Rio del Hacha no podían remontar contra

32/5

corrientes y vientos la Península Goajira para llegar al puerto de Maracaibo, el más cercano, y debían tomar una derrota que los llevaba hasta Las Antillas y les permitía llegar de frente, al Golfo de Venezuela. En cambio, desde La Guaira y Pto Cabello se llegaba con facilidad y rapidez al Golfo. Estos argumentos serán decisivos para que la Provincia de Venezuela sea separada del Virreinato y siga ejerciendo su jurisdicción marítima hasta el Cabo de la Vela, ahora, con los Guardacostas de la Guipuzcoana, que fundada en 1728, instala su primera factoría en La Guaira en 1730. Son sus barcos los monopolistas del comercio de la Metrópoli a Venezuela, y a la inversa; todos van suplidos con dotación de guerra: infantes y cañones. En ocasiones, algunos de ellos, surtos en puertos venezolanos, repelerán ataques de barcos de guerra enemigos, cumpliendo funciones de "Defensa del Mar", como en los ataques de Escuadras inglesas a La Guaira en 1739 y La Guaira y Pto Cabello en 1743. Instala sus factorías justamente en las "llaves" principales y "auxiliares". Una de las principales es Maracaibo usando Los Monjes como Estacion de vigilancia de la boca del Golfo de Venezuela, desde Cabo Chichivacoa al Cabo San Román; sus Factores y empleados principales son equiparados ("asimilados"), a los Oficiales de la Real Armada. Por otro lado, en varias ocasiones, Oficiales de la Armada serán sus Directores. Además, el Gobernador de Caracas era, (según los Estatutos de la Cia. el Juez Conservador de la Guipuzcoana en contrabando y vigilancia de costas.- Al separarse del Virreinato, el Rey confirma a la Provincia de Caracas como Comandancia Suprema Marítima.

Durante la campaña de Arévalo en la Goajira -1772-1776- los barcos de la Guipuzcoana apoyan en Bahía Honda, aprovisionando con armas y personal, recibiendo el encargo de levantar un fuerte en la costa, ya que su jurisdicción llegaba más allá, hasta Cabo la Vela. Ayuda también en la instalación de Sabana del Valle y de Sinamaica.

En 1781 cesa el Contrato con la Compañía, debido a la política de apertura consecutiva de los puertos americanos al comercio con todo el mundo, iniciada por Carlos III.-

Se establece el Real Corso de Caracas, que cumplirá casi las mismas funciones que la Guipuzcoana, y sus Apostaderos serán las Factorías o "llaves". Los Comandantes quedaban bajo la jurisdicción de los Virreyes, y en el caso de Caracas, del Intendente General de Venezuela, teniendo a su disposición los buques guardacostas y los correos.- La misión de los guardacostas era proteger las regiones litorales contra la agresión de cualquier potencia, evitar el comercio ilícito y favorecer el legítimo de los españoles. Vertiente económica de este cometido implicaba la intervención de la Real Hacienda. Estando sujetos a la autoridad del virrey- en Caracas, al Intendente, se encuentran también bajo una doble jurisdicción: la del Ministro de Marina, en el desempeño de sus funciones facultativas y al de Hacienda, en lo económico, y también al régimen interno como gobierno, policía y disciplina.

El Intendente General de Caracas, en 1784, resuelve reglamentar el resguardo Terrestre y Marítimo, confiándolo al Coronel D. Vicente Antonio de Icuza..."hasta el Cabo de La Vela)

En 1785, ante la petición de algún sector de la N. Granada y de la propia Maracaibo, para que se incorpore la Provincia otra vez al Virreinato, el Gobernador e Intendente de Caracas contesta a la Real Orden donde se le instruye de la solicitud del Virrey y Audiencia de Sta Fe...."El Gobernador de Maracaibo da sus razones para que no se haga.....alega lo conveniente de mantener la Provincia unida a Caracas, no sólo en Hacienda, Justicia, Comunicaciones, sino también en el RAMO MILITAR Y NAVAL MILITAR - Caracas : 8-12-1785 (MAE : Legajo TR-265, exp. 006-Documento 17). El Rey entendió y la Provincia de Maracaibo siguió unida a la Capitanía General de Caracas.

En 1786, D. Juan Alvarez de Veriñas, Comandante del Resguardo Marítimo de Guardacostas del Virreinato de Sta. Fe, hace un plano con el diseño de las costas desde el Cabo Gracias de Dios hasta el Orinoco. Ese diseño acompaña a un gran cuadro estadístico para cubrir las "necesidades para un óptimo Servicio de Guardacostas (Segunda Relación adjunta-(MAP : # 57- AGI, Panama 217-Sta Fe 606).- El cuadro vale la pena por lo minucioso, pero estaba adentrándose en atribuciones que no le correspondían, al incluir la jurisdicción marítima de la Capitanía General de Venezuela.- Alvarez de Veriña cae en desgracia y se retira a Río del Hacha, amargado-posiblemente por haber servido de chivo expiatorio-. En 1789, el Virrey Francisco Gil y Lemos (que solo duró en el cargo seis meses) , al separar de Sta. Marta a Río de la Hacha, convirtiéndola también en Gobernación, nombra Gobernador a Alvarez de Veriña, dedicándole los mejores elogios (Tercera Relación adjunta : Documentos Probatorios-AGS-GM-legajo 7077).- Instalado en la Gobernación, Alvarez de Veriñas ejecuta acciones tan desafortunadas contra los Goajiros, que éstos se rebelan nuevamente. El nuevo Virrey Ezpeleta lo depone de su cargo. Pero, curiosamente, cuando Colombia habla de sus "derechos marítimos en las aguas de la jurisdicción de Maracaibo, intenta hacer valer el documento del Virrey Gil de Lemos, fechado 6 días antes de instalar como Gobernador a Alvarez de Veriña ; el documento trata sobre una reorganización del Resguardo Marítimo y de las "costas del rey". En el documento se redefine la Comandancia Suprema Marítima de Cartagena (posiblemente igual que el cuadro hecho por Veriña), pero ese expediente culmina- y eso no lo muestra Colombia- con el Reglamento de dicho Registro Marítimo, fechado en 1800, estableciendo que la la jurisdicción marítima de Cartagena se extiende del "Cabo de La Vela, en la Provincia de Río Hacha, hasta Chagres, en la Audiencia de Panamá".

En 1788, D. Juan Fabre hace el mapa (Segunda Relación adjunta-Mapas-# 28), que acompaña al magnífico Reglamento de Matriculas, de D. Miguel de Basterra : "Reglamentación que debe observarse en las Provincias e islas comprendidas en la Superintendencia General de la Capitanía General de Venezuela" (MAE-TR-267- enviado al Acervo Histórico de la Armada)

34/50

CONFIDENCIAL

Ciudadano
ViceAlmirante
Oscar José Morales Martínez
Comandante General de la Armada
Su Despacho.-

REFERENCIA :

Rendición de informe sobre Comisión de trabajo en Archivos Históricos Españoles.

EXPOSICION PREVIA

En la citada comisión de tres (3) meses de trabajo efectivo, para la investigación relacionada con límites en la zona de la Goajira y Golfo de Venezuela, visité diez (10) Archivos, pero en tres (3) de ellos, quedó inconclusa la investigación por razones de fuerza mayor, quedando también otros sin poder trabajar en los mismos, por falta de tiempo.

Alguno de éstos, en principio, eran importantes, aún cuando en la búsqueda de cualquier dato referente al tema, éste puede aparecer donde menos se piensa. Por supuesto, en los visitados puede ocurrir lo mismo, es decir, que datos importantes se encuentren bajo títulos, secciones y legajos que parecieran a la letra, no tener ninguna relación con lo que se inquiriere.

Al poco tiempo de iniciado el trabajo, en una correspondencia de mi esposa, me llegó un suelto periodístico en donde se comentaba sobre el último mapa oficial colombiano, en el cual, redundando en actitudes que no son nuevas, desaparecían en los bordes limítrofes de la Goajira, Los Monjes y el nombre del Golfo. Eso me dió la idea de que si ya al buscar datos específicos, me estaba encontrando con documentación histórica referente a Venezuela que consideraba podía ser inédita para el Acervo Histórico del País y de interés para la Armada, el Ejército y Centro Bolivariano y Naval, y que estaba recabando alguno de esos documentos para traerlos ; también podía ir haciendo lo mismo con la Cartografía Histórica, puesto que ; como además tantas veces habían asomado nuestros vecinos el nombre de "Golfo de Coquivacoa" ; poder demostrar fehacientemente, a través de los propios mapas, el título histórico y la permanencia del mismo nombre que bautizó el gentilicio de este país, para hacer una Publicación Cartográfica en asentamiento a la verdad histórica, idea de la cual hice mención al volver por

fe 4/6/12

✓

fuerza mayor y antes de reintegrarme nuevamente a la investigación, al Almirante Martín Fosa.

Ampliando el concepto ; puesto que iba a buscar esos mapas, más los que considerara para la investigación específica y conociendo que en el país hay una Mapoteca muy reducida, sumando los que se encuentran en organismos públicos y privados, quise traer también una información más completa posible sobre la Cartografía Histórica de Venezuela en Archivos Españoles.

Cifrándome en el trabajo específico de límites, una buena parte del período de la Comisión lo dediqué al Archivo Histórico del Ministerio de Asunto Exteriores de España.

Accedí a mucho más de lo que pienso se ha conocido ; pero habiendo en el lugar, para ese momento, problemas internos de tipo laboral, tuve que empezar a tomar la información en forma manuscrita, teniendo completadas sobre 120 páginas tamaño oficio, hasta que, afortunadamente, el problema se solucionó, más para ese momento, con la acumulación de pedidos anteriores al mío y los pocos días que me quedaban de Comisión, lucía muy difícil el que mi pedido estuviera procesado para poder traerlo.

Pude solucionarlo, como así mismo, el sacar los mapas originales y fotografiarlos, puesto que no permiten su salida y que sólo en algún caso se fotografian algunos "in situ", llevando un fotógrafo.

Seguidamente, en la Primera Relación anexa a este Informe, aparecen, en orden cronológico, las copias de documentos pertenecientes a los legajos y expedientes referentes a la cuestión de Límites entre Venezuela y Colombia, para facilitar secuencia de lectura de los mismos ; ya que sin obedecer a fechas, en una misma signatura del Archivo, se encuentran legajos y expedientes de fechas distintas.

La Segunda Relación corresponde a la de los mapas totales o parciales, fotocopiados en papel en el Archivo donde no existían diapositivas de los originales, "contactos" de las diapositivas de otros Archivos y fotografías en diapositivas de los propios originales.

La Tercera Relación es la de "Documentos Probatorios". La Cuarta, los Códigos de Acceso a los documentos relacionados con Venezuela existentes en el Archivo Histórico del Ministerio de Asuntos Exteriores de España. La Quinta y última es un extracto del acopio del material traído para ser entregado, según mi criterio, al Cronista de La Guaira, Ejército, Armada, Centro Bolivariano y Naval, más los mapas para la citada publicación sobre el Golfo de Venezuela.

INFORME

NOTA : Cuando aparezca (MAP y dígitos), ver en la Segunda Relación (Mapas), el número del/los mismos, con sus datos correspondientes.

Aún cuando la Zona específica a investigar era la de la Sección 1ª de las subdivididas en el Laudo Arbitral que comprendía la Goajira y Montes de Oca, me permitiré opinar sobre ella al final del presente, ya que al acceder a la documentación de la Comisión de Límites designada por el "Arbitro Juris", S. M. Alfonso XII, considero que de la lectura de los mismos debe considerarse con relación a las otras zonas y al conjunto limítrofe general, el poder ir dilucidando el enfoque de los Comisionados, su definición final y ciertas actuaciones que se sucedieron antes de la sentencia definitiva.

El 21 de Febrero de 1883 era aceptado el arbitraje que por el Tratado firmado en Caracas el 14 de Febrero de 1881, los Gobiernos de Venezuela y Colombia decidían someter el problema limítrofe al Rey de España como "Arbitro Juris", enviando los Plenipotenciarios designados a tal efecto, Sr. Eduardo Calcaño por Venezuela y Sr. Carlos Holguín por Colombia, su Nota Colectiva ofreciendo el Arbitraje.

El 19 de Noviembre de 1883 se creaba por Real Decreto una Comisión de Examen designando a los expertos que la conformarían y su forma de actuación. La presidía D. Carlos Ibañez e Ibañez Ibero, Mariscal de Campo y Director General del Instituto de Geografía y Estadística; como Vocales, D. Justo Zaragoza, Jefe de Administración de Primera Clase de la Junta Directiva de la Sociedad Geográfica; D. Cesáreo Fernández Duro, Capitán de Navío-Académico de la Historia y Vice-Presidente de la Sociedad Geográfica; D. Marcos Jimenez de la Espada, Académico de la Historia y de la Comisión Española del Pacífico y, D. Gaspar Muro, Jefe de Archivo del Ministerio de Estado, como Secretario.

Del Real Decreto de la Comisión, quiero resaltar su Art. 4º en su inicio, que reza así: **"en vista de todos estos datos, la Comisión Me presentará un Informe...."**. Este resalte, a mi parecer, es significativo por lo que a la postre sucedió.

La Comisión inició su trabajo de inmediato, teniendo su Primera reunión el 23-11-1883. Subdividen la Línea en Secciones a cargo de cada uno de ellos, para un estudio más fácil y el Sr. Zaragoza se dedicará a la 1ª-La Goajira; el Sr. Fernández Duro, las Secciones: 2ª-Línea de las Sierras de Perijá y Motilones, la 3ª-San Faustino, 4ª-Sierra de Tamá y 5ª-Línea del Sarare, Arauca y Meta; el Sr. Jimenez de la Espada, la 6ª-Línea del Orinoco y Río Negro.

A través de la lectura de los Borradores de las Actas de sus Sesiones que se adjuntan a este Informe, hacen ya mención del Mapa Geográfico de la América Meridional de Cano y Olmedilla-1775, encargando hacer una copia amplificada de los territorios en litigio (Acta # 2-Pag. 4) (MAP :23-67-68). Con fecha 3-5-1884 el Abogado de Venezuela, Dr. Julián Viso, edita en Madrid

"Mapas para servir al estudio de la frontera entre Venezuela y Colombia", publicación que hace llegar a la Comisión de Examen (Copia de la misma es el primer documento de la Relación Primera adjunta) ; sin embargo, dado que en la citada relación, los documentos están posicionados cronológicamente, a la publicación del Dr. Viso, le correspondería en la secuencia de lectura, después del Acta # 5 del 21-3-1884.

En el original que está en el Legajo, TR 266-Exp. 007, faltan la Lámina 1ª, "Mapa Geográfico de Venezuela" de Codazzi (MAP 33) y la Lámina 5ª, "Mapa de poblaciones del Alto Orinoco y Río Negro hasta 1810".

En el Acta # 12 del 21-12-1884-Pag.3, la Comisión reconociendo la necesidad de la formación de un Plano General de los territorios en litigio para trabajar sobre él y que sirviera para la Demarcación de los Límites que ellos definieran, encargan al Sr. Martin Ferreiro la elaboración del mismo.

Los Comisionados siguieron recabando datos y para el 3-2-1885 (Acta # 13) el Sr. Fernández Duro consideraba suficiente para discernir en referencia a las Secciones que le correspondían: "San Faustino" y "Línea del Sarare-Arauca y Meta" los: 1) "Plano de la mayor parte de la Provincia de Barinas con agregación de la ciudad de Guanare y su distrito entre los ríos Boconó y Mirador" (donde se señala el Paso Real de los Casanares) (MAP : 3-41-69) ; el mismo de la línea tirada por los Diputados de Caracas en 1778 y de la Cédula de 15-2-1786 que dividió las Provincias de Barinas y Casanare (no firmado, pero parece reproducción del de Miyares), al trazar la demarcación de la nueva Provincia. 2) "Provincia de Barinas con las avenidas de Cuenta y Casanare a Guadualito" (en el cual se halla trazado el "Camino Real" que comprueba donde se hallaba el citado "Paso Real de los Casanares") (MAP : 2)-Anónimo, pero se podía, según F. Duro, considerar "oficial", pues sirvió al General Morillo durante su campaña. En cuanto a los términos de S. Faustino no se conocía la verdadera demarcación por no haberse encontrado las Actas judiciales y Testimonios de la toma de posesión y repartimiento de terrenos hechas en virtud de la Real Cédula del 13-4-1640 creando el Distrito (Acta 13-Pag.4).(adjunto varios mapas más sobre Barinas, pues creo que son de utilidad : (MAP : 1-4-39-40-59-60-70 y 71).

Para el Sr. Jimenez de la Espada, encargado de la última y más extensa de las Secciones, juzgaba necesario, para ilustrar el texto de su informe, acompañarlo de los siguientes mapas: 1) El de la Provincia de Guayana, formado por su Gobernador D. Manuel Centurión, fechado el 31-12-1770 (Acta 13,Pag.5) y (MAP : 72). 2) El de la parte occidental de dicha Provincia, según Centurión en 1773. 3) El de Juan Antonio Perelló, de 1778 (entregado por el Dr. Viso -Abogado de Venezuela- a la Comisión-Devuelto en 1977 a la Cancillería venezolana) 4) El del Capitán D. Antonio de La Torre, 1783 (MAP : 42). 5). El tercio superior del mapa de la mayor parte de la América Meridional de Requena , en 1796 (de la copia mandada sacar por Godoy sobre 1804 ; no el presentado por el Dr. Viso). Decía que en la reproducción para Godoy, se marcaban las líneas de

limites, señalados en el mapa del Virrey Ezpeleta, en 1790, (MAP :30-66), en el de Moreno y Escandón, (MAP : 20-50), y el de Cano y Olmedilla (MAP :23-67-68).

Se adjuntan otros de La Guayana, que también son de interés (MAP : 43-44-45-46-47-48-49-61-73-74-75-76-77-78-79).

Como se observará, con respecto a estas Secciones a cargo del Sr. Fernández Duro y del Sr. Jimenez de la Espada, no entro a analizar sus trabajos ; sólo aportar los mapas que he podido conseguir a los que ellos hacen referencia, más algunos otros que pudieran servir de ayuda a un examen calificado, por nuestros investigadores más conocedores del tema, cuando puedan abordar la lectura de toda la documentación adjunta y la Propuesta de estos Comisionados, considerada como su informe final.

A pesar de ello, haré referencia a ciertos pasajes reflejados en las Actas de trabajo de la Comisión, que ayudan a determinar la concepción de su Propuesta de Línea de Demarcación.

En el Acta # 13 del 3-2-1885, el Sr. Duro había considerado terminado su trabajo, pero que habiendo el Dr. Viso, Agente de Venezuela en Madrid para cuestiones del Arbitraje, producido, impreso y distribuido a los Comisionados, un largo escrito titulado "Contestación de Venezuela al Alegato de Colombia", en el cual pareciera suponerse que no había conformidad entre ambas Repúblicas en la Sección de fronteras comprendidas desde la Península de La Goajira hasta el río Zulia y desde la Quebrada de D. Pedro al Páramo de Tamá, sobre las cuales nada habrían dicho las partes contendientes en los primeros alegatos, el Sr. Duro se proponía ampliar su informe, haciéndose cargo de este punto. Esta observación hizo que los señores Zaragoza y Jimenez de la Espada opinaran sobre la complicación a que podría dar lugar si se admitiese sencillamente el principio de que la Comisión hubiera de hacerse cargo de las nuevas cuestiones que los interesados pudieran ir suscitando en el curso de la información. El Sr. Presidente, el Vocal, Sr. Duro y el Secretario no consideraron que esta cuestión tuviera gran importancia y no había motivo especial para temer que se suscitara otra análoga.

El Sr. Espada insistió y entró en explicaciones sobre la conducta del Sr. Viso en sus relaciones con la Comisión. Resumiendo lo dicho por él y asentado en Acta : el Sr. Espada se apersonó en el Archivo Central de Alcalá de Henares en procura de datos de Requena ; posteriormente, Viso consiguió lo que no pudo Espada, legajos de Requena, dándole noticias de los mismos para que Espada pudiera examinarlos. Añadía Espada que era muy irregular lo ocurrido en el Archivo...y se mostraba disgustado con la conducta posterior de Viso, pues habiendo estado éste en su casa, Espada le enseñó algunas de estas copias que Viso aprovechó para insertar dicha información en la publicación antes mencionada ("Contestación de Venezuela al Alegato de Colombia).

El Presidente observó que aún cuando hubiera sido preferible que el Sr. Viso se abstuviera de publicarlas, "no puede decirse que abusó de la confianza" porque dichos papeles fue el mismo Viso quien los dió a conocer a

la Comisión y dado que el Archivo de Alcalá no es secreto, Viso los podía haber copiado directamente....(Mi comentario: el Sr. Espada que no tenía porqué recibir en su casa a ningún Representante de ambas partes, estaba pecando de una "celosa susceptibilidad").

En el Acta # 18 del 25-5-1885, después de comentar sobre los mapas de Requena, los Vocales consideraron que los citados mapas sólo podían ser fehacientes en cuanto a los parajes cuya delimitación le estaba encomendada a Requena para la ejecución del Tratado de Límites con Portugal de 1777, "pues para el resto se conoce que el Sr. Requena se valía de los mapas que entonces circulaban...."(Mi comentario: de cuáles mapas se valía Requena?, Si él era el Comisionado de Límites con los Portugueses, experto en la materia, cómo se iba a atrever a usar mapas, que además eran considerados "oficiales", (el de Moreno y Escandón, y el de Cano y Olmedilla) cuyas líneas divisorias internas no fueran las correctas?. Qué críticas le podrían acarrear si las Gobernaciones de S.M. el rey de España, reclamaran por divisiones internas mal definidas?

En el Acta # 22 del 3-11-1885, el Sr. Espada, confesó que había pasado bastante tiempo examinando el contenido de la publicación del Dr. Viso, "Contestación de Venezuela al Alegato de Colombia", "cuyos datos no siempre encuentra conformes con los documentos originales." (Mi comentario: esto luce en principio, muy plausible, si privara el adecuado objetivismo, pero pareciera más bien que prevalecía la "celosa susceptibilidad").

En el Acta # 25 del 4-4-1886, se dice que Colombia y Venezuela habían escrito solicitando se les diera conocimiento de los nuevos documentos reunidos por la Comisión que hubieran de servir de apoyo al Informe, para examinarlos y exponer las consideraciones que a su juicio se prestan antes de que se dicte el fallo. Se comunica a la Comisión, Real Orden de la Reina Regente, para que los documentos indicados y señaladamente las Reales Cédulas y Disposiciones Oficiales que hayan de citarse en el Informe, se hicieran sacar copias de ellas y las transmitieran al Ministerio de Estado para su entrega a los demandantes (Colombia y Venezuela). Añadía el Ministro que si la Comisión lo consideraba necesario, podría acompañar el envío de los documentos con copias de los mapas y planos hallados en las Oficinas de Archivos del Estado, así como copia del propio Informe final de la Comisión.

(NOTA: Para ese entonces, el Rey Alfonso XII había fallecido y el Gobierno de la Reina Regente lo comunica oficialmente el 15-12-1885 y su disposición de seguir arbitrando si ambas naciones estaban de acuerdo. En Nota Colectiva de los Plenipotenciarios y en el Protocolo adicional, en París, a 15-2-1886, los Señores Guzmán Blanco por Venezuela y el Sr. Carlos Holguín por Colombia consideran que independientemente de la figura del fallecido Rey, la elección del Arbitro se refiere al Gobierno de España y además convienen los suscritos en que "el Arbitro, en cuyo conocimiento lo pondrán con esta declaratoria, pueda fijar la línea del modo que crea más aproximado a los documentos existentes, cuando respecto a algún punto de ella, no arrojen toda la claridad apetecida. Este Protocolo fue ratificado por ambos Gobiernos

y así en el Acta # 27 del 20-12-1886, la Comisión se da por enterada del texto completo del Protocolo y acorde con él, se confería al Gobierno del Rey de España (en su defecto, la Reina Regente) para declarar cuales son los territorios que en virtud de Actos Regios anteriores al año 1810 pertenecieron a cada una de las partes contendientes, y debía entenderse la extensión del texto protocolar "en el sentido de que cuando los documentos consultados no arrojasen toda la luz apetecida, el Arbitro podrá fijar la línea de demarcación del modo que crea más conforme con ellos".

En el Acta # 31 del 9-1-1888, al comentar la noticia dada por el Embajador de España en Bogotá y que les hizo llegar el Ministro de Estado, con respecto a la reclamación colombiana a Venezuela por la concesión dada a una Compañía francesa en los territorios en litigio, el Sr. Espada manifestó que el acto del Gobierno de Venezuela no le sorprendía, pues ya en 1875 mientras el Sr. Antonio Leocadio Guzmán discutía oficialmente con Colombia sobre los territorios en litigio al Occidente del Orinoco, su Gobierno ejercía actos de jurisdicción fundando la población llamada "de Guzmán Blanco" y publicando solemnemente el Acta de Fundación en su Gaceta Oficial del 13-2-1875. (Mi comentario : Indudablemente que el Sr. Espada a la vez que se dedicaba a obtener los mayores recaudos posibles para actuar en justicia en la Sección a él asignada, había tenido tiempo de ahondar en las actuaciones del Gobierno de Venezuela ! producidas ocho años antes de que se creara la Comisión de la cual formaba parte ! ; no sabemos si dedicó tal celo en inquirir sobre las actuaciones del Gobierno colombiano durante esos mismos años).

También, en esa misma Acta, analizando los Vocales, el "uti possidetis" de 1810, dicen que se suscitó entre los Estados contendientes la cuestión de determinar cómo había de entenderse : unos, que era la confirmación de los hechos materiales de la posesión y otros, que debía aplicarse a los derechos de cada Estado y que por tanto, si uno de ellos probaba que en virtud de algunas disposiciones Soberanas le correspondía un territorio determinado, el Estado que lo poseía, debía cederlo ; los Vocales opinaban que a la verdad, "en derecho", el "uti possidetis" no es un auto definitivo, sino un mero interdicto que autoriza a retener la cosa disputada mientras dura el litigio, que no termina por esto, porque el hecho material de la posesión "no invalida el derecho del demandante". Pero la Comisión, no tiene por fortuna que entrar en el fondo de esta cuestión, porque los dos Estados formaron un Tratado de "Arbitramento juris" y sometían sus cuestiones al Gobierno del Rey de España para que las fallase como "Juez de Derecho" con arreglo a los Actos Regios anteriores a 1810 y el Arbitro ha de fallar con arreglo a disposiciones escritas o Derecho Positivo, así que ha de ser éste y no la posesión lo que ha de tenerse en cuenta.

Ante otras dudas surgidas en la reunión, se define que....."aunque se amplien las facultades del Arbitro...no le autoriza a proporcionar modificación alguna por la vía de compensación".

También, surgida otra duda, se dijo que la Real Cédula del 15-2-1786 era IRREALIZABLE por no ser posible aplicar sobre el terreno una parte de la línea

7

de demarcación.....Finalmente, se concretó así : 1) En los casos en que los documentos no den lugar a dudas, la Comisión debe atenerse a lo que ellos determinan. 2) Cuando sean dudosos habrá que razonar la propuesta, ajustándose en lo posible a los datos conocidos. 3) Cuando falten documentos, se proponga lo que parezca más razonable y equitativo.

Habiendo entresacado, según la Relación adjunta de Documentos (Primera Relación) parte significativa de los Borradores de las Actas de Sesiones de la Comisión, en referencia a apreciaciones de carácter general y a las Zonas en litigio, excepto la Primera - La Goajira -, sigo haciendo lo mismo con respecto a los Documentos posteriores relacionados en orden cronológico.

Signada bajo la Ref. TR-264, Exp.005, se encuentra una carta "Muy Reservada" de la Legación de España en Colombia, de fecha 18-4-1884, que fue tomada por mí en forma manuscrita y la transcribo en este trabajo a máquina. En la misma se refleja lo que según le filtraron al Representante Español en Bogotá era la posición INTERNA colombiana referente al problema mitrofe ; además, las posibles "presiones" a que estaba dispuesto a intentar el Sr. Holguín ante la Comisión. Al Representante español se le hizo saber, en forma oficiosa, el rechazo del Gobierno a las ideas de Holguín.

Siguiendo con los documentos relacionados, el marcado bajo la signatura TR-267,- es la "Propuesta de la Línea de Demarcación entre las Repúblicas de Colombia y Venezuela"-, Informe Final de la Comisión de Límites fechado en Madrid el 28 de Junio de 1888. Podemos señalar que en la 5ª Sección : Línea del Sarare, Arauca y Meta, según el Comisionado Fernández Duro (pag.52), el Paso Real de los Casanares en el Arauca...."puede fijarse seguramente en correspondencia con el que ahora se llama Paso del Arauca en la villa de este mismo nombre". (MAP : 3-41-69). En las páginas 53 y 54 se extiende en el examen del mapa que contiene un trazo rojo con esta leyenda : " línea que debe tirarse conforme a la Real Cédula de Erección de 15-2-1786 para dividir la jurisdicción de Barinas y Casanare, del Reino de Sta. Fé...." (El Comisionado dice que "no se le toma en cuenta, por no estar fechado ni firmado, pero ayuda a la inteligencia de la expresión de la Real Cédula de ir la divisoria POR ENCIMA del Paso que llaman de Los Casanares en el río Arauca").

"POR ENCIMA se ha de entender aguas arriba, o sea, por un punto más cercano al origen del río, más al Occidente que lo está el mencionado Paso, el cual necesariamente queda dentro del territorio de la Provincia de Barinas" y.....propone finalmente ..."desde este punto, en línea recta al Apostadero del Meta, entendiéndose que la mencionada villa de Arauca, queda dentro del territorio de los Estados Unidos de Venezuela.

En la Sexta Sección, dividida en dos (2) partes a cargo del Sr. Jimenez de la Espada, en su larguísima exposición, al referirse a la Primera Parte : Línea del Orinoco y Río Negro- Trozo del Meta a Maipures, al final de la Pag. 98 dice : "propone la Comisión que la frontera de ambas Repúblicas corra desde la mitad de la desembocadura del río Meta por la vaguada del Orinoco hasta el pueblo o raudal de Maipures"....."PERO CONSIDERANDO"....(ver pag. 99)

En la Segunda Parte : Trozo del Maipures a la Piedra del Cocuy ; en la pagina 181, según escribe el Sr. Espada, la Comisión propone "del extremo meridional del camino de Atures a Maipures en el embarcadero inmediato.....y la expresada Piedra del Cocuy." (dice el Comisionado que esta línea es aproximada a la que señalaba Moreno y Escandón en su mapa de 1772 (MAP : 20-50) pero agrega, **" SIN CONTAR con la real Orden del 25-1-1779 en que de un modo inesperado parece adjudicarse a la Provincia de Guayana el río Yapurà (el hoy llamado CAQUETA).** La Comisión desestima esta Real Orden (pag. 219 y 220) y cree (pag. 226) que la Cédula de 1802 anuló la de 1779 y opina que la de 1802 deja al Virreinato todos los territorios situados al Occidente y Sud-Oeste de la Línea de frontera propuesta por la Comisión.

Finalizado su trabajo, con la entrega de su PROPUESTA ó INFORME FINAL en la fecha que ya se dijo (28 de Junio de 1888), y habiendo pasado toda la documentación usada por ellos y los mapas, la Comisión fue disuelta.

Con fecha 21-7-1888, en un documento de la Sección V (Sección Política) del Ministerio de Estado, dirigida al Ministro de Estado (para ese momento, el General O'Donnell-Duque de Tetuán), y que se encuentra bajo la signatura TR-263-Exp. 003, se le hace un Resumen desde sus inicios al Sr. Ministro y, por ejemplo, dice en su pag.10...."el nombramiento de una Comisión....y **someteria después el trabajo a S.M. para que sirviese de base a su Alta Resolución....**aprobado por S.M. este pensamiento que le fue sometido por el Ministro de Estado (para aquel momento, el Sr. Servando Ruiz Gómez), se procedió al nombramiento de la Comisión....En su pag. 12 escribe "firmaron en París el 15-2-1886 un Protocolo....En la pag. 19, al escribir sobre la Propuesta de la Comisión, refiriéndose a la Sexta Sección, Primer Trozo (del Meta a Maipures) le falta reflejar lo propuesto por la Comisión en sus pags. 98 y 99.

También en la pag. 20 de este extracto, lo que se escribe no es el literal de lo escrito por la Comisión en sus páginas 181 y 182 y Nota de la 182 y 183 de su Propuesta,

Al final del extracto, el Jefe de la Sección V ó Política, Sr. Florencio Iñigo, después de dedicar sus mejores alabanzas a los Comisionados y a su trabajo, dice (pag.22) **"una sola consideración se permite hacer el Oficial que suscribe"...."si el Consejo de Estado emitiese su Informe sobre las soluciones propuestas por los Comisionados".... "pase el expediente al Consejo de Estado, como se hizo en 1865 con otra cuestión análoga que sometiera al Arbitro"...."y que por no considerarla de gran importancia no se confió su estudio a ninguna Comisión".**

(Mi comentario : se refiere al Laudo Arbitral dictado por España, bajo el Reinado de Isabel II, en la cuestión suscitada entre los Países Bajos (Holanda) y Venezuela sobre el dominio y soberanía de la Isla de Aves, expediente número 11 que se encuentra referenciada en la signatura TR-144 de la Cuarta Relación que se adjunta a este Informe. Ahora bien, si para ese caso no se confió su estudio a ninguna Comisión ; para la cuestión limítrofe entre Venezuela y Colombia, la Sección Política la considera de mayor importancia

para intentar, (tanta importancia) como para que no sólo fuera estudiada por la Comisión Técnica creada por el Rey, y que le presentaría su Informe a él, (y yo entiendo, según la letra del Art. 4 del Real Decreto-SIN INTERMEDIARIOS) sino para proponer otro estudio a la instancia del Consejo de Estado.

El Sr. Iñigo lo consiguió ; el trabajo de los Comisionados fue enviado al Consejo de Estado (también podríamos llamarlo Consejo de Ministros) formado por 18 personas.

Casi dos (2) años después, el 9-7-1890, el Consejo emite su Informe, resultado de un nuevo estudio sobre el problema (en la Primera Relación adjunta, su signatura es TR-262, Exp. 001 y 002). En ese informe del Consejo, hay que leer las páginas 4 y 5 con detenimiento pues, por ejemplo, se dice : "las modificaciones que el Consejo tiene que proponer se fundan además en el deseo de hacer más fácil en el día, la demarcación de la frontera...." Hay que fijarse también en lo escrito en las páginas 6-7-12-14-21-22- y 23. En la página 25 disiente de la Comisión y propone una nueva línea...."es duro despojar a Colombia de la villa de Arauca que le perteneció siempre". En las páginas 29 y 30 se disiente de la Comisión en el Primer Trozo de la Sección Sexta ; seguir fijándose en lo que se dice en las páginas 33-34-36-40 y 41 ; se disiente de la Comisión en la Primera Parte del Segundo Trozo de la Sección Sexta (pag. 45-46 y 47), pero sin embargo **LO ACEPTA Y NO MODIFICA SU TRAZADO.....**"porque quiere dar muestras de su más completa imparcialidad."....."como compensación de algo que después el Consejo pudiera decirse que le quita....", y en efecto (pag. 47-48), disiente y modifica la última parte, llevando la línea por la mitad de los ríos hasta la Piedra del Cocuy. Al final del escrito (pag. 54), dice " resumiendo ahora lo expuesto, el Consejo propone : 1) Que S. M. decida de acuerdo con el dictamen de la Comisión modificado por el Consejo. 2) Que al hacer saber su Laudo a las partes contendientes que a él se han sometido, **le remita copia de la Memoria-Resumen de los trabajos de la Comisión y copia de este dictamen para que conozcan los fundamentos del Laudo y 3) que sea éste, marcando los límites según el trazado del mapa presentado por la Comisión, si bien con las variaciones que el Consejo pide y sostiene**". "Vuestra Excelencia, (el Ministro de Estado), no obstante acordará con S.M. lo más acertado".

(Mi comentario : No se suponía, según la Comisión, que no se le autoriza al Arbitro MODIFICAR POR VIA DE COMPENSACION ?. No debieron leer, en profundidad, la Propuesta o Informe Final de la Comisión y no debieron leer las Actas de Sesiones para conocer el espíritu y los dictados a qué se sometieron los Comisionados ? Sin embargo, con buen criterio, abundan en el instructivo que tenía la Comisión sobre enviar a las partes contendientes, copias de sus trabajos, e inclusive, copia del Dictamen, además del Mapa sobre el que trabajaron (MAP : 12), con las variantes que el Consejo proponía .

Al parecer, el Informe del Consejo de Estado pasó primero por la Sección Política antes de llegar al Ministro, por lo se colige, dado que con fecha 4-8-1890, esta Sección se dirije al Ministro haciéndole el Análisis sobre el Informe

del Consejo (ver en la Primera Relación adjunta, el documento con esta fecha, signatura TR-263,Exp. 003). En su página 1 dice : sin embargo, el Consejo movido por razones de equidad y de conveniencia, más bien que por las estrictamente periciales, difiere en algunos puntos del trazado de la Comisión, por lo que es indispensable marcar en detalle las diferencias para que V. E. con pleno y exacto conocimiento pueda **dictar la resolución que estime oportuna y aconsejar a S. M., que ha de resolver en definitiva este importantísimo litigio.**

Con respecto a lo que comenta sobre la Sección Primera-Goajira-, volveremos a ello cuando toquemos el tema. Sobre las Secciones 2ª, 3ª, y 4ª, se limita a transcribir el texto en forma literal. Sobre la Sección 5ª-Línea del Sarare, Arauca y Meta (pags. 7-8-9-10) ; Sección 6ª, Trozo Primero (Pag. 11-12) y Trozo Segundo (Pags. 13-16-19-20), están resaltadas por mí en las copias documentales, las frases en donde marca las diferencias, sin opinar, entre la Comisión y el Consejo. Pero, después de la fecha de envío (4-8-1890), hay dos NOTAS (2) fechadas el 2 y el 20 de Septiembre del mismo año. En la del 2 de Septiembre, se propone que al Ministro de Estado se unan otros dos Ministros para el estudio de la Ponencia de esta cuestión y, el 20 de Septiembre, se acordó que el Ministro de Ultramar y el Ministro de Gracia y Justicia se unan al de Estado para el estudio y Ponencia. Estas notas al pié, se debieron a que entre el envío del Extracto por la Sección Política el 4 de Agosto y las fechas 2 y 20 de Septiembre, el Sr. Florencio Iñigo de la Sección Política, con fecha 26 de Agosto, dirigió al Ministro de Estado un escrito que tituló "Observaciones de la Sección con motivo del Informe del Consejo de Estado (Primera Relación adjunta : TR-263,Exp.003)

Podemos resaltar, por ejemplo, en la pag. 2....." la Sección no está facultada para informar después del Dictamen del Consejo de Estado, PERO.....En la pag. 3..." y Tercera : que los dos únicos puntos en que el Arbitro está llamado a decidir por divergencia de criterios entre la Comisión Técnica y el Consejo, se refieren a las secciones 5ª y 6ª sobre las cuales el que suscribe se cree obligado a emitir su humilde juicio".....En las pags. 4 y 5...." por esta razón y con el fin de que la villa del Arauca, centro de considerables intereses colombianos, quede del lado de Colombia".....(aquí, según mi criterio, abunda en el juicio de valor del Consejo respecto a la villa del Arauca (pag 6) y, (pag.7) está de acuerdo con la línea trazada por el Consejo). Igual opina con el Consejo sobre el Trozo Primero de la Sección Sexta. En el Segundo Trozo, **"se ve en la precisión de disentir del trazado definitivo propuesto por ambas respetabilísimas entidades (pags.8-9)...."** (y emite, por su cuenta, un nuevo juicio de valor al escribir....." en perjuicio de los derechos de Colombia"), y (pag. 10) propone un **TRAZADO NUEVO**. En la página 12 dice : **" si el Laudo no fijara una línea de frontera precisa, estable, fácil de demarcar, podrían considerarse defraudadas en sus legítimas esperanzas.....** (Me pregunto : o sea, que la línea quebrada en el Arauca y los límites en La Goajira, en donde el Sr. Iñigo se mostraba en

completo acuerdo con el Consejo de Estado eran, por tanto, lógicos, precisos, estables y fáciles de demarcar !!!).

En la página 13...."para que por salvar algunos kilómetros a Venezuela, perdiera miles Colombia y se dificultara la demarcación..."

En la página 14 :...." por último, el que suscribe y en este punto tiene el pesar de disentir del parecer del Consejo, opina que no sería conveniente remitir a las dos altas partes interesadas copias de la Memoria, Resumen, y del Dictamen del Consejo de Estado, por ser expuesto a suscitar dudas y falsas interpretaciones del Laudo que se dicte y por su causa, tal vez, de críticas y censuras" : 26 de Agosto de 1890.- Firmado : Florencio Iñigo

(Mi comentario : ya he asomado alguno entre paréntesis, en las líneas anteriores. No merece la pena opinar más ; es mejor decir !SIN COMENTARIOS !)

Siguiendo con los documentos de la Primera Relación adjunta a este Informe, se destacan en orden cronológico el de la signature TR-265, Exp. 006 " Laudo Arbitral dirimiendo la cuestión de Límites entre Colombia y Venezuela" dictado por el Gobierno Español en Madrid el 16 de Marzo de 1891. Quiero volver a destacar el Real Decreto de la creación de la Comisión, en su Art. 4º que reza así : " **en vista de todos estos datos, la Comisión Me presentará un Informe....**"

Continuando con la cronología de los documentos, bajo la signature TR-263, Exp. 003, "Comentarios de la Prensa Española referentes al Laudo". Periódico "El Correo", Madrid, 17-3-1891...." los periódicos de anoche dicen que el Gobierno se ha separado en algunos puntos de lo propuesto en la Comisión y el Consejo, de ser ciertos estos rumores...."

Signature TR-262, Exp. 001-002, 16 y 18 de Marzo de 1891-Recibí del Laudo por C. Rangel Garbira (Representante, desde pocos meses antes a esta fecha, del Gobierno de Venezuela y, 26-4-1891 : silencio del Gobierno venezolano.

El 2-7-1891 (signature TR-263, Exp. 003), la Legación de Colombia en Madrid hace la petición al Ministro de Estado para que se construyan dos mapas (para Colombia y Venezuela), con la frontera delimitada por el Laudo, marcando con color distinto las dos Secciones (2ª y 4ª) en donde no habían puntos de diferencias *(Nota : faltando, según lo "sugerido" por la Sección Política, copias de los recaudos de la Comisión y del Consejo de Estado y, por supuesto, los mapas, entre ellos el mandado a hacer por la Comisión al Sr. Martín Ferreiro, en donde los Comisionados trazaron sus líneas finales, y el Consejo, se deduce, lo hizo sobre el presentado por el Dr. Anibal Galindo-abogado de Colombia (MAP : 6 y 12) ; el Ministerio de Estado se encontró obligado a presentar un mapa con los límites sentenciados y lo encargó al Instituto Topográfico. El conseguido por mí (MAP : 7), no tiene fechas ni firma, pero son sus líneas limítrofes, las mostradas en los actuales mapas oficiales de Venezuela.)*

En Agosto de 1893 (TR-263, Exp. 003), Carta del Ministro Residente de España en Caracas y Juicios de la Prensa venezolana sobre el Laudo

(argumentos del periodista Telasco A. Macpherson). En la carta....." con motivo de estos artículos, ha dicho el Dr. Rafael Seijas, que es inútil y fuera de tono hablar y escribir sobre el asunto, porque es cosa juzgada que no admite discusión ninguna....". ..."esto ha producido efectos, porque el Dr. Seijas, Ministro que fue, años ha, de Relaciones Exteriores y Consejero aúlico que viene siendo desde entonces con todos los Gobiernos, es al mayor extremo respetado en el país y basta que diga algo para que no se hable más de ello".

Copia de una Pro-Memoria relativa al Arbitraje, pedida por el Ministro de Estado (ya no lo era el General O'Donnell-Duque de Tetuán) a la Sección Política, encargada el 23-11-1893 y vista por el Ministro el 12-12-1893. En el escrito se omite la intervención de la Sección después del Dictamen del Consejo de Estado. Dice, que habiendo comunicado el Ministro Residente de España en Caracas, en despacho de Enero de 1892, de que el Gobierno venezolano trataba de eludir el cumplimiento del Laudo, pretextando que por de pronto necesitaba someterlo al Parlamento, se transmitieron órdenes telegráficas al Sr. Gil de Uribarry, (el Ministro Residente) manifestándole hiciese confidencialmente saber a aquel Gobierno que si se sometía el Laudo a discusión de las Cámaras, nos obligaría a la ruptura de relaciones.....

Editado en 1897, (bajo la signatura TR-264, Exp.005), están las copias de un impreso titulado: " Tratados con Venezuela-Apúrites Parlamentarios". Autor: Rafael Uribe Uribe (es "refrescante" leer lo que dice en sus páginas 14-15-24-25 y 45).

En Julio de 1900 (TR-265, Exp.006) Búsqueda de la Real Cédula del 13-6-1786, pedida por el Cónsul de Venezuela en Sevilla. Se encontró el 26-7-1901, junto a los "Recibi" de la misma, por el Intendente, Gobernador de Caracas y, Arzobispo Virrey de Sta. Fe.

Los Suizos piden (desde 23-4-1918 a 28-6-1918-TR-262, Exp.001 y Exp 002) mapas y documentos a través de su Embajada en España, al Dr. D. Eduardo Dato, Ministro de Estado (para lo que se llamaría el Laudo Suizo). El 4-5-1918 se contesta que...."no se ha encontrado el mapa con indicación de los planos y cartas que figurara en el Atlas y con varias de las líneas propuestas como linderos entre Venezuela y Colombia..... y se alude al del Dr. Miguel Tejera (MAP :5)..... y les niegan con argumentos débiles los otros croquis, mapas y documentos. Se le envía al Embajador Suizo CARTA CONFIDENCIAL y en sus alegatos dice: **"como usted comprende, el Gobierno de S.M. no se hubiese probablemente negado a esta aclaración de un punto concreto de haber sido solicitada por las dos naciones interesadas, de suerte que las gestiones que alguna de ellas ha hecho en alguna ocasión más que a este fin, tenían la apariencia de pretender la revisión del Laudo...."**, sigue el texto y firma el Ministro Sr. Dato. (Mi comentario: pero, por supuesto, también tapa el proceso posterior al Dictamen de la Comisión Técnica).

El 26 de Junio del mismo año, el Embajador Suizo, entre otras cosas deplora "las susceptibilidades del Gobierno Real de España". Más adelante expresa que había esperado examinar todos los documentos que habían servido de base a la sentencia de 1891....etc, etc, etc. El 28-6 el Dr. Dato

participaba haber recibido la carta antedicha y daba las más expresivas gracias.....etc,etc,etc. Así, de esta forma se zanjaba el asunto con los Suizos. (Sin embargo, en el Sub-fondo : Arbitrajes está abierta en el M.A.E., el título : Arbitraje ofrecido a Suiza para mediar en la cuestión de límites entre Venezuela y Colombia, pero no se encuentran nada en sus diferentes Signaturas, excepto la Sentencia del Consejo Federal Suizo-Al parecer este ofrecimiento, fue posterior a las negativas anteriores.

El 30-6-1919, el Jefe de Archivos-del Ministerio de Asuntos Exteriores (TR-262, Exp. 001-002) se dirige al Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Madrid, comunicándole que los documentos pedidos por éste, "se encuentran en los Archivos del Ministerio y no habría inconveniente en que esa Legación de su digno cargo obtuviera copia de los mismos....." (No sé qué pasaría después, pero el caso es que el 5-10-1921, dos años y cinco meses más tarde - misma signatura, mismo expediente), el Dr. Pedro Emilio Coll, Encargado de Negocios de Venezuela, en Madrid, dirigiéndose al entonces Ministro de Estado, D. Manuel González Hontoria, pide....."copia legalizada del Informe de la Comisión Consultiva para el Arbitraje, nombrada por S.M. el rey de España y que sirvió para la redacción definitiva del Laudo proferido el 16 de Marzo de 1891". En la propia carta de Coll, en un lado del papel, en forma manuscrita, la Sección Política dice al Ministro en la segunda parte de su Nota....."no obstante se permite sugerir, ante el temor que resulte indiscreto la publicidad de alguno de los pasajes del Informe de la Comisión de Examen que sirvió de base para el Laudo Arbitral, si NO SERIA MAS PRUDENTE, escudándose en lo prolijo de dicho Informe, contestar al Encargado de Negocios de Venezuela en el sentido de que se sirva indicar qué parte del mismo le interesa concretamente a su Gobierno, a fin de poder facilitar en breve, la copia legalizada correspondiente.....". Firmado : Garcia Conde.

(Mi comentario : y yo me pregunto, al releer la Sentencia, cómo podría saber Coll qué parte interesaba, cuando sólo se tenía el texto de la propia Sentencia-muy poco clara- y cuando lo único recibido como anexo, meses después, era un mapa que ante la petición de ambos Gobiernos-Venezuela y Colombia-, se había mandado a hacer por el Instituto Topográfico para poder reflejar la línea limítrofe de que hablaba el Laudo ?.

El 20 de Octubre se contestaba, casi literalmente con las palabras e intención de la Sección Política, a Pedro Emilio Coll y éste, siete días después acusaba el "Recibi" de esta misiva y expresaba que comunicaría la respuesta del Ministro de Estado, Sr. González Hontoria, al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela, etc. etc.

(Nota : En el Archivo investigado, no aparece ninguna otra petición posterior de algo referente al Arbitraje de Límites, como tampoco, ni siquiera de los propios documentos y mapas venezolanos que se presentaron a la Comisión de Examen, cuando se iniciaba el trabajo de la misma, hasta la fecha que se señala a continuación).

El 4 de Octubre de 1976 (signatura TR-264, Exp.005-última que aparece en la Primera Relación adjunta a este Informe), gestión de petición de los

documentos venezolanos presentados a la Comisión de Examen de Límites ; (aunque en el escrito se dice que en 1971, investigadores venezolanos pudieron obtener copias fotostáticas de los expedientes relativos al Arbitramiento "como en efecto lo hicieron con los documentos más interesantes para ese momento, entre los cuales se cuentan algunos de los arriba mencionados" (Nota : se refiere a los documentos venezolanos entregados por el Dr. Viso a la Comisión de Examen).

Los documentos relacionados fueron entregados por el Archivo a la Dirección General de Iberoamérica del Ministerio, el 15 de Enero de 1977, para su envío al Gobierno venezolano.

Estarán por tanto en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, pero estoy casi seguro de que la gran mayoría de los que se adjuntan a este Informe en la Primera Relación, más las Diapositivas y Copias en papel, de mapas, no se encuentran en nuestra Cancillería.

Cuando examinaba los diferentes legajos en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, entre las páginas de los trabajos de la Comisión, se encontraba (posiblemente se encuentre todavía, una NOTA DE ADVERTENCIA, que dice así : "La parte del expediente de Arbitraje relativa al Ministerio de Estado, se conserva en el Ministerio, en la Sección del Archivo que es el encargado de proseguir este asunto".

Puede que me equivoque , pero tengo el palpitito de que algunos de los documentos posteriores que aparecen en la Primera Relación adjunta, después de la disuelta Comisión de Examen, de los cuales he resaltado pasajes de los mismos en este Informe, **no son los únicos que existen** ; por el contrario, los conseguidos, debieron quedar "transapelados" en los legajos.

Nota 1) En el curso de mi investigación, durante una serie de visitas a la Biblioteca Nacional-Madrid, localicé una serie de documentos sobre terrenos de Alto y Bajo Orinoco-Río Negro y Meta, que fueron donados por un particular, en fecha relativamente reciente (año 1992). Los considero de interés a pesar de su difícil lectura pues sus negativos están en regular estado, y por ende, las copias conseguidas en papel.- Son escritos de MISIONES que trabajaron en esas Zonas- Están marcados como # 1, en la Tercera Relación-"Documentos Probatorios", que se anexa a este Informe.- En la Segunda Relación-MAPAS-, se encuentran varios, en Diapositivas de 35 mm., que pienso, tienen relación con los citados escritos de los Misioneros (MAP : 44-45-46-47-48 y 49).-En estas Diapositivas de 35mm., como el resto que se encuentran en el Album de Diapositivas anexo, así como las de 6x7 (excepto las signadas como P6.C5-1 - de la "A" hasta la "Z3", de Justo Zaragoza, que tienen copias en papel, como pertenecientes dichas copias a la Primera Relación y llamadas "Documentos justificativos del Informe sobre la Península Goajira....."), se perdió tiempo, intentando por algún medio, penetrar en la lectura de su toponimia y de los textos insertos en forma manuscrita. Al final, se usó un "scanner" computarizado, que los reflejó en forma muy imperfecta sobre las copias en papel que se anexan al citado album. Sin embargo, la mayoría, sino todas de las diapositivas del album, tienen suficiente interés para que -excepto que

exista algún otro medio que desconozco- se litografien al tamaño del mapa original. *Sobre todo las signadas como # 10 y 12 de la Segunda Relación (MAPAS).*

Nota 2) En la Tercera Relación "Documentos Probatorios" con el # 2, se encuentra perteneciente al Legajo 7184 exp. 19, folios 103-104-105, del Archivo General de Simancas, donde para Marzo de 1797, los ingleses ya daban qué hablar, en sus penetraciones en el Esequibo. También debe verse la Diapositiva en 35 mm. fijada con "tape" en la contraportada del Album, procedente del Archivo General de Indias-Mapas Impresos # 78, del año 1896, sobre el mismo tema (MAP :11).

h
1915

LA GOAJIRA

Esta Zona, considerada por la Comisión como Primera Sección, quedó encomendada al Sr. Justo Zaragoza que en el momento era Jefe de Administración de Primera Clase de la Junta Directiva de la Sociedad Geográfica, (la Sociedad Geográfica había sido fundada en 1836 y en el Tomo XIII de su Boletín, correspondiente al Segundo Semestre de 1882, en la página 463, en una Lista de Socios, para fines de ese año, aparece el Sr. Zaragoza como "publicista", con la sigla delante (F), que significaba Socio Fundador. En el Boletín de la Sociedad, en 1881, publicó un extenso trabajo sobre " Los proyectos de canales inter-oceánicos en la América Española". También averigüé que había publicado un libro sobre "Los viajes de Fernández de Quirós" - uno de los grandes marino-exploradores del Pacífico.

El Sr. Zaragoza será quien tendrá a su cargo la Sección que nos ocupa y siguiendo la tónica anterior del Informe, destacaremos algunas de sus intervenciones en las Sesiones de la Comisión, a través de los Borradores de las Actas.

En el Acta # 6 del 10-5-1884, Zaragoza consideraba que habiendo hallado en el Archivo de Indias los expedientes de las Reales Cédulas del 13-8-1790 y 24-10-1791 sobre la demarcación del Dtto. de Sinamaica, **"que la línea de demarcación no debía ser ninguna de las trazadas por las partes contendientes"**. En el Acta # 13 de fecha 3-2-1885, los mapas que consideraba suficientes para apoyo en referencia a la Sección que le correspondía, eran : 1)- el mapa de Codazzi HECHO PARA COLOMBIA. EN LA PARTE QUE COMPRENDIA la Península Goajira. 2)- el mapa de Arévalo de 1776 (MAP : 24-65). 3)- el del Virrey Ezpeleta (MAP : 30-66). 4) el de Talledo y Rivera de 1815 (MAP : 32)... y 5)- uno no firmado, sobre la costa de Sinamaica y su jurisdicción. El 20-5-1885 (acta # 16), Zaragoza dice tener muy adelantada su "Memoria" y dada a lo prolijo de la misma, se hallaba dispuesto a dar cuenta de la Primera Parte. Comenzada su lectura, la siguió el 21, el 27-5 y la terminó el 25-6-1885 durante la Sesión de ese día (acta # 20). En el acta # 24 del 4-2-1886, Espada y Zaragoza dan cuenta de haber conocido el Reglamento de Miguel de Basterra, **"Jurisdicción y funciones relativas a los Ministros de Marina..."** que podría tener datos acerca de la extensión de la jurisdicción marítima de la costa de la Capitanía General de Venezuela (MAP : 8-28). (este mapa acompañaba al Reglamento y, la copia del mismo - legajo TR-267- ha sido enviado al Acervo Histórico de la Armada). En la Sesión # 32 de 15-1-1888, concluía leyendo la Segunda Parte de su "Memoria" y Resumen (Propuesta). En la misma Sesión, Fernández Duro, hizo la observación de que en el proyecto de Zaragoza se hacía referencia a la Jurisdicción Eclesiástica, pero que dado que en los territorios españoles la eclesiástica era diferente, no le parecía que debería tomarse en cuenta. Ya en esa Sesión se observó que

en la Exposición se citaban datos de valor secundario y se pidió a Zaragoza los eliminase. En la siguiente, (acta # 33, del 19-1-1888), Fernández Duro alega que no se apoyen en datos de la jurisdicción eclesiástica para determinar la jurisdicción civil, mientras haya otras de carácter Administrativo y que a las mismas consideraciones, se sometiesen las que pudieran derivarse de **"LA DEMARCACION MARITIMA"**, que por lo general era distinta a la administrativa. Se insiste en que se tome en cuenta la declaración del Diputado de Maracaibo, José Domingo Rus ante las Cortes de Cádiz, cuya prueba consiste en que el propio Diputado determina los límites de su Provincia y que testimoniaban no comprendían el año de 1810 a la Península Goajira. El Vocal Secretario Sr. Muro comentó **" que él no podía formar juicio del Informe de Zaragoza por una simple lectura y sin estudiarlo con algún detenimiento, pero podía decir que conocía alguno de los documentos citados por él y, que al leerlos le habían causado una impresión muy distinta de la que resultaba en el Informe"**. A diferencia del Sr. Zaragoza, el Sr. Muro decía que los límites jurisdiccionales en el territorio de la Península se habían determinado con toda precisión desde las Capitulaciones hechas con los alemanes - que las cuestiones han podido suscitarse a pesar de esto - ó, porque no las obedecieran los conquistadores, ó, porque las Capitulaciones no tenían carácter de permanentes ; que en su concepto, para determinar los límites debían tomarse otros puntos de partida distintos de las Capitulaciones, como, por ejemplo, la demarcación jurisdiccional de las Audiencias, o de las Provincias.....Tampoco estaban hechas con entera precisión las citas del Informe -Propuesta ; por ejemplo, el Diputado J. Domingo Rus, no dirigió a las Cortes su petición, sino a la Regencia....

En cuanto a la conclusión, o sea, al trazado de la demarcación, **ESTABA CONFORME CON LA PROPUESTA DE ZARAGOZA**. Puesta a votación la Propuesta, quedó aprobada (las copias- a máquina - de la misma, están en orden cronológico en la documentación anexa, detrás del acta # 33. En estas copias, cuando aparecen paréntesis con números de página, son de la "Memoria" de Zaragoza, que es tan extensa - ya se observó lo que tardó en leerlas - que no se sacaron copias de ellas).

En este Resumen-la Propuesta de Zaragoza (y por supuesto, en su Memoria), se cometen graves fallas a la verdad histórica.

Resaltemos algunas : en la página 3 de su Propuesta, las poblaciones de Pedraza y, entre Cabo Chichivacoa y Punta Espada, La Macuira en 1597, las daban como suyas, según él, los vecinos de Río de La Hacha, porque al agregarse a Sta. Marta, se consideraban los linderos de ésta, al Oriente, la Provincia de La Grita y "teniendo por valla divisoria de ambas Provincias al río Sucuy y en la costa, el límite representado por el Cabo Chichivacoa (pag.4)" y en la FUNDACION de pueblos en el territorio extendido hasta el río Sucuy.

En la página 6, dice : **" las comunicaciones mediadas en aquel tiempo acerca del Corso y la Cia. Guipuzcoana, en nada afectaron ni podía afectar, por la peculiar organización de los servicios marítimos, a la divisoria territorial y jurisdicción de la ciudad del Río de la Hacha, en La**

Goajira...", ..."como no afectaron tampoco las distracciones de concepto y deficiencias de claridad del "Diccionario Geográfico e Histórico de Las Indias", publicado en 1786-1789 por el Coronel D. Antonio de Alcedo..... y seguía diciendo..."para designar persona que se hiciese cargo de dicha Fundación y señalase los límites que habían de serlo de las dos Provincias de Maracaibo y Rio de La Hacha". (Mi comentario : sólo que en el legajo 7238 del Archivo de Simancas-Guerra Moderna, el propio Virrey, dándose por enterado y repitiendo textualmente la Real Orden, dice algo distinto : " a fin de que señalen el territorio y límites que debe tener en lo sucesivo dicha población de Sinamaica..."). En la Propuesta hay Notas al margen, que debieron ser hechas por Gaspar Muro, por lo que a continuación se expresa :

En el acta # 45 de 15-4-1888, hay en su Anexo (pag 3) un "Pliego de Réparos" del Sr. Muro a la Propuesta de Zaragoza, donde dice, por ejemplo ; "prescindiendo de diferentes apreciaciones de los documentos más antiguos, mal comprendidos.....y que en otros pone expresiones que no corresponden a lo que dicen los documentos.... y advierte el Sr. Muro en su punto # 3, que el Sr. Zaragoza, desde el año 1597 pasa sencillamente a tratar de la situación del país al crearse el Virreinato de Sta. Fe, en 1717 (120 años después...); también le discute (pags. 4 y 5) lo que dice Zaragoza con respecto a la Real Cédula del 13-8-1790....."ni tampoco el Diputado Rus pedía la ampliación de los límites jurisdiccionales de la Provincia, sino la erección de un Juzgado de Primera Instancia....etc.,etc., y Muro, por todo eso, pide se proceda a una redacción del Informe de Zaragoza, siendo aceptada su petición y encargándole a él que lo hiciese.

En el acta siguiente, # 46 de 17-4-1888, Espada presentó un documento del 24-6-1591, del Capitán Juan Guillén, Teniente Gobernador de la ciudad de Nueva Zamora (Maracaibo), del cual aparece que : 1) en aquella época, el Gobernador y Capitán General de Venezuela se titulaba igualmente Gobernador del Cabo de La Vela.- 2) que Maracaibo dependía directamente de la Capitania General de Venezuela y, 3) que los terrenos de su jurisdicción occidental eran el río Sucuy en todo su curso, que la separaban de la Península Goajira. (la Comisión le dió importancia y lo pasó al Sr. Zaragoza, éste manifestó...." que debía hacerse una modificación a la redacción tanto de la "Memoria" como de la "Propuesta"..... (PERO, Muro, no la incluyó en la nueva redacción que hizo).

A la Sesión siguiente (# 47 del 24-5-1888), se leyó el Informe de La Goajira del Sr. Muro y se aprobó, (aunque por lo visto nadie cayó en cuenta que en su página 19 debían incluirse los datos del documento entregado en la Sesión anterior). El Informe fue enviado por Muro a la vez que se excusaba de no asistir, por encontrarse enfermo (ni podrá hacerlo, por la misma razón, todavía un mes después a la última Sesión). En esta Sesión firmaron el mapa formado por el Sr. Martín Ferreiro - excepto Muro.

Ultima Sesión (acta # 48 del 28 de Junio de 1888). El orden de la reunión era firmar la Propuesta de la línea fronteriza.....como resumen y término de los trabajos de la Comisión, y el Oficio de la misma, al Ministro de Estado. (el Sr.

Fernández Duro estaba en París en otra Comisión, pero dejó autorización al Sr. Presidente, y el Sr. Muro seguía enfermo. Le supliría como Secretario el Sr. Jimenez de la Espada). Antes de proceder, el Presidente dijo que tenía que leer una comunicación del Sr. Muro, para que constara en Acta (Documento # 1 adjunto a la propia acta). Y escribe el Sr. Muro...."sobre la colección de documentos presentada por el Sr. Zaragoza.....los más modernos le fueron entregados hace tiempo por Zaragoza para preparar las copias ; el resto, que comprende sucesos de la época de la Conquista, en el siglo XVI, sólo han sido presentados a la Comisión en las primeras sesiones de este año de 1888 y, por lo tanto, no me han sido conocidos antes...." (Mi comentario: claro, porque Zaragoza los fue recopilando demasiado tarde...para ponerse a relatar historia)..... " y así lo hice presente varias veces al Sr. de Zaragoza, que en su mayor parte no tenían aplicación a la cuestión encomendada. La lectura de los entregados después me han hecho ver que adolecen del mismo inconveniente...." y sigue diciendo Muro... " en mi concepto ninguno de estos mal llamados documentos es propio de la cuestión de límites y los que tienen alguna relación, no deben presentarse del modo en que se hace: la Comisión no debe admitirlo ni transmitirlos ; la Comisión ha sido creada para dar un Informe concreto sobre la cuestión de límites, no para hacer la historia política ni geográfica de las Repúblicas de Colombia y Venezuela...." continua Muro.... "bien conozco que en el estado en que se halla este asunto, no es posible detenerlo ; pero ya que desgraciadamente no me ha sido posible dar a su tiempo en el seno de la Comisión estas explicaciones y a reserva de ampliarlas más adelante, si fuese necesario, me considero obligado a pedir que se hagan constar en el Acta de la Sesión correspondiente, lo uno, para justificar mi voto y lo otro, para consignar también que por el tiempo y forma en que estos documentos han sido presentados, la Comisión no ha llegado a conocerlos, ni ha podido, por consiguiente, calificarlos y formar juicio respecto de la conveniencia de su admisión...."

Zaragoza pidió un receso para escribir la respuesta al Sr. Muro (duró una hora), y luego la leyó (a esta respuesta, que era el documento n # 2 adjunto, se indica que no se le sacó copia- sólo consta, por tanto, en los originales de las Actas que se enviaron al Ministro). Se firmó la Propuesta Final de la Comisión (el Presidente firmó también por Fernández Duro y se la llevó a casa del Sr. Muro, juntamente con el Oficio de Remisión).

En el Acta se dice que el Sr. Muro firmó las Cinco Primeras Secciones y el Oficio de Remisión...."dejando sin tan autorizado requisito la Sexta (la de Jimenez de la Espada).

Sigue el Acta : para explicar esta circunstancia, el Sr. Presidente exhibió una nota que decía así : " en todo lo que precede ha actuado la Comisión completa, pero no habiéndole sido posible al Sr. Vocal-Secretario, D. Gaspar Muro, por el mal estado de su salud, que continua, dedicarse al estudio de la demarcación de límites en la Sección del Orinoco, Casiquiare, Río Negro y Nuevas Fundaciones, después que el Sr. Vocal Ponente, D. Marcos Jimenez

20/5

de la Espada comenzó a dar cuenta de su Informe, se vé obligado dicho Sr. Vocal-Secretario a abstenerse de votar y a no suscribir el dictamen que firman los demás individuos de la Comisión".

Y aquí finaliza lo merecedor de resaltar en las Actas, sobre lo dicho o escrito por Zaragoza. Recordando las palabras del Sr. Muro, opinamos igualmente que el Sr. Zaragoza se dedicó más bien a recabar todos los datos posibles que le permitieran hacer un extenso relato histórico, descuidando el análisis de la cuestión limitrofe.

Pero, además, desde el primer momento se marca un esquema en su pensamiento y, por tanto, cayendo en lo subjetivo, que sólo le hace ver en una dirección, tanto en los documentos aportados de que hace gala, como en los argumentos que asoma en su "Memoria" e "Informe-Propuesta", al punto de descalificar los procesos de personas más calificadas que él y saliéndose por la tangente cuando le aparecía algo que no formara parte de su prejuiciado esquema, y como ejemplo de esto, o producto de su desconocimiento, cuando comenta, en rara ocasión, sobre la jurisdicción marítima, es para rebatirla, con absoluto desprecio a sus incidencias y valor.

Así, se acentúa su proceder en los comentarios hechos sobre los mapas que aporta ("Documentos justificativos sobre la Península Goajira.....Mapas", presentados con fecha 20 de Junio de 1888.....y que pienso, tampoco los pudo ver el Sr. Muro). Su enfoque es de lo más ajeno al camino a seguir por un verdadero investigador histórico. Se refleja en su aporte cartográfico, (donde no se priva de presentar algunos mapas que no tienen nada que ver con la cuestión, pero que están en paralelo con la historia política y geográfica de Venezuela, como decía Muro.....y hasta de la América Meridional, como digo yo). Y agregará, para "rematar la faena", otros posteriores a 1810-fecha a la que debía ceñirse en su investigación-

De estos mapas de la relación de Zaragoza - todos bajo la signatura MAE-P6C5-1, desde el "A" hasta "Z3"- (están las diapositivas en el Album anexo). También en el Album se encuentran otros de la misma zona y/o copias en papel en el Planero, de otros Archivos.-

De esta relación de Zaragoza, los que están marcados como A)-B)-C y D), son muy curiosos visual e históricamente hablando, pero...estando fechado el último en 1529 y siendo los otros, anteriores....no aportan nada.

En el E), año 1591 (MAP : 16-51), entre varias inscripciones hay una que dice al llegar al Cabo de La Vela...hasta aquí llega la Gobernación de Venezuela"..... El Sr. Zaragoza no opina.

En el F) lo empieza a hacer, ya que su fecha de 1731 corrobora lo que decía el Sr. Muro, sobre que en el Informe del Sr. Zaragoza, había una "laguna" de 120 años. Mapa anónimo-Mapa de la costa de la Provincia de Santa Marta, "cuyos términos son desde el río de La Magdalena hasta el Cabo de Chichivacoa, como también las ciudades de españoles, pueblos de indios y caminos de toda ella y de alguna parte del interior de dicha Provincia hasta el Valle de Upar y Pueblo Nuevo, con porción de la de Maracaibo...."- Copiado en

1770 por Arévalo, que dice en la plana del dorso del mapa, "mapa de la costa de la Provincia de Sta. Marta con las bahías, ríos y sitios, desde el Río Magdalena hasta el Cabo Chichivacoa".- Zaragoza hace mención de los pueblos, sierras y etc. y la zona de los Goajiros y Cocinas, sacando en conclusión: "con lo que va dicho, se demuestra que al año de 1731, se hacía depender o dependía toda la Provincia Goajira de la Provincia de Sta. Marta, PERO NO SE HABIA SEÑALADO CON LA DIVISORIA DEL TERRITORIO que correspondía en aquella Península a la Gobernación de Sta. Marta y jurisdicción del Río del Hacha, y el que consideraba como suyo la ciudad de Maracaibo."

G).-1760-62 (MAP): 18-53): sobre este mapa, de D. Bernardo Ruiz de Casso y Noriega, donde señalan algunos accidentes geográficos, se denomina como ciudad a Río del Hacha y villa a S. Carlos (Pedraza), que no llegó a serlo, porque Noriega no cumplió con los formalismos de Ley, sino sólo un campamento militar avanzado, dos leguas más allá de los límites de la ciudad de Río del Hacha. Zaragoza no comenta.

G1).-1760-62-(MAP: 19-54)- mapa de caminos interiores, para la campaña de B. R. de Casso y Noriega.-

H).- 1767- Mapa mandado formar por el Gobernador de Maracaibo, Alonso del Río. Su título es: "Descripción de la Provincia de Maracaibo y parte de la de Caracas, comenzando desde el Cabo de San Román hasta el río de la Hacha y de la Provincia de este nombre".....y como el escudo que lleva el epígrafe ocupa gran parte de la Provincia de La Hacha, Zaragoza dice que ... "se deduce claramente que el mapa de esta parte no intentó hacerse, sino sólo señalarse como territorio limitrofe al de Caracas o Maracaibo..." "lo cierto es que no se señalan límites".

I).- 1772.-(MAP: 20-50) mapa de Moreno y Escandón (Fiscal Protector de la Real Audiencia de Sta. Fe). Zaragoza transcribe todo lo escrito sobre el gran mapa y....es mucho: Historia del Virreinato, historia de la Audiencia, de la Administración, de la Justicia, el Territorio de Misiones, la Iglesia, la Real Hacienda, etc. En la nota 3), dice Escandón..." fuera del Dtto. de las Audiencias Reales, tiene este Virreinato de su dependencia, los Comandamientos Militares, a saber: el de Cumaná y las dos islas de La Trinidad y más Maracaibo. (mi nota: en esta fecha no dependía la Provincia del Virreinato).- Dice Zaragoza..... "se traza una línea que parte de un punto intermedio entre la desembocadura en el Mar de las Antillas y Lagarto, situados al Nordeste de Sta. Marta, sirviendo de la sierra de Perijá, como señalando el límite de aquélla y el Río de La Hacha; y bifurcándose allí, una de las líneas que marca la división de la Provincia de Maracaibo con otras provincias, por otra línea, dirigiéndose al Nordeste y corriendo por los Montes de Oca y de las sierras de La Mucuna y Chichivacoa....."; concluye Zaragoza... "según el mapa del año 1772 parecía llegar hasta dicho Cabo la Jiruma, pero como esto no consta comprobado en las Noticias de la

a
la
tro
a de
! Sr.
as de
LA DE
AMBIEN
ción del
ue no hay
bastaría el

que forman la orla o marco de éste, como la conquista hecha diez años antes por Ruíz de Noriega se verifica sin mediación de Maracaibo y como esta ciudad no se había segregado aún del Virreinato de quien dependía, lo mismo que la del Río de La Hacha ; *racionalmente puede suponerse que Moreno y Escandón se ocupa CON POCO INTERES DE ESTE PUNTO* acerca del cual, por considerarlo abandonado y de poca importancia, se limitó a expresar en el intermedio de las dos líneas indicadas, que aquellos pueblos, (que no nombra) habían sido últimamente incendiados por los indios rebeldes. Tales deficiencias en el mapa y notas de Moreno y Escandón lo hacen considerar de escaso valor en la cuestión sometida al Arbitraje de España".

J).- 1773-(MAP : 21-55) Sobre este mapa de Arévalo, Zaragoza comenta : ...la Provincia del Río de La Hacha - *que ha estado siempre como separada del Reino, según dice Arévalo en las Notas de su mapa* - tenía ya sus límites conocidos en 1773 puesto que el mismo Arévalo los señala, por una línea divisoria de la Provincia de Maracaibo que partiendo de la ribera occidental de la laguna de este nombre y dirigiéndose por el Sur de un río mal trazado que parece corresponder al Sucuy, llega a la Serranía de Perijá y Valle Dupar, hasta el punto en que se divide la misma Provincia de Maracaibo de la de Sta. Marta....".

El K).- anónimo, es muy simple, sin importancia, pero también en él, se explaya Zaragoza.

En el L).-1774-(MAP-22) sucede lo mismo del anterior e, igualmente, Zaragoza comenta, sin necesidad.

LL).- 1775-(MAP-23-67-68) Mapa de Cano y Olmedilla.- Dice Zaragoza :... *" este mapa presenta una línea doble de puntos que desde los islotes de la Barra de la Laguna de Maracaibo se dirige a la ciudad de Sta. Marta y otra línea sencilla que continua la que en la serranía de Perijá separa la Capitania General de Caracas del Nuevo Reino de Granada, atraviesa la otra línea y dividiendo casi por mitad la Península de La Goajira, termina al Nordeste de ella, en la parte de la costa comprendida entre Pta. Espada y cabo Chichivacoa.* Esta línea que parece puesta como divisoria, se tomó como tal en un ejemplar del mismo mapa iluminado en el año de 1800, que existe en el Negociado de Obras Públicas del Ministerio de Ultramar y que en copia se acompaña, el cual mapa, *de color verde la mitad oriental de la Península Goajira, la Provincia de Maracaibo y toda la Gobernación de Venezuela o Capitania General de Caracas, y en otro color se da a conocer el resto de la Península y parte de la Provincia de La Hacha, la de Sta. Marta y el Nuevo Reino de Granada. (!No ! Sr. Zaragoza : las dobles líneas indican "camino principales" y las líneas de puntos sencillos, SEPARAN LAS PROVINCIAS DE CARTAGENA Y LA DE SANTA MARTA, CON INCLUSION DE RIO DEL HACHA, ...COMO TAMBIEN LAS SEPARAN DE LA PROVINCIA DE MARACAIBO)....."* la iluminación del mapa, se supone que fue hecha por D. Francisco Requena, aunque no hay pruebas bastantes para afirmarlo, y aunque así fuera, *no bastaría el*

prestigio de su autor y su competencia en lo que se refiere a aquellos territorios, para dar valor a su obra, después de haberse dado cumplimiento en 1791 al Real Mandato de Agosto de 1790 que dispuso la agregación a Maracaibo de la villa de Sinamaica, fundada por los del Río del Hacha, *como tampoco debe concederse gran autoridad al mapa de Cano y Olmedilla en lo relativo a la Península Goajira*, por quien conozca el juicio critico, inserto a continuación, que sobre el nuevo mapa emitió ante la Academia de la Historia, el Geógrafo D. Tomàs López....." y seguidamente, Zaragoza transcribe el juicio critico-que fue en 1797-. (Mi comentario : Requena se limitó a iluminar las zonas demarcadas por Olmedilla, pues DEBIA respetarlas, máxime cuando el citado mapa era de 25 años antes, pero, además Requena estaba de acuerdo con ellas, pues igualmente las refleja en los suyos. Por otra parte, Tomàs López, independientemente de su juicio critico a la obra de Olmedilla, con el que empezó a trabajar y donde se iba a encargar de la parte Septentrional, me figuro hubiera reflejado la misma línea en la Península Goajira, pues así lo había ya hecho en uno de los propios, años antes (1758), del que iban a hacer en conjunto, (MAP : 52), excepto que en la fecha de su juicio, 1797, estuviera de acuerdo con el sombreado límite puesto por su hijo, Juan López en el mapa de éste, de 1786.(MAP : 56-63).

M).-1776-(MAP : 24-65) otro de Arévalo, prácticamente igual al anterior ("J"), con la cita de un mayor número de pueblos.

N).- 1777-(MAP-25) Mapa de una parte de la Provincia de La Hacha...por Domingo Armayo hasta Cabo Chichivacoa y Antonio M. Matheus, desde allí a Bahía Honda. Al dorso del dibujo, dice así : mapa de una parte de la costa de la Provincia de la Hacha que comprende el Puerto de Sabana del Valle en donde se proyecta construir un Fuerte ; levantado por D. Domingo Armayo. 1777". Comenta Zaragoza..."No se trazan límites con la Provincia de Maracaibo por no extenderse el mapa hasta el Caño de Paijana, fundación de Sinamaica y lagunas próximas, lo cual prueba que la divisoria entre esta Provincia y la del Río de La Hacha se consideraba en 1776 por Armayo en el Caño del Sucuy ; pues de no ser así figuraría entre Punta de Espada y Cabo Chichivacoa, la línea trazada por Moreno y Escandón y por Cano y Olmedilla en sus mapas, y no sucede tal cosa". (Mi comentario : No se trazaron límites, porque es simplemente el estudio del terreno general de la costa, con visión estratégica, para el levantamiento de la fortificación y NO DESACREDITA las líneas de Escandón y de Cano y Olmedilla, "per se", pues , al parecer, estaban pasando cosas que a lo mejor sustentaban la teoría -prefijada- de Zaragoza, o qué, por no convertirse más tarde en hecho efectivo, la derribarían.- Estas circunstancias eran las que Zaragoza debía analizar, y no sacar siempre conclusiones tan vacías en su argumentación).

Ñ).- 1777- Plano topográfico de las costas de Sabana del Valle (en abril de ese año, Armayo y Matheus reconocen las costas-mapa anterior-; en este plano, de diciembre del mismo año, se estudia la posibilidad del Fuerte, en

esta costa). Díaz Pedregal, por orden de Arévalo, desde Cartagena, levanta el Plano, pero también estudia las costas adyacentes. En sus Notas sobre el Plano, en la letra "S" .." plantea en donde únicamente se pudiera establecer el Fuerte resuelto por S. M, si no hubiese otros fondeaderos en lo restante de la costa que el que se representa en este plano, en cuyo caso era el referido puesto "S" el más adecuado, por descubrirse desde él los dos desembarcaderos más accesibles y naturalmente defendido de la mar, así por el arrecife que tiene a su frente como por la pequeña elevación de su terreno, pero respecto de que siguiendo esta costa hacia el oeste en la distancia en diez leguas hasta Cojoro, se reconocen varios servideros y los últimos de ellos, más cómodos que el que se manifiesta, en los cuales pueden fondear las embarcaciones sin ser vistas del Fuerte; se contempla infructuoso el considerable costo de su construcción y subsistencia, mayormente cuando la más cierta seguridad de esta costa y demás que forman el Saco de Maracaibo, reside DE LA VIGILANCIA DE LOS CORSARIOS, bastando uno que constantemente explore dicho Saco para que se extinga el trato de los extranjeros con los indios, cuya mala fe, en virtud de algún acontecimiento y la frecuencia de las embarcaciones del Rey, que HAN ASISTIDO A LA FUNDACION DE SABANA DEL VALLE, ha engendrado en aquellos (según general informe de los más prácticos).....Comenta Zaragoza: "Este mapa que se presenta como una ampliación de prueba del de Armayo (letra N) demuestra, como aquel, que en 1777 se incluía la costa occidental del Golfo de Venezuela en la Provincia del Río de La Hacha y dependía por tanto, de su gobernación".

O).-1777-(MAP :26-64) Mapa del Gobernador de Maracaibo, D. Francisco de Sta. Cruz. Comentarios profusos de Zaragoza, como en la mayoría de los casos, y sobre todo, porque los límites que marca el Gobernador coinciden con su tesis.

P).- 1777-(MAP :27) similar al de Arévalo, casi ni comenta Zaragoza.

Q).- 1786-(MAP :56-63) Carta plana de la Provincia de La Hacha- Su autor : Juan López.- Sobre esta carta, Zaragoza dice , entre otras cosas, que D. Antonio de Narváez y La Torre, Comandante General de la Provincia del Río de la Hacha, le comentó sobre este mapa al Ingeniero Francisco Jacot, " que tengo por más arreglado..." y al final de su comentario, dice que sirvió para fijar en 1791 los límites entre las Provincias de Maracaibo y Río de La Hacha al segregarse de ésta la villa de Sinamaica". *(Bueno, eso lo dice Zaragoza,... porque uno de los límites de López partían del Caño de Paijana y no son, precisamente y, afortunadamente, los del Acta de Sinamaica).*

R).- 1788-(MAP :8-28) el de Juan Fabre, que iba unido al Reglamento de Miguel de Basterra.- Los puertos de la Superintendencia General que aparecen en la Provincia de Maracaibo, además del de la propia capital, son los de Altagracia y Gibraltar.- Comenta Zaragoza : "Como acaba de verse en la Matrícula de las Provincias de la Capitanía general de Venezuela, ningún punto de la Península Guajira, ó sea de la Provincia del Río de la Hacha, se comprendía en ellas durante los años de 1788 y 1789 en que

25/5

fueron hechos el Mapa de Fabre y el Reglamento de Basterra, lo cual prueba que ni aún MARITIMAMENTE dependía entonces dicha provincia de la gobernación de Caracas ó Venezuela". (Mi comentario : Efectivamente, si faltaban "puntos" en la costa ORIENTAL de la Provincia de Río de La Hacha, no tenían por qué estar en el mapa de Fabre, porque dicha Provincia no pertenecía a la Capitanía General de Caracas. Si, por el contrario, esa costa ORIENTAL hubiese pertenecido a la Provincia de Maracaibo, tampoco los "irredentos" goajiros se habrían dejado "matricular").

S).- 1790-(MAP : 29) al respaldo dice, según Zaragoza : "plano de la Provincia de Río Hacha para inteligencia de la posición del establecimiento de Sinamaica que se propone agregar a la Provincia de Maracaibo". Zaragoza comenta que a este mapa le debió servir de patrón el Juan López de 1786.

T).- 1790-(MAP :30-66) 1816- Comenta Zaragoza : " En la parte de este mapa que comprende la Provincia de Maracaibo y la Península Goajira, figura como divisoria entre dicha provincia y la del Río de la Hacha una línea que, con algunas ondulaciones se traza y dirige desde la sierra de Perijá hasta el norte del pueblo nombrado Rincón de Carpintero inmediato al Cabo de la Vela. Pero tal línea no podía ser la divisoria en 1790 puesto que en Agosto del mismo año se ordenó y al siguiente llevose a cabo la segregación de Sinamaica del gobierno del Río de La Hacha. Por eso debe suponerse y hasta afirmarse como indudable que la demarcación a que la línea puede referirse corresponde al tiempo de la guerra de la independencia, o sea al año de 1816, en que el General Don Pablo Morillo dirigía las operaciones en aquellas partes, y como tales sucesos sean posteriores a 1810, fecha convencional de la separación de España y creación en Estados de las gobernaciones americanas, no puede darse valor ninguno al trazo divisorio de este mapa, ni servir como pieza de prueba en la cuestión de límites entre las actuales Repúblicas de Colombia y Venezuela.

Este mapa es además muy deficiente en el señalamiento de los puntos del interior de la Península Goajira, y aún en la parte del río Sucui donde ni siquiera indica la situación de las lagunas de Aliles y Sinamaica". (Mi comentario lo reservo para hacerlo al final de este Informe).

U).- 1802-(MAP : 31)Plano del istmo de tierra desde la villa de Sinamaica hasta Parauje. Dice Zaragoza : "la formación de este mapa fue consecuencia de la agregación de Sinamaica a Maracaibo y del señalamiento de la provincia de este nombre y la del Río de La Hacha ; porque desde la fecha en que se verificó, no solo se vieron privados los vecinos de Sinamaica de utilizar el territorio jurisdiccional *que se les amplió hasta el mogote más inmediato a Juyachi*, en la costa del Golfo de Venezuela y Ensenada de Calabazo, sino que para librarse de las diarias agresiones de los indios Goajiros, Cocinas, etc. en las tierras de sus primitivos términos, se vieron precisados a impetrar del nuevo Gobierno de Maracaibo de quien dependían, que fortificase el Estrecho de Parauje

situado unas seis leguas al norte de Sinamaica, como mejor punto de defensa. Esto demuestra de una manera irrefutable que en 1802 lindaban las provincias de Maracaibo y del Río del Hacha en los puntos ó límites fijos señalados a la jurisdicción de Sinamaica en 1792". (Pienso que este plano es al que se refería Zaragoza, entre los cinco que consideraba suficientes para apoyar el 3-2-1885 (acta # 13), como el mapa no firmado, sobre la costa de Sinamaica y su jurisdicción)

V).-1815-(MAP : 32). Mapa de La Goajira firmado por D. Vicente Talledo y Rivera.- Zaragoza comenta : " por ser de fecha posterior a 1810 y omitir el importante hecho de la segregación de Sinamaica verificada en 1792, no debe aceptarse como pieza de prueba en la cuestión de límites...."(No sirve, dice, pero este mapa era otro de los que consideraba necesario-acta 13-Y desde aquí nos presenta seis mapas más posteriores a 1810)

X y X1).- 1810-1840-(MAP : 33-34)-Del Atlas de Venezuela presentado por Codazzi al Congreso Constituyente de 1830-Habla de los diferentes mapas en sus diferentes fechas y concluye : "por lo dicho se comprende claramente que Venezuela, de cuyo Gobierno dependía Codazzi, al hacer sus mapas, reconoció que antes de 1810 los límites de la Provincia de Maracaibo con Río de La Hacha eran los señalados en 1792 y no otros"

Y).-1841-(MAP : 35). Mapa de una parte del territorio de Colombia, por Felipe Bauza.....capitán de navío y director que fue del Depósito Hidrográfico.- "no consta en el mapa de Bauza ninguna línea divisoria, sin duda porque aquel geógrafo habiendo tomado sus datos en la época de la guerra de independencia de aquellas Repúblicas, se acomodó como Codazzi en lo relativo a Maracaibo y Río del Hacha al señalamiento de límites de 1792".

Z).-1864-(MAP : 36)-Carta corográfica oficial del Estado del Magdalena, en Colombia.-

Z2).-1866-(MAP : 37)-Carta de la República de Nueva Granada.....por T.C. de Mosquera.-

Z3).- 1873.- (MAP : 38) Carta de los E.E.U.U. de Colombia, adaptada para las Escuelas Primarias.-

Así, hemos podido captar el pensamiento "cartográfico del Sr. Zaragoza, tal como se hizo en sus intervenciones asentadas en las actas, para terminar de ponerle el marco al personaje. Pero como se ha visto, presenta, sin necesidad, mapas posteriores a 1810, de los cuales, tres, son "oficiales" de Colombia. Por supuesto, no se preocupó de buscar algún otro que fuera de Venezuela....no fuera a ser que se rompiera su esquema. Sin embargo, da la casualidad, que excepto los colombianos, los mapas que siguieron apareciendo, sin contar los venezolanos, publicados en España y en el resto del mundo, señalaban como línea divisoria la parte occidental de los Montes de Oca (lado del Valle de Upar), "en derechura", a través de La Goajira hasta terminar en el Cabo de Chichivacoa. Casi sesenta (60), de diferentes fechas y

PRIMERA RELACION

Relación de entrega de los documentos referentes a la Comisión de Límites entre Venezuela y Colombia, procedentes del Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de España.

TR-266.-Exp. 007-3 de Mayo de 1884 .Titulo "Mapas para servir al estudio de la frontera entre Venezuela y Colombia". (Folleto impreso en Madrid, preparado y enviado por el Abogado de Venezuela Dr. Julián Viso, a los Señores Marcos Jimenez de la Espada, Vocal, y al Sr. G. Muro, Secretario de la Comisión). (Del documento original fueron "arrancados" la lámina 1-(Mapa 1) y la Lámina 5-(Mapa 5.)—29 fotocopias.

TR-265-Exp.006-"Borradores de las Actas de las Sesiones": (contiene extracto del Tratado celebrado entre Venezuela y Colombia, firmado en Caracas el 14-9-1881. Acta # 1-Fecha (23-11-1883); # 2-(3-12-1883); # 3-(3-1-1884); # 4-(11-2-1884); # 5-(21-3-1884); # 6-(10-5-1884); # 7-(1-7-1884); # 8-(2-7-1884); # 9-(4-7-1884); # 10-(22-7-1884); # 11-5-8-1884); # 12-(21-11-1884); # 13-(3-2-1885); # 14-(15-4-1885); # 15-(13-5-1885); # 16-(20-5-1885); # 17-(21-5-1885); # 18-(25-5-1885); # 19-27-5-1885); # 20-(25-6-1885); # 21-(21-7-1885); # 22-(3-11-1885); # 23-(28-11-1885); # 24-(4-2-1886); # 25-(4-4-1886); # 26-(18-7-1886); # 27-(20-12-1886); # 28-(10-8-1887); # 29-(26-11-1887); # 30-(3-1-1888); # 31-(9-1-1888); # 32-(15-1-1888); # 33-(19-1-1888); # 34-(2-1-1888); # 35-(27-1-1888); # 36-(29-1-1888); # 37-(15-2-1888); # 38-(17-2-1888); # 39-(18-2-1888); # 40-(21-2-1888); # 41-(24-2-1888); # 42-(13-3-1888); # 43-(15-3-1888); # 44-(26-3-1888); # 45-(15-4-1888); # 46-(17-4-1888); # 47-(24-5-1888); # 48-(28-6-1888) : -198 fotocopias.

TR-268-"Propuesta de Tratado de Línea de Demarcación " presentada por el Sr. Zaragoza en la Sesión del 19-1-1888 (acta # 33).- (Los números de pág., entre paréntesis, corresponden a las de su "Memoria", que por demasiado extensa y de poco interés, no se pidieron fotocopias)-8 fotocopias.

TR-264-Exp.005-Comunicación de la Legación de España en Colombia, al Ministerio de Estado-18-4-1884 - (Después del acta # 5)-2 fotocopias.

TR-264-Exp. 005-Correspondencia de la Comisión con el Ministerio de Estado-18-5-1885 (después del acta # 6); 10-11-1885 (acta #); 22-3-1886 (acta # 25); 9-1-1888 (acta # 31)- 5 fotocopias.

TR-264-Exp. 005- Ministerio de Estado, Sección de Política-9-11-1886- (después de acta # 23)-4 fotocopias.

TR-267-28-Junio de 1888- "Propuesta de la Línea de demarcación entre las Repúblicas de Colombia y Venezuela"-228 Fotocopias.

TR-266,Exp.007-20-6-1888-"Documentos justificativos del Informe sobre la Península Goajira en la cuestión de Límites entre las Repúblicas de Colombia y Venezuela-Mapas presentados por el Vocal ponente: Justo Zaragoza-140 fotocopias.

TR-265, Exp. 006 y 264, Exp. 005- Documentos relativos a la cuestión de Límites-81 fotocopias.

TR-263, Exp. 003-19-7-1888-Extracto del Expediente e Informe de la Sección Política-26 fotocopias.

TR-264, Exp. 005 -4-8-1888 ; TR-265, Exp. 006-17-8-1888 ; TR-266, Exp. 007-22-10-1888 y 24-10-1888-Devoluciones de la Comisión y entrega de documentos-5 fotocopias.

TR-262, Exps. 001-002-12-7-1890-Informe del Consejo de Estado-56 fotocopias.

TR-263, Exp. 003-4-8-1890-La Sección Política al Ministro sobre el Informe del Consejo de Estado.-21 fotocopias.

TR-263, Exp. 003-26-8-1890-Observaciones de la Sección Política al Ministro con respecto al Informe del Consejo de Estado-14 fotocopias.

TR-265, Exp. 006-16-3-1891 y TR-263, Exp. 003-Fin de Marzo de 1891 (ambos iguales en su texto)-18 fotocopias.

TR-263, Exp. 003-Comentarios de la Prensa Española referente al Laudo : 17-3-1891, "El Correo" ; 18-3-1891, "La Epoca" ; 19-3-1891, "La Justicia" ; 23-4-1891, en Nueva York, Prensa en español - 25 fotocopias.

TR-262, Exp. 001-002-16 al 18-3-1891 y 26-4-1891-Comunicaciones de recepción del Laudo, al Ministro de Estado. - 2 fotocopias.

TR-263, Exp. 003 y TR-264, Exp. 005- 4-6-1891 ; 2-7-1891 ; 6-7-1891 y 9-8-1891-Comunicaciones del Representante de Venezuela, Legación de Colombia e interna del Ministerio de Estado y de la Sección Política al Ministro residente en Bogotá- 8 fotocopias.

TR-267, Exp. 008-Impresos elaborados en Colombia-año 1892- 1 fotocopia.

TR-263-Exp. 003-Juicios de la Prensa venezolana sobre el Laudo-10-8-1893, junto con el despacho # 113 del Embajador Español en Caracas (se repitió una fotocopia en vez de la página primera de dicho despacho)- 11 fotocopias.

TR-263, Exp. 003-Ministerio de Estado-Sección Política- Pro-Memoria relativa al Arbitraje, pedida por el Sr. Ministro (con copia) el 23-11-1893- 6 fotocopias.

TR-264, Exp. 005-Noticias de periódicos colombianos que contienen apreciaciones sobre el Laudo dictado por España y noticias sobre la conducta posterior de ambas partes.(del 4-12-1896 al 19-8-1897 - 121 fotocopias ; artículo "Maquiavelismo"-16-1-1897- 1 fotocopia ; "La Cámara de Representantes y los Tratados con Venezuela - 1 fotocopia.

TR-264, Exp. 005- "Tratados con Venezuela (Apuntes Parlamentarios)- Autor : Rafael Uribe Uribe- Impreso editado en 1897- 41 fotocopias.

TR-264, Exp. 005 Carta de envío al Ministerio de Estado de dos ejemplares (10944 y 11000) de fechas : 15-4 y 22-6 de 1899 del Diario Oficial de Colombia (la carta, sin embargo, se refiere al envío del número 10886, que no se encuentra en el expediente)- 9 fotocopias.

TR-265, Exp. 006- de 20-7-1900 a 26-7-1901-Búsqueda de la Real Cédula de 13-6-1786- 8 fotocopias.

TR-262,Exp. 001-002-Notas de la Embajada Suiza en España y del Gobierno Español a dicha Embajada (Laudo Suizo)- De 23-4-1918 a 28-6-1918- 10 fotocopias.

TR-262,Exp. 001-002- Cartas entre el Ministro Plenipotenciario de Venezuela en España y el Ministerio de Estado- De 30-6-1919 a 22-10-1921- 5 fotocopias.

TR-264,Exp. 005- Del 12 al 18-1-1977- Ministerio de Estado : Comunicaciones interiores sobre "Devolución de documentos venezolanos"- 3 fotocopias.-(Total : 1087 fotocopias).

SEGUNDA RELACION-MAPAS

Contactos de "slides" (Diapositivas) en 6x7 y 35 mm.-Copias en papel, sacadas de negativos en blanco y negro-Copias en papel, blanco, negro y color, fotocopias del original-Fotogramas(estuche plástico)-Copias impresas por "scanner" computarizado (en Caracas).-

Abreviaturas de los Archivos de Origen :

A.H.N.-Archivo Histórico Nacional.-(contratado fotógrafo-diapositivas en color en 6x7 y 35 mm.).-

M.A.E.-Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores(contratado fotógrafo-diapositivas en color, en 6x7).-

A.G.I.-Archivo General de Indias-("contactos" de sus diapositivas,35 mm.).-

A.M.N.- Archivo del Museo Naval-(contratado fotógrafo-diapositiva en 6x9 y las demás en 35 mm).-

A.G.S.- Archivo General de Simancas-("contactos de sus diapositivas,35mm).-

S.G.E.- Servicio Geográfico del Ejército-(copias en papel sacadas de negativos-copias en papel, fotocopias de originales).-

MAPAS

01).- AHN-132 : 730x530 mm.-"Plano corográfico de la Provincia de Barinas y parte de las circunvecinas, por alguna noticia y planos que extraen en el E.M.G.,aunque de su exactitud no se tome la mayor certeza."

02).- MAE-P6C5-3-"Mapa de la Provincia de Barinas con las avenidas de Cuenta y Cazanare a Guadalito" (no se sacó copia en "scanner").

03).- MAE-P6C5-4 (ver también # 41 y 69)-53.5x75.5 cms.-año 1790-"Plano de la mayor parte de la Provincia de Barinas con agregación de la ciudad de Guanare y su Distrito, entre los ríos Boconó y Mirador. AB : línea tirada por los Diputados de Caracas desde la base de Masparro-BC : línea que debe tirarse conforme a la Real Cédula de Erección de 15-2-1786 para dividir la jurisdicción de Barinas y Casanares, del Reino de Santa Fe-D : río Lipa que se propone por límites (en el mapa está marcado claramente el llamado "Paso Real de los Casanares")

04).- AHN-112 : 610x525 mm.-año 1799-"Plano corográfico del Arzobispado de Sta. Fe, con el Nuevo reino de Granada en su antiguo estado, y Obispos sufragáneos de Popayán, Cartagena y Sta. Marta"- División de límites entre Trujillo y Barinas; se propone la ejecución de la nueva demarcación, según la Real Cédula de 12-3-1790.-

05).- MAE-P6C5-7 : año 1870 ?-Mapa físico y político de la mayor parte de los territorios Alto Orinoco y Amazonas, por Miguel Tejera, Comisionado de Venezuela para demarcar sus límites con Brasil.-

06).-MAE-P6C5-5 :año 1882- Carta para servir al estudio de la frontera entre Colombia y Venezuela arreglada a los Actos Regios que en 1810 deslindaba el territorio del Virreinato de Nueva Granada del de la Capitanía

General de Venezuela ; bajo la dirección del Sr. Dr. Anibal Galindo, Abogado por parte de Colombia-Dibujada por Manuel M. Paz con arreglo a los trabajos de Codazzi y Humbolt-Explicación : la línea roja señala la línea fronteriza que Colombia reclama como perteneciente a la frontera del Virreinato-La línea verde señala la línea que reclama Venezuela.

07).- MAE-P6C5-6 : Línea de demarcación entre las Repúblicas de Colombia y Venezuela (SIN FECHA NI FIRMA) : el color rojo indica el trazado resuelto- el color verde, las secciones de la frontera en que están conformes las dos Repúblicas.- (MUY CONVENIENTE, PODER OBSERVARLO MEJOR)

08).- MAE-P6C5-2 (ver también # 28) : año 1788- División de partidas para formalizar las matrículas de la marinería en las provincias de la comprensión de esa Capitanía General.-

09).- AHN-747 : 430x310 mm. Princ. S. XIX- frontera entre N. Granada y Venezuela en su parte Norte, hasta los ríos Zulia y Sogamoso (leg. 92-Torrependo).- (Obs :la línea va en Montes de Oca POR EL LADO DEL VALLE DUPAR).-

10).- AHN-134 : 400x350 mm. año 1817- Mapa de las Provincias de Venezuela y Reino de Sta. Fe con el camino interior desde Sogamoso a La Victoria, abierto por el General Morillo en 1817 (Obs : trazos negros fuertes en las divisiones con el Reino del Perú y Guayana Portuguesa-Trazado azul suave entre la N. Granada y Venezuela dividiendo, según creo percibir, hasta C. Chichivacoa)-(SE NECESITA PODER OBSERVARLO CON MAS PRECISION).

11).- AGI-M.Impresos # 78- año 1896-"Maps to accompany documents and correspondence relating to the question of boundy between British Guiana and Venezuela. Presented to both Houses of Parliament by command of her Majesty".

12).- AMN-29-A-1 : 106x75 cms.-Fecha : 24 de Mayo de 1888-"PROPUESTA DE LA LINEA DE DEMARCACION ENTRE LAS REPUBLICAS DE COLOMBIA Y VENEZUELA", formado por Martín Ferreiro- (la línea roja indica EL TRAZADO PROPUESTO POR LA COMISION)- La línea verde, las secciones de la frontera en que están conformes las dos Repúblicas.

"Documentos justificativos del informe sobre la Península de la Goajira en la cuestión de límites entre las Repúblicas de Colombia y Venezuela" (Mapas presentados por el Vocal Ponente Justo Zaragoza)- (Madrid, 20 de Junio de 1888)

13).- MAE-P6C5-1 (A) : "Carta que Juan de la Cosa hizo en el Pto. De Sta. María en el año 1500"

(B) : Mapa de los viajes de Américo Vespucio, (en blanco y negro, no se sacó diapositiva)

14).- (C) : año 1525- Carta de las Antillas, Seno Mejicano y costas de Tierra Firme y de la América septentrional, publicada en las "Cartas de Indias"- (anónima).-

218

15).- (D) : 1529- "Carta universal en que se contiene lo que del mundo se ha descubierto hasta ahora. Hizola Diego Ribero, Cosmógrafo de S.M.-

16).- (E) : 1591 (ver también # 51)- Mapa de la Gobernación de Venezuela, Isla de la Trinidad, Guayana y parte del N. Reino de Granada.-

17).- (F) : 1731-Mapa de la Provincia de Sta. Marta, desde el Río Magdalena hasta el C. de Chichivacoa (anónimo).-

18).- (G) : 1760-62 (ver también # 53)-Mapa de la Provincia de Río de la Hacha conquistada por D. Bernardo Ruiz de Casso y Noriega, desde 1760 a 1762.-

19).- (G 1) : 1762 (ver también # 54)- Plano de la mensura hecha para saber la distancia desde la nueva villa de S. Carlos al Surgidero de Manaure y otros puntos de la Península de la Goajira.-

(H) : año 1767- (no se encontraba ; parece ser que fue uno de los que entregó como argumento el Abogado de Venezuela, Dr. Viso y que fue devuelto a la Cancillería venezolana en 1977- "Descripción de la Provincia de Maracaibo y parte de la de Caracas, comenzando desde el Cabo de S. Román hasta el Río de La Hacha por la costa y desde Barinas hasta Salvador de Las Palmas, mandado formar por el Gobernador de Maracaibo, D. Alonso del Río y Castro.-

20) (I) : 1762 (ver también # 50) Plano Geográfico del Virreinato de N. Granada, formado por el Dr. D. Francisco Antonio Moreno y Escandón.-

21) (J) : 1773 (ver también # 55)- Mapa general de la Provincia de indios Goajiros que llaman de El Hacha, situada entre las de Sta. Marta y Maracaibo, por el Coronel Antonio de Arebalo.-

(K) : (en blanco y negro, no se sacó diapositiva)- Mapa de Maracaibo y parte de La Goajira (anónimo).-

22) (L) : 1774- Plano del saco, Barra, Laguna y Fortificaciones que existen en la entrada del Pto. De Maracaibo.-

23) (LL) : 1775 (ver también # 67 y 68)- Mapa Geográfico de América Meridional dispuesto y grabado por D. Juan de la Cruz Cano y Olmedilla.-

24) (M) : 1776 (ver también # 65)- Mapa general de la Provincia de La Hacha, formado por el Comandante General, Brigadier e Ingeniero, D. Antonio de Arebalo.-

25) (N) : 1776- Mapa de la parte de la Provincia de La Hacha levantado a fines de 1776 por D. Domingo Armayo desde C. Chichivacoa hasta la costa de Cojoro y desde dicho cabo hasta Bahía Honda por D. Antonio Modesto Matheus.-

(Ñ) : 1777 (en blanco y negro, no se sacó diapositiva)-Mapa topográfico de la porción de costa nombrada Sabana del Valle, extremo de la Provincia del Río de la Hacha, levantado en Diciembre de 1777 por D. Joseph Díaz Pedregal.-

26) (O) : 1777 (ver también # 64)- Mapa del gobernador de Maracaibo, D. Francisco de Sta. Cruz, comprensivo de las Penínsulas de La Goajira y Paraguanà y de la Laguna de Maracaibo con todos los ríos que de ella afluyen.-

27) (P) : 1777- Plano geográfico del terreno que ocupan las naciones bárbaras de indios goajiros, desde el Río de Hacha hasta el río Socuy, por Mariano de Bolívar.-

(Q) : 1786 (no se encontraba; nota decía : entregado a Representante de Colombia)-(ver también # 56 y 63)-Carta plana de la Provincia de la Hacha ; su autor, el geógrafo D. Juan López

28)- (R) : 1788 (ver también # 8)- Mapa de Provincia de Maracaibo delineado por D. Juan Fabre y unido al Reglamento " para el establecimiento de la jurisdicción y funciones relativas a los Ministros de Marina de los Puertos de la Superintendencia General de la Provincia de Caracas, formado por D. Miguel de Bastera.-

29)- (S) : 1790- Mapa de la Provincia de Río de la Hacha con los pueblos de sus interioridades.-

30)- (T) : 1790/1816 (ver también # 66)- Mapa General del Nuevo Reino de Granada, formado de otros particulares de orden del Excmo. Sr. Virrey D. José Ezpeleta, copiado de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército, D. Pablo Morillo en 1816.-

31)- (U) : 1802-Plano que manifiesta el istmo de tierra desde la villa de Sinamaica hasta Parauje y el Fuerte con sus torres colaterales que se proyecta construir en el sitio llamado el Estrecho del Calabozo para contener a los indios goajiros.-

32)- (V) : 1815- Mapa de La Goajira formado por D. Vicente Talledo y Rivera en Panamá a 1-1-1815.-

33)- (X) : 1810/1840- Atlas físico y político de la República de Venezuela dedicado por su autor el Coronel de Ingenieros, Agustín Codazzi, al Congreso Constituyente de 1830.-

34)- (X1)-(Varios planitos de La Goajira, en diferentes hojas por Agustín Codazzi).-

35)- (Y)- 1841- Mapa de una parte del territorio de Colombia, por D. Felipe Bauza.-

36)- (Z)- 1864-Carta corográfica del Estado del Magdalena construido con los datos y de orden del Gobierno General de Colombia.-

37)- (Z2)-1866-Carta de la república de Nueva Granada conforme a la última división política por T.C. Mosquera.-

38)- (Z3)- 1873- Carta de los E.E.U.U. de Colombia adaptada para las Escuelas Primarias.-

Aquí finalizan los mapas presentados por el Sr. Zaragoza, como anexo a su Propuesta.

4/8

39)- AGI (Venezuela 145-Caracas 252) : 213x308 mm.-1761- Terrenos comprendidos entre los ríos Apure, Boconó y Portuguesa, disputados por Barinas y Caracas.-

40)- AGI (Venezuela 153-Caracas 252) : 605x539 mm.-1767- Mapa de la región de Barinas, desde esta ciudad hasta S. Carlos y S. Jaime.-

41)- AGI (Venezuela 247-Caracas 108) (no se sacó copia por "Scanner") (ver también # 3 y 69)- 530x723 mm.- 1770- Plano de la mayor parte de la Provincia de Barinas con la agregación de la ciudad de Guanare y su Dtto., entre los ríos Boconó y Mirador.-

42)- AGI (Panamá 197-Sta. Fe 598) : 90x62 cms.-1783-formado por D. Antonio de La Torre por orden del Arzobispo y Virrey de Nueva Granada, D. Antonio Caballero y Góngora- Mapa de los Ríos Meta, Orinoco, etc. (copia de este mapa fue entregado por el Dr. Viso, como Abogado de Venezuela, a la Comisión de Límites y posteriormente devuelto a Venezuela en 1977).-

43)- AGS-XVIII-34 (Legajo : Estado 7452-54)- 305x428 mm.- 1784- Parte del río Maraón, desde la fortaleza de Tabatinga, enfrente de la boca del río Yavarí hasta la boca más occidental del Yapurá, que por el Tratado de 1777 debía haber entregado la Corona de Portugal a la de España. Su autor, Francisco Requena.-

44)- AGI (Venezuela 97-Sto. Domingo 643)- 917x1273 mm.-1736-Mapa de las Misiones de la Nueva Andalucía y de las Misiones asignadas a Jesuitas, Franciscanos y Capuchinos al Sur del Orinoco.-

45)- AGI (Venezuela 190-Caracas 274) : 292x406 mm.-1779- Mapa de las tierras venezolanas del Sur con la región de los ríos Apure y Meta. Está basado el mapa en la expedición de reconocimiento hecha en 1778 por Juan Antonio Rodríguez, Justicia de la ciudad de S. Jaime, para tratar la línea del Apure al Meta (se acompañan en el legajo otros documentos relacionados con la fundación de la villa de S. Carlos en la boca del Meta. Exposición del Procurador de Misiones de Capuchinos de Andalucía, fechada en Cádiz el 6-4-1779).-

46)- AGI (Venezuela 191-Caracas 287) : 310x424 mm.- 1781-Boceto del mapa de los territorios comprendidos entre los ríos Meta y Apure con el itinerario hecho por los Capuchinos Andaluces, con carta en el legajo de D. Juan Ignacio Garmendia, Sindico de Misiones, fechada el 18-9-1781 y confirma la relación del viaje realizado por el Prefecto de las Misiones de Capuchinos Andaluces.-

47)- AGI (Venezuela 192-Caracas 287) : 475x675 mm.-1783- Mapa de las Misiones de Capuchinos Andaluces en Venezuela, entre los ríos Orinoco y Apure.-

48)- AGI (Venezuela 249-Caracas 970) : 405x507 mm.- 1808- Mapa del terreno que privilegia la Real Cédula del 17-1-1779 para que no se enajene ni componga, sino que a disposición de los Padres Capuchinos se vaya ocupando con fundaciones de indios y vecinos, siendo éstos de los afectos a aquellos, terreno comprendido entre el Apure y el Orinoco (Firmado por Fray Francisco de Andújar en Barinas, en Enero de 1808).-

49)- AGI (Venezuela 250-Caracas 286) : 436x800 mm. -1813- Mapa de la Provincia de Cumanà y Barcelona con el cañón del río Orinoco desde Guayana a sus bocas, trabajado originalmente por Fr. Francisco de Andújar-18-7-1813.-

50)- AMN-27-C-10 : 146x202.5 cms.-1762- (ver también # 20)- Virreinato de Santa Fe, formado por D. Francisco A. Moreno y Escandón.-

51)- AGI (Venezuela 276-México 22) : 1590-(ver también # 16) Mapa de la Gobernación de Venezuela.-

52)- AMN-7049-19 : 1758- Provincia de Sta. Marta y Río de la Hacha. Su autor : Tomàs López (Obs. : División hasta Cabo Chichivacoa y al piedemonte de los Montes de Oca hacia el Valle Dupar).-

53)- AGI (Panamá 168-Sta. Fe 1188) : 73x42 cms.-1760/62-(ver también # 18) Mapa de la Provincia de La Hacha conquistada por D. Bernardo Ruiz de Casso y Noriega.-

54)- AGI (Panamá 166-Sta Fe 1188/511) : 54x43 cms.-1762 (ver también # 19)- Plano de la mensura hecha para saber la distancia desde la nueva villa de S. Carlos hasta el Surgidero de Manaure y desde éste a la ciudad de Río de La Hacha y de aquí a dicha villa de S. Carlos , cuya diligencia se practicó por órdenes expedidas por S.E.-Febrero/Marzo 1762.-

55)-AGI (Panamá 184-Sta. Fe 1196) : 66x47 cms.-1773-(ver también # 21) Mapa general de la Provincia de indios Goajiros que llaman de La Hacha.-

56)-AMN-27-D-7 : 39.8x43.6 cms.-1786-(ver también # 63)- Carta plana de la Provincia de La Hacha, situada entre la de Sta. Marta y Maracaibo. Su autor : el geógrafo Juan López.-

57)-AGI (Panamá) 217-Sta. Fe 606) : 42x4.5-1786- Diseño de las costas desde el Orinoco hasta el Cabo de Gracia de Dios y cuadro estadístico de las necesidades para un óptimo servicio de Guardacostas, por el Comandante del Resguardo Marítimo de Guardacostas del Virreinato de Sta. Fe, D. Juan Alvarez de Veriñas.-

58)-AMN-A-10115-14 (no se sacó copia por "scanner")-Carta náutica "Plano del Golfo de Venezuela con sus correspondientes puertos, ensenadas y sonda". (El Golfo es , por supuesto, hasta Cabo Chichivacoa).-

Fotocopias en papel del Servicio Geográfico del Ejército (S.G.E.)

59)-J.8.2-82 : 35.9x51.0 cms.-1810 (ver también # 60)-Carta de la parte Oriental de la Provincia de Barinas comprendida entre el Orinoco,Apure y el río Meta, grabado por las observaciones astronómicas y materiales recogidos sobre el terreno en 1810 por Alejandro Humbolt. En un cuadrante, a la derecha, se ve ampliado un sector del terreno del Apure al Meta, dice : estado de la geografía después de las grandes cartas de la Cruz y Olmedilla (1775), D'Arcy de la Rochette (1807) y de Arrowsmith (1810). A la izquierda del mapa dice : Observaciones astronómicas hechas por A. de Humbolt (esta carta ha sido rectificada en 1801 por los manuscritos preciosos que el autor ha recibido en La Habana, de D. Joseph Rodriguez, Alcalde la Villa de San Fernando de Apure.-

[Handwritten signature]
cl...

60)-Arm 4-167-25 (ver también # 59) (la misma reproducción pero con textos en francés).-

61)-J.7.3-140 : 164x185 cms.-1864 (en 8 hojas)-carta geográfica de los E.E.U.U. de Colombia construida con arreglo a los trabajos de A. Codazzi y a otros documentos Oficiales (publicada en la Administración del Dr. M. Murillo, bajo la inspección del Gran General T.C. de Mosquera

62)-Arm. 1-90-109 : 63x99 cms.- 1787- Carta plana de la Provincia de Caracas ó Venezuela de Juan López (basado en Thomas Jefferis (1775) y Juan Aparicio (1762).-

63)-Arm.1-90-108 : 37x40 cms-1786-(ver también # 56)- Carta plana de la Provincia de La Hacha. Su autor : Juan López.-

64)-J.8a.2a.-85 : 51x41 cms.-1777 (ver también # 26) (en dos hojas)-Mapa del gobernador de Maracaibo, D. Francisco de Sta. Cruz.-

65)-J.T.7.C.1-5 : 64x56 cms.-29-7-1776 (en 4 hojas) (ver también # 24)- "mapa general de la Provincia de La Hacha, situada entre las de Sta. Marta y Maracaibo, para la inteligencia de su extensión y límites, la de la situación de los nuevos pueblos a que se redujeron en principios del año 1773 los indios goajiros sublevados en el de 69 y la de otros que se han fundado. E, igualmente, las nuevas fundaciones de españoles hechas a fin de conseguir la pacificación general de ella y su conservación (nota : son las de Bahía Honda, Pedraza, Sabana del valle y Sinamaica) ; según el proyecto formado para este efecto por su Comandante General, el Brigadier e Ingeniero Director, D. Antonio de Arebalo, quien al presente propone al Excmo. Sr. Virrey, D. Mariano Antonio de Flores lo que tiene indispensablemente se ejecute para conseguir la otra pacificación general y grande ahorro de gastos a la Real Hacienda, en vista de los últimos acontecimientos de esta Provincia y en la sublevación general intentada por estos indios, y castigo dado a los que se declararon, lo que se expone en el correspondiente manuscrito que acompaña este mapa-Antonio Arebalo".-

66)-J.7.1-7 : 53.4x116.8 cms. 1790 (reproducción parcial del mapa en 2 hojas)- (ver también # 30)- Mapa general del nuevo reino de Granada, formado por orden del Virrey Ezpeleta, copiado para el General Pablo Morillo en 1816.-

Mapas "de interés", que NO SE ADJUNTAN FISICAMENTE a esta Relación, pero que han sido enviados a otras Dependencias.

67)-AHN-Atlas 738-1775 (ver también # 23 y 68)- Mapa geográfico de la América Meridional, por Cano y Olmedilla- (Enviado al Acervo Histórico de la Armada y copia al Centro Bolivariano y Naval).-

68)-SGE-J.1.2-67 (ver también # 23 y 67)- :183x131 cms.-1775-América Meridional, por Cano y Olmedilla- (enviado a Acervo Histórico de la Armada).-

69)-SGE-J.8.2-80 (ver también # 3 y 41): 53.5x75.5cms.-1770-Parte Provincia de Barinas con la ciudad de Guanare...(enviado a Acervo Histórico de la Armada y copia a Centro Bolivariano y Naval.)-

70)-SGE-J.8.2-81: 40,4x51.5-Parte occidental de la Provincia de Barinas (enviado al Acervo Histórico de la Armada y copia para otras Dependencias)

71)-SGE-J.8.1-10 : 85.2x111.0 cms.- 1780- general de Venezuela (enviado al Acervo Histórico de la Armada).-

72)-AGI (Venezuela 162-Caracas 228)-658x923 mm.-Plano general de la Provincia de Guayana formado por D. Manuel Centurión (Enviado para Dependencias de la Armada).-

73)-AGI (Panamá 249-Proc.desc)- 1779-(litografiado en 1894)- Mapa del Dtto. De la Audiencia de Quito, por Francisco de Requena).-(enviado al Centro Bolivariano y Naval).-

74)-AHN-77 : 760x580 mm.-1783-Mapa en que se manifiestan los Países pertenecientes al Nuevo Reino de Granada y Capitanía General de Caracas, que confinan con los establecimientos portugueses que acompaña a la relación sobre las operaciones ejecutadas en la Demarcación de Límites, construido por el Teniente Coronel, D.Francisco Requena. (enviada a la Escuela Naval y al Centro Bolivariano y Naval).-

75)-AMN-30-A-11 : 93.5x155.5-1765-Nueva Andalucía y Nueva Barcelona, siendo su Gobernador, José Diguja- (enviado a Escuela Naval y copia a Centro Bolivariano y Naval).-

76)-AHN-81 : 620x525 mm.-1778-Mapa corográfico de la Nueva Andalucía. Autor : Luis de Surville (enviado al Centro Bolivariano y Naval).-

77)-J.9.4-45 : América Meridional. Autor : Arrowswiz (Enviado a centro Bolivariano y Naval).-

78)-Arm 4-167 : Atlas Geográfico y Físico de las Repúblicas equinociales del Nuevo Continente-Autor : Alexander Humbolt- "carta del curso del río Apure y de una parte de la cadena de montañas de la Nueva Granada" (aparecen el Sarare y las tierras inundadas-Guadalito, la villa de Arauca, etc, y la unión del Meta con el Orinoco, con los pueblos y misiones cercanos a ellos).-

79)-Arm 4-167-183 : Atlas Geográfico y Físico de las Repúblicas equinociales del Nuevo Continente-Autor : Alexander Humbolt- "carta itinerario de los cursos del Orinoco, del Atabapo, del Casiquiare y del Río Negro, mostrando la bifurcación del Orinoco y su comunicación con la ribera del Amazonas (diseñado sobre las líneas, en 1800, después de las observaciones astronómicas" (marca posición de los pueblos, misiones, conucos, cabañas y tierras cultivadas por los indígenas-misiones vigentes y las destruidas a ambos lados del Orinoco y en su unión con el Meta.-p.ej : S. Borja nuevo, fundado en 1798, al oriente del Orinoco-S.Juan Nepomuceno, en los rápidos de Atures, al oriente del Orinoco-S. Juan de Maipures, al occidente del raudal de Maipures-Sta. Bárbara del Alto Orinoco, al occidente, entre Atabapo y Orinoco-S. Fernando de Atabapo, entre el Atabapo y Orinoco-S. Antonio de Javita...S. Miguel de Davipe...S.Francisco Solano...S. Carlos de Río Negro...S.José de Maravitanes.-

Nota 1 : El estuche,color negro, contiene fotogramas de 35 mm de los Mapas relacionados, pertenecientes al informe del Vocal Ponente, Sr. Zaragoza, así como reproducciones de mapas y planos del Archivo Histórico Nacional (sección : Estado).

212

Tercera Relación : Documentos Probatorios

1).- sobre terrenos Alto y Bajo Orino-Río Negro (donados a la Biblioteca Nacional-Madrid, por un particular, en 1992)- Negativos regulares y por tanto, fotocopias en igual estado)- 74 fotocopias.

2).- sobre el Esequibo-Archivo General de Simancas-Guerra Moderna-legajo 7184, exp. 19, folios 103-104 y 105- Marzo de 1797- 11 fotocopias.

GOAJIRA

3).-sobre división de las Provincias de Sta. Marta y Río Hacha-Archivo General de Simancas-Guerra Moderna, legajo 7054,exp. 23- 4-Marzo-1790- 1 fotocopia.

4).- separación de la Provincia de Sta. Marta y Río Hacha y nombramiento de los Gobernadores de ambas-Archivo General de Simancas-Guerra Moderna, legajo 7077, exp. 10- 1789/90- 8 fotocopias.

5).- sobre separación del establecimiento de Sinamaica, incorporándola a Maracaibo y petición, en 1794, de que no pertenezca por tanto, en lo espiritual, a Sta. Marta-Archivo General de Simancas-Guerra Moderna,legajo 7238, exp. 30- 13-Agosto-1790- 57 fotocopias.

6).- ataque Goajiro a Sinamaica y socorros enviados-Archivo General de Simancas-Guerra Moderna,legajo 7184,exp. 55- 27 de Enero y 23 de Marzo de 1798- 23 fotocopias.

7).- El Virrey de Nueva Granada da cuenta de las razones por las que no ha considerado auxiliar por su parte a la expedición que el Capitán General de Caracas medita contra los indios goajiros-Archivo General de Simancas-Guerra Moderna, legajo 7247,exp. 22- 19-Noviembre-1799- 25 fotocopias.

8).- Derrotero de las islas Antillas, de las costas de Tierra Firme y de las del Seno Mexicano-Cuartel General de la Armada-Biblioteca Central- (Hojas de las seis (6) primeras ediciones : desde 1810 a 1865)- Dirección de Hidrografía de la Armada Española- 42 fotocopias- Total de fotocopias : 241

CUARTA RELACION

ARCHIVO HISTORICO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES-MADRID

Menú de acceso-Secciones y Sub-secciones : Documentos relacionados con Venezuela.

I.- Correspondencia

Casa Real

Cortes

Ministerios

Otros Organismos

Embajadas y Legaciones

Consulados

Vice-consulados y Consulados honorarios

*(No hubo tiempo para poder consultarlos)

II.- Políticas

Fondo : Políticas

Sub-fondo : Exterior

Serie : Venezuela

Sub-serie : Fronteras

Signatura : H.2716-1877/1890 : Proyecto de Guzmán Blanco para la formación de la Gran Colombia- (1886/87 : D. Jorge Holguín, de Colombia es nombrado Ministro Plenipotenciario en Caracas.

Signatura : H.2717-Fecha 1891/98

Signatura : H.2718-Fecha 1898/1900

Signatura : H.2719-Fecha 1900/1907

Signatura : H.2720-Fecha 1908/1919

*(no se consultaron)

Signatura : H.2828-Exp.017-Fecha : 1919-Documentos relativos a la cuestión de límites entre Venezuela y Colombia, y al Laudo Arbitral del Rey de España (NO ESTAN)

III.- Tratados

Tratados

Negociaciones

Proyectos de Tratados

Tratados extranjeros

Arbitrajes

Sub-fondo : Arbitrajes

Serie : Arbitraje ofrecido a Suiza para mediar en la cuestión de límites entre Venezuela y Colombia.

Signatura : 68-República de Venezuela (NO ESTA)

Signatura : 54-Sentencia del Consejo Federal Suizo : 1922/24

(NO ESTA)

[Handwritten signature]

Signatura : 49/48-Cartas, planos y documentos geográficos
(NO ESTAN)

Sub-fondo : Arbitrajes

Número : 0216-02

Signatura : TR 144-Exp. 11- Laudo Arbitral dictado por España en la cuestión suscitada entre los Países Bajos y Venezuela sobre el dominio y soberanía de la Isla de Aves.

Signatura : TR 471-Cuestión de límites entre Venezuela y las Autoridades de la Guayana Inglesa :

a)-Mediación ofrecida por España en 1887 y declinada por ambos países.

b)-petición de mediación por Venezuela en 1890.(Los documentos comprenden desde 1886 hasta 1899, más permisos de investigación en : Archivo de Indias, Simancas, Real Biblioteca, etc. a los Comisionados de Venezuela, Inglaterra y Estados Unidos de Norteamérica)

c)- Inglaterra donó a la Reina Regente (Real Biblioteca), una colección de Documentos Parlamentarios relativos a la cuestión de límites entre la Guayana Británica y Venezuela (el "recibi" de la donación es de 1-4-1898)

Signatura : 39/68- Venezuela-Laudo Suizo : Impreso encuadernado-En francés : "Arbitraje entre la Colombie et la Venezuela-Límites entre la Colombie et la Venezuela-Documents communiqués par le Gouvernement Colombien- Extrait- Traduction des Annales Diplomatiques et Consulaires de la Colombie-Premier volume-année 1900-Neuchatel-Imprimerie Attinger frères-1918.

IV.- Fondo : Tratados

Sub-fondo : Negociaciones Siglo XIX

Serie : Venezuela

Sub-serie : Fronteras

Número : 0403-02-Laudo Arbitral dirimiendo la cuestión de límites entre Colombia y Venezuela.

Signaturas : TR-262-Exp.001 : Incluye documentación recopilada para las tareas de la Comisión de Examen.-Exp. 002 : Correspondencia sobre el Laudo arbitral, su publicación y su cumplimiento.

TR-263-Exp.003 : Papeles manejados por la Comisión de Examen-Reales Decretos creando la Comisión de Examen de las cuestiones de Límites-Juicios de la Prensa sobre el Laudo arbitral-Extracto del Expediente (incluye impreso sobre documentación del Archivo de Indias).

TR-264-Exp. 004 y 005- Correspondencia de la Comisión con el Ministerio de Estado (incluye comunicaciones internas sobre la entrega de documentos a Venezuela)

TR-265-Exp. 006- Documentos de diversos Archivos manejados por la Comisión-Borradores de las Actas de las Sesiones.

TR-266-Exp. 007-Impresos-alegatos y mapas impresos.

TR-267-Exp. 008-"Diario de las operaciones geográficas que se practicaron desde la barra del arroyo del Chuy hasta la entrada del río Pepiri en el Uruguay, por la Primera Partida de Demarcación de Límites, al mando del Brigadier de la Armada, D. José Varela y Ulloa"- Año 1791.- "Reglamento para el establecimiento de la Jurisdicción y funciones relativas a los Ministros de Marina de los Puertos de la Superintendencia General de la Provincia de Caracas y sus anexas"-Firmado por D. Miguel de Basterra (Falta un Plano que iba con el Reglamento)

TR-268-Memoria del Vocal: Justo Zaragoza, sobre la Goajira- PROPUESTA DE LA LINEA DE DEMARCACION ENTRE LAS REPUBLICAS DE COLOMBIA Y VENEZUELA.-

TR-269-Memoria sobre La Goajira y Memorias relativas a S. Faustino y la línea de los ríos Sarare, Arauca y Meta, del Vocal Cesàreo Fernández Duro.

V.- Mapas y Planos desde el siglo XVIII

1)- Fronteras : Venezuela-Antillas : Disputa con Holanda (1865)

Signatura : P3C4-78

2)-Fronteras : Venezuela-Guayana (1887)

Signatura : P3C5-60

3)- Fronteras : Venezuela-Colombia

Signatura : P6C5-1 (mapas : A-B-C-D-E-F-G-G1-H-I-J-K-L-LL-M-N-Ñ-O-P-Q-R-S-T-V-X-X1-Y-Z-Z2-Z3 : todos estos mapas, corresponden a la cartografía presentada, dentro de sus documentos justificativos, por el Vocal, Comisionado para La Goajira, Sr. D. Justo Zaragoza)- P6C5-2 ; P6C5-3 ; P6C5-4 ; P6C5-5 ; P6C5-6 y P6C5-7

5/5-

QUINTA RELACION

Reporte al CN. Sub-Director de la Escuela Naval de Venezuela.

Informe del material histórico conseguido en Archivos Españoles.

Relación de Entrega :

1) 20 de Mayo de 1996

a.- Para el Cronista de La Guaira :

Dos (2) mapas fotocopados en papel (totales o parciales)

Ocho(8)diapositivas

Seis(6)documentos

(procedentes del : Servicio Geográfico del Ejército-Archivo Museo Naval-Archivo General de Indias-Archivo General de Simancas)

b.- Para el Ejército :

Dieciseis(16)diapositivas

Trece(13)mapas fotocopados en papel(totales o parciales)

Dieciseis(16)documentos

(procedentes del : Archivo General de Simancas-Archivo General de Indias-Archivo Museo Naval-Servicio Geográfico del Ejército-Archivo Histórico Nacional-Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores)

c.- Para Acervo Histórico de la Armada :

Sesenta(60)diapositivas

Treinta y cuatro(34) mapas fotocopados en papel (totales o parciales)

Ocho(8)documentos

(procedentes del : Archivo Museo Naval-Archivo General de Indias-Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores-Archivo General de Simancas-Archivo Histórico Nacional-Servicio Geográfico del Ejército)

2) 22 de Mayo de 1996.

Para el Centro Bolivariano y Naval

Treinta y siete(37)diapositivas

Veintiseis(26)mapas fotocopados en papel (totales o parciales)

Doce(12)documentos

(procedentes del : Archivo Museo Naval-Archivo General de Indias-Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores-Archivo Histórico Nacional-Archivo General de Simancas)

Obsequio : Cuatro(4) volúmenes, "Cartografía Histórica de Ultramar" : Tomo V (Panamá-Sta. Fe y Venezuela : 2 volúmenes) y Tomo VI (Venezuela : 2 volúmenes)

3) 27 de Mayo de 1996

Para adornar Dependencias de la Armada

Veinte(20) Diapositivas


1/2

Dos(2) mapas fotocopados en papel

4) 27 de Mayo de 1996

Para Museo Naval y Escuela Naval

Ocho(8)diapositivas

Un(1)mapa fotocopado en papel

(procedentes del : Servicio Geográfico del Ejército-Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores-Archivo General de Simancas-Archivo Museo Naval-Archivo General de Indias-Archivo Histórico Nacional)

Obsequio : Un libro, "Gran Regata Colón 92-V Centenario"- Dos(2) albums con doce(12)láminas dibujadas (tipos de barcos de guerra, a vela)

5) Para la Publicación de un libro

Treinta y una(31)diapositivas

Veintiocho mapas fotocopados en papel (totales o parciales)

(Procedentes del : Archivo Ministerio de Asuntos Exteriores-Servicio Geográfico del Ejército-Archivo General de Indias-Archivo Museo Naval-Archivo Histórico Nacional)

6) 12 de Junio de 1996

Relación de Cartografía existente sobre Venezuela en Archivos Históricos Españoles (sobre el 90%)- Total de mapas y planos relacionados :

Un mil cuarente y cuatro items(1044), un mil ochenta y cinco mapas(1085).

Nota : Todo este material, menos lo correspondiente al Centro Bolivariano y Naval-que fue entregado directamente- y lo del Museo Naval y Escuela Naval, fue enviado por Oficio a la Comandancia General de la Armada-Relaciones Institucionales, en las fechas 23 de Julio y 6 de Agosto de 1996.

[Handwritten signature]
2/2

EMBAJADA DE VENEZUELA EN ESPAÑA

Capitán Haya, 1. / Madrid. 28020

Tlf: 555-8452, 53, 55 y 61

Fax: 597-1583 / Telex: 23699

TELEFAX

TO:	MR. KEITH HIGHET Organisation of American States
FROM:	Ambassador ENRIQUE TEJERA PARÍS

Date	Message N°	Total Pages
10-10-96	584 96	ONE

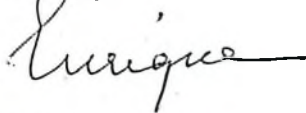
Dear Keith,

Here in Madrid is more fun and work that I had imagined. It was most pleasant to have a long talk with Ambassador Gardner and I shall be having lunch with Pastor Ridruejo soon.

When are you coming to Spain?

I am ready to organize an Ambassatorial (if not regal) welcome to our wise consultant.

Cordially,



Enrique Tejera París

KEITH HIGHET
Counsellor in International Law

[Office] INTER-AMERICAN JURIDICAL COMMITTEE
ORGANIZATION OF AMERICAN STATES
RUA SENADOR VERGUEIRO Nº 81, 2º ANDAR
RIO DE JANEIRO, RJ 22230-000, BRASIL
Tel 55 21 + 285-7997; Fax + 225 4600

FAX

[Residence] RUA PRUDENTE DE MORAES, 1700
RIO DE JANEIRO, RJ 20090-000, BRASIL
Tel 55 21 + 511-5252; + 203-1360
Fax 55 21 + 286-7890; + 233-7386

To: (USA) + 212 370-
1512

[As from] 1801 K STREET, N.W., SUITE 1205L
WASHINGTON, D.C. 20006-1302
Tel 202 452-7341; Fax + 452-7333

August 14, 1996

PERSONAL

H. B. Ambassador Enrique Tejera París
Permanent Mission of Venezuela to the United Nations
335 East 46th Street, New York, NY 10017

Muy Estimado Enrique:

I am having fun down here with Luis Herrera and Helms-Burton. I was delighted to learn that you are shortly to go to Madrid. I hope that I may call upon you there; as you may know I am acting for Spain in the *Fisheries* Case with Canada, and must therefore be in Madrid several times a year for the next year or two.

I am sure that you know both Dick Gardner, the U. S. Ambassador to Spain, and José Antonio Pastor Ridruejo, the Legal Adviser of the Spanish Foreign Ministry. I am a long-time friend of the former and a new friend and colleague of the latter, and hope that you will not find it inopportune that I have written each of them a note asking them to look out for you particularly after you have arrived.

I will miss our discussions in New York but hope to continue them on the Peninsula.

With warmest personal regards.

Keith

Caracas, 21 de octubre de 1996

Señor Doctor
Enrique Tejera París
Embajador de Venezuela
en el Reino de España.

Muy distinguido Embajador y amigo:

Cumplo en informarle que el día 24 del mes de septiembre pasado nuestros amigos comunes los abogados Abram Chayes y Keith Highet sostuvieron una muy importante reunión en la Embajada de Venezuela en Washington con el Embajador Echeverría y con el suscrito para determinar los nuevos programas de investigación que son esenciales realizar para la elaboración de las recomendaciones al Gobierno de Venezuela sobre los temas que usted conoce.

El primer programa consiste en la búsqueda en España de documentos que afirmen la soberanía de la Corona de Castilla en las áreas que hoy constituyen el Golfo de Venezuela. En caso dado que España durante la época colonial haya alegado su soberanía exclusiva en áreas más allá de las tres millas náuticas de la costa, se podría comprobar la existencia de un claro alegato de aguas históricas.

En el documento confidencial que presentaron los abogados al Canciller sugieren que yo me responsabilice de dicha labor como extensión lógica de lo que he venido realizando en Londres, París y Washington. Sin embargo, debido a la complejidad de dichas investigaciones y al tiempo que requiere es necesario la asistencia de un funcionario competente, por lo cual nos complace, muchísimo que usted haya logrado el nombramiento de la Lic. Lourdes Cobo para tal fin.

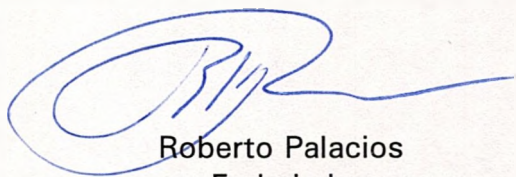
Quiero recordarle que siendo usted Canciller, y teniendo yo entonces el honor de servirle como Director General Sectorial de Biblioteca, Documentación y Archivo, iniciamos el gran proyecto de investigación en los archivos españoles que después de mi traslado a Washington fue suspendido. Por las extrañas vueltas que da la Historia de Venezuela usted y yo tenemos ahora la gran oportunidad para reactivar este programa que es de inestimable interés

nacional. Me permito remitirle anexo copia del primer e interesante informe que presenté al entonces Canciller Enrique Tejera París.

Aquí en Caracas he venido revisando todos los informes y copia de la documentación que nos presentaron los investigadores de la época para así determinar todo lo que falta por hacer. El material archivístico que requerimos se encuentra esparcido por toda España: en el Archivo del Museo Naval de Madrid y Cádiz, el Archivo Histórico Nacional, el Archivo Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Biblioteca Nacional de Madrid, el Archivo General de Simancas, y el Archivo General de Indias de Sevilla. A fin de orientar a la Lic. Cobo en estas complejas investigaciones requeriré de por lo menos un mes para introducirla en todos esos archivos y en forma conjunta planificar detalladamente todo el trabajo e iniciar juntos las respectivas investigaciones. Sería útil que usted plantee ante el Ministro la necesidad de mi misión a España en enero o febrero del año entrante y yo haré lo mismo.

Será también necesario solicitar fondos para los gastos que este proyecto ocasionará, no solamente para la copia y remisión de documentos sino también para los gastos de viaje y alojamiento en los distintos puntos de España donde están esos archivos.

Reciba usted un cordial abrazo de quien mucho le estima y admira.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a horizontal line and a small flourish.

Roberto Palacios
Embajador

Caracas, 21 de octubre de 1996

Señor Doctor
Enrique Tejera París
Embajador de Venezuela
en el Reino de España.

Muy distinguido Embajador y amigo:

Cumplo en informarle que el día 24 del mes de septiembre pasado nuestros amigos comunes los abogados Abram Chayes y Keith Highet sostuvieron una muy importante reunión en la Embajada de Venezuela en Washington con el Embajador Echeverría y con el suscrito para determinar los nuevos programas de investigación que son esenciales realizar para la elaboración de las recomendaciones al Gobierno de Venezuela sobre los temas que usted conoce.

El primer programa consiste en la búsqueda en España de documentos que afirmen la soberanía de la Corona de Castilla en las áreas que hoy constituyen el Golfo de Venezuela. En caso dado que España durante la época colonial haya alegado su soberanía exclusiva en áreas más allá de las tres millas náuticas de la costa, se podría comprobar la existencia de un claro alegato de aguas históricas.

En el documento confidencial que presentaron los abogados al Canciller sugieren que yo me responsabilice de dicha labor como extensión lógica de lo que he venido realizando en Londres, París y Washington. Sin embargo, debido a la complejidad de dichas investigaciones y al tiempo que requiere es necesario la asistencia de un funcionario competente, por lo cual nos complace, muchísimo que usted haya logrado el nombramiento de la Lic. Lourdes Cobo para tal fin.

Quiero recordarle que siendo usted Canciller, y teniendo yo entonces el honor de servirle como Director General Sectorial de Biblioteca, Documentación y Archivo, iniciamos el gran proyecto de investigación en los archivos españoles que después de mi traslado a Washington fue suspendido. Por las extrañas vueltas que da la Historia de Venezuela usted y yo tenemos ahora la gran oportunidad para reactivar este programa que es de inestimable interés

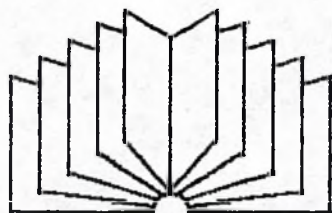
nacional. Me permito remitirle anexo copia del primer e interesante informe que presenté al entonces Canciller Enrique Tejera París.

Aquí en Caracas he venido revisando todos los informes y copia de la documentación que nos presentaron los investigadores de la época para así determinar todo lo que falta por hacer. El material archivístico que requerimos se encuentra esparcido por toda España: en el Archivo del Museo Naval de Madrid y Cádiz, el Archivo Histórico Nacional, el Archivo Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Biblioteca Nacional de Madrid, el Archivo General de Simancas, y el Archivo General de Indias de Sevilla. A fin de orientar a la Lic. Cobo en estas complejas investigaciones requeriré de por lo menos un mes para introducirla en todos esos archivos y en forma conjunta planificar detalladamente todo el trabajo e iniciar juntos las respectivas investigaciones. Sería útil que usted plantee ante el Ministro la necesidad de mi misión a España en enero o febrero del año entrante y yo haré lo mismo.

Será también necesario solicitar fondos para los gastos que este proyecto ocasionará, no solamente para la copia y remisión de documentos sino también para los gastos de viaje y alojamiento en los distintos puntos de España donde están esos archivos.

Reciba usted un cordial abrazo de quien mucho le estima y admira.

Roberto Palacios
Embajador



BIBLIOTECA NACIONAL

Caracas, 19 de agosto de 1996
Nº. 11.000.96. 1563

11 mil. de pags

Señor
Dr. RAFAEL CALDERA
Presidente de la República
Su despacho.-

Con motivo de su próxima visita oficial a España y con miras a la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento del Continente Americano, al tocar Cristóbal Colón costas venezolanas en 1498, me permito solicitarle presentar al gobierno de ese país la propuesta formal de donar una copia en soporte digitalizado de toda la documentación sobre Venezuela albergada en el Archivo General de Indias de Sevilla.

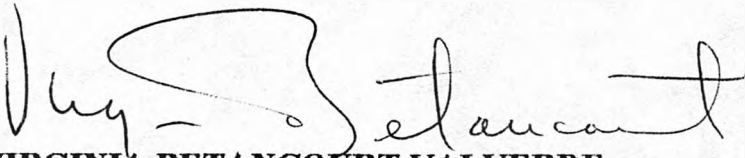
En 1992, y en mi carácter de Secretaría General de la Asociación de Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica (ABINIA), con motivo de asistir a una Asamblea General y la inauguración de la exposición "Testimonios, cinco siglos del Libro en Iberoamérica", organizada y exhibida previamente en la Biblioteca Nacional de Venezuela, los directores de las bibliotecas nacionales de la región fuimos invitados a observar el proceso de automatización y digitalización de este Archivo, el mas grande repositorio documental de la América Hispana. Hasta ese momento, el Archivo General de Indias de Sevilla constituía un reto para cualquier investigador que pretendiera consultar sus fondos, pues la localización de los miles de invaluables documentos que alberga, era manual y se manipulaban los originales lo que, paulatinamente, fue produciendo - junto con las condiciones climáticas - un deterioro irreversible. Durante esa visita solicité, a la entonces Directora, la donación de copia de nuestra documentación digitalizada; en aquel momento el proceso era muy incipiente y se pospuso la formalización de esta gestión para cuando hubiese un mayor avance.

Calle Paris con Caroni, Edif. Macanao, Piso 4, Las Mercedes
Teléfonos 993-14-50/993-73-30 Fax. 91-95-45
Caracas, Venezuela

Señor Presidente, la Biblioteca Nacional está adelantando consultas con las principales instituciones del país a fin de presentar a su consideración una propuesta conjunta para la conmemoración de V Centenario del Descubrimiento de Venezuela, centrando su objetivo en la recuperación, organización, preservación, investigación y divulgación de nuestra memoria bajo el lema de "Rescatemos la Memoria del Futuro". La acción que me permito proponerle en esta correspondencia, sería una de las iniciativas mas importantes.

Segura de encontrar en usted un aliado para, al término del presente período constitucional, haber logrado recuperar el mayor número posible de testimonios de nuestro pasado para garantizar su accesibilidad a la presente y futuras generaciones, quedo de usted.

Cordialmente,



VIRGINIA BETANCOURT VALVERDE
Directora

VBV/JB/la

MATERIAL SUJETO A MODIFICACION

Propuesta preliminar al Señor Presidente de la República en relación a la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento del Continente Americano (1498-1998)

Tomando en cuenta las dificultades financieras del país, y la dispersión de esfuerzos evidenciada en otras programaciones conmemorativas realizadas a nivel nacional y regional, se propone al Señor Presidente, decretar un Programa Conmemorativo del V Centenario del Descubrimiento del Continente Americano, a desarrollarse en 1998 bajo la coordinación de una Comisión Presidencial representativa de las instituciones responsables de la custodia de nuestra memoria colectiva, así como de aquellas cuya misión es la investigación y divulgación de ese preciado recurso de identidad nacional.

I JUSTIFICACION:

1. Que en el año 1998 se cumple una etapa fundamental de nuestra historia individual y colectiva, ocasión propicia para salvaguardar y hacer memoria histórica de nuestras multiseculares raíces constitutivas: étnicas, culturales, religiosas, lingüísticas, etc.
2. Que en el tercer viaje de Cristóbal Colón, en 1498, en la costas venezolanas, se inició propiamente el descubrimiento del Continente Americano que configura el Mundo Moderno en su dimensión planetaria.

3. Que una sustantiva concepción de esta conmemoración consiste en propiciar el estudio, valoración, entendimiento, preservación, accesibilidad y divulgación del patrimonio histórico de nuestra identidad, como patrimonio común de la humanidad.

4. Que los componentes indígenas y africanos de nuestra sociedad han adquirido en Venezuela formas peculiares de mestizaje, creatividad y sincretismo que deben ser conservadas y conocidas como aporte a la cultura humana.

II OBJETIVO CENTRAL DE LA CONMEMORACION:

La recuperación, organización, preservación, investigación y divulgación de la memoria nacional, y garantía de acceso a ella por toda la población.

III LEMA: RESCATEMOS LA MEMORIA DEL FUTURO

IV METAS BASICAS DEL PROGRAMA CONMEMORATIVO:

1. RECUPERAR Y ORGANIZAR DE LA MEMORIA DOCUMENTAL DEL PAIS

1.1. Obtener de España copia en soporte magnético, de los documentos relativos a Venezuela albergados en el Archivo General de Indias de Sevilla.

1.2. Hacer un levantamiento, normalizado y automatizado, de los archivos de los siglos XVI al XIX del país, disponibles en organismos públicos o entes privados financiados por el Estado.

1.3. Rescatar documentación sobre Venezuela disponible en bibliotecas académicas de Europa.

- 1.4. Recaudar, identificar e ingresar en una base de datos, los registros videográficos y sonoros correspondientes a las étnias venezolanas y a manifestaciones de la cultura afro-venezolana.

2. PRESERVAR LAS COLECCIONES DOCUMENTALES SUSTANTIVAS

- 2.1. Concluir los edificios sedes de la Biblioteca Nacional y del Archivo General de la Nación, para garantizar la apropiada organización y preservación de la memoria que albergan.
- 2.2. Proceder a la microfilmación de los materiales más valiosos de los archivos correspondientes al siglo XVI.
- 2.3. Concluir diagnóstico del estado de conservación de los archivos históricos y audiovisuales y tomar medidas interinstitucionales para solventar los problemas apremiantes.

3. INVESTIGAR LAS CULTURAS PRE-COLOMBINAS, EL PERIODO COLONIAL Y LOS ALBORES DE LA INDEPENDENCIA

- 3.1. Invitar a las diferentes instituciones académicas a promover la investigación de los siglos XVI al XVIII entre el estudiantado de post grado y los propios profesores. Igualmente, sugerir la realización de concurso para editar las que se destaquen.
- 3.2. Instar al Ministerio de Educación a promover concursos entre jóvenes liceistas sobre temas relativos a nuestros aborígenes y al período colonial.

4. DIVULGAR LA MEMORIA DOCUMENTAL DEL PAIS

4.1. Elaborar CD Rom de:

- a) los archivos de Bolívar y de Miranda.
- b) Catálogos Colectivos de Monografías de los siglos XV al XVIII, disponibles en bibliotecas públicas y privadas de Venezuela.

4.2. Editar y divulgar nuevas fuentes de referencia de los siglos XVI al XVIII.

- a) Imprimir la Bibliografía Indígena Venezolana de la Fundación La Salle.
- b) Imprimir la Bibliografía Colombina relativa a Venezuela elaborada por la Universidad de Los Andes.

4.3. Realizar exposiciones sobre manifestaciones de los períodos pre-colombino, colonial y albores de la Independencia en: la Biblioteca Nacional, el Museo de Ciencias Naturales, la Galería de Arte Nacional, el Museo Colonial y otros museos del país.

4.4. Llevar a cabo ciclo de conciertos divulgativos de la música colonial venezolana y producir disco compacto.

V FINANCIAMIENTO

Cada Institución participante destinará recursos de su propio presupuesto y gestionará con el sector privado y organismos regionales e internacionales, los fondos necesarios para acometer su programación.

La Presidencia de la Republica asignaría al Ministerio de la Secretaría un aporte para complementar proyectos previamente aprobados por la Comisión Presidencial que presenten los diferentes entes y que cuenten con el financiamiento del 50%.

VI CONSTITUCION DE LA COMISION NACIONAL

1. La Comisión Nacional podría estar integrada por los representantes de:

- a) Los entes públicos responsables de la organización, preservación y acceso a la memoria documental de Venezuela;
- b) Las instituciones públicas y privadas que se ocupan de estudiar los múltiples aspectos de la Historia de Venezuela;
- c) Los representantes de los Ministerios de Educación, Relaciones Exteriores, CONAC, etc.

Ver lista tentativa anexa.

2. **Las funciones de la Comisión Presidencial podrían ser las de:**

- 2.1. Aprobar un Programa General Interinstitucional.
- 2.2. Definir los criterios que regirían los concursos de proyectos de recuperación, investigación y divulgación.
- 2.3. Recaudar recursos financieros en el país y el exterior.
- 2.4. Designar al Comité Ejecutivo y al Coordinador del mismo.

3. **Las funciones del Comité Ejecutivo serían:**

- a) La coordinación, el diseño y la ejecución del Programa por proyectos. Cada proyecto sería responsabilidad de la institución promotora de su desarrollo;
- b) la gestión, recepción y adjudicación de aportes financieros de apoyo a proyectos que dispongan del 50% del financiamiento

**INVITADOS A PARTICIPAR EN LA COMISION NACIONAL PARA LA CONMEMORACION
DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DEL CONTINENTE AMERICANO
1498-1998**

1. Ministerio de la Secretaría de la Presidencia de la República	Asdrúbal Aguiar, Presidente
2. Ministerio de Relaciones Exteriores	Milagros Puig * María Clemencia López
3. Ministerio de Educación	César Briceño
4. Academia Nacional de la Historia	Rafael Fernández Heres *
5. Archivo General de la Nación	Guillermo Briceño Porras *
6. Universidad Central de Venezuela	Manuel Caballero *
7. Biblioteca Nacional	Virginia Betancourt V.
8. Consejo Nacional de la Cultura	Elías Pino Iturrieta
9. Gobernador del Estado Sucre	Ramón Martínez *
10. IDEA. USB	Luis Castro Leiva *
11. Universidad de Los Andes	Alí López Bohorquez *
12. Universidad de Oriente	José Ramírez Medina
13. Universidad Católica Andrés Bello	Hermán González
14. Universidad del Zulia	Germán Cardozo
15. Fundación Galería de Arte Nacional	Clementina V. de Roosen
16. Fundación Museo de Ciencias	Sergio Antillano
17. FUNDEF	Emilio Mendoza
18. Archivo Arquidiocesano de Mérida	Mons. Baltazar Porras *
19. Archivo Histórico de Mérida	Milagros Contreras
20. Fundación Boulton	Wilma Lessman
21. Fundación Polar	Manuel Rodríguez Campos

* Candidatos a conformar el Comité Ejecutivo

Asesores:

Raúl Nass Anzola
Alberto Filippi
José Luis Salcedo Bastardo

Gutierrez

EMBAJADA DE VENEZUELA
Unidad de Investigaciones Históricas y Análisis Documental
Washington, D.C.

Nº UNIDAD: 028/96.

MEMORANDUM

PARA: Embajador Enrique Tejera Páez

DE: Embajador Roberto Palacios
Director de la Unidad de Investigaciones
Históricas y Análisis Documental

ASUNTO: Proyecto Golfo de Venezuela en los
Archivos Españoles

FECHA: 10 de julio de 1996

De acuerdo a su solicitud, me permito ratificar nuestra conversación del pasado 17 de julio en Nueva York. En virtud de su designación como Embajador de Venezuela en España se podría considerar la reactivación del "Proyecto Golfo de Venezuela" en los archivos españoles, iniciado cuando era usted Canciller de la República y bajo mi dirección, entonces en calidad de Director General Sectorial de Biblioteca, Documentación y Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dicho proyecto fue temporariamente suspendido después de mi traslado del Servicio Interno para el Servicio Exterior, y a mi juicio, y del Profesor Keith Higbet, Asesor Jurídico del Gobierno de Venezuela, cuya opinión al respecto me permite remitir anexo, dicho proyecto debe reactivarse, especialmente para comenzar el ejercicio de soberanía en las aguas de Venezuela antes de la Independencia. (1)

Como usted recuerda, cuando se inició el proyecto, teníamos trabajando a tres jóvenes historiadores venezolanos becados por Fundacyacucho y contratados por el Ministerio.

2.

En caso de reactivarse el proyecto bajo su mando, en España, estimo que se debe solicitar a la Dirección General Sectorial de Biblioteca, Documentación y Archivo todos los informes que produjeron los investigadores de la época para determinar el futuro curso de las investigaciones en los archivos de Madrid, Simancas y Sevilla. A mi juicio, entre los funcionarios que podrían serle de gran utilidad en estos menesteres está el Tercer Secretario Félix Plasencia, quien prestó una brillante colaboración en la investigación de los archivos ingleses, conoce bien el tema del Golfo y le toca salir al exterior. Dicho funcionario, actualmente adscrito a la Dirección del Protocolo de la Cancillería, es graduado en estudios internacionales, segundo en su promoción, es funcionario de concurso y formado en derecho. Se desempeñó, con mucho acierto, como Asistente Ejecutivo del entonces Canciller Fernando Ochoa.

Amich

R.P.

RP/ms.

EMBAJADA DE VENEZUELA

Unidad de Investigaciones Históricas y Análisis Documental
Washington, D.C.

N° UHAD- 030/96.

Gueyau

M E M O R A N D U M

PARA: Embajador Enrique Tejera Paris

DE: Embajador Roberto Palacios
Director de la Unidad de Investigaciones Históricas y
Análisis Documental

ASUNTO: Ratificación temas de conversaciones en Nueva York

FECHA: 19 de julio de 1996

De acuerdo con su solicitud tengo el agrado de ratificarle los puntos sobre los cuales conversamos en Nueva York el día 17 de julio pasado.

1. Referente a las instrucciones recibidas por usted en el sentido de que todo lo referente a los asuntos pendientes en relación con nuestra reclamación de la Guayana Esequiba deben ser manejados desde ahora en adelante por nuestra Embajada en Washington es necesario que especialmente, en cuanto a las investigaciones que quedan por realizarse en los archivos del Archivo Nacional y de la Biblioteca del Congreso, se reciban instrucciones en el sentido de que la Unidad a mi cargo se responsabilice en el futuro por estas investigaciones, para lo cual sería necesario el nombramiento de un funcionario para encargarse de dichas investigaciones bajo la dirección del suscrito.

2. Según me comentó hace algún tiempo el Embajador Rafael León Morales, ex Embajador en Rusia, Guyana había concertado un arreglo con Colombia para que funcionarios de la Embajada colombiana en Moscú realizaran investigaciones históricas en los archivos de Rusia a favor de Guyana considerando que este país no tenía representación en la capital rusa. Esto podría tener relación con la cuestión de la Guayana Esequiba.


R. Palacios

from: University of Durham

KEITH HIGHET
Councilor in International Law2412 TRACY PLACE, N.W.
WASHINGTON, D.C. 20008-1627
Tel 202 332-3400; Fax 332-3434SUITE 1205L, 1801 S STREET, N.W.
WASHINGTON, D.C. 20006-1302
Tel 202 452-7341; Fax 452-7333

July 19, 1996

Fax to United States

to Washington DC : + 202 342-6820Ambassador Roberto Palacios
Embassy of Venezuela

Estimado Embajador:

This will confirm our recent discussions and my view that it would be interesting to review the Spanish historical materials concerning exercise of sovereignty over the waters of Venezuela before independence, and that a research project at the Archivo de Indios in Sevilla would certainly be worthwhile undertaking. Please keep me informed.

All the best,

Keith Highet

Fax

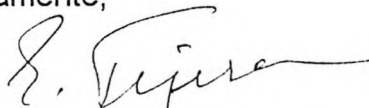
Nueva York, 8 de mayo de 1996

Señor Ministro:

La razón de mis llamadas, de ayer y de hoy, fue que el doctor Chayes con quien hablé ayer me dijo:

- 1.- Que recibió, a través de nuestra embajada en Washington, la respuesta a su primera carta, pero no se hacía referencia a la segunda, que puse personalmente en manos del señor Presidente de la República el pasado 13 de marzo.
- 2.- El doctor Chayes va el próximo lunes a Washington a reunirse con los negociadores venezolanos. No olvidemos que de la última reunión salieron indiscreciones muy poco convenientes.
- 3.- El doctor Joyce me ha anunciado que enviará a usted una carta con indicación de los futuros pasos que sugiere dar.

Atentamente,



Enrique Tejera París

Señor doctor
Miguel Angel Burelli Rivas
Ministro de Relaciones Exteriores
Su Despacho.-

REPUBLICA DE VENEZUELA
MISIÓN PERMANENTE
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

TELEFAX N° F00913

PARA : DIRECCION DE GABINETE

ASUNTO : HONORARIOS PROFESOR KEITH HIGHET

FECHA : Nueva York, 05 de octubre de 1995

Me permito solicitar la cancelación de los honorarios profesionales del Profesor Keith Highet, por la cantidad de U.S. DIEZMIL (US\$10.000,00).

Se acompaña la factura del Profesor Keith Highet.

Informo que han sido cancelados US\$10.000,00 (DIEZMIL U.S. DOLARES) al Profesor Abram Chaves y US\$10.000,00 (DIEZMIL U.S. DOLARES) al Profesor William Joyce. Se acompañan los recibos correspondientes.

Atentamente,



Enrique Tejera París
Representante Permanente

Anexo: lo indicado
LC/csm.

00913

NEW YORK, N.Y. 10178-0061

062089-001
June 15, 1995

TO

Republic of Venezuela
Caracas, Venezuela

CURTIS, MALLET-PREVOST, COLT & MOSLE
ATTORNEYS AND COUNSELLORS AT LAW
101 PARK AVENUE

PROFESSIONAL SERVICES RENDERED

During the period February 1 through June 15, 1995:

Services rendered in connection with review of situation concerning boundary and maritime delimitation questions; travel to and conferences in Caracas; and preparation of preliminary stage opinion relating to these matters.

\$10,000.00

KEITH HIGHET

Federal & New York State
Identification Number
135018900

This statement is payable when rendered. It is the policy of this firm that interest will be charged at the rate of 12% per annum from the date of this statement if it is not paid within thirty days.

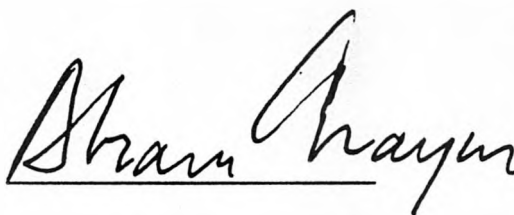
500913

July 12, 1995

STATEMENT

For professional services rendered in the preparation of the Preliminary Opinion of Counsel on Certain Questions Concerning the Land and Maritime Boundaries between Colombia and Venezuela in the Gulf of Venezuela and the Guajira Peninsula, in accordance with in accordance with the letter from Foreign Minister Burelli to Professor Chayes dated December 20, 1994.

\$10,000

A handwritten signature in cursive script, reading "Abram Chayes", written over a horizontal line.

Abram Chayes


El Embajador de Venezuela
PARTICULAR

Nueva York, 27 de junio de 1995

Señor doctor
Pedro José Lara Peña
Caracas, Venezuela

Mi querido Pedro José:

Al recibir tu carta del 7 de junio llamé al Emb. Palacios para ponerlo en cuenta y afirmarle que me parecería muy conveniente que vinieras a tener otra conversación con los abogados estadounidenses. En todo caso, creo que el informe final de ellos tendría que ser revisado, junto con ellos, por el Ministro y en consultas con Ojer y contigo. Debemos aspirar a lograr la mejor síntesis posible de los diferentes enfoques y presentarlos de manera que no aparezcan contradictorios sino más bien, como bien lo apuntas, como una enumeración de litigantes con todos los argumentos a favor del cliente.

Acabo de llegar de San Francisco y salgo de inmediato para Ginebra. Regresaré a Nueva York, si Dios quiere, el 15 de agosto.

Te abraza cordialmente,



Enrique Tejera París

Caracas, 07 de Junio de 1.995

Señor/Doctor

ENRIQUE TEJERA PARIS

EMBAJADOR DE VENEZUELA EN WASHINGTON

Presente.-

Apreciado ENRIQUE:

Creo que tú estás en cuenta de que a petición de la Cancillería, vinieron a Venezuela para hablar conmigo dos Abogados Americanos especialistas en Derecho Internacional. Hablaron también con el Profesor OJER.

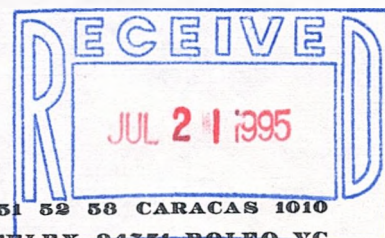
La conversación en mi casa duró tres (3) horas, pero dada la dificultad de que ellos no hablan español aún cuando ellos tenían un interprete, no sé si entendían a cabalidad los argumentos, los matices de éstos argumentos.

Según me dicen quedaron muy satisfechos de la entrevista, pero yo no estoy muy seguro de ello, yo no sé cual será su dictamen definitivo, porque desde luego el caso no solo es espinoso, sino poco común.

Es por ello que yo juzgué conveniente un Memorándum explicando mejor las respuesta mías a las interrogantes que ellos hicieron.

Como yo sé que a ti te interesa mucho el caso y conoces a los Abogados en cuestión, y puedes encontrarte con ellos, te anexo copia del Memorándum y de la carta que envié al Dr. AREA, a fin de que tu quedes enterado de todo y coadyuves para ver si obtenemos una posición feliz.

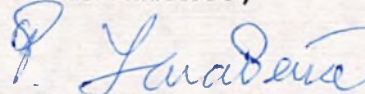
*Every's:
Cres & yo ya le
contesté. ?*



DR. PEDRO JOSE LARA PEÑA
ABOGADO

Cariñosos saludos a tu señora e hijos, y tu recibe un
estrecho abrazo de tu amigo que te aprecia,

Atentamente,



PEDRO JOSE LARA PEÑA

Caracas, 06 de Junio de 1.995

Señor/Doctor

LEANDRO AREA

Ciudad.-

Estimado Embajador:

De acuerdo con lo que le prometí, le envío anexo un Memorándum explicativo de los puntos que a mi manera de ver no fueron suficientemente esclarecidos en las tres (3) horas de conversación que tuvimos con los abogados de Harvard.

Por eso se lo mando por escrito, con el fin de que Usted los haga traducir con el Doctor GONZALEZ, quien me dio una muy buena impresión como interesado en la materia y canocedor de ella.

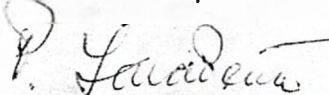
Le ruego que se los haga llegar a HARVARD lo antes posible, para que ellos no entreguen su dictamen sin haberlo tenido en cuenta.

De acuerdo con lo que Usted me preguntó e insinuó, sobre la posibilidad de que yo hiciera un viaje a Washington junto con Usted, a lo cual le dije que me parecía muy difícil, hoy examinando mejor la situación, le digo que sí estoy dispuesto a ir a Washington; y le pido que sea lo más pronto posible, para ver si llegamos a tiempo y logramos esclarecer las dudas que ellos puedan tener sobre la procedencia del reclamo Venezolano.

De manera que quedo en espera de sus noticias sobre el particular.

Reciba un cordial abrazo de su amigo que lo aprecia,

Atentamente,



Dr. PEDRO JOSE LARA PEÑA

ESCRITORIO LARA PEÑA
DESPACHO DE ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS

MEMORÁNDUM

PARA LOS SEÑORES ABRAHAM CHAYER y K. HAIGHET
ABOGADOS AMERICANOS QUE ESTUDIAN
EL CASO CON COLOMBIA

Atención:

Embajador LEANDRO AREA

Presente.-

Estimado Amigo:

Le dirijo este **Memorándum** para aclarar algunos puntos que creo quedaron oscuros, en la discusión y exposición que tuvimos el día de ayer 31 de Mayo, con los abogados Americanos encargados de estudiar este asunto, Profesores de la Universidad de Harvard.

El primero de ellos se refiere a la objeción, que casi al final, hizo el Abogado K. HIGHET, cuando dijo que la Reina de España, no podía entrar a delimitar Areas Marítimas, puesto que el Tratado de Arbitramento que le dio la facultades de Arbitro establece que solo debía delimitarse el Territorio, es decir, la tierra, y no el agua. Semejante afirmación se la rebatí inmediatamente, pero quiero ser más profundo en el rechazo de esa objeción.

Lo primero que debo decirle es que el Tratado de Arbitramento, dice: "que el Arbitro debe decidir sobre los puntos

ESCRITORIO LARA PEÑA
DESPACHO DE ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS

de diferencia en la expresada cuestión de límites".

En efecto el Artículo 1ro. dice textualmente lo siguiente: "La soberanía de un estado se extiende fuera de sus aguas interiores, a una zona de mar adyacente a sus costas, designada con el nombre de mar territorial".

Como se vé el Artículo del Tratado emplea la palabra "límites" no solamente territoriales, sino límites, sin decir si son territoriales o marítimos.

Dice así, "a fin de obtener un fallo definitivo e inapelable según el cual todo el Territorio que pertenecía a la Jurisdicción de la antigua Capitanía General de Caracas, por actos regios del antiguo Soberano hasta 1.810 (como lo era el Golfo de Venezuela que estaba indudablemente bajo la Jurisdicción de la Capitanía General de Venezuela, según los Títulos que están expuestos en mi Libro) quede siendo Territorio Jurisdiccional de la República de Venezuela; y todo lo que por actos semejantes, y en esa fecha, perteneció a la Jurisdicción del Virreinato de Santa Fé, quede siendo Territorio de la actual República llamada Estados Unidos de Colombia.

Ciertamente que allí no se emplea la palabra límites marítimos, solo habla de que se debe delimitar todo el Territorio que era de la Capitanía General de Caracas. Y al hablar de "todo el Territorio" no se puede restringir el alcance del Tratado a sola una delimitación terrestre.

Por Territorio se debe entender, y así se ha entendido siempre, no solo el Territorio Terrestre, sino también el Territorio Marítimo, que pertenezca a un Estado y así se ha

ESCRITORIO LARA PEÑA
DESPACHO DE ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS

tratado siempre en las discusiones que hemos tenido con Colombia.

Además, en el Diccionario de la Real Academia Española, al definir lo que debemos entender por Territorio, no solamente se consigna la primera acepción de que se trata de una superficie terrestre, perteneciente a una Nación, sino que en la segunda acepción se dice que se entiende también por territorio **"todo circuito o término que comprenda una jurisdicción o un cometido oficial u otra función análoga"**. De manera pues que todo circuito o termino y sea terrestre o sea marítimo, que comprenda una jurisdicción o un cometido oficial puede y debe ser entendido como territorio; y en ese sentido lo empleó el texto del Tratado de 1.881 y así se ha venido entendiendo.

Pero además, hay otro argumento que esclarece el empleo de esa palabra territorio, en el idioma español, en donde se abarca con el nombre de territorio a superficies marítimas acuáticas, tal es el caso de la segunda acepción que trae el Diccionario de la Real Academia Española, y que además es corriente en el Derecho Internacional y en todas las leyes cuando habla de un mar territorial. Luego ese mar es agua; y esa agua es territorio del Estado respectivo. De eso no cabe duda. Así el Artículo Primero de la Convención de Ginebra de 1.958 sobre Mar Territorial expresamente establece que: **"La Soberanía de un Estado se extiende, fuera de su Territorio y de sus aguas interiores, a una zona de mar adyacente a sus costas designadas con el nombre de mar territorial"**. Luego en Derecho Internacional es posible sostener que el Territorio de una Nación, son solo las

ESCRITORIO LARA PEÑA
DESPACHO DE ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS

areas terrestres de esa Nación, sino que deben entenderse también las areas marítimas. Por ejemplo, nadie pone en duda que el área marítima que ocupa el Golfo de Cariaco, que es de más de 3.600,00 KM2 sea Territorio de Venezuela por el hecho de que esa superficie sea acuática.

Además, la referida Convención de Ginebra, al tratar de las líneas de base recta (Sección II de la referida Convención de Ginebra) habla de aguas consideradas como territorio del Estado respectivo, las que están comprendidas dentro de las líneas de base recta. Lo mismo podemos decir de las disposiciones de las disposiciones del Artículo 12 de la citada Convención, sobre el mar de las bahías que en doctrina se llaman bahías territoriales, para diferenciarla de las bahías históricas.

Por tanto tratar de restringir la aplicación del Tratado de 1.881 a la delimitación de solo las areas terrestres, es un propósito totalmente descabellado y antijurídico. No puede excluirse de ella, hablando en castellano exacto, a la superficies marítimas que forman parte de ese territorio entre ellas el mar territorial y entre ellas la jurisdicción que tenía Venezuela sobre el Golfo de Venezuela; Creo que ese punto esta claro y que no necesita mayor aclaratoria.

En buen castellano pues no es posible restringir el alcance del Tratado de Arbitraje a la delimitación de sólo la tierra. Eso no se ha hecho nunca y así no se había usado. Además no corresponden ni a nuestras leyes ni a la practica ni a la doctrina del Derecho Internacional.

Cuando la Ley Internacional habla de areas marítimas

ESCRITORIO LARA PEÑA
DESPACHO DE ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS

territoriales, por ejemplo, las Bahías Estrechas se entiende de que siendo mar tienen el carácter de territorio de la nación en la cual están.

Por tanto, creo de esta manera haber dejado suficientemente esclarecida la duda que planteó el abogado KHIEHET, sobre el carácter del Tratado de 1.881 y de las facultades del Arbitro.

PUNTO SEGUNDO

Respecto a las objeciones u observaciones que hizo el otro abogado ABRAHAM CHAYES, sobre que el Laudo Español solo tenía facultades para determinar las areas terrestres en razón de que ninguna de las partes presentó alegatos de jurisdicción marítima, debo decir que esto es un despropósito que no se ajusta a los hechos ni a la realidad. Debe quedar claramente establecido lo siguiente: que Venezuela en su alegato ante el Arbitro no solo alegó, como lo dije, Jurisdicción Terrestre sino que como consta perfectamente del texto de los alegatos oficiales del representante de Venezuela ante el Arbitro Señor JULIAN VISO, éste alegó jurisdicción marítima, desde el Cabo de La Vela hasta la Bocas del Orinoco, en favor de la Capitanía General de Venezuela, tal como estaba para 1.810.

Sostener pues, que Venezuela no alegó Jurisdicción Marítima y que por tanto el arbitro no podía pronunciarse sobre ella, es un desconocimiento del Texto Oficial del alegato de Venezuela donde claramente alega la Jurisdicción Marítima desde el Cabo de la Vela hasta las Bocas del Orinoco; y para robustecerla presento 14 títulos del tiempo del dominio español

ESCRITORIO LARA PEÑA
DESPACHO DE ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS

en que acreditaba la Jurisdicción Marítima ejercida por la Capitanía General de Venezuela sobre estas Aguas. De manera que eso es irrefutable y basta hacer una lectura atenta del alegato venezolano para darse cuenta de ello.

Quiero aclarar otros conceptos ante la pose de ellos de que "la tierra domina al mar". Este es un concepto moderno que no siempre ha sido así en el Derecho Internacional. Y ciertamente no era así en el Derecho Colonial español, que es el que prevalecía entre Venezuela y Colombia para aquella época. Y a los acontecimientos y documentos hay que juzgarlos de acuerdo con el derecho que exista en la época en que se produjeron.

Durante todo el régimen colonial español era lo contrario: era el mar el que dominaba la tierra. Esto está suficientemente explicado en mi libro cuando hablo de la creación y jurisdicción de las Comandancias Marítimas Supremas creadas por España para regir aquí el Mar Caribe. La Comandancia Suprema Marítima de Caracas, regía toda la jurisdicción marítima desde las costas del Brasil hasta el Cabo de la Vela. Y ello era así y dispuesto así porque además de otros razonamientos jurídicos había una razón de carácter eólico; la navegación entonces era hecha con vela. Los barcos que perseguían el contrabando tenía que tener la mayor velocidad posible.

También quiero aclarar una equivocación que tuve de mi parte, en la contestación que di al Señor CHAYES. El me pregunto, que si yo sostenía entonces con mi teoría, que las Aguas de Venezuela llegaban hasta río Hacha; y que por lo tanto llegaban prácticamente hasta Santa Marta. En el impulso de la conversación

ESCRITORIO LARA PEÑA
DESPACHO DE ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS

le contesté que sí. Declaro que ésta contestación es errónea, Venezuela no ha reclamado nunca, ni puede reclamar parte alguna de aguas en la Costa Occidental de la Guajira Colombiana. Todas ellas a partir del Cabo de la Vela hacia abajo son de la propiedad exclusiva de Colombia, así como todas las aguas a partir del Cabo de la Vela hacia el Oriente son Venezolanas. Por tanto las aguas que rodean los Monjes son Venezolanas porque todas las aguas de la Costa Norte de la Guajira desde el Cabo de la Vela son Venezolanas de acuerdo con el Laudo Español.

PUNTO TERCERO

Quiero también aclararle al Señor CHAYES, otro punto cuando el dijo que en el texto del Laudo no se había nombrado para nada la palabra Costa Seca. Ni se había fijado ninguna delimitación marítima, puesto que de acuerdo con el texto del Laudo la línea de demarcación a partir de los Montes de Oca debía seguir en derechura, es decir, en línea recta hasta el mar; y que a Colombia, de acuerdo con eso, no le correspondía ninguna Costa en el Golfo de Venezuela y por tanto no podía haber Costa Seca.

Le contesté al Señor CHAYES, que esto era muy cierto, que yo junto con otras personas de Venezuela, interesadas en la materia sostenemos, que la demarcación del Territorio de Venezuela en la Guajira no se ajusta a los términos del Laudo, sino que deben de ser ajustandose el Laudo desde Montes de Oca en línea recta hasta el mar.

Esto si daba una interpretación consona con el texto de Laudo que fijaba al Mogote de Juyachí por el lado de la Serranía; y la Serranía está al Norte totalmente lejos de Montes

ESCRITORIO LARA PEÑA
DESPACHO DE ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS

de Oca y de la Costa y a ese mar que está en derechura a la Serranía, es decir, dividiendo la Guajira en dos, es el mar a que se refería el Arbitro Español, y en donde el Laudo creó una costa seca al establecer que el territorio que dio a Colombia en el Norte de la Guajira debía tener por precisos la orilla del mar. ¿O es que éstas palabras consignadas expresamente en el Laudo por el Sentenciador Español no valen nada, ni significan nada y los jueces puede ignorarlas cuando quieran?. ¿A qué "precisos linderos" se refiere esas orilla que según las veces del Laudo deben servir de precisos linderos entre los dos países?.

Le dije que estaba de acuerdo que en mi concepto esa era la interpretación correcta del Laudo. Pero que teníamos que tener en cuenta, como se lo he dicho al Profesor OJER que hoy en día la frontera terrestre de Venezuela en la Guajira no la define solamente el Laudo Español, sino que desgraciadamente vino el Tratado de 1.941, que convalidó las actos írritos de las Comisiones de 1.900 y 1.901; y que por tanto convalidó el doblaje, la desviación de la línea que era recta según el Laudo para correrla hacia la derecha y llevarla a terminar en Castilletes; Y que Venezuela no podía ignorar esa línea terrestre sin denunciar con anterioridad la validez del Tratado de 1.941, cosa que es posible hacer pues para ello existen numerosos argumentos, pero que mientras esto no se haga, nosotros teníamos que aceptar siguiendo el texto del Tratado de 1.941, que Colombia tenía o tiene Costas en el Golfo. Un pequeño pedazo de Costa pero las tiene, de acuerdo con el Tratado de 1.941.

ESCRITORIO LARA PEÑA
DESPACHO DE ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS

Yo estaría muy feliz de que Venezuela pudiera hacer renunciar a Colombia a sus derechos de aguas en el Golfo; y mucho más feliz de que Colombia aceptara como lo hizo alguna vez que la línea en la Guajira era recta y que ella no tenía Costas en el Golfo. Pero después del Tratado de 1.941, no creo que esa posición pueda ser sustentada por Venezuela. Y si eso es así, si tenemos que aceptar que Colombia tiene Costas en el Golfo, tenemos que aplicar entonces las voces claramente expresadas en el Laudo donde dice que Colombia frente al mar llega a la orilla del mar, lo cual significa que no puede pasar más acá de la orilla.

Ignorar esto es imposible porque sería ignorar voces expresas de la Sentencia Arbitral fijada por un Juez. Esa es la posición que yo defiendo. Desde luego sin que me niegue a aceptar que si se logra que Colombia renuncie a tener costas en el Golfo yo pueda oponerme a tal decisión.

Tuve la impresión de que el señor K. HIGHET no me captó en su totalidad la firmeza del argumento y por eso quiero repetirlo; el Laudo Español fija que Colombia solo llega hasta la Orilla.

Y en apoyo de ello quiero significar que la petición del Abogado Colombiano ante el arbitro Español no reclama aguas en ninguna parte de la superficie a delimitarse, sino que solo reclama costas. Colombia pidió tierra y Costas y eso fué lo que le dieron. En cambio Venezuela pidió costas y no le dieron costas sino muy pequeñas y le dieron en cambio la totalidad de las aguas, a las cuales no es posible renunciar.

ESCRITORIO LARA PEÑA
DESPACHO DE ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS

Por extraño que pueda parecerle a alguno las aguas de Bahía Honda, El Portete y Punta Gallina, así como las aguas de los Monjes son Venezolanas, según el Laudo Español.

Si vamos a un litigio es necesario reclamar la totalidad de los derechos que se tienen; y no empezar cediendo parte de esos derechos en aras de una posible transacción.

Dije además que la posición de un abogado no debía de ser la posición de un Juez. El abogado tiene que reclamar la totalidad de los derechos de su cliente, sin entrar a considerar que ellos fueron duros para la contraparte; sino solamente debe considerar si son legales. El abogado no es un Juez . Es un representante de la parte, cuyos derechos debe defender en totalidad. Así lo hizo el representante Colombiano JOAQUIN ACOSTA con FERMIN TORO cuando reclamó territorio y aguas que estan al lado de Maracaibo en 1.844.

PUNTO CUARTO

DE LAS BAHIAS HISTORICAS

Como recordaran ustedes, en la conversación tenida para el examen de los Problemas Jurídicos, fué tocada muy ligeramente las tesis de las Bahías Históricas, a pesar de que yo le hice hincapié en la necesidad de hacerlo; pues en esta Tesis, tiene Venezuela fundados sus más claros títulos de posesión; y cumple con todo los requisitos que la Doctrina Internacional requiere para que ella sea aplicable tales como la falta de oposición; la aquiescencia y sobre todo el reconocimiento expreso dado en documentos que constan por escrito, y en los cuales las principales potencias navales del mundo, reconocen el derecho

ESCRITORIO LARA PEÑA
DESPACHO DE ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS

exclusivo de Venezuela a la propiedad de esas aguas.

Pero sobre todo les hice hincapié, en que la propia Colombia en dos Tratados Públicos Internacionales firmados por ella, reconoció el Derecho de Venezuela a la propiedad de esas aguas y solicitó de ésta permiso para navegarlas. Luego entonces reconoció que ella no era; dueña de las aguas del Golfo y que Venezuela si lo era puesto que a ella le pidió permiso para navegarla y Venezuela se lo concedió por un tiempo precario.

Pero a pesar de la fuerza grande que estos documentos expresan para Venezuela, faltó por mencionar muchos otros y la impresión que me dieron los Abogados de Harvard es de que no habían puesto la debida atención a los argumentos de esta tesis y de esos documentos por lo cual yo creo que es necesario un nuevo encuentro para esclarecer mejor esos puntos que yo creo decisivos.

PUNTO QUINTO

DE LAS BAHIAS VITALES

También he de notar que en la conversación no se trató para nada de los argumentos que se derivan a favor de Venezuela de las tesis de las Bahías Vitales y que ella siempre ha reclamado basada en la procedencia del carácter que tiene el Golfo de Venezuela como Bahía Vital para los intereses económicos del Golfo de Venezuela.

Como digo en mi obra el "Título Histórico" es una cosa y "el interés vital" es otra. Ambos encuentran lugar entre los elementos que se deben considerar para establecer el régimen de las bahías. Pero es necesario no confundirlos. Vease la opinión

ESCRITORIO LARA PEÑA
DESPACHO DE ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS

del famoso internacionalista MOURICE BOURKING y también la Doctrina adoptada en la Conferencia Internacional de Derecho Internacional celebrada en Buenos Aires en 1.922 y la celebre opinión del Doctor DRAGO sobre la procedencia de las Bahías Vitales señalando como ejemplo de exclusivamente Bahías Vitales, las Bahías de Concepción Chaleurs y Miramichi.

También es de notar el dictamen del Consejo de la Corona Británica referente a la propiedad de la Bahía de Concepción situada en Terranova en el litigio entre la Direct United State Cable Coi. y la Angloamerican Telegraphe Coi.. El derecho de la Gran Bretaña, hoy de Canadá sobre las Bahías de Concepción, Chaleurs y Miramichi es fundamentado sobre el carácter de Bahía Vital a pesar de la anchura que tienen estas Bahías.

Considero por tanto que éste problema debe ser planteado y considerado con los Abogados dela Universidad de Harvard que nos visitaron y con los otros abogados de esa Universidad.

Juzgo por tanto (en vista de lo expuesto) que no solo es oportuno sino indispensable, la sugerencia del Doctor LEANDRO AREA de tener una nueva entrevista con los abogados que nos visitaron; para que queden mejor exclarecidos los derechos de Venezuela, antes de que ellos emitan su Dictamen.

PUNTO SEXTO

Poco antes de terminar la conferencia el Profesor HIGHET, (el de pelo blanco), me objetó una cosa muy curiosa y del todo inadecuada: "Que si era cierto que el Laudo hablaba de una

ESCRITORIO LARA PEÑA
DESPACHO DE ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS

Costa Seca no decía en cambio que el mar contiguo a esa Costa fuese de Venezuela".

Esa objeción es sorprendente que se plantee, puesto que -si el Laudo reconoce- y él lo admite de que Colombia no llega sino a la orilla del mar, no puede caber duda de que con eso está diciendo que ese mar es de Venezuela, puesto que el sentenciador estaba hablando para fijar los límites entre Colombia y Venezuela y si dice que Colombia llegaba a la Orilla, es lógico deducir que el mar contiguo a esa orilla se lo atribuyó a Venezuela; pues no podía atribuirselo a ninguna otra persona ni a Perú, ni a Brasil, ni a la Comunidad Internacional porque él no tenía facultades para ello sino solo para fijar los límites entre Colombia y Venezuela. Eso está claro y no puede quedar duda de ello.

Si hubiere algún otro punto que fuese necesario aclarar, yo estoy dispuesto a hacerlo. Para lo cual tal como lo sugirió el Doctor AREA, es conveniente que nosotros vayamos a Washington, yo estoy dispuesto hacerlo.

Sin otro particular me es grato suscribirme de ustedes,

Atentamente,



Dr. PEDRO JOSE LARA PEÑA



HARVARD LAW SCHOOL
CAMBRIDGE • MASSACHUSETTS • 02138

ABRAM CHAYES
Felix Frankfurter Professor of Law Emeritus

GRISWOLD 404
(617) 495-3122
FAX (617) 496-5156

July 13, 1994

Ambassador Enrique Tejera
Embassy of Venezuela to the United Nations
16 E. 81st St.
New York, NY 10028

Dear Enrique,

At last, the preliminary report is completed, and I enclose a copy for your examination. I hope it will be interesting to you, and although I know it does not fully meet your hopes, I think we now have a much sounder idea of what the legal situation is. I am also enclosing a copy of our letter to Foreign Minister Burelli.

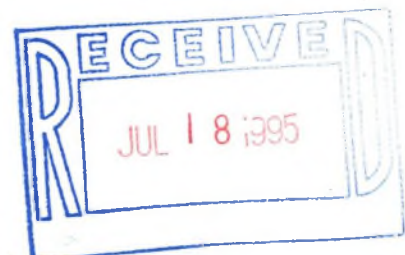
The originals of the report and the letter are being hand delivered in Caracas by Ambassador Palacios, who is making a special trip for the purpose. He was worried about "security," which seemed to me a bit excessive. In any case, Senora Jacome called me and approved the procedure. He will not be arriving in Caracas until the 24th or 25th of the month, which means a further delay, but I suppose that just has to be accepted.

I hope your stay in Geneva was pleasant. I was there for a few hours earlier in the month, but did not have time even to put in a phone call, much less visit.

Let's get together in New York or Boston in the fall to discuss the report and other matters.

Best regards,

Abram Chayes





HARVARD LAW SCHOOL

CAMBRIDGE • MASSACHUSETTS • 02138

ABRAM CHAYES

Felix Frankfurter Professor of Law Emeritus

GRISWOLD 404
(617) 495-3122
FAX (617) 496-5156

July 13, 1994

Ambassador Enrique Tejera
Embassy of Venezuela to the United Nations
16 E. 81st St.
New York, NY 10028

Dear Enrique,

At last, the preliminary report is completed, and I enclose a copy for your examination. I hope it will be interesting to you, and although I know it does not fully meet your hopes, I think we now have a much sounder idea of what the legal situation is. I am also enclosing a copy of our letter to Foreign Minister Burelli.

The originals of the report and the letter are being hand delivered in Caracas by Ambassador Palacios, who is making a special trip for the purpose. He was worried about "security," which seemed to me a bit excessive. In any case, Senora Jacome called me and approved the procedure. He will not be arriving in Caracas until the 24th or 25th of the month, which means a further delay, but I suppose that just has to be accepted.

I hope your stay in Geneva was pleasant. I was there for a few hours earlier in the month, but did not have time even to put in a phone call, much less visit.

Let's get together in New York or Boston in the fall to discuss the report and other matters.

Best regards,

Abram Chayes



HARVARD LAW SCHOOL

CAMBRIDGE • MASSACHUSETTS • 02138

FAX# (617) 495-1110

7/14/95

TO: Ambassador Enrique Tejera Paris
Organization: Venezuelan Mission to U.N.
Location: New York
Fax Number: 212 - 370 - 1512

FROM: Abram Chayes
HLS Address: Griswold 404
Phone #: 617 - 495 - 3122
Departmental/Student Organization Account #: _____

Total # of Pages (including cover sheet) _____ Processed by: _____ Date sent: / /

Notes:

The full text of the preliminary opinion of counsel has been sent express mail today, Friday, July 14.

REPUE

ANTI

ofo
Chayes no es de Curdes
Muellet
Es el otro !!
ofo hablarne
antes de p-

e 1995

ASUNTO: Remisión de factura honorarios Dr. Keith Highet

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a usted en la oportunidad de remitirle adjunta comunicación del Dr. Keith Highet que contiene la factura correspondiente a los gastos comprendidos entre el 1º de febrero y el 15 de junio de 1995.



De usted atentamente,

Enrique Tejera París
Representante Permanente

Al Señor Doctor
Miguel Angel Burelli Rivas
Ministro de Relaciones Exteriores
Caracas

LC/mae.

REPUBLICA DE VENEZUELA

MISIÓN PERMANENTE

ANTE LAS NACIONES UNIDAS

01305

Nueva York, 27 de junio de 1995

PARA: Ministro de Relaciones Exteriores

ASUNTO: Remisión de factura honorarios Dr. Keith Highet

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a usted en la oportunidad de remitirle adjunta comunicación del Dr. Keith Highet que contiene la factura correspondiente a los gastos comprendidos entre el 1º de febrero y el 15 de junio de 1995.



De usted atentamente,

Enrique Tejera París
Representante Permanente

Al Señor Doctor
Miguel Angel Burelli Rivas
Ministro de Relaciones Exteriores
Caracas

LC/mae.

LC

CURTIS, MALLET-PREVOST, COLT & MOSLE

ATTORNEYS AND COUNSELLORS AT LAW

101 PARK AVENUE
NEW YORK, N.Y. 10178-0061
TELEPHONE 212-696-6000
TELECOPIER 212-697-1559

2 HOUSTON CENTER
909 FANNIN STREET, SUITE 3725
HOUSTON, TX 77010
TELEPHONE 713-759-9555
TELECOPIER 713-759-0712

ONE GATEWAY CENTER, SUITE 403
NEWARK, N.J. 07102-5311
TELEPHONE 201-622-0605
TELECOPIER 201-622-5646

TWO THROGMORTON AVENUE
LONDON, EC2N 2DL
TELEPHONE 4471-638-7957
TELECOPIER 4471-638-5512

1801 K STREET, N.W.

SUITE 1205 L

WASHINGTON, D.C. 20006

TELEPHONE: 202-452-7373
TELEX ITT 440379 CMPUI
TELECOPIER 202-452-7333
VOICE MAILBOX 202-452-7377

June 13, 1995

8 AVENUE VICTOR HUGO
75116 PARIS
TELEPHONE 331-45-00-99-68
TELECOPIER 331-45-00-84 06

STAUFENSTRASSE 42
60323 FRANKFURT AM MAIN
TELEPHONE 4969-971-442 0
TELECOPIER 4969-17-33-99

RUBEN DARIO 281, PISO 9
COL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
11580 MEXICO, D.F., MEXICO
TELEPHONE 525-282-0444
TELECOPIER 525-282-0637

WRITER'S DIRECT DIAL NUMBER
(202)452-7341

Ambassador Enrique Tejera París
Permanent Representative of Venezuela
to the United Nations
335 East 46th Street
New York, New York 10017

Dear Mr. Ambassador:

I hasten to forward this statement of expenses for your attention, and will be sending a final statement of fees in due course to the Cancellor by courtesy of Abe Chayes. We had a marvelous and interesting trip to Caracas last week; I am leaving town this week for Indonesia but will call you when I return to see if we can get together to discuss these matters in New York.

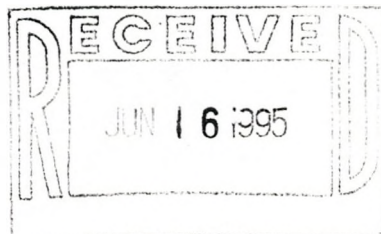
Best regards.

Sincerely,

K.H.

Keith Highet

KH:ada
(Enclosure)



062089-001
June 13, 1995

To

Republic of Venezuela
Caracas, Venezuela

CURTIS, MALLET-PREVOST, COLT & MOSLE
ATTORNEYS AND COUNSELLORS AT LAW
101 PARK AVENUE

EXPENSES:

During the period February 1 through June 15, 1995:

Long distance telephone/telefax, photocopying,
and travel to Caracas, Venezuela.

\$1,560.93

TELEFAX NUMERO:

00496

PARA: Señor Ministro de Relaciones Exteriores
ASUNTO: Visita a Caracas de los Doctores Abram Chayes y
Keith Highet.
FECHA: Nueva York, 8 de mayo de 1995

Señor Ministro:

1) En cumplimiento de sus instrucciones, me es grato confirmar que los doctores Abram Chayes y Keith Highet estarán en Caracas desde el 29 de este mes, para consultas.

2) He pedido al Dr. Chayes que prepare un memorándum que se adjunta.

3) Llegarán el lunes 29 de mayo, por American Airlines (Vuelo 903) a las 8:14 p.m. Salvo mejor opinión piensan regresar el jueves 1º de junio.

4) Es necesario reservarles dos cuartos de hotel. Recomendando el Hilton (por conexión con el Metro) porque no se como está El Conde.

5) Convendría señalarles desde ahora un contacto, quizá un abogado o la Directora de Archivo. Pudiera también ser el Embajador Palacios que se trasladaría desde Washington. Esto, o un funcionario intérprete, lo que quizá no sería lo mejor.

6) Quieren reunirse con abogados, archivistas y geógrafos del Gobierno.

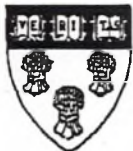
7) Se adjunta también memorándum (ya remitido anteriormente, del Dr. Keith Highet).

Atentamente,



Enrique Tejera París
Representante Permanente

05-23-01



500496

HARVARD LAW SCHOOL

CAMBRIDGE • MASSACHUSETTS • 02138

LC

ABRAM CHAYES
Felix Frankfurter Professor of Law Emeritus

GRISWOLD 404
(617) 495-3122
FAX (617) 496-5156

May 4, 1995

Ambassador Enrique Tejera Paris
Venezuelan Mission to the United Nations
335 E. 46th St.
New York NY 10017

Dear Enrique,

As we agreed on the phone, I am writing to remind you of the travel arrangements for Keith and me on our trip to Caracas, the end of this month. We will be arriving in Caracas on Monday, April 29 at 8:14 PM, on American Airlines, flight # 903. I will depart on Thursday, June 1, at 6:45 AM, to make an afternoon meeting in Cambridge, but Keith will be leaving at a more civilized hour. I would appreciate it if someone could arrange hotel accommodations for us for Monday, Tuesday and Wednesday nights.

Our schedule is entirely in your hands and that of the minister. As you know, we are not yet prepared to provide the preliminary opinion described in my letter of October 14, 1994, so this meeting will be exploratory in nature, to get an accurate idea of the instructions and desires of the minister. At the same time, we want to respond directly and fully to his concerns and questions, so I hope you will be able to provide us with a pretty clear idea of what he has in mind. Keith has already submitted a memorandum outlining some of the documentation we would like to see, some of which is in the two volume set you gave me when I saw you in New York at the beginning of April. I am particularly interested in any diplomatic correspondence or other documents bearing on the procedural history and current status of the bilateral negotiations, since that will be relevant to the question of the jurisdiction of the ICJ. We would of course like to meet government lawyers, archivists and geographers who have been working on this issue, both to discuss the matter with them and to get an idea of what materials are available in Caracas.

Neither of us is fluent in Spanish, so it would be desirable to have an interpreter on hand.

000496

I look forward to hearing from you with a schedule for our visit. Neither of us has been to Caracas, so perhaps you can allow some time for us to look around the city. I'm sorry you won't be coming with us. I can't think of anyone I'd rather have as a guide.

Best regards,



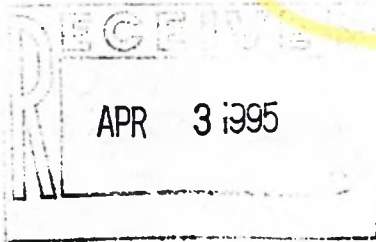
Abram Chayes

KEITH HIGHET

2432 TRACY PLACE, N.W.
WASHINGTON, D.C. 20008-1627
Tel (202) 332-3400, Fax -3434

SUITE 1205L, 1801 K STREET, N.W.
WASHINGTON, D.C. 20006-1302
Tel (202) 452-7341, Fax -7333

March 30, 1995



CONFIDENTIAL MEMORANDUM

To: Ambassador Enrique Tejeira París
Ambassador Roberto Palacios

From: Keith Highet *☆*

cc: Professor Abram Chayes

Re: Documents

As we have discussed earlier, and in accordance with subsequent conversations between Ambassador Palacios, Professor Chayes, and myself, I have prepared a list of documents that I consider essential in order to prepare for the meeting with Venezuelan experts proposed by Ambassador Palacios, as well as for the preparation of a preliminary opinion as outlined in the retainer letter from the Foreign Minister.

A. Available Documents

1. I have been over the materials presently accessible to me. In the book, LOS LIMITES ENTRE VENEZUELA Y COLOMBIA (Tomás

a
Chayes/Highet

CURTIS, MALLET-PREVOST, COLT & MOSLE

ATTORNEYS AND COUNSELLORS AT LAW

101 PARK AVENUE
NEW YORK, N.Y. 10178-0061
TELEPHONE: 212-696-6000
TELECOPIER: 212-697-1559

2 HOUSTON CENTER
909 FANNIN STREET, SUITE 3725
HOUSTON, TX 77010
TELEPHONE: 713-759-9555
TELECOPIER: 713-759-0712

ONE GATEWAY CENTER, SUITE 403
NEWARK, N.J. 07102-5311
TELEPHONE: 201-622-0605
TELECOPIER: 201-622-5646

TWO THROGMORTON AVENUE
LONDON, EC2N 2DL
TELEPHONE: 4471-638-7957
TELECOPIER: 4471-638-5512

1801 K STREET, N.W.
SUITE 1205 L
WASHINGTON, D.C. 20006

TELEPHONE: 202-452-7373
TELEX: ITT 440379 CMPUI
TELECOPIER: 202-452-7333
VOICE MAILBOX: 202-452-7377

8, AVENUE VICTOR HUGO
75116 PARIS
TELEPHONE: 331-45-00-99-68
TELECOPIER: 331-45-00-84-06

STAUFENSTRASSE 42
60323 FRANKFURT AM MAIN
TELEPHONE: 4969-971-442-0
TELECOPIER: 4969-17-33-99

RUBEN DARIO 281, PISO 9
COL. BOSQUE DE CHAPULTEPEC
11580 MEXICO, D.F., MEXICO
TELEPHONE: 525-282-0444
TELECOPIER: 525-282-0637

WRITER'S DIRECT DIAL NUMBER

(202) 452-7341

February 14, 1995

*Eliz: "reclamacion"
a Emb. A. la resp. oficial
Cyr. Blamari) y resp. a KH.*

PERSONAL

H.E. Dr. Enrique Tejera Paris
Ambassador of Venezuela to the United Nations
335 East 46th Street
New York, New York 10017

*✓ ll. a Emb.
Allegret.*

Dear Don Enrique:

It was very nice to talk to you last week and I look forward to resuming our conversations when I return from Paris. I had a most agreeable lunch on Friday with Roberto Palacios and will be putting a few ideas down on paper.

On the subject of the Inter-American Juridical Committee, here is a copy of the diplomatic note circulated by Ambassador Babbitt as well as a very brief *vita*. Of course, I would more than welcome the support of my Venezuelan friends in this worthy endeavor, which I find very interesting and full of possibilities for the future.

I look forward to talking to you and seeing you again soon. With kindest regards.

Sincerely,

Keith H

Keith Highet

KH:ada

*United States Permanent Mission to the
Organization of American States
Washington, D. C. 20520*

January 20, 1995

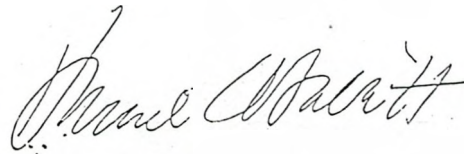
No. 01-A

Excellency:

I have the honor to inform Your Excellency that my government has decided to submit the candidacy of Dr. Keith Highet for election to the Inter-American Juridical Committee in the elections that will take place during the Twenty-fifth Regular Session of the General Assembly in June.

Dr. Highet is a distinguished jurist with vast experience in international litigation and arbitration. He has written extensively on the international judicial system and taught international law at some of the most distinguished institutions of higher learning in the world. A copy of Dr. Highet's curriculum vitae is enclosed.

Accept, Excellency, the renewed assurances of my highest consideration.



Enclosure:

Dr. Highet's curriculum vitae

His Excellency

Dr. César Gaviria Trujillo,

Secretary General of the

Organization of American States,

Washington.

KEITH HIGHET

January 1995

Keith Highet was educated at Harvard College, Balliol College, Oxford, and Harvard Law School. He has practised law with Curtis, Mallet-Prevost, Colt & Mosle in New York since 1963 and now serves as Counsel in its Washington, D.C. office. From 1989 through 1994 he also served as Visiting Professor of International Law at The Fletcher School of Law and Diplomacy of Tufts University, as Professorial Lecturer in International Law at the Paul H. Nitze School of Advanced International Studies of Johns Hopkins University, and as a Visiting Professor at the University of Paris, Panthéon-Assas (Paris II). In 1995 he will be a Visiting Professor of International Law at the National Law Center of The George Washington University.

Mr. Highet has served as counsel and advocate in thirteen cases before the International Court of Justice, has advised fourteen governments, has served as counsel to the United Nations Organization in the PLO Case and to OPEC, and has served as an arbitrator and as a President of an ICSID arbitration panel of the World Bank. He is the author of chapters in nine books on international law and of twenty-four articles, notes, and book reviews. He is a member of the Board of Editors of *The American Journal of International Law* and served as President of the American Society of International Law from 1986 to 1988.

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DE VENEZUELA

COORDINACION DE RELACIONES INTERPARLAMENTARIAS
Teléfonos y Fax: (58-2) 4824708 4831516 Telex 21252 CCASS
Caracas - Venezuela

DE: Lic. Alejandro Martínez Ubieda
Coordinador
PARA: Embajador Enrique Tejera París
Misión Permanente de Venezuela ante la
Organización de las Naciones Unidas
ASUNTO: Envío de dirección
FECHA: 04-08-94
Nº PAG.: 1

Señor Embajador:

Me dirijo a respetuosamente a Usted, en la oportunidad de enviarle la dirección del señor Pio Carlo Terenzio.

Via della Minerva 12
00 186
Roma
Teléfono: 396/69920922

ALEJANDRO MARTINEZ UBIEDA



VENEZUELAN COMPTROLLER'S OFFICE
NEW YORK CITY

ALBERTO LÓPEZ OLIVER
DELEGATE

PH 212-753 8550-51
FAX 212-750 8718

7 EAST 51 STREET
NEW YORK, N.Y. 10022

VENEZUELAN COMPTROLLER'S OFFICE
NEW YORK CITY

ORLANDO E. OCHOA
DEPUTY DELEGATE

PH 212-753 8550-51
FAX 212-750 8718

7 EAST 51 STREET
NEW YORK, N.Y. 10022

MANUELA LLINÁS
ELECTRONIC ENGINEER

PH 212-753 8550-51
FAX 212-750 8718

7 EAST 51 STREET
NEW YORK, N.Y. 10022

Mrs. Margaret J. Anstee
former Special Representative
of the Secretary General in
Angola

Contact in LIN
963-7600 - Florence

Will be in NY May 10-16

Phone # (212) 889-1867

The South Letter

is published by

The South Centre

Geneva:

Chemin du Champ d'Anier 17,

Case Postale 228

1211 Geneva 19,

Switzerland

Tel: 41-22-798 34 33

Fax: 41-22-798 85 31

Dar-es-Salaam:

P.O. Box 71000

Dar-es-Salaam,

Tanzania

Tel: 255-51-46924

Fax: 255-51-46146



PUNTO DE INFORMACION

PARA:	DR. ENRIQUE TEJERA PARIS, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
ASUNTO:	Nota de Remisión del Informe Preliminar Anexo, de fecha 16 de agosto de 1989, preparado en la ciudad de Sevilla por el D. Roberto Palacios, Director General Sectorial de Biblioteca, Documentación y Archivo, que dirige una Misión en los Archivos Españoles.
FECHA:	Sevilla, 18 de agosto de 1989

En el Informe Preliminar anexo, referido a los resultados de la Misión arriba mencionada, remitido a través de la valija diplomática de nuestra Embajada en Madrid, se destacan los siguientes puntos:

- 1.- se gestionó exitosamente para la Cancillería el acceso al fichero del Hno. Nectario María.
- 2.- se precisaron las funciones del Lic. David Chacón en cuanto a la actualización de dicho fichero, y sus responsabilidades de coordinación de los investigadores-funcionarios de la Cancillería, becaados por la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho para llevar a cabo una investigación sobre la historia del Golfo de Venezuela, en los archivos españoles.
- 3.- se realizó la estructuración, con sus instrucciones correspondientes, de un vasto plan de investigación que realizarán dichos investigadores-funcionarios.
- 4.- de acuerdo con la documentación que examinó la Misión en los archivos de Sevilla, Simancas y Madrid, se elaboró una novedosa tesis de trabajo, avalada en los principios jurídicos de la España de la época, según obras impresas de los siglos XVII y XVIII, tanto españolas como holandesas, encontradas en la Biblioteca Nacional de Madrid.

Según esta Tesis, que da una dimensión distinta al asunto del Golfo, a saber, que las aguas del Golfo de Venezuela no sólo eran objeto de actos de jurisdicción, sino también eran entendidas como parte del Mar Adyacente de Venezuela, como propio territorio, como también lo era el mar existente entre el rosario de islas, que van desde Los Monjes hasta Los Testigos, y la costa de Tierra Firme, en el sentido que le dan los tratadistas de la época, que el Mar, el Puerto y las Islas del Mar Adyacente se han de regir por los mismos estatutos que el pueblo a que se adhieren, y que el Príncipe que es Soberano de una región, Provincia o Isla, lo es igualmente, así como el territorio de Tierra del Distrito de Mar que la baña y circunda en el espacio de 30 leguas, principio a que hace constante referencia la Corona Española cuando se refiere a la interioridad del mar entre las islas aludidas y Tierra Firme, donde los holandeses, debido a su posesión de Curazao, tan sólo podían legalmente navegar al norte de dichas islas; y llegar o salir de sus puertos bordeando sus islas, y cruzando entre Curazao y Bonaire, sin acercarse o transitar por el mar adyacente venezolano.

La tesis de la interioridad de las aguas del Golfo de Venezuela, correspondiente primero a la Venezuela Colonial y posteriormente a la República de Venezuela, está fundamentada en amplia y representativa información que la Misión ha recopilado en Simancas, Sevilla y Madrid, pero sobre esta tesis deberán desarrollarse tanto los esfuerzos investigativos del equipo que vaya a España como del equipo de investigación que funciona en la Dirección General Sectorial de Biblioteca, Documentación y Archivo.

INFORME PRELIMINAR



PARA: DR. ENRIQUE TEJERA PARIS, Ministro de Relaciones Exteriores

ASUNTO: MISION A LOS ARCHIVOS ESPAÑOLES DEL DIRECTOR GENERAL
SECTORIAL DE BIBLIOTECA DOCUMENTACION Y ARCHIVO, ROBERTO
PALACIOS, Y EL ASESOR EN ASUNTOS HISTORICOS, RAMON AIZPURUA

FECHA: SEVILLA, 16 DE AGOSTO DE 1989

Cumpliendo instrucciones del Señor Ministro, además de haberse gestionado exitosamente para la Cancillería la obtención del fichero elaborado por el Hno. Nectario María, referente a la Historia Colonial de Venezuela, y haberse determinado las nuevas funciones de investigación e indización del Lic. David Chacón, de acuerdo a lo expuesto en el Punto de Información anexo, el suscrito, con la colaboración del Asesor Ramón Aizpurua, realizó la estructuración, con sus instrucciones correspondientes, de un vasto plan de investigación que deberán llevar a cabo los investigadores-funcionarios de la Cancillería, becados por la Fundación Ayacucho, que va a seguir las pautas siguientes: precisar tres asuntos de carácter histórico que conducirán aclarar la base histórica de los argumentos de nuestra Nación, en lo que se refiere al Golfo de Venezuela, a saber: (1º) la interioridad de las aguas del Golfo en lo que va la provincia de Maracaibo y la Capitanía General de Venezuela (a finales del siglo XVIII) se refiere; (2º) la aplicación de políticas y el funcionamiento de una o varias jurisdicciones terrestres en la costa occidental del citado Golfo, o en la península de la Guagira; y, finalmente, (3º) el reconocimiento o la aceptación de Holanda de la interioridad de las aguas del Golfo de Venezuela causa de su vecindad geográfica y la actividad comercial llevada a cabo por medio de las islas de Aruba y Curazao especialmente, así como de otras Potencias, como es el caso de Inglaterra.

Objetivo
de la
inv.
Demostrar
que:

Estas serán las vías de investigación de los tres becarios que enviará la Cancillería a España a fin de realizar estudios de post-grado. Las tesis de post-grado girarán alrededor de estos tres asuntos, que supondrán un análisis pormenorizado de todos los aspectos históricos allí encerrados, pero también la complementariedad de los resultados de los tres asuntos arriba señalados, lo que permitirá a la Cancillería contar, al cabo de dos años, con una visión finalmente completa y compleja de las circunstancias históricas del problema "Golfo de Venezuela" durante el siglo XVIII y comienzos del XIX, tanto para la Capitanía General de Venezuela, como para el caso particular de la Provincia de Maracaibo, en lo que al llamado *Uti Possidetis Juris* y *Uti Possidetis Juris* marítimo se refiere.

En el desarrollo del primer punto, la interioridad de las aguas del Golfo, deberán tomarse en cuenta varios lineamientos iniciales: las aguas del Golfo supusieron en la conflictiva época de finales del siglo XVIII un medio que se prestaba tanto al contrabando como a la actividad paranaul-militar, lo que hacía que el resguardo de mar, funcionando como Corso de la Compañía Guipuzcoana, Corso Real o Armada, según el caso y la época, tuviese que enfrentar tanto acciones pirático-comerciales y de contrabando, como acciones de guerra contra naves paramilitares, es decir naves contrabandistas armadas, especialmente holandesas e inglesas. Esta circunstancia hizo que se generase toda una práctica de resguardo, cumplida inciertamente pero sí planificada, que hay que dilucidar, pero que, en cualquier caso, dependía tanto de las autoridades que dirigían los cuerpos de resguardo arriba apuntados (que funcionaron sucesivamente desde 1730 hasta 1810) como de las autoridades centrales: el Intendente de Ejército y Real Hacienda y el Capitán General de Venezuela, ambos con asiento en Caracas, así como una práctica local, de las autoridades de la provincia de Maracaibo, que dependían de las de Caracas en lo militar y hacendístico.

Para el estudio del segundo punto, la aplicación de políticas y el funcionamiento de una o varias jurisdicciones terrestres en la costa occidental del citado Golfo, o en la península de la Guagira, habría que considerar que así como en el mar funcionó una jurisdicción clara, dependiente de Caracas, en tierra existió un territorio cuya jurisdicción debe ser evaluada en profundidad, y que va más allá que la simple presencia y sentencia de autoridades venezolanas en el perímetro oriental de la península de la Goagira, para llegar a precisar, de esa forma, tanto los esfuerzos de las autoridades neogranadinas y caraqueñas para controlar la base de la península y la costa que la contornea, por

la que se colaba un importante contrabando de ganado, palos tintóreos, hacia el exterior, y armas y vituallas, hacia el interior. La península y la población de la Goagira funcionó como un puente, para la intromisión de los ingleses en épocas de guerra fundamentalmente, y de los holandeses en forma permanente, así como para la extracción de la producción de la Guagira, tales como la en las que se estaba llevando a cabo el intento de asentar y cristianizar la población del lugar por medio de la "pacificación" militar y de la "pacificación" misional de los padres capuchinos. Para este segundo punto deberán escudriñarse todos estos asuntos.

En lo que se refiere al tercer punto, el reconocimiento o la aceptación de Holanda de la interioridad de las aguas del Golfo de Venezuela, resulta claro que la continua e importante actividad de los comerciantes holandeses y curazoleños accedían y transitaban permanentemente por aguas del Golfo de Venezuela, bien para dirigirse a las costas del Golfo mismo, bien para dirigirse a la vertiente occidental de la península de la Guagira, en la zona de Río Hacha. Esta actividad comercial y para militar supuso un combate y un enfrentamiento continuo entre las autoridades españolas y las holandesas, que ocasionaron permanentes conflictos diplomáticos.

Así planteados, los tres trabajos de investigación forman la base del conocimiento de la posición española y venezolana en todo lo que el Golfo de Venezuela supone como problema histórico y debería constituir la base del Uti Possidetis Juri marítimo previo a la independencia, y en estos momentos, ello viene a ser de importancia decisiva para los planes venezolanos en cuanto al aclaramiento del asunto "Golfo de Venezuela", para, de allí, fijar posiciones sustentadas en hechos irrefutables.

El trabajo que los becarios deberán realizar para Cancillería se expresará y presentará en una base de datos que recogerá, ubicando, reseñando e interpretando, toda información relativa al Golfo de Venezuela existente (o encontrada) en el Archivo General de Indias, de Sevilla, y otros de España, que se efectuará de acuerdo a los lineamientos del Proyecto de Indización desarrollado por la Dirección General Sectorial de Biblioteca, Documentación y Archivo, del Ministerio de Relaciones Exteriores; dicho sistema, computarizado, viene a ser, una vez que se integren la base de datos elaborada en Venezuela y la base de datos elaborada en España por los tres becarios, prácticos ya en el sistema de indización, la base de datos histórica fundamental para el uso de la Cancillería, no

sólo, por tanto, importante desde el punto de vista de la historia sino, por sobre todo, desde el punto de vista político y jurídico, pues esta Cancillería tendrá, por fin, un conocimiento pleno, profundo y cabal del Golfo de Venezuela como fenómeno histórico. De la misma manera, los tres becarios deberán proceder a copiar (por medio de la fotocopia o la microfilmación), transcribir y/o reseñar, directamente o por interpostas personas, los documentos que se consideren de fundamental importancia para los efectos de esta Cancillería.

El itinerario seguido por esta Misión a fin de precisar las tesis sobre las cuales van a realizar la investigación en los archivos españoles los tres becarios-funcionarios de la Cancillería siguió el siguiente camino:

1º/ Sevilla: en el Archivo General de Indias se constató inicialmente el inmenso caudal de información relativa a asuntos indianos relevantes para la defensa argumental del Golfo de Venezuela, especialmente para el siglo XVIII; en este sentido, se procedió a elaborar un primer inventario de las colecciones Audiencia de Caracas y Audiencia de Santo Domingo, que constan más de 2.000 volúmenes, utilizando los índices iniciales del fichero del Hno. Nectario María, selección que deberá ser doblemente revisada, y que servirá de guía a los investigadores-becarios de la Cancillería.

2º/ Simancas: en el Archivo de Simancas se encontró abundante documentación relativa a asuntos de la Secretaría de Estado, Guerra y Marina de la Corona de Castilla, dedicada especialmente a estudiar los conflictos hispano-holandeses durante el siglo XVIII, en sus momentos claves, como en 1720-1725 y en 1737-1742, que hacen patente los problemas que surgieron entre las dos potencias por el uso y tránsito de los mares de América, y sobre todo en cuanto a la diferenciación ante el concepto y la aplicación de un MAR ADYACENTE y el de ALTA o PLENA MAR. Ello se dio gracias a los recíprocos reclamos evacuados por Holanda y España a consecuencia de los abusos que unos y otros efectuaban por los casos de apresamiento y de navegación de embarcaciones holandesas o curazoleñas en aguas del mar de las Antillas, y por el intento de frenar o canalizar por rutas específicas la navegación holandesa por rutas predeterminadas, por parte de las autoridades y corsarios españoles. En el primer caso, el de MAR ADYACENTE, la posición española se presenta tajante en lo que a sus indiscutibles derechos de posesión de las aguas caribeñas se refiere, a la vez que la holandesa acepta tal situación, si bien no siempre de hecho, sí de derecho por medio de los



TRATADOS DE PACES de Münster (1648) y Utrecht (1714), y de NAVEGACION de La Haya (1650); en el segundo caso, ALTA o PLENA MAR, la posición española, a pesar de seguir siendo tajante, se presenta como negociable a lo largo de la evolución de los conflictos aludidos, mientras que la holandesa no contempla la negociación, pues estaría contemplada por los DERECHOS DE GENTES, siendo condición sine qua non para la sobrevivencia de sus colonias caribeñas, especialmente Curazao. La definición de las rutas de navegación y las respectivas posturas políticas se convierte en un importante problema de estudio histórico, de obligatoria dilucidación para aclarar y precisar los alcances de las tesis del MAR ADYACENTE y ALTA o PLENA MAR.

3º/ Madrid: en la BIBLIOTECA NACIONAL, la obra escrita por importantes funcionarios españoles y pensadores de renombre, tales como José Félix Abreu y Bertodano, autor de TRATADO JURIDICO-POLITICO DE PRESAS DE MAR, Ignacio José de Ortega y Cotes, autor de QUESTIONES DE DERECHO PUBLICO E INTERPRETACION DE LOS TRATADOS DE PACES, y Joseph Olmeda y León, autor de ELEMENTOS DE DERECHO PUBLICO DE LA PAZ Y DE LA GUERRA, dedicadas a dilucidar los asuntos jurídicos del mar, es abundante, siendo ello muestra de una honda preocupación en aquella época, lo que hasta ahora ha sido olvidado. Estos autores españoles defienden y profundizan los conceptos relativos al carácter territorial del MAR ADYACENTE, no ya como objeto de jurisdicción sino como extensión y esencia territorial y espacial. Es probable que las agrias disputas entre las partes española y holandesa arriba aludidas, condujeran a la formación en los citados autores y personajes, de una línea que defendiese la innegociable posesión de los mares de América española, sobre las que el tránsito de los extranjeros estaba vedado totalmente, como es el caso del Golfo de Venezuela; o abierto por "concesión graciosa" del Rey español, como es el tránsito entre Curazao y Holanda por aguas caribeñas.

4º/ Sevilla: en el Archivo General de Indias, en una segunda visita de la Misión, y otra vez sobre la documentación de las características ya apuntadas, pero ahora con la óptica formada gracias a las investigaciones realizadas en Simancas y Madrid, se procedió a revisar la amplísima documentación existente relativa a actos de jurisdicción realizados en el Golfo de Venezuela por las autoridades navales (Curso de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas, Real Corso y Real Armada), adscritas a Caracas y no al Virreinato de Nueva Granada, salvo como delegado de la autoridad de Maracaibo cuando se trataba de caso de descaminos



(comisos en tierra) fuera de la jurisdicción de mar, lo que muestra una irrefutable actividad jurisdiccional de las autoridades caraqueñas en el Golfo de Venezuela, o Saco de Maracaibo, entendiéndose sus aguas como Mar Adyacente, no como Plena o Alta Mar, por tanto cerrado al tránsito extraño y/o sospechoso de naves extranjeras, que quedaban sujetas a toda la jurisdicción aplicada también en el territorio de la Capitanía General de Venezuela. Además, la seguridad y existencia de colonias españolas en la región (Maracaibo y Río de Hacha) debería afianzarse, también, en la recuperación de la isla de Aruba (conocida como Urua o Uruba), aparentemente jamás cedida por las autoridades españolas a los holandeses, en derecho, aunque sí en hecho, como llave para el control del Golfo de Venezuela y de la Península de la Guagira, foco interminable de problemas para dichas colonias y sus autoridades. El Golfo de Venezuela, caso particular del MAR ADYACENTE de la Venezuela de la época colonial, formaba con la península de Paraguaná, la citada isla de Aruba y la península de la Guagira, una unidad geo-estratégica ya en aquella época, y era entendido y argumentado como tal por la tradición jurídica de entonces, siendo el Golfo concebido y considerado como mar cerrado o aguas internas.

5º/ Holanda: en el Algemeen Rijksarchief (Archivo General del Estado de los Países Bajos) se procederá a cotejar en la documentación holandesa, y desde el punto de vista estrictamente interno holandés, no ya de presentado a las autoridades españolas, el punto de vista y la posición confidencial de las autoridades holandesas de todo este asunto, que en lo que se refiere a posición oficial ya ha sido constatado en los archivos de la Cancillería española de Simancas, y que ha sido apuntado arriba.

Desarrollado de esta manera, la misión ha elaborado una primera tesis, novedosa en cuanto a las líneas generales y algunos de los argumentos utilizados, pero sobre todo dando una dimensión distinta al asunto del Golfo de Venezuela, a saber, que las aguas de dicho golfo no sólo eran objeto de actos de jurisdicción sino que también eran entendidas, como parte del Mar adyacente de Venezuela, como propio territorio, pues, al decir de uno de los autores españoles señalados, José Félix Abreu y Bertodano (entre otras cosas, Marqués de la Regalía y miembro del Consejo de Indias), en su TRATADO JURIDICO-POLITICO DE PRESAS DE MAR, "Supuesto lo cual yo creo, que el Príncipe, que es Soberano de una Región, Provincia, o Isla, lo es igualmente, así como del Territorio de Tierra, del Distrito del Mar, que la baña, y circunda en el espacio de cien millas (30 a 40 leguas) en recto:

lo cual es una infalible y conforme tradición de los tratados de todas las naciones"... añadiendo que "...el Mar, el Puerto y las islas del Mar Adyacente se han de regir por los mismos estatutos que el Pueblo a que se adhieren (...) que el que afianza guarda el Reino por cárcel, no falta a esta obligación si se mantiene en el Mar Adyacente al Reino (...) que el desterrado de la Provincia se entiende estarlo igualmente del Mar que la circunda y el que está obligado a servir dentro del Reino lo está de la misma forma para hacer el servicio del Mar Adyacente (...) que a la Iglesia de la más vecina tierra compete el derecho de percibir los diezmos de la pesca que se hace en el mar, la cual le corresponde como diezmo predial (...) que en la fuerza de tal jurisdicción puede el Príncipe imponer Cargas y Gavelas en su Mar y exigir las de los que navegaren dentro de su Mar Adyacente permitir la Navegación por el y de no ser obedecido arrestar y detener las Embarcaciones y confiscar las mercaderías (...) que en consecuencia de la misma regla es tan pribativo del Comandante de una Provincia el Comando en su Mar Adyacente que el Generalísimo del Mar a quien compete la jurisdicción sobre las aguas no puede en los mares adyacentes a las Provincias Marítimas dentro de las cien millas ejercer, sin el consentimiento del Magistrado del Territorio acto alguno de su jurisdicción contra los vajeles y gente que allí encontrare aunque sean de los enemigos y de contrabando las mercancías que transportaren"... ¹.

Además de esta posición, a todas luces tajante y avalada por los mismos Acuerdos y Tratados de Paces de Münster y Utrecht, en observancia de las leyes citadas y con reflexión a ellas, se capituló expresamente en el artículo 6º en la Paz ajustada en Münster, a 30 de enero de 1648, entre la corona de España y los Estados Generales de las Provincias Unidas, que ni los holandeses habían de comerciar en los puertos, lugares ni plazas ocupadas en América por su Majestad Católica, ni los españoles en las que poseían los Estados Generales en aquellos países. Según los mismos Estados Generales, por el Tratado de Münster, de 1648, el de Navegación de La Haya, de 1650, y el de Utrecht, de 1714, suscritos por la Corona de Castilla y los Estados Generales, se prohibía que "...nación alguna, extranjera cualquiera que sea, o por cualquier pretexto, envíe o vaya a comerciar en las Indias Españolas"... por lo cual, según Holanda, "...la Libertad General de navegar está limitada"... de suerte que las Indias Occidentales españolas quedan excluidas, pero "...no puede de ningún modo extenderse esto (según Holanda) al Alta Mar, y menos para aquella parte por donde los Navíos de República

¹ José Félix Abreu y Bertodarte, Tratado Jurídico-Político de Presas de Mar, p. 69-70.

Holandesa deben pasar para arribar a sus parajes en las Indias Occidentales como Curazao y San Eustaquio.”² Esto implicaría que el Golfo de Venezuela, por donde lógicamente no era necesario pasar para llegar o salir de Curazao, quedaba excluido de la navegación de Curazao, y la exclusión de la libertad de navegación no debía aplicarse, según reconocían los holandeses, a los pasajes regulares para el tránsito de y desde Curazao con Holanda, como es el caso singular del pasaje del Coral cerca de La Orchila.

Una vez que esté argumentada, y con el debido estudio correctamente asentada, la existencia de un MAR ADYACENTE como territorio de los dominios del Rey de España, para el caso del Golfo de Venezuela delegada en las autoridades caraqueñas, así como su aceptación, por medio de los tratados internacionales, por otras potencias europeas en tierras americanas, resulta un punto fundamental destacar que a raíz de los litigios y conflictos internacionales, especialmente entre España y Holanda, por razones de notoria e inevitable vecindad, la aceptación por las autoridades holandesas, o la debida discusión bilateral, del uso de los pasajes necesarios para el arribo y la salida de las naves dedicadas al comercio atlántico, entre Curazao y Holanda, muestra cómo dicho paso lo era, por necesidad, de parte de los holandeses, y, por concesión graciosa, de parte de la autoridad real española. La existencia de un collar de islas al norte de las costas venezolanas, para mayor precisión dentro del límite de las 35 leguas en recto de la costa, hacía que dicha franja de mar, que los holandeses conocían con el nombre de Mar del Coral (por la naturaleza coralina de dichas islas, las Aves, los Roques, la Orchila y la Tortuga), tuviese que ser transitado por las embarcaciones apuntadas, lo que generó una agria disputa, ya aludida en el punto anterior, en la cuarta década del siglo XVIII. Una de las causas del discordio hispano-holandés residía en la necesidad, así aducida por los holandeses, de pasar por la banda sur del Coral para arribar al puerto curazoleño, pasando también por el sur de la isla de Tobago: esta ruta o derrotero no fue aceptada jamás por las autoridades españolas, que aceptaban que las embarcaciones holandesas pasasen entre Bonaire y Curazao pero jamás por las aguas del Mar del Coral, que evidentemente eran consideradas aguas cerradas al tránsito de extranjeros, aguas internas, y debido al crecido contrabando efectuado en las costas y mares venezolanos, toda embarcación extranjera encontrada en allí, sujeta a apresamiento legítimo. Tal es el tratamiento dado por las autoridades españolas, amparadas en el “Parecer de los Thenientes Generales

² Archivo de Simancas, Estado 6230, Carta de Francisco van der Meer, citando a los Estados Generales



del Almirantazgo, sobre los rumbos directos de los Vageles Holandeses, yendo o viniendo de sus Colonias de América...", que dice, entre otras cosas, "...haciendo derrota en derecha por la vanda del Norte del Coral, y los Navíos Holandeses, dejándose caer mas al Sur yran a reconocer la Orchilla, los Roques, u otra de las Islas que corren al oeste, hasta caer cerca de la de Curazao, sin que por ningún caso, que no sean obligados de algún huracan (que rara vez sucede en aquella altura) se les permita pasen por la Isla del Tabaco, ni, por Orchilla, Roques, ni demás Islas, que estan situadas Leste, oeste con Curazao, y forman el que llaman Coral; pues entre dichas // Islas, y tierra firme habrá de 30, a 35 leguas, y siempre que se encuentren Navios extrangeros entre dichas Islas, y tierra firme se deben considerar por mui sospechosas en el ilícito comercio"... 3.

Los actos de jurisdicción en la franja territorial del Mar Adyacente venezolano, especialmente para el caso del Golfo de Venezuela, conforman el caso más claro y fácil de mostrar de los aquí tratados, a causa de dos circunstancias inevitables: la amplia y permanente actividad de contrabando desarrollada por los holandeses de Curazao, por un lado, y el también amplio y permanente combate y represión de dicho comercio ilícito, especialmente durante el siglo XVIII, a partir de la aparición del Corso de la Real Compañía Guipuzcoana, su continuación con el Real Corso de Caracas, y su culminación con el corso de la Real Armada. Si bien la zona del Golfo no atrajo el esfuerzo comercial fundamental de los curazoleños, si se han conseguido interminable cantidad de apresamientos tanto en las aguas del Golfo como en su perímetro norte, cerca de la isla de Aruba y el cabo San Román, que permiten apuntar que la aparente ausencia de reclamos holandeses acerca de la legalidad y justicia del apresamiento acreditan la inapelabilidad de la aceptación de la adyacencia de las aguas del Golfo a la jurisdicción de Maracaibo y de Caracas, y por tanto de su interioridad. En este punto, y por las características geográficas especiales, las aguas del Golfo de Venezuela, en aquella época comunmente conocida como Saco de Maracaibo, la interioridad de las aguas del Golfo parece a todas luces indiscutible, al margen de lo que corresponda a la península de la Guagira. Este punto, el de la separación conceptual de lo que es la península de la Guagira de lo que es el Golfo de Venezuela se hace, por tanto,

3 "Parecer de los Thenientes Generales del Almirantazgo, sobre los rumbos directos de los Vageles Holandeses, yendo o viniendo de sus Colonias de América ..." con Mapa explicativo, Archivo de Simancas, legajo Estado 6361, s/f, para respuesta a un oficio del Embajador de Holanda del 28 de mayo de 1739.

no sólo necesaria sino, sobre todo, viable, según la nueva documentación, y sus argumentos, encontrada por la Misión en los archivos de Sevilla y Simancas.

Al llegar a Caracas se elaborará, con todo el aparato crítico, un informe sustancial de los aportes argumentales y documentales, de más de 2.000 fotocopias, obtenidos y elaborados por esta Misión en España.


Roberto Palacios
Director General Sectorial de Biblioteca
Documentación y Archivo

Ver anexo: Mapa explicativo al "Parecer de los Thenientes Generales del Almirantazgo, sobre los rumbos directos de los Vageles Holandeses, yendo o viniendo de sus Colonias de América ...", en Archivo de Simancas, legajo Estado 6361, s/f, para respuesta a un oficio del Embajador de Holanda del 28 de mayo de 1739.



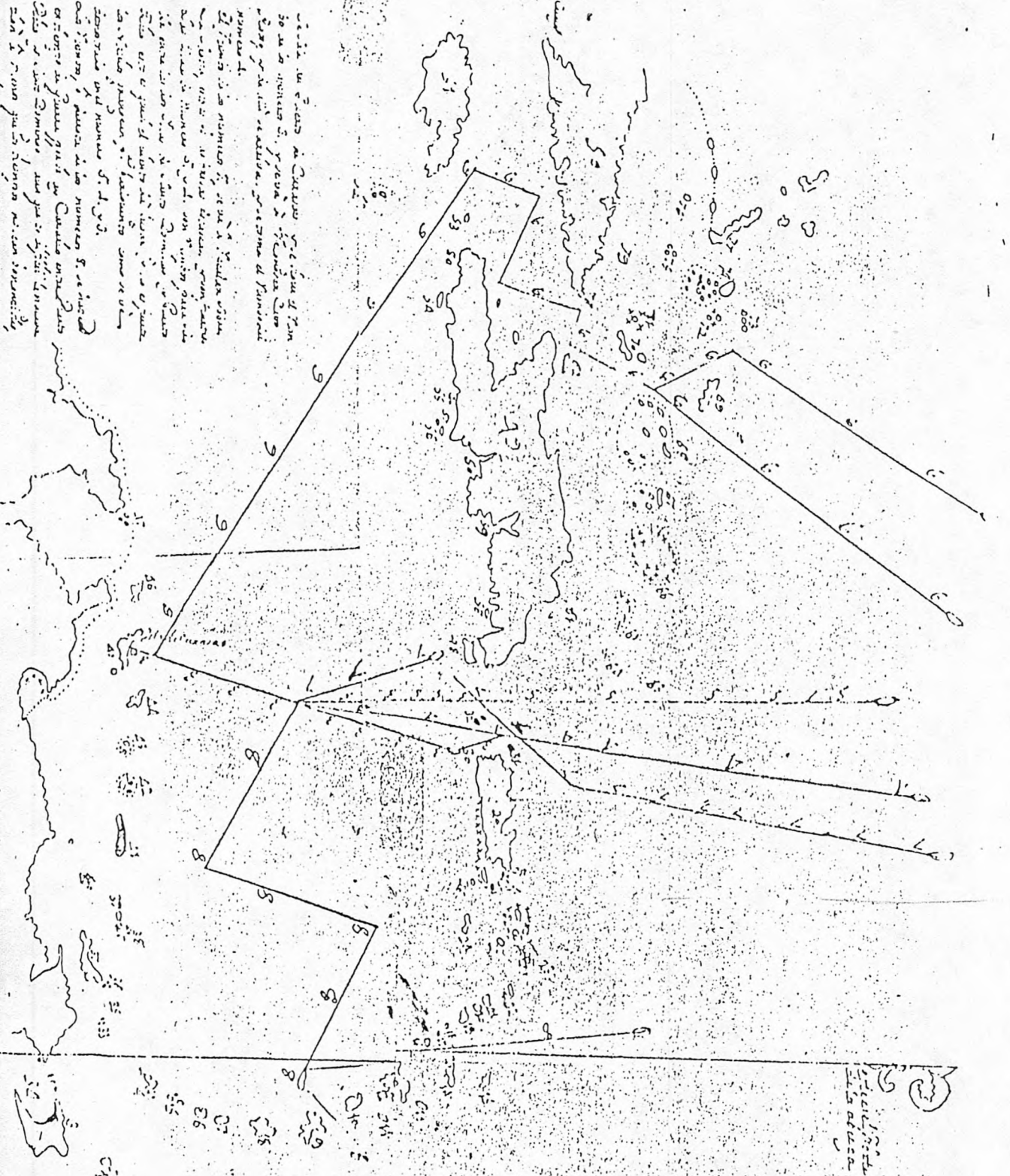
Anexo: Mapa explicativo al "Parecer de los Tenientes Generales del Almirantazgo, sobre los rumbos directos de los Vageles Holandeses, yendo o viniendo de sus Colonias de América ...", en Archivo de Simancas, legajo Estado 6361, s/f, para respuesta a un oficio del Embajador de Holanda del 28 de mayo de 1739.

El mapa muestra gráficamente el parecer de los Tenientes Generales del Almirantazgo en lo que se refiere a las rutas permitidas y permisibles de los navíos holandeses en los viajes Holanda-Curazao y Curazao-Holanda. Como se podrá observar, las rutas evitan totalmente el paso por pasajes dentro de lo que se llama el MAR ADYACENTE y; cuando resulta inevitable, se permite el paso por lugares por concesión real. Para el caso de Venezuela, no está permitida navegación alguna en las aguas frente a sus costas, particularmente en las del Golfo de Venezuela, y sólo al norte del llamado Coral (islas coralinas que bordean el MAR ADYACENTE de Venezuela). Los puntos salteados que bordean algunas zonas del Mapa, como por ejemplo los que corren entre las bocas del Aroa y Río de Hacha, y que cierran el Golfo de Venezuela, parecen mostrar las zonas de mayor conflicto y disputa, en las que cualquier presencia de embarcaciones holandesas no era permitida bajo ninguna circunstancia, en condiciones normales de navegación.

1. *Elle est la plus grande*
 2. *de toutes les rivières*
 3. *du monde*
 4. *et se jette dans l'océan*
 5. *à l'est de l'Asie*
 6. *à l'est de l'Asie*
 7. *à l'est de l'Asie*
 8. *à l'est de l'Asie*
 9. *à l'est de l'Asie*
 10. *à l'est de l'Asie*

11. *à l'est de l'Asie*
 12. *à l'est de l'Asie*
 13. *à l'est de l'Asie*
 14. *à l'est de l'Asie*
 15. *à l'est de l'Asie*
 16. *à l'est de l'Asie*
 17. *à l'est de l'Asie*
 18. *à l'est de l'Asie*
 19. *à l'est de l'Asie*
 20. *à l'est de l'Asie*

21. *à l'est de l'Asie*
 22. *à l'est de l'Asie*
 23. *à l'est de l'Asie*
 24. *à l'est de l'Asie*
 25. *à l'est de l'Asie*
 26. *à l'est de l'Asie*
 27. *à l'est de l'Asie*
 28. *à l'est de l'Asie*
 29. *à l'est de l'Asie*
 30. *à l'est de l'Asie*



1. *Elle est la plus grande*
2. *de toutes les rivières*
3. *du monde*
4. *et se jette dans l'océan*
5. *à l'est de l'Asie*
6. *à l'est de l'Asie*
7. *à l'est de l'Asie*
8. *à l'est de l'Asie*
9. *à l'est de l'Asie*
10. *à l'est de l'Asie*
11. *à l'est de l'Asie*
12. *à l'est de l'Asie*
13. *à l'est de l'Asie*
14. *à l'est de l'Asie*
15. *à l'est de l'Asie*
16. *à l'est de l'Asie*
17. *à l'est de l'Asie*
18. *à l'est de l'Asie*
19. *à l'est de l'Asie*
20. *à l'est de l'Asie*
21. *à l'est de l'Asie*
22. *à l'est de l'Asie*
23. *à l'est de l'Asie*
24. *à l'est de l'Asie*
25. *à l'est de l'Asie*
26. *à l'est de l'Asie*
27. *à l'est de l'Asie*
28. *à l'est de l'Asie*
29. *à l'est de l'Asie*
30. *à l'est de l'Asie*

31. *à l'est de l'Asie*
32. *à l'est de l'Asie*
33. *à l'est de l'Asie*
34. *à l'est de l'Asie*
35. *à l'est de l'Asie*
36. *à l'est de l'Asie*
37. *à l'est de l'Asie*
38. *à l'est de l'Asie*
39. *à l'est de l'Asie*
40. *à l'est de l'Asie*
41. *à l'est de l'Asie*
42. *à l'est de l'Asie*
43. *à l'est de l'Asie*
44. *à l'est de l'Asie*
45. *à l'est de l'Asie*
46. *à l'est de l'Asie*
47. *à l'est de l'Asie*
48. *à l'est de l'Asie*
49. *à l'est de l'Asie*
50. *à l'est de l'Asie*
51. *à l'est de l'Asie*
52. *à l'est de l'Asie*
53. *à l'est de l'Asie*
54. *à l'est de l'Asie*
55. *à l'est de l'Asie*
56. *à l'est de l'Asie*
57. *à l'est de l'Asie*
58. *à l'est de l'Asie*
59. *à l'est de l'Asie*
60. *à l'est de l'Asie*

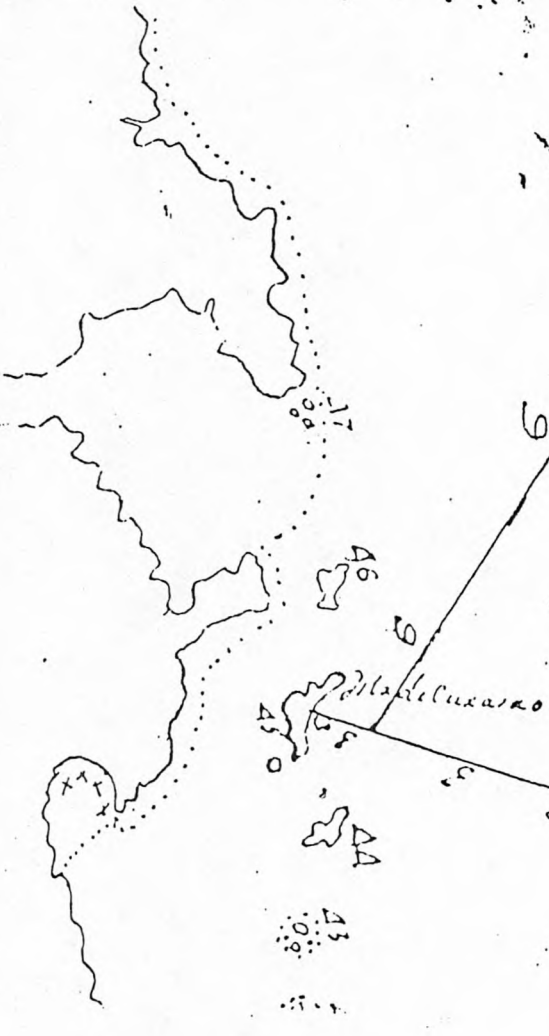
... de ...



Se sale del Cuzco en Curayo. y se sigue el camino
 de la ciudad de Cuzco, y se va a reconocer Cuzco.
 y luego y de allí se arriba, y se toma el camino del
 número 4.

El punto de los números 7, se ve a N. y a E. y a S. y a O.
 de la ciudad, y se ve a N. y a E. y a S. y a O.
 de la ciudad de Cuzco, y se va a reconocer Cuzco.
 y luego y de allí se arriba, y se toma el camino del
 número 4.

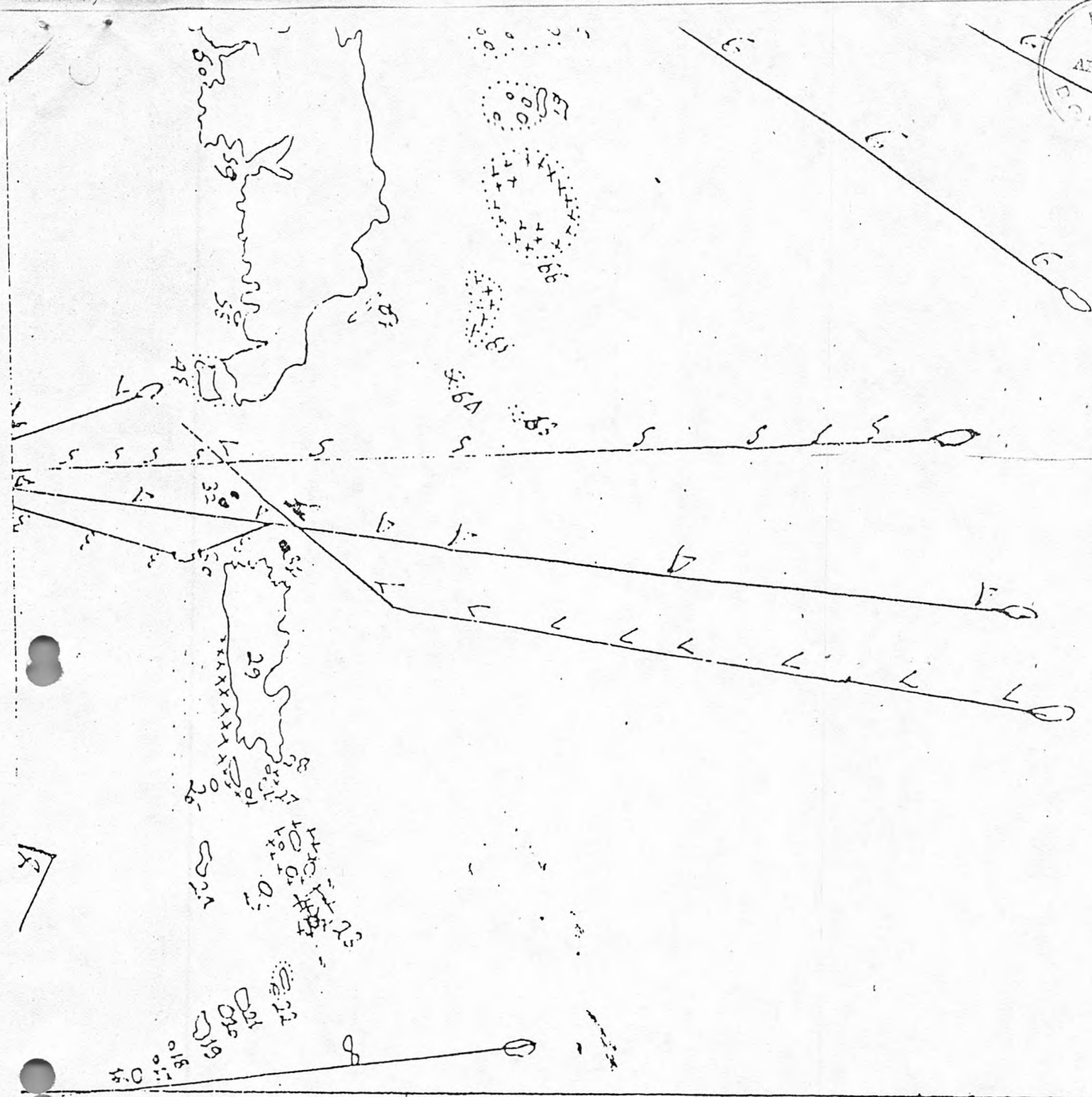
Se sale del Cuzco en Curayo. y se sigue el camino
 de la ciudad de Cuzco, y se va a reconocer Cuzco.
 y luego y de allí se arriba, y se toma el camino del
 número 4.



ARCHIVO GENERAL
 DE
 SIMANCAS

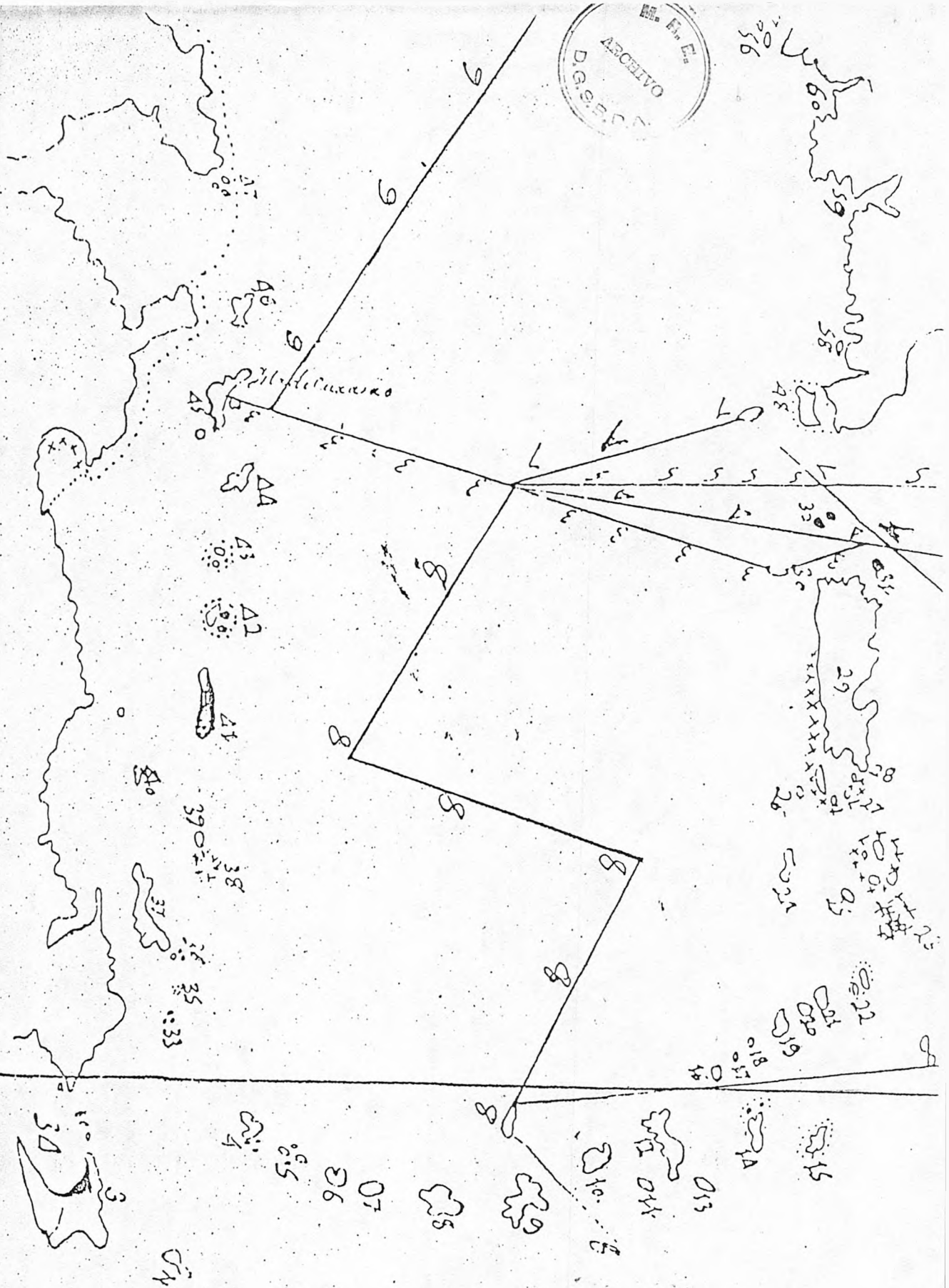
El punto de los números 7, se ve a N. y a E. y a S. y a O.
 de la ciudad, y se ve a N. y a E. y a S. y a O.
 de la ciudad de Cuzco, y se va a reconocer Cuzco.
 y luego y de allí se arriba, y se toma el camino del
 número 4.

-
- A hand-drawn map of a coastal area, possibly a bay or inlet. The map features several numbered points and symbols. On the left side, there are points labeled 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100. In the center, there are several circular symbols, some containing dots and others containing crosses. A large, irregularly shaped area is outlined on the right side. The map is drawn on a piece of paper with a grid of small squares. The numbers are written in a simple, handwritten style. The symbols are drawn with a pen or pencil. The overall appearance is that of a field sketch or a preliminary map.



Cher North
de la abbeja

1. Y. la de El Tabaco
2. Obispa de
3. Trinidad
4. Granada
5. Queradillo
6. Beque
7. Sinbente
8. Santaleuca
9. Matinica
10. Dominica
11. Matigalante
12. Guadalupe
13. de la Ca
14. Antigua
15. Obispo
16. Nibel
17. de la
18. Moravia
19. de la
20. de la
21. de la
22. de la
23. de la
24. de la
25. de la
26. de la
27. de la
28. de la
29. de la
30. de la
31. de la
32. de la
33. de la
34. de la
35. de la



26. Velizue
27. Caltebra
28. Cobia de San
29. Yladioceto rí.
30. Caño Negro
31. deuchus
032. Monas
33. tatigoi
34. Oinoco
35. sola.
36. fralde
37. Margareta
38. hernandoi
39. Yla Blanca
40. tortuza
41. ²⁵24. Zorhila
42. Coque
43. Yla de Póu
44. Buenayre
45. Cuxaiac
46. Corua
47. Monaci
48. Jaina
49. Yla de Santo domi.
50. Yla de Cuba
51. Yla de Camacari
52. Pianos
53. Canabala
54. Yla de Juca.

